



México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport

**INFORME SOMBRA DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN MEXICO (CEDAW) 2002-2005**

**SHADOW REPORT TO CONVENTION FOR THE ELIMINATION OF ALL FORM OF DISCRIMINATION AGAINST WOMEN IN MEXICO (CEDAW) 2002-2005**

**CONTRE RAPPORT DE LA CONVENTION SUR L'ÉLIMINATION DE TOUTES FORMES DE DISCRIMINATION À L'ÉGARD DES FEMMES À MEXICO (CEDEF) 2002-2005**

**36ª. Sesión, Agosto, 2006  
36th. Session, August, 2006  
36<sup>e</sup> Session, Août, 2006**

**ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER EN MEXICO: UNA FALACIA**

**TO ERADICATE WOMEN DISCRIMINATION IN MEXICO: A DECEIT**

**ÉRADIQUER LA DISCRIMINATION ENVERS LES FEMMES À MEXICO UNE TROMPERIE**



Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C.



## INDEX/INDEX/INDICE<sup>1</sup>

	Pág.
<b>Questions Proposed to CEDAW Committee to be made to the Mexican Government</b>	1
<b>Questions Proposé au Comité de la CEDAW pour le faire au Gouvernement de Mexique</b>	4
<b>Preguntas Propuestas al Comité de la CEDAW para Hacérselas al Gobierno de México</b>	7
<b>Summary of the 10 Chapters of the Shadow Report in English</b>	11
<b>Résumé de 10 Chapitres du Contre Rapport en Français.</b>	35
<b>Resúmenes de los 10 Capítulos del Informe Sombra en Español.</b>	61
<b>Introducción</b> <b>COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. (CATW-LAC)</b>	88
<b>Capítulo I</b> <b>Violencia y Discriminación de Género en México</b> <b>CLADEM – México</b>	90
<b>Capítulo II</b> <b>Violencia Contra la Mujer y el Acceso a la Justicia</b> <b>DEFENSORAS POPULARES, A.C. (DPAC) – México</b>	101
<b>Capítulo III</b> <b>Feminicidios en Ciudad Juárez: Ineficacia e Insuficiencia de las Iniciativas Gubernamentales</b> <b>CASA AMIGA – CENTRO DE CRISIS-Ciudad Juárez, Chihuahua</b>	122
<b>Capítulo IV</b> <b>Presupuestos Públicos para Cumplir con la CEDAW</b> <b>EQUIDAD DE GÉNERO, CIUDADANÍA, TRABAJO Y FAMILIA, A.C.</b>	161

<sup>1</sup> Compilación, MSc. Teresa Columba Ulloa Ziáurritz, Directora Regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATW-LAC)

<p><b>Capítulo V</b>  <b>Educación sobre Los Patrones Socioculturales</b>  <b>GRUPO DE MUJERES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, Chiapas</b></p>	180
<p><b>Capítulo VI</b>  <b>Trata y Tráfico de Mujeres y Niñas para la Prostitución y otras Formas de Explotación Sexual</b>  <b>COALICION REGIONAL CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CATW-LAC)</b></p>	192
<p><b>Capítulo VII</b>  <b>Derechos Sexuales y Reproductivos: El Aborto</b>  <b>GRUPO DE INFORMACION EN REPRODUCCION ELEGIDA, A.C. E IPAS – México</b></p>	253
<p><b>Capítulo VIII</b>  <b>Mujeres Rurales e Indígenas</b>  <b>LIC. MARTA G. FIGUEROA MIER, Chiapas.</b></p>	263
<p><b>Capítulo IX</b>  <b>La Realidad de las Mujeres Purhepechas</b>  <b>UARHI, A.C.- Michoacán, México</b></p>	276
<p><b>Capítulo X</b>  <b>El Femicidio en México</b>  <b>COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH) Y CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR, A.C. (CDD)-MÉXICO</b></p>	280

\* Cada organización firma y es responsable por el contenido de su propio capítulo, habiendo participado en la elaboración de este Informe Sombra 12 Organizaciones, especialistas en los temas que tratan en sus respectivos Capítulos y que se han comprometido a dar seguimiento a las recomendaciones del Comité.

Each organization that is signing each Chapter of this Shadow Report is responsible for its content. 12 Organizations participated in the elaboration of this Shadow Report, which are specialized in the issues dealing with in their respective Chapters and are also committed to follow up the Committee recommendations.

Chaque organisation qui signe chaque Chapitre de ce Contre Rapport est responsable du contenu de son chapitre; 12 organisations ayant participé a l'élaboration de ce Contre-Rapport, spécialistes des thèmes dont elles traitent dans chacun de leur chapitre et engagées a donner un suivi aux recommandations du Comité.

**Questions Proposed to CEDAW Committee to be Made  
to the Mexico Government**

1. About the initiatives enunciated in your report: Project to Reform the Federal Civil Code regarding domestic violence, the initiative to reform the Federal Criminal Code regarding domestic violence, the initiative for a General Law for the Access to a Life Free of violence for Women, the project of a Procedures Criminal Code of Penal Prototype in relation to victims of the offence, and the elaboration by the National Commission of Human rights of 32 reform proposals to the Civil, Family Codes and Civil and Familiar Procedures Codes, about means of protection for victims of domestic violence, What has been approved by the Congress of the Union, that is to say, by both Chambers?
2. Which are the indicators used by the Mexican State to evaluate the results and impact of the actions of training and sensitizing realized to judges, magistrates and Public Ministries in the administration and procurement of justice towards women who experience violence? Do the procedures and Public Ministry's attention to women who denounce the offence of domestic violence have been improved?
3. In relation to the activities of capacitating and sensitizing for judges, magistrates and Public Ministries, why are they work lines or activities and why aren't they articulated in a permanent program exclusively for the capacitating of Judicial Power, which guarantee in the procuring and administrating justice process the women's human rights who have experienced any form of violence?
4. How long will it still take for the family of Guadalupe Sánchez Salas to have effective access to justice if seven years have already passed since the Guadalupe's death?
5. Which effective actions were taken or will be taken to guarantee Norma Angélica Ponce Pro's life, integrity and security and for her children as well as her right to access to justice? Why weren't implemented preventive measures of protection? Who are the people in charge of emitting protection's measures according the Mexican laws? Does it exist in the 31 states of the Mexican Republic and in the Federal District preventive measures of protection and protection's programs for the victims and witnesses?
6. Which effective actions is taking the Mexican Government in the cases of violation, sexual abuse and policies brutalities perpetrated against women detained in Atenco by municipal, state and federal policies corps? How is it possible that massively prevailed such levels of violence and abuse on the part of the forces of order and that only 9 police officers are under investigation and detained, one federal and 8 from the State of Mexico, if the images transmitted by the television show an institutional violence perpetrated by all the police officers that participated in the operative? Does the Federal Government guarantee institutional sexual violence as State's policy, systematic and generalized, in order to castigate the opposition?

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**7.** Which effective means to protect women's life is ready to implement the Federal Government in Ciudad Juarez, Chihuahua, and if so many actions were taken, as it was informed, why do women keep dying?

**8.** Which means has adopted the Government of Mexico to bring more safety to the Ciudad Juarez's border? Is a visa requested to the North Americans who cross the border? Is there a register of the persons who enter Ciudad Juarez from El Paso? Why the principle of reciprocity isn't applied in the border of Ciudad Juarez with the United States.

**9.** Which actions has implemented the Government of Mexico at the municipal, state and federal to change the detrimental stereotypes regarding women and how was initiated the education to eradicate machismo and violence against women and girls?

**10.** Complying with the commitments deriving from the ratification of the CEDAW by the Mexican Government, in all the cases require the assignation of public resources to reach the objectives established in the Convention, itself; therefore we would like to know:

What amount of money has been allotted specifically, in the federal budget of expenses to comply with the commitments contained in the Convention, during the present administration?

**11.** In Mexican the Federal Criminal Code or the Criminal Codes of the States of the Mexican Republic include as a crime the offence of trafficking in persons, specially women and children?

**12.** What is the Mexican Government's policy towards the victims of trafficking in persons? Does it provide medical, psychological, economic and legal services to victims? Does the government investigate cases of immigration and emigration with the aim of identifying victims of trafficking in persons?

**13.** Does the State undertake campaigns of public awareness about trafficking in persons? Does it carry out campaigns of prevention for potential victims? Are there public campaigns to change the society's attitudes to eradicate the demand for victims of trafficking in persons for prostitution or other sexual commercial exploitation forms?

**14.** What is the position of the Mexican Government towards prostitution? What measures have been put in place to grant women in prostitution ways out from this marginal form of survival? What kind of services and shelters exist for victims of international and internal trafficking for prostitution? The victims of trafficking for prostitution could be awarded with permissions of residence or asylum if they do not accept to be repatriated?

**15.** Which activities will the Mexican government implement to advance toward the liberalization of abortion's laws and which public policies or programs have been established to guarantee women's access to legal abortion services and emergency contraception?

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- 16.** Which measures has the Mexican government implemented to ensure that women and adolescents know their right to legal abortion, as permitted under the law?
- 17.** Which effective means of prevention for the femicide are being implemented in Ciudad Juárez and at the national level? Has the recommendation of the CEDAW's Committee on Ciudad Juárez been complied and why women are still being murdered? How many cases have been solved up to now?
- 18.** How will be guaranteed that the authorities in charge of procuring justice apply the international treaties for the protection of women's rights and of human's rights signed and ratified by the Mexican State?
- 19.** How will be guaranteed that the authorities in charge of procuring justice are gender sensitive, specifically as for violence against women?
- 20.** How will be guaranteed a life without violence to women?
- 21.** Which measures are undertaken to get a unique and reliable register on the number of femicides and their characteristics?
- 22.** Which affirmative actions is carrying on the Government of Mexico to comply with the fundamental articles of the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women, particularly the actions directed to indigenous women that induce the reduction of the gender gap, specifically regarding language, violence and discrimination? Which are the strategies instrumented by the Mexican Government in matter of procuration and administration of justice, for that the involved parts take care of the particularities in the resolution of the access to justice and the cultural diversity of the indigenous women?
- 23.** Which are the legal instruments and public resources destined to the eradication of the poverty, particularly of the indigenous women, and how these actions guarantee and ensure the non discrimination in the economic and social life? Which means are being orchestrated to ensure the subsistence and the social security of the indigenous women staying in their communities before the migration of their partners and families, as well as for those who decide to migrate to guarantee their emotional, physical and economic integrity?
- 24.** Which were the impacts of the health and social development programs of the Government of Mexico on the indigenous women, mainly those granting an economic bursary reinforcing traditional stereotypes contributing to the discrimination and violence against women? Which effective actions were taken and will be taken to guarantee the political and citizen participation of the indigenous women contravening to their habits and customs in which their rights to participate and to be fully recognized as autonomous and active persons of this society are systematically denied? Why do the programs and projects of the governmental dependencies directed to the social development remain in the line of the

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

assistance provoking paternalism and a subordination of the “beneficiary” as well as being very complicated projects that prevent their development and efficiency?

25. What affirmative actions have been implemented by the Federal Government to reduce discrimination against women in Mexico, specially in issues dealing with access to justice, work, credit, property, education, health, sexual and reproductive rights, and specially, what affirmative actions have been adopted to reduce the gap in gender inequality and to combat the feminization of poverty?

**Questions Proposé au Comité de la CEDAW pour le faire au  
Gouvernement de Mexique**

1. Des initiatives énoncées dans son rapport : Projet de Décret pour lequel le Code Civil Fédéral a été réformé en matière de violence familiale, l'initiative de réformer le Code Pénal Fédéral en matière de violence familiale, l'initiative de Loi Générale pour l'accès aux femmes à une vie sans violence; le projet de Code de Procédures Pénales Types relatif aux victimes de ce délit, et l'élaboration de la part de la Commission National de Droits Humains de 32 propositions de réformes des Codes Civiles, Familiales et Procédurales Civiles et Familiales, au sujet des moyens de protection des victimes de violence familiale. Quelles sont celles approuvées par le Congrès de l'Union, c'est-à-dire par les deux Chambres?

2. Quels sont les indicateurs sur lesquels s'appuie l'État Mexicain pour évaluer les résultats et impacts des actions de capacitation et sensibilisation réalisées pour des juges, magistrats et Ministères Publics, dans l'administration et la procuration de la justice pour les femmes qui vivent la violence? Ont-ils améliorés les procédures et l'attention donnée par le Ministère Public aux femmes qui dénoncent le délit de violence intrafamiliale?

3. En relation avec les activités de capacitation et de sensibilisation pour les juges, magistrats et Ministères Publics. Pourquoi se sont seulement des lignes de travail ou d'activités et ne sont pas articulées dans un programme permanent dirigé exclusivement à la capacitation du Pouvoir Judiciaire, qui garantit, dans la procuration et l'impartition de la justice, les droits des femmes qui ont subi quelconques types de violence?

4. Combien de temps doit passer pour que la famille de Guadalupe Sánchez Salas puisse avoir un accès effectif à la justice, si 7 ans ont passé depuis sa mort?

5. Quelles actions effectives ont été prises et seront prises pour garantir la vie, l'intégrité et la sécurité de Norma Angélica Ponce Proo et de ses deux enfants et lui garantir son droit à l'accès à la justice? Pourquoi il ne s'est pas implémenté de moyens préventifs de sécurité? Qui sont les responsables d'émettre les moyens de protection selon les lois mexicaines? Existe-t-il dans les 31 États de la République Mexicaine et dans le District Fédéral des moyens préventifs de protection et des programmes de protection des victimes et des témoins?

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**6.** Quelles actions effectives prend le Gouvernement Mexicain dans les cas de violations, abus sexuels et brutalités policières commis contre les femmes détenues à Atenco, par les corps policiers municipaux, étatiques et fédéraux? Comment est-il possible qu'il se soit produit un tel niveau de violence et d'abus des forces de l'ordre et que seulement 9 policiers sont sous investigation et détenus, un fédéral et 8 de l'État de México, si dans les images transmises par la télévision il est possible de constater que la violence institutionnelle a été perpétrée par tous les policiers qui ont participé à l'opération? Le Gouvernement Fédéral garantit la violence sexuelle institutionnelle comme politique d'État, systématique et généralisée pour punir l'opposition?

**7.** Quels moyens effectifs de protection de la vie des femmes le gouvernement Fédéral est disposé à implémenter à Ciudad Juárez, Chihuahua, et si autant d'actions sont prises, comme celles dont nous avons été informé, pourquoi il y a encore des femmes qui meurent?

**8.** Quels moyens ont été adoptés par le Gouvernement de Mexico pour rendre la frontière de Ciudad Juárez plus sécuritaire? Est-ce qu'un visa est nécessaire pour les Nord-américains qui traversent la frontière? Existe-t'il un registre des gens qui entrent à Ciudad Juárez depuis El Paso? Pourquoi le principe de réciprocité ne s'applique pas à la frontière de Ciudad Juárez avec les États-Unis?

**9.** Quelles actions ont été implémentées par le Gouvernement de Mexico aux niveaux municipal, étatique et fédéral pour changer les Stéréotypes préjudiciaux envers les femmes et comment on a influencé l'éducation dans le but d'éradiquer le machisme et la violence contre les femmes et les filles?

**10.** L'accomplissement des engagements assumés à la ratification de la CEDAW, par le Gouvernement Mexicain, requière l'allocation de ressources publiques afin atteindre les objectifs établis dans la Convention, dans ce cas, il nous intéresse de savoir:

Quelles ressources ont été spécifiquement assignées, dans le budget de déficits de la fédération de l'administration actuelle, pour exécuter ce qui est établi dans la Convention?

**11.** Est-ce que le Code Pénal Fédéral ou les Codes Pénaux Étatiques de la République Mexicaine incluent le délit de la traite des personnes, spécialement des femmes et enfants?

**12.** Quelle est la politique du gouvernement Mexicain envers les victimes de la traite des personnes identifiées sur son territoire? Est-ce que l'État fournit des services médicaux, psychologiques, économiques et juridiques aux victimes? Est-ce que le gouvernement enquête sur les cas d'émigration et d'immigration dans le but d'identifier des victimes de la traite de personnes?

**13.** Est-ce que l'État entreprend des campagnes de sensibilisation à la traite des personnes? Est-ce qu'il initie des campagnes de prévention dirigées aux victimes potentielles? Est-ce qu'il y a des campagnes dirigées à changer les attitudes de la société en



*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

vue d'éradiquer la demande pour les victimes de la traite des personnes pour la prostitution ou autres manières d'exploitation sexuelle commerciale?

**14.** Quelle est la position du Gouvernement du Mexique sur la prostitution? Quelles mesures ont été prises pour aider les femmes dans la prostitution à sortir de cette forme de vie marginalisée? Quels types de services ou d'hébergements existent pour les victimes de la traite internationale et interne à des fins de prostitution? Les victimes de la traite pour la prostitution peuvent-elles opter pour l'asile ou la permission de résidence si elles n'acceptent pas d'être rapatriées?

**15.** Quelles actions va entreprendre le gouvernement de Mexique pour progresser dans la libéralisation des lois sur l'avortement et quels programmes ou politiques publiques il émis pour garantir aux femmes l'accès aux services d'avortement légal et de contraception d'urgence?

**16.** Quelles actions a pris le gouvernement mexicain pour s'assurer que les femmes et adolescentes connaissent leurs droits dans les cas d'avortements permis par la loi?

**17.** Quels moyens effectifs de prévention du féminicide ont été implémentés à Ciudad Juárez et au niveau national? De quelle manière fut accomplie la recommandation du Comité de la CEDAW dans le cas de Ciudad Juarez y pourquoi les femmes continuent d'être assassinées? Combien de cas ont été résolus jusqu'à maintenant?

**18.** De quelle manière il va garantir que les autorités chargées de procurer la justice appliquent les traités internationaux de protection des droits des femmes et des droits humains signés et ratifiés par l'État Mexicain?

**19.** De quelle manière il va garantir que les autorités chargées de procurer la justice soient sensibles aux questions de genre et plus spécifiquement à la violence contre les femmes?

**20.** Comment il va garantir aux femmes une vie sans violence?

**21.** Quels moyens sont utilisés pour se procurer un registre unique et fiable sur le nombre de féminicides et leurs caractéristiques?

**22.** Quelles sont les actions affirmatives menées par le Gouvernement de Mexico afin de respecter les articles fondamentaux de la Convention sur l'Élimination de toutes formes de Discrimination à l'Égard des Femmes, particulièrement les actions dirigées aux femmes indigènes contribuant à réduire la frontière entre les genres, spécifiquement concernant la langue, la violence et la discrimination? Quelles sont les stratégies orchestrées par le Gouvernement mexicain en matière de procuration and administration de la justice, afin que les parties impliquées donnent une attention particulière aux particularités dans la résolution de l'accès à la justice et la diversité culturelle des femmes indigènes?

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**23.** Quels sont les instruments légaux et les ressources publiques destinés à l'éradication de la pauvreté, particulièrement des femmes indigènes et comment ces actions garantissent and assurent la non-discrimination par rapport à la vie économique et sociale? Quelles moyens ont été employés afin d'assurer la subsistance et la sécurité sociale des femmes indigènes demeurant dans leurs communautés face à la migration de leurs partenaires et familles, de même que pour ceux qui décidant de migrer, afin de leur garantir une intégrité émotionnelle, physique et économique?

**24.** Quels sont les impacts des programmes de santé et de développement social du Gouvernement de Mexico sur les femmes indigènes, principalement ceux offrant une bourse économique, renforçant les stereotypes traditionnels contribuant à la discrimination et la violence contre les femmes. Quelles actions effectives ont été entreprises et vont êtres entreprises afin de garantir la participation politique et citoyenne des femmes indigènes contrevenant à leurs habitudes and coutumes dans lesquelles leur droit à participer et à être pleinement reconnues dans leur société est systématique nié? Pourquoi les programmes et projets des dépendences gouvernementales dirigés au développement social demeurent dans la lignée de l'assistance, provoquant le paternalisme et la subordination du "bénéficiaire" de même qu'étant des projets très comliqués, empêchant leur développement et efficacité?

**25.** Quelles actions affirmatives ont été implémentées par le Gouvernement Fédéral pour réduire la discrimination à l'égard des femmes au Mexique, spécialement pour l'accès à la justice, le travail, le crédit, l'éducation, la santé, les droits sexuels et reproductifs. Et, spécialement, quelles actions affirmatives ont été adoptées pour réduire la brèche des inégalités de genre et pour combattre la féminisation de la pauvreté.

### ***Preguntas Propuestas al Comité de la CEDAW para Hacérselas al Gobierno de México***

**1.** De las iniciativas enunciadas en su informe: Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil Federal en materia de violencia familiar; la iniciativa de reformas al Código Penal Federal en materia de violencia familiar; la iniciativa de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el proyecto de Código de Procedimientos Penales Tipo en lo relativo a víctimas del delito; y la elaboración por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 32 propuestas de reforma a Códigos Civiles, Familiares y Procesales Civiles y Familiares, en torno a medidas de protección a víctimas de violencia familiar. ¿Cuáles han sido aprobadas por el Congreso de la Unión, es decir, por ambas Cámara?

**2.** ¿Cuáles son los indicadores con los que cuenta el Estado Mexicano para medir los resultados e impacto de las acciones de capacitación y sensibilización realizadas a jueces, magistrados y ministerios públicos, en la administración y procuración de justicia hacia mujeres que enfrentan violencia? ¿Han mejorado los procedimientos y atención del ministerio público a mujeres que llegan a denunciar el delito de violencia familiar?

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

3. En relación a las actividades de capacitación y sensibilización para las y los jueces, magistrados, ministerios públicos ¿por qué son líneas de trabajo o actividades y no están articuladas en un programa permanente dirigido exclusivamente a la capacitación del Poder Judicial, que garantice en la procuración e impartición de justicia, los derechos humanos de las mujeres que han enfrentado algún tipo de violencia?
4. ¿Cuánto tiempo más tiene que pasar para que la familia de Guadalupe Sánchez Salas tengan acceso efectivo a la justicia, si ya han transcurrido 7 años desde que le quitaron la vida?
5. ¿Qué acciones efectivas se han tomado y se tomarán para garantizar la vida, la integridad y la seguridad de Norma Angélica Ponce Pro y de sus hijos y su derecho al acceso a la justicia? ¿Por qué no se han implementado medidas cautelares de protección? ¿Quiénes son los responsables de emitir las medidas de protección según las leyes mexicanas? ¿Existe en los 31 Estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal medidas cautelares de protección y programa de protección de víctimas y testigos?
6. ¿Qué acciones efectivas está tomando el Gobierno Mexicano en los casos de violación, abuso sexual y brutalidad policiaca cometidos contra las mujeres detenidas en Atenco, por cuerpos policíacos municipales, estatales y federales? ¿Cómo es posible que se haya impuesto tales grados de violencia y abuso por las fuerzas del orden masivamente y únicamente haya 9 policías bajo investigación y detenidos, uno federal y 8 del Estado de México, si en las imágenes transmitidas por la televisión se pudo constatar que la violencia institucional fue perpetrada por todos los policías que participaron en el operativo? ¿Avala el Gobierno Federal la violencia sexual institucional como política de Estado, sistemática y generalizada para castigar a la oposición?
7. ¿Qué medidas efectivas de protección de la vida de las mujeres está dispuesto a implementar el Gobierno Federal en Ciudad Juárez, Chihuahua, y si se han tomado tantas acciones, como las que se informan, por qué siguen muriendo las mujeres?
8. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno de México para hacer más segura la frontera de Ciudad Juárez? ¿Se solicita visa a los norteamericanos que cruzan la frontera? ¿Existe algún registro de quienes entran a Ciudad Juárez desde El Paso? ¿Por qué no se aplica el principio de reciprocidad en la frontera de Ciudad Juárez con los Estados Unidos?
9. ¿Qué acciones ha implementado el Gobierno de México a nivel municipal, estatal y federal para cambiar los estereotipos perjudiciales a las mujeres y cómo se ha incidido en la educación para erradicar el machismo y la violencia contra las mujeres y las niñas?
10. El cumplimiento de los compromisos asumidos mediante la suscripción de la CEDAW, por parte del Gobierno Mexicano, en todos los casos requieren de la asignación de recursos públicos para lograr los objetivos establecidos en la propia Convención, por tal motivo nos interesa saber:

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

¿Qué recursos específicamente se han asignado, dentro del presupuesto de egresos de la federación de la actual administración, para dar cumplimiento a lo establecido por la Convención?

**11.** ¿En México el Código Penal Federal o los Códigos Penales de los Estados de la República se incluye el delito de la trata de personas y cuál es la pena?

**12.** ¿Cuál es la política del Gobierno de México para las víctimas de la trata de personas identificadas sobre su territorio? ¿El Estado proporciona servicios médicos, psicológicos, económicos y judiciales a las víctimas? ¿El Gobierno investiga los casos de inmigración y emigración para identificar a las víctimas de trata de personas?

**13.** ¿El Estado lleva a cabo campañas de sensibilización de la trata de personas? ¿El Gobierno lleva a cabo campañas de prevención dirigidas a las víctimas potenciales? ¿Hay campañas por parte del Estado para cambiar las actitudes de la sociedad con el fin de erradicar la demanda de víctimas de la trata para la prostitución y otras formas de explotación sexual comercial?

**14.** ¿Cuál es la posición del Gobierno de México sobre la prostitución? ¿Qué medidas se han implementado para ayudar a las mujeres en prostitución que desean buscar formas de salida de esta forma marginal de sobrevivencia? ¿Qué clase de servicios y albergues existen para las víctimas de la trata internacional e interna con propósitos sexuales? ¿Pueden las víctimas de la trata de personas para la prostitución optar en México por permisos de residencia o asilo, si no quieren ser repatriadas?

**15.** ¿Qué acciones va a tomar el Gobierno para avanzar en la liberalización de las leyes de aborto y qué programas o políticas públicas ha emitido para garantizar que las mujeres tengan acceso a los servicios de aborto legal y anticoncepción de emergencia?

**16.** ¿Qué medidas ha tomado el gobierno mexicano para asegurar que las mujeres adultas y adolescentes conozcan sus derechos en el caso del aborto permitido por ley?

**17.** ¿Qué medidas efectivas de prevención del feminicidio se están poniendo en marcha en Ciudad Juárez y a nivel nacional? ¿Cómo se ha dado cumplimiento a la Recomendación del Comité de la CEDAW en el caso de Ciudad Juárez y por qué siguen asesinando mujeres? ¿Cuántos casos se han resuelto hasta la fecha?

**18.** ¿De qué manera se va a garantizar que las autoridades encargadas de procurar justicia apliquen los tratados internacionales de protección de los derechos de las mujeres y de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano?

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- 19.** ¿De qué manera se va a garantizar que las autoridades encargadas de procurar justicia sean sensibles en cuanto a cuestiones de género y en específico en cuanto a violencia contra las mujeres?
- 20.** ¿Cómo se garantizará a las mujeres una vida libre de violencia?
- 21.** ¿Qué medidas se están llevando a cabo para tener un registro único y confiable sobre el número de feminicidios y características de los mismos?
- 22.** ¿Qué acciones afirmativas está llevando a cabo el Gobierno de México para dar cumplimiento a los artículos fundamentales de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, particularmente aquellas acciones dirigidas a las mujeres indígenas que incidan en la reducción de la brecha de género, específicamente cuando el idioma, los usos y la violencia y la discriminación? ¿Cuáles son las estrategias que está instrumentando el Gobierno de México en materia de procuración y administración de justicia, para que las partes involucradas atiendan las particularidades en la resolución del acceso a la justicia y diversidad cultural de las mujeres indígenas?
- 23.** ¿Cuáles son los instrumentos legales y recursos públicos que se están destinando para la erradicación de la pobreza, particularmente de las mujeres indígenas, y cómo estas acciones garantizan y aseguran la no discriminación en la vida económica y social? ¿Qué medidas se están instrumentando para asegurar la subsistencia y seguridad social de las mujeres indígenas que se quedan en sus comunidades ante la migración de sus parejas y familiares, así como de aquellas que deciden migrar para garantizar su integridad emocional, física y económica?
- 24.** ¿Cuáles han sido los impactos que han tenido en la vida de las mujeres indígenas los programas de salud y desarrollo social del Gobierno de México, principalmente aquellos que otorgan una beca económica en la que refuerzan estereotipos tradicionales que contribuyen a la discriminación y violencia contra las mujeres? ¿Qué acciones efectivas se han tomado y tomarán para garantizar la participación política y ciudadana de las mujeres indígenas contraviniendo a sus usos y costumbres en donde sistemáticamente se les niega el derecho a participar y ser reconocidas plenamente como personas autónomas y activas de esta sociedad? ¿Por qué los programas y proyectos de las dependencias gubernamentales encaminadas al desarrollo social siguen en la línea de un asistencialismo que provoca un paternalismo y una subordinación del “beneficiario” además de ser proyectos muy complicados que obstaculizan su desarrollo y su eficiencia?
- 25.** ¿Qué acciones afirmativas ha implementado el Gobierno Federal para reducir la discriminación de la mujer en México, especialmente en el acceso a la justicia, al trabajo, al crédito, a la propiedad, a la educación, a la salud, a los derechos sexuales y reproductivos, en especial, qué acciones afirmativas se han adoptado para reducir la brecha de la desigualdad de género y para el combate de la feminización de la pobreza?

## **Summaries of the 10 Chapters of the Shadow Report in English**

### **Chapter I**

#### **Violence and Gender Discrimination in Mexico**

##### **1. Introduction**

Despite the advance regarding women's rights in our country during the past fifty years, one of the pending matters is the women's right of access to justice. They are, the judges, who at the last instance, safeguard the human rights in leaving ineffective the norms that violated them or in restoring the situations that were arbitrarily altered by the aggression, as well as it does correspond to the Courts the punishment of the offences committed in violation of those rights, as well as the possible reparation of the damage.<sup>2</sup>

In Mexico, there is a breach between what is established by means of at civil or judicial resolution on the issue of domestic violence and the concrete results obtained by the claimer.

The task to guarantee the access to justice for women victims of domestic violence, which doesn't end with the sensitization and diffusion of human rights, is essential for Law Enforcement to be recognized legally and constitutionally, as well as the need of a protective intervention of an independent Judicial Power, in which the interpretative function of the judges is realized at the light of the theory and practice of human rights.

The Convention establishes in its articles 1, 2 and 3, as well as in the Committee's General Recommendation No.19, dispositions in order to protect and guarantee the right of women to live without discrimination and, therefore, a life free of violence.

##### **2. Main Issues of Concern.**

The States of the Mexican Republic criminal codes have differences in the way they define or conceptualize violence, to whom they define as "family members" and, therefore, their criterions of punishment are different.

In relation to the punishment, the majority of the Mexico States' criminal codes include privative punishments of freedom varying from 6 months to 4 years, fines, loss of civil rights related to familiar rights, psychological treatment, and protection measures. However, in the Sixth Report of Mexico before the CEDAW's Committee, it is mentioned that this penalty permits to obtain freedom on bail, with exception of the Federal District's code. This kind of penalty derives in situations of impunity and risk for women: when the perpetrator gets its liberty, the women are exposed to aggression and bad treatments, again.<sup>3</sup>

On the other side, the maintaining of discriminating criterions remains, such as:

---

<sup>2</sup> Rodríguez Arribas, Ramón, "Derechos humanos y justicia" in *Justicia en el Mundo*, No. 3, Fundación Justicia en el Mundo.

<sup>3</sup> March 15, 2005, "La corrupción en la impartición de justicia en el Estado de México", CIMAC-Noticias.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- a. An unequal recognition of the women's rights in the States' legislations prevails. For instance, a study realized in 2003<sup>4</sup> shows that only in 3 Civil Codes, out of 12 analyzed, of different federative<sup>5</sup> entities, the *equality of the spouses in the civil code* is recognized (Chihuahua, Federal District and Jalisco).
- b. In 2003 entities as Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, State of Mexico, Jalisco, and Quintana Roo do not include domestic violence as cause of divorce. Other entities like Chihuahua, Nuevo León, Michoacán, or Veracruz do include it, but, in conditions, that seems to permit a certain level of violence when, for example, it is said that "violence will be a cause for divorce only if it is serious" or when it is stated that for it to be considered as such, there must exist the condition of "reiteration" and "that it should be perpetrated in the place where the couple lives or at home".
- c. For instance, in Michoacán there is a law against domestic violence, but since the crime of injuries exists-which is not prosecuted by office-some legal problems for the women are generated, given that the law is never sufficient to guarantee the social well-being. Moreover, in the Michoacán legislation rape in the marital relation is not included as a criminal offence and it is pending to guarantee the right of deciding on the procreation-if the persons wants to have children and how many-to harmonize the Estate's laws with the international treaties.<sup>6</sup>

Finally, even though the Women's National Institute has implemented actions for training and sensitization of judges and their auxiliaries, those ones keep using discriminatory practices in which women are constrained to go back with their husbands or partners/perpetrators of domestic violence. For example:

On June 8, 2005 the judge of first instance granted the divorce to Diana Pardo de la Rosa by virtue of the proofs presented: the psychological report on the tests realized on her husband and their two kids in the Center for Attention of Domestic Violence (CAVI), of the General Prosecutor of Justice of the Federal District, (PGJDF) confirmed the situation of psychological violence they suffered during 13 years.

Nevertheless, the husband appealed the resolution in the Second Familiar Court of Appellations, in which the Magistrates of the Superior Tribunal of Justice cancelled the sentence and forced her to go back with her husband, arguing, among others, that she is responsible for the abuses for having permitted them, for so long time. The Magistrate in charge of studying the case and writing the concluding proposal, underestimated the psychological tests made by CAVI, arguing that they were mere psychometrical exams and, therefore, they only were valid to measure the intelligence, not for a case of domestic violence.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Milenio Feminista, *Diagnostico situacional. Legislación, procuración de justicia, y atención en materia de violencia familiar y sexual*, México, May2003.

<sup>5</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.

<sup>6</sup> Declarations of Rubí de María Gómez Campos, Director of the Women's Institute of Michoacan , in "Celebre INM aval de la SCJN para castigar violación conyugal", December 1, 2005, CIMAC-Noticias.

<sup>7</sup> November 1, 2005, "Responsabilizan a mujer por maltrato recibido", CIMAC-Noticias.

So, even though, a law can be well drawn, it is at the moment of its interpretation and application in the prosecution and administration of justice, that the women's rights are concretized.

In this way, the Mexican State violates the Art.1, the paragraphs h), i), j), k), and l) of the Art.2 and 3 of the Convention, as well as the paragraph t) of the General Recommendation 19. The Mexican State has not guaranteed the exercise and enjoyment of the women human rights in equal conditions with men, even, between different women. Then, differences exist between local legislations in criminal, civil, and administrative laws on violence against women, which causes the existence of inequality and therefore an unequal access to justice, which depends on the federative entity in which lives the women.

## **Chapter II**

### ***Violence against Women and Access to Justice***

#### **1. The Case of Guadalupe Sánchez Salas**

This case was presented to CEDAW four years ago, in the Shadow Report entitled "Discrimination of Women in Mexico: Four Years Latter". On May 3rd 1999, Guadalupe Sánchez Salas left home with her four-year-old daughter, Mariana, and her fifteen-year-old sister, Tania Daniela, when a man suddenly showed up behind a pile of sand and material of construction, headed towards Lupita, seized her daughter and shot her twice, while Tania had reached for help.

Guadalupe had decided to separate from her husband Mario Mendoza Hernandez, because of the constant bad treatments and aggressions inflicted to her by him and, above all, because her daughter Mariana had confessed that her dad touched her genitals, when they were on their own. In several occasions Mario had gone to Lupita's house to threaten her that if she didn't come back, he would kill her.

As of this moment began the martyrdom of the Sanchez Salas' family, an endless martyrdom in the search for justice which is not over yet. In this long way, they had to face the horror of the inefficiency, indifference and corruption and although Mario Mendoza was already sentenced to the lost of his parental rights, until now no legal tutors had been designed for the children. And although the material author of the homicide is already sentenced and in jail, the intellectual actor of the homicide, Mario Mendoza Hernández was detained two years ago and is subject to a process, which is not over yet, due to a series of irregularities in the procedure.

But the Sanchez Salas' family suffered much more than this: they have been victims of persecution, people are constantly watching their house, their telephonic line has been also under watching; Tania who witnessed the crime is constantly harassed and persecuted, inclusively one time she's almost been kidnapped.



The family had to investigate by their own means, gathered evidences without the help of the authorities, located the house and work's place of the material author, has been insulted and mistreated by the Public Ministry. In the practice, we see the huge indifference, impunity, and corruption that pervade our system of justice. For seven years, the Sanchez Salas' family has been searching for justice.

## **2. The Case of Norma Angélica Ponce Pro:**

In March 1993, Norma Angélica Ponce Pro started working with Manuel Trejo Velásquez as secretary and they shortly developed a couple's relationship, from which they give birth two boys. The relationship went out while Mister Trejo wanted her to be always at his disposition, free and there for him at any time, and that she wouldn't have relations with other people. Since she's started going out with him he forced her to stop seeing her friends and family. Since the beginning of their relationship he has always been violent with her, trying to control her and submit her, by means of threat, blackmail, insults, or inclusively, in locking her up for days until she accepted what he wanted or requested excuses to him although she hadn't done nothing wrong.

The serious facts of violence began in 1995. Norma Angélica has been victim of physical, psychological and sexual violence during thirteen years, going until being forced by him to have sexual relations with third people and in group, before him.

In September 2000, she presented the first denunciation for threats, aggressions and violence before the Agency 45 of the Federal District's Public Minister. Nevertheless, he threatened her saying that he had the power to sink her because he knew Public Ministers, Judicial Agents, Magistrates, Judges and the General Attorney of Justice of the Federal District. The Agency 45 only canalized her to the Center of Attention for Intrafamilial Violence (CAVI), of the General Procurer of Justice of the Federal District (PGJDF), telling her that there would be taken her denunciation. Norma didn't do it because she was afraid that Trejo would know about it and would do something to her or her family.

In September 2004 on the birthday of the oldest son, he wrote a statement where she yielded to him the full rights over their sons and swore that she would never look for them. He forced her to copy it with her hand writing; he already had the kids in the car and threatened her saying that if she didn't sign the statement, she would never see her sons again.

In December 2004, Norma ran away, but she couldn't take her sons with her; she went as far as to California, but on January 20, 2005, she went back because she was informed that her oldest son was ill. And since her arrival, until July 16<sup>th</sup>, they live together. When she could finally escape with her sons, she's been victim of all types of aggressions, and bad treatments, among which she was beaten and forced to sign a renunciation before the custody's demand of her sons and was taken under threat to the court to ratify the renunciation. She knew that Trejo was armed and observing her from a careful distance. Inclusively he threatened her that he would prostitute her because it had been really costly for him to maintain her and he needed to recover his investment. This was the reason why

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Norma got the strength to flee with her two sons and went to the Center of Attention for Intrafamiliar Violence to ask for protection for her and her kids. She hopes that one day justice will be done.

Since July 2005 and until October she's been in a refuge for domestic violence victims and as of October from last year, they are hiding Norma Angélica and her sons. After receiving psychological treatment, Norma Angelica decided to denounce Manuel Trejo Velásquez on September 15, 2005, but without the consignment of the file, there is no apprehension order, and no protection measures of protection for Noma Angélica and her kids.

Also, in this case there is a Procedural Fraud and falsification of declaration before the judicial authority, with the object of obtaining the children's custody, as explained in the Criminal Code of the Federal District, when the active subject alters or simulates any element of evidence with the purpose of provoking a judicial resolution from which derives a benefit or illegal damage. Indeed, Mister Trejo made statements that are totally false, lies in order to clear from Norma Angélica Ponce Pro the custody of her sons, being the perpetrator responsible for serious psycho-emotional damage of the children, because he was the only one who used to mistreat them, pulling their ears, making them face the wall, shouting to them, and asking them to shut up all the time.

Today, Norma Angélica is denounced for retention and illegal withdrawal of minors and keeps hiding, with the hope that someday justice will be done.

### **3. Rapes of Women in Atenco**

#### *The facts*

In San Salvador, Atenco, in the State of Mexico, for 16 years, in every season of harvest, the floricultures of the villages of the Texcoco's valley leave their villages to settle in the Market Belisario Dominguez. This tradition ended when a program of urban reordering was put in practice.

One month ago, substitute Counsellor of Texcoco decided to place a detachment of the local police in the surroundings occupied by the floricultures. This fact was objected by the Farmers, who initiated a round of negotiations, the final agreement (May 4<sup>th</sup>, 2006) was that the sellers could carry on with their grape harvest without being disturbed by the authorities. Arriving to the site they encountered the police officers and were betted by them. In that moment, started a confrontation, with a result of 15 persons wounded. The farmers entrenched in a house bordering the market and the news was known in San Salvador Atenco. The people from Atenco then organized themselves and went out on the highway Texcoco-Lecheria in order to block it.

As they passed by, the police broke the glasses of the houses with the same stones the farmers had thrown to them. The asphalt was dyed of blood from both protagonists.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

At four o'clock in the afternoon the confrontation was over and also, at this time, something horrible was known: Javier Cortez Santiago had been killed by the impact of the tear gas bomb on his chest.

#### *Testimony of women victims*

The National Commission of Human Rights had received 150 complaints of inhabitants of San Salvador, Atenco, among them, 16 for sexual abuse, 7 for rape of women between 20 and 50 years old; to some of them objects and fingers had been introduced in their rectum, all the actions had been committed by police elements during the transport of the persons under arrest to the prison of Santiaguito.

An important number of women, who were raped or suffered sexual harassment, are housewives. There are cases as the one of a fifty-year-old woman who "was forced to give oral sex to three policemen in order to get free. Hurted and ashamed, with the hidden face, she narrates that she left her house that day to buy a present for her son, because of this; the policemen took advantage of her. They told her "if you want to be free you have to give us a "mamada" (fellatio) to each one of us. She commented that she didn't want, but was afraid to be beaten.

One student, Valentina Palma, back to Chile after having been expelled from Mexico, sustains "I can tell it with absolute certainty: To several girls arrested in Atenco, with whom I shared around 12 hours of jail in Almoyita, they had rape them during the transport from the place of arrest to the prison, more than five, without any doubt. They insulted me, touched me everywhere. It was like a rape, although there was not penetration."

Another woman says: "we've been touched, beaten with different weapons, in our breast, buttocks, and genitals. While they kept threatening us, they bit our breast, nipples, ears, lips and tongue. Penetrated with fingers and objects, some of them were forced to give oral sex while they were making fun of our situation of women."

Finally, 37 of the 47 women detained suffered rapes and sexual abuses.

#### *The negation and inaction of the government regarding the rapes of women*

After the facts of Atenco, the federal and state authorities said that the police had behaved correctly and denied the existence of any denunciation for rape or sexual abuses. Four days later, the Office of the General Attorney of Justice of the State of Mexico did not have initiated any previous inquiry to investigate the presumed authority's abuses committed by elements of the Agency of State Security.

The civil servants justified the slowness of the initiation of inquiries on the rapes and other sexual abuses, arguing that none of the claimers permitted the medical exam in order to prove the abuses.

#### *Declarations of the Government*

The President Vicente Fox justified the use of police force in Atenco as a way "to bring peace to the inhabitants (of the municipality) in front of an eruption of violence. This is the

fundamental reason”. He argued that the intervention of the police forces and the detentions were made in order to enforce the law to the ones who “violated the situation of calm and peace of the families in this village”.

The official party candidate to the Presidency, Felipe Calderon, said that he would have done the same than Fox in this case. And adds that on the issue of rapes of women by police officers “it is so delicate that clear probation elements are requested...”

### **Chapter III**

#### ***Femicides in Ciudad Juárez: Inefficiency and Insufficiency of the Governmental Initiatives***

Regarding the femicides in Ciudad Juarez, the Mexican Government was committed to carry on actions in order to prevent and eradicate violence against women in this municipality of the State of Chihuahua. Thus, on February 18, 2004 was created the *Commission to Prevent and Eradicate Violence Against Women in Ciudad Juarez*, directed by Guadalupe Morfin Otero, whose purpose is the promotion and accomplishment of the Mexican State’s obligations in relation to the homicides and disappearance of women in Ciudad Juarez, as well as to promote an effective access to integral justice to the victims in front of the corresponding instances. Also, the *Council of Application of the Economic Auxiliary Fund to the Families of Victims of Homicides of Women in the Municipality of Ciudad Juarez, Chihuahua*, was created in order to bring a financial aid to the victims’ families. Moreover, on November 17, 2005 was created the *Specialized Office of General Attorney* in order to give a follow-up to the investigations of murders of women in the Mexican Republic as well as two other commissions: the *Special Commission to Know and Follow-up the Investigations Linked to the Femicides in the Mexican Republic* and the *Commission of Prosecution of Justice Coordinated*.

Then, in enumerating the initiatives of the Mexican Government, it could be thought that this one has worked really hard to clarify and avoid what happened in Ciudad Juarez as well as to combat gender violence. However, in reality, its efforts were ineffective and insufficient and violence against women keeps increasing. In its report of February 2006, the CEDAW’s Committee shows its concern about the fact that the number of mortal victims of violence in 2005 Ciudad Juarez is the same than in 2004, questioning the efficiency of the Mexican Government to collect data and information regarding those crimes. Thus, still today the incompetence of the authorities to investigate those horrible crimes as well as to prevent and eradicate the femicides and gender violence in Ciudad Juárez is denounced.

Towards the absence and incompetence of the Mexican justice regarding the femicides in Ciudad Juarez, a group of organizations, women’s movements and international organisms of human rights requested to the Inter-American Commission of Human Rights a Special Hearing in order to denounce the alarming problem of the murders of women whose number increased considerably. Then, from February 27 to March 17, 2006, the Hearing on the

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Femicides in Latin America was celebrated and several Latin American feminists participated to it. The promoters of the Hearing declared that “the level of violence against women and men in the region is generally very high, however, in the case of the femicides there is the aggravating factor of gender discrimination.”<sup>8</sup>

Regarding the institutions and authorities, not only their weakness must be mentioned but also their possible link with the femicides. In August 2005, the director of the Commission to Prevent and Eradicate Violence against Women in Ciudad Juarez, Guadalupe Morfin, declared that police officers in relation with networks of sexual exploitation could be behind some of the 400 murders in Ciudad Juarez, as a result of the discovery of facts leading to think the existence of the potential link between powerful groups and agents of public corporations (police).

In February 2006, the presentation of the content of the official report made by Mexican Prosecutors on the “murders of Juarez” offended several organizations of human rights: “It is indignant, shameful, and humiliating this report, it falsifies and minimizes the facts”, said to IPS Esther Chávez, president of Casa Amiga, a governmental Center that supports the victims’ families in the Mexican City of Juarez.<sup>9</sup> Also, the organizations questioned the credibility of the sources used by the prosecutors and sustained that those ones left aside important data and information. Moreover, Amnesty International-México underlines that the PGR (General Attorney of the Republic) seems to conclude that only the offences that encompass sexual violence-approximately 20% of the 379 murders documented- are gender violence since the cases of domestic violence are not considered as based on gender. Although other murders were classified as resulting from “social violence”, this concept omits gender as factor of the murder even though this one is determining. In the same official report, although the attorneys determined that 177 civil servants were possibly guilty of negligence or omission in the original investigations, none of them had to face justice, demonstrating the impunity around the femicides. As well, the Office for the Human Rights in Latin America denounces another insult regarding the Fund of Reparations to the victims’ families; in order to access to the fund, the families had to sign a document in which they resign to know the truth about the crimes. Still, this seriously compromises the full exercise of justice and allows that the guilty ones and their accomplices of the crimes perpetrated in Ciudad Juarez remain unpunished.

Finally, despite all the actions implemented by the Mexican Government in order to prevent and eradicate violence against women in Ciudad Juarez, the femicides and gender violence continue given that the governmental initiatives omit to take into account several factors and elements, leading to the minimization of the problem. Then, in acting with indifference and

---

<sup>8</sup> Portugal, Ana María. El feminicidio a la OEA, NO + VIOLENCIA/ feminicidio, January 26, 2006, on line (pages consulte don May 23, 2006), Address URL: <http://www.muiereshoy.com/secciones/3523.shtml>

<sup>9</sup> Cevallos, Diego. Indignación en México por el informe oficial sobre feminicidio en Ciudad Juárez, Tortuga: Grupo antimilitarista , Elx-Alacant, February 25, 2006, on line (pages consulted on May 28, 2006), Address: URL: [http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id\\_article=3327](http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id_article=3327)

inefficiency on this issue, the Mexican State does not comply with its international obligations in matter of human rights and endangers the credibility as well as the legitimacy of its institutions. Also, it remains impossible to deny the potential link between some civil servants and the perpetrators of those crimes and the atmosphere of impunity around the femicides; demonstrating once again the weakness of the Mexican State law enforcement. At last, the incompetence of the judicial instances to consider in their investigation the complexity of the femicides in Ciudad Juarez was proved by the official report made by the PGR on the “murders of Juarez” which contained several omissions and faults. Thus, more than ever evidences the importance of the support and help of the non governmental organizations in order to monitor the actions of the government for justice to be done.

#### **Chapter IV**

#### **Public Budget for Complying with CEDAW Obligations**

In matter of public budget, it is not possible to ascertain the fulfillment of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW) from a specific way, and therefore it is impossible to attribute the lack of observance or violation of any specific article, each time that the Convention does not contemplate in none of its 30 articles, any explicit reference to public resources, expenses, public incomes, or fiscal politic in general that should be orchestrated to fulfill the Convention’s objectives.

The references to public budget’s adequate management in order to achieve the elimination of all forms of discrimination against women, as well as to reach full equality between women and men are all implicit or inferential. Although all the actions that were undertaken by the State for the fulfillment of the Convention necessarily involve public resources, it is not possible to fully establish its compliance.

In an effort to identify the resources effectively assigned for those ends, what *Equidad de Género AC* did, generally taking into account the overall Mexican government’s resources directed to promote gender equality, equality of opportunities and attention to women’s needs and specific demands, was to calculate what is defined as *expensed labeled for women* as of 2000.

This calculation, realized in the frame of the Platform of Action of Beijing (PAM), at the Fourth International Conference of the Woman in 1995, could be used to make a fulfillment’s inference of the CEDAW, considering that PAM can be assumed as the CEDAW’s operative mechanism as long as it does respect the public expense’s policy and the necessary resources to fulfill it.

Ten years after the commitment-making, an analysis of the information available on the public budget for the period (1996-2005) demonstrated that the Mexican government only partially complied with its commitments and those ones were actually of very low reach.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

In the first place, it should be pointed out that regarding public expenses, it was not possible to know the activities that were done during 1996 to 1999, due to the fact that the budget information is arranged by chapters or is available only for some State Offices and specific information is only provided for big programs. Because of this, it was impossible to know if expenses were re-assigned or assigned in order to benefit women or to carry on activities including gender perspective.

Secondly, it should be mentioned that the lack of continuity and homogeneity of the budget information is another factor that impede to know precisely the public expenses' assignation to fulfill the PAM's commitments.

In this context, the information only allows to observe as of 2000 the expenses and resources assigned to the public budget in relation with PAM. Thus, in the budget approved this year, expenses labeled for women or in order to meet their needs were identified in six offices.

Precisely in that year, the resources for the *Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer* (General Coordination of Women's National Commission) in charge of the *Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y del Programa Nacional de la Mujer* (National Program against Domestic Violence and Women's National Program) antecedent of INMUJERES could be seen for the first time as well as the resources for the financing of productive programs for women. However in the year 2000, within the Health Secretary, specific resources weren't assigned to take care of women's health and in this way, only resources for the *Instituto Nacional de Perinatología* (National Institute of Perinatology) were identified.

In 2000, the total resources were of 594.1 millions pesos, equivalent to 0.05% of the total expenses' budget approved for that year. The expenses labeled for women solely represented 0.12% of the total social expenses for this year. This proportion was very far from the goal established in the paragraph 358 of the PAM's Financial Dispositions which enacts that "To facilitate the application of the Platform of Action, the interested developed countries and countries in development should contract the mutual commitment to assign, (...) in average, 20% of their national budget to basic social programs and should adopt a gender perspective."

In this sense, although the proportion of expenses aiming to benefit women and meet their specific needs as well as to promote gender equity tended to increase, they do not satisfyingly comply with what was enunciated in the PAM and, therefore those increments remained highly insufficient. Around the year 2005 the expenses labeled as proportion of the total expense were of 0.95% and 1.9% of the social expenses, percentage which is very far from the 20% established by the PAM.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

This insufficiency occurs although each year the Mexican government came to incorporate more cost headings according to what was established in the PAM and tried to re-orientate or localize resources under concepts linked with the *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres* (PROEQUIDAD) (National Program for Equality of Opportunities and Non Discrimination against Women)

Nevertheless, this concern led to excesses and over-estimation of the assigned resources. Thus, for the year 2004, the reported data regarding the commitment's accomplishment in matter of public expenses in the Answers of the United Nations' Questionnaire on Woman's advancement and the application of the Platform of Action of Beijing (1995) indicates that "a general revision of the PEF "of 2004" shows that 21 APF's (Administración Pública Federal/ Federal Public Administration) dependencies and women's entities will be executed through 134 programs or activities, representing a total of 133,901,462,069 pesos for the next fiscal exercise " amount that represents 8.1% of the total budget. Data that for sure contrast with the calculation obtained by *Equidad de Género A.C.*, which indicated that the public expenses labeled for women and gender equity hardly reached 13 thousands 270.5 millions of pesos, equivalent to less than 1% of the total public expenses.

In conclusion, the analyze of the public budget and social program demonstrates the lack of real political will to fulfill the commitments assumed in subscribing to the Platform of Action in Beijing in 1995. Everything indicates that the commitment regarding women's necessities and gender equity's promotion is only a demagogic discourse that lacks real and substantive actions and resources. The Mexican Government shows a pejorative attitude towards those commitments and even the Women's National Institute omits to monitor the agreements which should actually be their priority. Mexican women demand now a radical change in the Mexican government's behavior as well as the fulfillment of the agreements ratified at the international level.

## **Chapter V**

### ***Education on Socio-Cultural Patterns***

This report pretends document the situation of the women's human rights within the legal frame of Chiapas, Mexico and the international treaties, especially the two conventions that specifically deal with the issues of discrimination and violence, aggravated by the policies of low intensity's war which have marked this entity from 1994 up to date.

In Chiapas, notable differences and inequalities exist among the population: this state presents the highest indications of marginalization in the country. In this context, women and minors of age are the most vulnerable to this condition. They face daily the authoritarian and violent exercise of men's power in any of the scopes of their social participation; most of the women, generally poor and discriminated, are victims of violence in their familiar relationships. In the public scope, their situation is not better: violence against women goes from their exclusion to decision-making, objectivation of their person, sexual harassment,



*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

manipulation of the public policies and governmental programs, salaries' discrimination, constant harassment, physical and psychological tortures, sexual violation and death.

A big difficulty for the attention and prevention of violence against women is that it appears as culturally naturalized, as an intrinsic characteristic of the social relations and accepted gender model. In the collective imagination, the acceptance of scorn, inequality, unworthiness and violence is linked to the roles that give a "natural" form to what must be accomplished in order to be a woman. The inequalities and violence also exist in the access to justice. Several women do not denounce by fear of the authorities or by ignorance of their rights and procedures that must be followed, or rather because according to their experience, it is useless or they end up more harmed than before doing it.

Taking into account the previous, one of the strategies in order to fight against violence is breaking the silence, to make visible what until now had been invisible. Thus, from an alternative defence and with gender perspective we see as a necessity to incorporate a new strategy in order that through investigation and systematization, it becomes possible to know, recognize and measure more deeply the situation of violence and women's rights, in order that it derives into legislation and legislative proposals. Then, we, women in Chiapas, are working on this in organizing and articulating it with the national and international feminist movement.

But the knots, obstacles and discrimination's problems towards women and impunity as well exist within the official instances as much as in the development as in the justice's administration and prosecution. For instance, only a little while ago, the centers of human rights in Chiapas have accepted that violations of women's rights mean violation of their human rights. The concept they manage more frequently is that only the cases in which the State is directly involved are violations of human rights. Thus, the aggressions occurring in the familiar or sexual scope are considered as of little importance, conflict between individuals and not human rights' violations.

Moreover this problem includes excluding sexism, that is to say misogyny in the official system of justice, in the sense that although the international legal obligation of accepting the Convention of Vienna exists, its contents aren't integrated and harmonized within the national legislation and because of this, it results impossible to give to the human rights a legal treatment, provoking the remaining of the old way of thinking about human rights (that their violation can only be caused by formal authorities).

Sexism and misogyny remain as much as in the laws' content as in the indigenous, racially mixed or Latina culture, but above all, they are highly visible elements in the procedures of asymmetrical application of justice.

The State, the nation, its institutional machinery aren't generating the opportunity to learn on human rights and enjoy them because, among other things, its own institutional behaviour doesn't foment this attitude but legitimizes that ethnic, social groups and women are reduced

and ignored from the highest to the lowest point of the hierarchy; and so that remains the process of women's punishment, without assuming their responsibility as State representatives.

### **Human Rights, Violence, Militarization and Paramilitaries**

We women see our daily activities restricted by the intimidation presence of the militaries in the communities, "security" corps and others, who harass and sexually abuse us. Moreover, the presence of the army affects the familiar economy in the communities, since it produces increment and devaluation, promotes prostitution and other undesirable social consequences. Beyond prostitution and trafficking in women to "meet the needs" of the soldiers, those ones cause familiar conflicts for sexual abuse of minors, or in contracting domestic services which stigmatize women who do it, because in the indigenous culture this is considered as another form of prostitution. The strategic occupation of the water sources by the army, in addition of being a despoliation and causing contamination, is considered as a profanation for the natives.

Violence against women is invisible by the practical difficulties to denounce and the domineering and unworthiness with which they are treated, when they protest for their rights and those of their families (CDHFBC, 1998). All this combined, as we already mentioned is associated to the inadequate legislation which is sexist and repressive, leave women in a state of defencelessness and subordination within a patriarchal system; to steal a cow keeps being an offence more serious than a woman's disappearance which is considered as a kidnapping.<sup>10</sup>

The Mexican government persists in its politics and position of avoiding its responsibility in refusing to comply with its international obligations in matter of human rights, women and indigenous people.

The State is co-responsible for serious human rights' violations committed by the paramilitaries, in not making case of the denunciations against them, in sustaining them, in initiating violence, in failing to comply with the recommendations of their own organisms of justice: courts, commissions of human rights, and others. As well, in manipulating information from the media, in blaming the victims for their own massacre, minimizing the murders or displaying its genocide policy as interfamilial, communitarian and religious conflicts.

There are no programmes of training and sensitization with gender perspective for the civil servants in charge of justice's prosecution and administration and members of the police corps who provide services to the victims of all types of violence, when it is urgent for them to know about the international conventions or instruments in matter of human rights. Neither exists training in the indigenous municipal courts, where violence or femicides are not

---

<sup>10</sup> The recent legal reforms (2001 and 2004) to balance the legal situation of women did not attend the proposal based on the cases and several international instruments, but instead, sexism of legislators is reflect in the punishments of the patrimonial offences, as the cattle rustling or cattle robbery which have a minimum punishment of 3 years and a half to seven years in jail, compared with kidnapping of a women which is punished with six months to six years in jail, or marriage as punishment for the kidnapper.

considered important and frequently women have to forgive their husbands and go back with them, sometimes in a violent way.

For all the previous the Office of the General Attorney of the State of Chiapas results ineffective its mandate of prosecution of justice, of carrying on procedures and of representing the victims in the civil and familiar issues. As well, this one ignores the legal variations in matter of indigenous Right, situation which is today worsening because there is no reply to new problems with the minor indigenous violators or victims, since the law doesn't contemplate specificity for its treatment, which was previously deal by traditional authorities.

### **Conclusions**

The inequalities violate the human rights in limiting the poor, natives, women and minors in the realization of their full person as well as in the development and exercise of their rights. The failing in complying with the international norms involves a specific form of impunity from the States, concretely committed by the civil servants in charge of their execution and of watching their complying.

To forget the commitments contracted in the international pacts and treaties protecting women's rights lead to structural and circumstantial forms of femicide violence, executed from a position of power with a misogyny charge increasingly violent and explains the sadism towards women. By its violent, growing and accumulative character, this violence causes the femicides, starting with the implementation of neo-liberal policies.

## **Chapter VI**

### ***Trafficking in Women and Girls for Prostitution and other Forms of Sexual Exploitation***

#### **I. Application of the CEDAW and the International Norms**

Although Mexico ratified various international legal instruments regarding women's rights, we notice that the implementation of those conventions is not effective in the three governmental levels existing in the country: federal, state, and municipal. Indeed, the international norms regarding trafficking in women and sexual exploitation accepted by the government of the Mexican Republic are not applied in the laws and estates penal codes. For instance, the Federal Penal Code sanctions children prostitution, children pornography, and sexual tourism, but the General Attorney of the Republic argues that those issues belong to local competence. Then, there is confusion in the justice system regarding the topics of judicial matter given that there is no cohesion between the three levels of government. In the end, the authorities omit to take into account the cases, the offences remained unpunished and the international agreements are not fulfilled.

#### **II. Statistics on the Phenomenon**

Regarding the governmental statistics, one of our mayor concerns is that the official data is inexact or inexistent and neutral to gender.

Beside we are concerned because in the official statistics it is not taken into account that it is an illicit activity which has an under-registry or black number of 80%. Moreover, we consider that those numbers only reveal the ones who are in the streets of the five cities studied.

Therefore, we consider that it is not taken into consideration that the problematic is a gender issue: the Government ignores the amplitude of the problem as well as the consequences on women and girls in its analysis of the topic. In hiding this aspect, the statistics do not reflect the real nature of the problem. Then, those ones have to be gender sensitive because women, girls, boys and adolescents are the most vulnerable to be recruited by the organized crime, but also, because 87% of the victims of human trafficking are for the sex industry and from this 87%, 90 are women and girls, according to the numbers of the Organization of the United Nations against Drug and Organized Crime.

### **III. Public Policies to Fight against Trafficking in Women and Girls with Sexual Purposes.**

To eradicate prostitution, trafficking for sexual exploitation, as it is mentioned in the article 6 of the Convention, we think that it is necessary to discourage the demand because without it, there is no offer, and consequently, there is no trafficking. The sanction to consumption or demand is crucial, since we must recognize that the sex industry is the third most productive illicit industry in the world, which not only attempts against human dignity but is governed by the law of offer and demand, and because we are convinced that there would not exist nor commercial sexual exploitation of children neither a market in which women and girls are commercialized as articles of consumption, as in the case of commercial sexual exploitation, it allows to perpetuate the stereotype of the woman-object whose purpose is men's sexual pleasure. Besides, it is clear that there is no specific market for local prostitution or international prostitution. In the Federal Criminal Code and in the Estates Codes, the consumer of prostitution is not punished, only the pimp and the prostitutes are punished.

Another essential aspect regarding the combat of human trafficking is prevention. The government doesn't do anything to prevent sexual exploitation, that is to say, that it doesn't take any means to impede that the most vulnerable persons become victims of those crimes. Moreover, the governmental policies applied to undocumented foreigners do not allow them to identify as victims or potential victims of trafficking, and do not include medical or professional services.

### **IV. Precarious Situation of Mexican Women**

In Mexico, women are victims of gender violence since childhood and experience a lack of opportunities as well as discrimination. Also, some are displaced, abused, exploited indigenous, threatened by internal armed conflicts or by the abandonment caused by the migration of their partner. The differences that prejudice women happen even though in the country: women have more schooling than men, although they are the majority in the illiteracy indicators and school desertion. CEPA affirms that in 2002, women's incomes in the labor market were equal to 68% of men's incomes. That is to say, if a man earned US\$100

monthly, women received US\$68. But this not simply happens to women belonging to the lowest economic layers of the Mexican society. Differences occur in all economic sectors.

According to Soledad Jarquin Edgar, Cimac's correspondent: "Although each country has its rules, the origin of trafficking is poverty, each time worsened by neo-liberal policies which make the poor poorer and the rich richer".

## **Chapter VII**

### ***Sexual and Reproductive Rights: the Abortion***

Although there have been some achievements, such as the incorporation of emergency contraception in the federal reproductive health program and its distribution in public health services, the Mexican government has not completely fulfilled its obligations imposed by Article 12 of the Convention, failing to eliminate discrimination against women in the field of sexual and reproductive health, especially in the provision of legal and safe abortions. The majority of state laws criminalizing abortion have not been reviewed, as mentioned in the Committee's recommendation, and as such state-level legislation still treats abortion unequally throughout the country. There is also a lack of regulatory procedures and policies to ensure that women have access to legal abortions under the indications allowed by law. Women still face many obstacles when requesting legal abortions such as undue delay given the personal beliefs of public officials, unjustified denials from doctors and prosecutors to authorize and practice legal abortions, complex legal requirements, a lack of information about their reproductive rights, and insufficient health services and modern technologies to practice abortions. In response to these problems, the State should promote emergency contraception campaigns given the high rate of teenage pregnancy, and guarantee women's access to legal abortion both in the health and justice sectors, by establishing public policies to this end, ensuring qualified medical personnel in public hospitals and by providing continuous training on human rights for public civil servants involved in the authorization process.

## **Chapter VIII**

### ***Rural and Indigenous Women***

#### **Militarization and Women's Rights: Discrimination and Violence**

This document is part of several regional reports centred on the issue of human rights, violence experienced by every woman for their gender situation and condition, specifically in the cases of armed conflicts, which has a greater reflection and consequence in the militarization of the territory, in this case in Chiapas with references to the states of Oaxaca, Guerrero, Veracruz and other where the cost in militarization led to very serious consequences for us in every scope of our lives.

Thus, the issues of militarization and armed conflicts are known, but the militaries, detents and installations each time more ostentatious from the SEDENA, or the military budget in Chiapas is a recurrent topic. The forms of masculine, economic, social cultural and political

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

power globalize the militarization, destroy democracies, impose diverse fundamentalisms and wars as if it were the only form to resolve conflicts between persons and nations, everything to guarantee that the trans-national enterprises keep gaining economic and political power over our lives, including animals and plants.

Philosophy, values, thoughts and conducts of the capitalist patriarchy in the violence exercised in the private scope are equal to the one that sustains an armed conflict or reduces a nation's sovereignty. Thus, we work with women suffering violence and observe how men exercise unequal relations of power, abuses and violence against women in order to maintain their gender privileges in the streets, homes and work places. We see how the governments with their armies, marines, police and repressive corps (in Chiapas until paramilitaries) militarize the region in order to assure their hegemonic position in the world or in the country, and the trans-national enterprises abuse of their economic power which is converted into a politico social one in order to maintain and accumulate its gains and other powers.

Gender violence against women is the expression of the masculine culture of fear and is linked to the hierarchies existing between the countries, between men, between men and women, between human beings and other beings, or the violence exercised by men against other men or against themselves. Thus, violence between men is a tool used ever since in order to impose a hierarchic order, with elements assigned to masculinity such as competitiveness, repression of emotional life, power; for them the war is precisely linked to collective image of hegemonic masculinity.

The structural and present violence exercised against us is based on the patriarchy and on a structural hierarchy of genders, classes, races, ethnic groups, ages, ranks and others that create hierarchies of some on others. Those unequal hierarchic structures and its strategy, the violence in all its forms and contexts, far from being socially condemned, are celebrated and legitimized by all the sports, television, cinema, literature, written press, armies, jokes, music, technology, religions, some families, sexist education, science, etc. Thus, the boasted values promoted by some very macho men, such as courage, anger and patriotism are exalted and are symbolically awarded to demonstrate to the world that part of the obligations of a good citizen is to resolve conflicts through violence. Then, for this reason violence is legitimized in this culture of fear and justifies that the State grants more money to "defence and security" than health, education and lodging.

Converted into objects and war objectives, indigenous women are the main victims of those acts of terrorism<sup>11</sup>: physical and psychological tortures, disappearances, violations and forced displacements are part of their everyday lives with the traumatic social and psychological consequences they will suffer all their lives, especially youngsters and children. It is important to mention that in Chiapas, as in other parts of the world, a great number of the displaced

---

<sup>11</sup> Out of the 45 victims of Acteal 21 were women, four were pregnant, eleven were girls, and four were boys and five were adult men..

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

population and in extreme poverty are women, who suffer increasing indications of domestic and sexual violence.<sup>12</sup>

Their activities are then restricted by the intimidating presence of the militaries in their communities, they are harassed and sexually aggressed but those facts are almost never denounced, by the impunity as well as the familiar and social costs that arise.

There are denunciations referring to violations caused by the strategy of Low intensity War with which the government tries to submit the Zapatista movement, traduced in governmental policies in education and health, excelling in the cases of forced sterilizations realized on indigenous women in the municipality of Altamirano, in the forced clinics of the public health system or induced through the governmental programs against poverty (If they are concerned for the foetus' life and lesions and that minimize domestic violence). Regarding the denunciations for sexual aggressions perpetrated by militaries to indigenous women, those ones have been repeated in different parts of the country, above all in indigenous conflict zones: Veracruz, Oaxaca and Guerrero, and in Chiapas, and lead to cases of femicides committed by the militaries and no one cares about this.

The judicial machinery and including the one of justice's prosecution refuse to discuss this topic and will always, under the argument that this is outside their competences, denying to support any action against militaries, even in private scopes.

### **Conclusions and Proposals**

Thus, with the feminist movement we join us to the proposals and initiatives of the pacifist civil organizations and those of human rights that question the military jurisdiction bringing the gender perspective and then is presented a summary of proposals linked to the vital rights such as integrity, life, dignity, women's rights and minors' rights, impartiality and others.

1. The articles 13, 29 and 129 of the Federal Constitution must be modified, as well as the articles 37 and 57, paragraph II, section a) of the Military Code of Justice and others correlated that contradict the international agreements signed by Mexico.
2. The Military Office of the Prosecutor, in agreement with the previous, will have to derive all the cases of violation to human rights and other crimes in which civil people are involved as victims.
3. The Mexican government should withdraw the reserve indicated to the Art. IX of the Inter-American Convention of Human Rights, and other international treaties, as those of Torture, Belem Do Pará, etc..
4. The Mexican government should withdraw from the police functions and public security to the military forces, substituting them for trained civilians.
5. In the cases in which members of the armed forces are accused of serious offences such as rape, the civil authorities should investigate expedite and impartially, given

---

<sup>12</sup> The percentage of tumultuous sexual attacks to women increased in 5 per cent from what was registered in 1993 to more than 30 per cent after the year 1994, according to the statistics of the Center for the Attention of Women and Children of COLEM, several of the victims were activists or members of social organizations. (60 sexual attacks between 1994 and 1997).

that there is a prohibition to make defamatory and threatening public declarations against the victims, their families and/or defenders.

6. The army will rely on internal institutions to investigate the possible responsible ones and rely on resources for the attention to victims.
7. As much as in the military jurisdiction as in the civil one, the legislators will have to generate means and norms that prohibit, prevent and sanction humiliating and discriminatory interrogations, ministerial or judicial protocols in which victims have to face their aggressors, look at them, listen to them and including attend the “reconstruction of facts” to prevent from a second victimization.
8. The Mexican state has to assume the existence of internal armed conflicts; the situation in Chiapas is not unique.
9. To re-open the programme COMAR of attention to refugees.
10. To facilitate the stay in the country of foreign migrants who suffered violations of theirs human rights by military or civil authorities, federal or regional, in crossing in an irregular or illegal way the territory, especially when this violation includes torture and sexual abuse, to present the demands and necessary denunciations.
11. Regarding the population who have the status of refugee in Mexico, the programmes of protection, assistance and training of sheltered women and other women displaced who need international protection must be continue.
12. In the same way, the budgets, programmes and other governmental actions for the attention of the displaced ones by internal armed conflicts, must primarily assume this context of “armed conflict” and not minimize it with a language that doesn’t reflect this reality.

## **Chapter IX**

### ***The Reality of P’Urhepechas’ Women***

#### **Indigenous Woman’s New Challenges**

A lot has been told and written on the indigenous people’s poverty and the data and indications, almost always placed us at the lowest position, in “extreme poverty”. That is to say, we belong to the social lawyer the most abandoned and marginalized of the nation and according to those indications, we are the ones who have the greatest deficiencies, to live in dignity.

But for us, the Purhepecha, poverty is not only data classified in a survey that indicates to us in percentage, if we are poor or how poor we are. For us, poverty is a real situation, that we feel and live. We are born poor, live poor and surely will die poor, unless occurs a miracle that changes our distressing reality overnight. This is something more than numbers and percentages. They are the faces of distressed and suffered women because they have not been able to meet the basic needs of their families and who find themselves disabled in front of the invisible barriers erected by the society which excludes and marginalizes them.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Poverty is something more than numbers, data, frames, etc. It is expressed with humility, but with real testimonies and it is an unusual variety of faces: “The distressed face of the women who have not been able to bring a piece of bread to feed their children who are hungry” or “the face of a woman’s desperation who cannot send her daughter to the bachelor’s school of the nearest city, because there is no enough money to pay for the transport “, or “the anger of the woman, to whom it is said without any explanation, that the check of Opportunities never went through” or “the face of suffering and pain of the woman who goes back from the clinic with a knot in the throat, because she does not know Spanish, without having received medical attention, and she can not bear the pain in her back anymore, “ faces that mark and express a series of conditions and limitations that prevent the woman’s development and make that she has to load an heavy cross in the dusty streets of our communities. Poverty is felt from within the communities. It is a shared experience, to breathe the heavy atmosphere of our lives loaded of limitations and receive multiple offers from the governmental agencies that commit and promise help that never comes. Poverty is written by us, in the long way to walk to the desolate streets of our communities; not behind the desk of the experts who design poverty and whose main concern is to create new classifications and indicators. For us, poverty is something more real and almost always has the face of a woman. And also, if it has to be measured, we can do it: in counting the number of holes in the shawls of the women, we can know about the poverty’s amplitude.

Indigenous woman’s poverty comes from several years ago or rather we inherited of it since the conquest and it has been accentuated in the same decades in which we saw with fright and distress the riotous growth of the “inequality” that shows everywhere that our society goes wrong, is ill and we don’t contemplate any short term remedy.

But also within our communities, the woman suffers a cruel and ruthless marginalization. For years, the indigenous woman has followed the unwritten rules of behaviour that are accepted by the communities and dictated by men; is considered as of second category, to the service of the family and with a mark of obedience and submission that prevented her to elaborate her own project.

The sad road of the indigenous woman is like a rosary of lamentations and sufferings that characterize her as someone who was born to serve and who transits in the communities with the hands wrinkled for such hard work and to whom the right of deciding has always been denied and who is a person with rights and duties which remain unknown to her.

However, those situations start changing given several internal and external factors that are slowly opening spaces where the indigenous woman starts appearing with a new face and a personality that had been sleeping for a long time.

The problem of the migration with its positive and negative aspects has to be contemplated and analysed in other forums, pushes suddenly the indigenous woman to occupy new spaces and develop actions that had been catalogued within the masculine norm as works belonging to men. The woman, in remaining in the communities and participating sometimes passively

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

to the American dream, shortly becomes in charge of the family, of the education of her children and is the visible face of the house, who raises the men to be. In front of several limitations and without many capacities, she assumes the responsibility of becoming the head of the family and with the rage of living and take her children out of the distressing situation of loneliness, she faces the challenges of managing an abandoned field, an artisan workshop, or project her as emergent producer to be able to face the unforeseen.

Another of the concepts presented in our vision of indigenous woman facing the deteriorating family economies, is that the woman who initiates the development of a new role, is presented as a producer who together with the husband works to gain better incomes that will allow them to face the attacks of a sudden rise of the basic alimentary products. This situation that opens an important space in the family relations gives a new slant to the concept of patriarchal and predominant family which has historically existed in the communities. The family unity is fortifying because both are working and face dreams, anguishes and commercial fights in a market which is every day more difficult and harms the indigenous craftsmen.

The other positive aspect of the presence of the woman is due to this potential that had been kept under the shawl of our women and which starts awaking with feminine energy and empowerment demanding what had always been denied to them. In the quiet and solitary communities of our indigenous countryside, women empowered are realizing the importance they have in the community, start exercising their rights and duties. They feel that in that new projection of the indigenous peoples, the design or profile of the new society must also be made with the help of the woman. This one will bring clarity, energy, purification and transparency in a social order designed exclusively by men and that hasn't worked very well, marking the way with sloughs of injustice, immoralities and favours to close friends. The change in the indigenous organization that is beginning will be made with the presence of the women who do not go backward but forward, clearing the stones in the way for that new indigenous women walking with more easiness.

All this perspective of the woman's presence in the indigenous societies is not a present or a concession from men; it is the women's empowerment which we slowly have built in our current society and that we are reclaiming our rights and occupying spaces that had been withdrawn to us but that belonged to us. The woman's presence doesn't mean to supplant men's actions but to demand the presence of the woman in our society, using her rights and reclaiming the spaces that correspond to her in this masculine society. This does not mean that we want to clear men from spaces or positions but working together.

This new vision we face it and form a group of indigenous women decided to change the course of our peoples. It is a mission that appears impossible but we have already started opening breaches and clearing stones. We feel that the enemy is still within us. Men of our communities do not understand us, and we have always shut up and been at their service and they feel that they will loose something of their own which is actually the loss of their machos concept. We are demonstrating that we are able to administer our productive

activities. That we are effective and honest as public civil servants and that as always we are proud to be indigenous. There are few conflicts, inequity is not so big, in which poverty is decreasing and in which there are equal opportunities for men and women. It is a very hard job, but we are strong enough.

For this, our calm but firm presence, which comes also from the depth of our communities, will give birth to a new society, and, as always, we will raise our voice and scream out to the sky: “never again a Mexico without us”.

## **Chapter X**

### ***The Femicide in Mexico***

Several international treaties protect women’s rights, mainly their right to live free from violence, as it is the case of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) and more precisely of the General Recommendation 19 emitted by the CEDAW ‘s Committee during its 11 period of sessions in 1992.

In spite of the ratification on the part of Mexico of this Convention, violence against women keeps being a very common situation nowadays in the country; a situation that many times culminates in violent deaths and even goes until signs of torture, mutilations, viciousness and/or sexual violence for reasons related to gender. It can be identified common elements within those murders of women such as hatred, scorn, and unworthiness gave to women’s lives, this combined to the lack of efficient investigations, prevention and sanction on the part of the Mexican State. In order to characterize this modality of violence against women, the term *femicides* was used, whose definition is nevertheless still in construction.

The femicides and the answer, almost inexistent and surely ineffective, given by the Mexican government to this problem represent a clear violation of the General Recommendation 19 of the CEDAW’s Committee. Combined to the previous, the impunity around the cases of femicides in the Mexican Republic represents a clear violation of the article 15 of the Convention of the CEDAW in the way that justice is not guaranteed to women.

#### **The Femicides in the Mexican Republic: the numbers**

In Mexico, the problem of the femicides has its paradigmatic case at the north of the country in Ciudad Juarez and in the city of Chihuahua. However, the existence of femicides in numerous states of the Mexican Republic was recently identified and allows affirming that this problem is not an exclusive characteristic of the state of Chihuahua, but goes much more beyond. It is the reason because diverse organizations of the civil society and members of the legislative power at the federal level have realized efforts to make visible this problematic at the national level in order that those murders of women which represent a serious violation of their human rights becomes prosecuted and eradicated.

According to the information compiled by the Special Commission to know and give follow-up to the investigations related to the femicides in the Mexican Republic, of the Chamber of

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Deputies (Special Commission of the Femicides)<sup>13</sup>, a considerable number of murders of women occurred in North Baja California, Chiapas, the Federal District, the state of Mexico, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora and Veracruz, mainly.

From the information provided to this Commission by different General Attorney's Offices, the following numbers stand out: from 2000 to 2004 1,456 were murdered in Chiapas, en 2004, 91 in Puebla, de 2002 to 2004, 114 in Morelos. Thus, nowadays the states in which there are the greatest denunciations of murders and women's disappearances are the state of Mexico, the Federal District, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Sonora, Oaxaca and Veracruz.<sup>14</sup>

Those numbers give a perspective of the femicides' magnitude. However, it is not possible to establish with certainty the exact number of victims of this scourge since the Mexican State doesn't rely on an official system of information's compilation that allows determining exactly the phenomenon's amplitude and the specific circumstances in which are carried on those murders. Also, the information system used by the authorities doesn't have the necessary precision. In general terms, for instance, the register of the homicides does not disaggregate according to sex, age and ethnic indicators. There is no differentiation between violent deaths of men and those of women. Neither it is possible to establish the form of the death; if it were violent or not and the type of relation between the victim and the aggressor.

This lack of a precise and centralized system of information's compilation shows the little interest of the state authorities regarding the problem of violence against women. Moreover, when there are official numbers, those ones are almost always found under the ones enunciated by the no governmental organizations, which proves the tendency of the authorities to minimize the problem. This combined with the fact that it does not exist in Mexico, at the state level, recognition of the femicides like such as well as the gravity of this situation.

This disinterested attitude and this negation of the existence of a serious problem bring alarming consequences. Indeed, it results impossible to give adequate answers to this problem, and to implement effective public policies that would allow ending this grave violation of the women's human rights. Also, the negation of the problem impedes the prevention, investigation, and sanction of the femicides.

It is important to indicate that some authorities hold a very pervert discourse regarding the femicides. There is a very big tendency to make the victims responsible for their own murder in questioning their lives, the way they used to dress or in trying to minimize the problem, in arguing that it is not so grave because it is not related to serial murders but domestic

---

<sup>13</sup> 1<sup>er</sup> Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión.

<sup>14</sup> This information was confirmed in the Report of the mission realized by experts of the International Federation of Human Rights (FIDH) in September-October 2005 in Mexico and Guatemala, with the purpose of verify the situation of the femicide in both countries.

violence. A proof of this tendency is found in the Sixth Report delivered by the Mexican Republic to the Committee of CEDAW in November 2005 where the majority of the reforms and actions that were carried on were about domestic violence.

### **Incapacity and unwillingness of the authorities to resolve the cases**

In the precise case of the femicides, there is no real access to justice for the victims of those crimes and their families. Then, as it was previously mentioned, there is a strong tendency to make the victims responsible for their own murders. Also in Mexico, there are not expedite and effective answers to the generalized violence against women, which increases the risks against women's integrity and the levels of impunity. The Mexican State hasn't been able to comply with the rights contemplated at the national and international normative level, in favour of the victims, such as to realize a serious and effective, complete and impartial<sup>15</sup> investigation, quickly and thoroughly.<sup>16</sup>

The little interest that characterizes the attitude of the authorities regarding the femicides is also reflected in the legal treatment given to those cases: as well there is no interest to know exactly the magnitude of the phenomenon, neither exists an interest to sanction the perpetrators and to do justice for the victims. Combined to this, the organizations of human rights involved to the topic of the femicides indicate that there is also in Mexico a total ignorance, on the part of the instances charged of administrating justice, of the international treaties ratified by the country which aim at protecting women's human rights and also there is a lack of willingness to apply them.

Combined to the previous, there exists a lack of sensitization regarding the questions of gender on the part of the authorities in charge of procuring justice, reason for which many times the women victims prefer not to denounce for not being re-victimized.

It is important to mention that the discrimination in the access to justice as well as the incapacity to clarify the murders of women is not always the criminal justice's fault. The due diligence goes beyond the criminal and involves all the justice system: prosecution and administration. In the prevention scope, the attention to the problematic of domestic violence is fundamental as well as sexual harassment in school or at work; the eradication of sexist publicity, which cause violence against women.

### **Conclusion**

Although the paradigmatic case of Mexico is found in Ciudad Juarez, Chihuahua, we are aware that the femicide isn't a problem exclusive to this state. On the contrary, it is present in several states of the Mexican Republic and even though the attention gave to this problem is being analysed, the declarations made by diverse no governmental organizations or families of victims, demonstrate that little has been done to improve the deficiencies in the access to justice in the state of Chihuahua.

---

<sup>15</sup> Resolutions of the United Nations Commission of Human Rights 1997/61, 1999/35, 2000/31, 2001/45

<sup>16</sup> Resolutions of the United Nations Commission of Human Rights , 2002/36, 2001/31.

Nevertheless, despite the gravity of the situation, the Mexican State doesn't comply with its obligation of due diligence in the prevention, attention, investigation, sanction and reparation of damage regarding violence against women, which represents a grave violation to the article 15 of the CEDAW and the General Recommendation 19 on violence against women emitted by the Committee of CEDAW in 1992. This one keeps being unable to provide to the Mexican women a real protection and guarantee to them a life free from violence, leaving the majority of the crimes unpunished.

We consider extremely important that the Mexican State carries on all the necessary actions to avoid that these types of violent murders against women keep occurring. Moreover, instead of insisting in the minimization of the problem, this one must be recognized and faced through preventive means in order to guarantee to women a life free from violence.

## ***Résumé de 10 Chapitres du Contre Rapport en Français***

### ***Chapitre I***

#### ***Violence et Discrimination de Genre au Mexique***

##### **1. Introduction**

Bien que l'avancement du droit des femmes dans notre pays, ces 50 dernières années, soit indéniable, un des droits en suspens c'est celui de l'accès à la justice. Ce sont les juges, qui en dernière instance, sauvegardent les droits humains en laissant sans effet les normes qui les violent ou en restaurant les situations de faits altérés arbitrairement en agression à ces derniers, de plus, il revient aux tribunaux de punir les infractions commises en violation à ces droits, ainsi que la possible réparation des dommages causés.<sup>17</sup>

Au Mexique, il existe une brèche entre ce qui est établi par une résolution civile ou judiciaire en matière de violence familiale et les résultats concrets obtenus par la demandant.

La tâche de garantir l'accès à la justice pour les femmes dans les cas de violence familiale ne se termine pas avec la sensibilisation et la diffusion des droits humains, il est indispensable de permettre la constitution d'un État de Droit qui reconnaît légalement et constitutionnellement ces droits, tout comme l'intervention protectrice d'un pouvoir judiciaire indépendant, ou la fonction interprétative des juges se réalise à la lumière de la théorie et de la pratique des droits humains.

La Convention établit dans ses articles 1, 2 et 3 et aussi dans la Recommandation Générale No.19 et ses dispositions pour protéger et garantir le droit des femmes à vivre sans discrimination et sans violence.

---

<sup>17</sup> Rodríguez Arribas, Ramón, "Droits humains et justice" dans Justice dans le Monde, No.3, Fondation Justice dans le Monde.

## **2. Motifs de Préoccupation**

Les Codes Pénaux étatiques sont tous différents dans leurs façons de définir ou conceptualiser la violence, et leurs définitions de "famille" sont donc différentes, par conséquent les critères de punition le sont aussi.

Au sujet de la pénalité, la majorité des Codes Pénaux étatiques incluent des peines de privation de liberté d'en moyenne 6 mois à 4 ans, des amendes, des pertes de droits civils relatifs à la parenté, traitements psychologiques et moyens de sécurité, toutefois, le Rapport de le Gouvernement de Mexique au le Comité de la CEDAW mentionne que cette pénalité permet d'atteindre la liberté sous confiance, excepté dans le cas du Code du District Fédéral. Ce qui résulte en une situation d'impunité et en situation risquée pour les femmes, car quand le délinquant est laissé en liberté, la femme reste exposée aux agressions et mauvais traitements, une outre fois.<sup>18</sup>

D'un autre côté, ils continuent de maintenir des critères discriminatoires comme :

- a. Il y a encore une reconnaissance inégale des droits des femmes dans les législations étatiques. Par exemple, une étude réalisée en 2003<sup>19</sup> dans 12 entités fédérales<sup>20</sup> montre que *l'égalité des conjoints dans le Code Civil*, est seulement reconnue dans 3 Codes Civiles (Chihuahua, District Fédéral et Jalisco)
- b. En 2003, des entités comme Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, l'État de México, Jalisco, Morelos y Quintana Roo n'incluaient pas la violence familiale comme une cause possible de divorce. D'autres entités comme Chihuahua, Nuevo León, Michoacán o Veracruz l'incluaient, mais dans des conditions qui paraissaient permettre un certain degré de violence, quand par exemple, ils légifèrent en soulignant que «la violence sera la cause d'un divorce seulement si elle est grave» ou quand ils maintiennent que pour que être considéré comme de la violence, il doit y avoir la condition de la «réitération» et «qu'il se soit produit dans le domicile familial».
- c. Par exemple, à Michoacán il y a une loi contre la violence familiale, mais étant donné qu'il existe le délit de lésions –qui n'est pas poursuivi d'office- il génère quelques problèmes juridiques pour les femmes, dans la mesure où la loi n'est jamais suffisante pour leur garantir le bien-être social. De plus, dans la législation de Michoacán, la violence dans le mariage n'est pas configurée comme un délit et la garantie du droit à décider de la procréation est en suspens -si les personnes veulent avoir des enfants et quand- pour harmoniser les lois étatiques avec les traités internationaux.<sup>21</sup>

Finalement, bien que l'Institut National des Femmes a intenté des actions de capacitation et de sensibilisation envers les juges et leurs auxiliaires, il y a une persistance de jugements

---

<sup>18</sup> 15 de mars de 2005, " La corruption dans la répartition de la justice dans l'État de México", CIMAC-Nouvelles

<sup>19</sup> Millénaire Féministe, *Diagnostique de situation. Législation, procuration de justice et attention en matière de violence familiale et sexuelle*, México, mai 2003.

<sup>20</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, District Fédéral, État de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.

<sup>21</sup> Déclarations de Rubí de María Gómez Campos, Directeur de l'Institut de Michoacán ds femmes, en " INM avec approbation de la SCIN pour punir la violence conjuguale", 1e de décembre de 2005, CIMAC- Nouvelles

discriminatoires comme ceux qui obligent la femme à revenir avec le conjoint agresseur. Par exemple:

Le 8 juin 2005, le juge de première instance concéda le divorce à Diana Pardo de la Rosa en vertu des preuves présentées: les avis psychologiques réalisés à l'époux, à Pardo et aux deux enfants du couple au Centre d'Attention à la Violence Intrafamiliale (CAVI), de le Bureau de Procureur de Justice de la Cité de Mexico, (PGJDF), qui ont confirmé la situation de violence psychologique qu'ils avaient souffert pendant 13 ans.

Toutefois, le mari appela de la résolution dans la Seconde Salle de la Famille, ou une Magistrate du Tribunal Supérieur de Justice annula la dite sentence et l'obligea à retourner avec son conjoint, en citant, entre autres, qu'elle est aussi responsable des abus, car elle les a permis pendant tant de temps. La Magistrate, représentant le cas, a sous-estimé les preuves psychologiques réalisées par le CAVI, en alléguant qu'ils étaient de simples examens psychométriques, et qu'ils étaient valides seulement pour évaluer l'intelligence et non pour un cas de violence familiale.

Ce qui prouve qu'une loi peut être très bien écrite, mais c'est au moment de son interprétation et de son application dans la procuration et la répartition de la justice que se concrétise le droit des femmes.<sup>22</sup>

De cette façon, l'État Mexicain viole l'article 1 et les incises h), i), k) et l) de l'article 2 et 3 de la Convention, tout comme l'incise t) de la Recommandation Générale 19. L'État Mexicain n'a pas garanti l'exercice et la jouissance des droits humains des femmes, en égalité avec les hommes, même entre les elles-mêmes, donc les différences existantes dans les législations locales en matière pénale, civile et administrative sur la violence à l'égard des femmes apportent des conditions d'inégalités et un accès inégal à la justice, tout dépendamment de l'entité fédérale dans lequel vivent ces femmes.

## **Chapitre II**

### **Violence à l'égard des Femmes et Accès à la Justice**

#### **1. Le Cas de Guadalupe Sánchez Salas**

Le 3 mai 1999, Guadalupe Sánchez Salas est sortie de sa maison avec sa fille Mariana de 4 ans et sa sœur Tania Daniela de 15 ans, quand soudainement, un homme apparut de l'arrière d'une montagne de matériel de construction et s'est dirigé vers Lupita, il l'a arraché des bras de sa fille et, pendant que Tania courut pour demander de l'aide, tira deux balles à Lupita.

Guadalupe avait décidé de se séparer de son époux, Mario Mendoza Hernández, pour les mauvais traitements et agressions constantes de sa part, mais, surtout parce que sa fille

---

<sup>22</sup> Carega Gloria, Plácido Elizabeth y Juárez Martha, *Rapport 2005 sur l'implémentation de la Plate-Forme d'Actions pour la Femme "Beijing+10": depuis l'expérience des réseaux et organisations féministes mexicaines, 2005, p.33*



## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Mariana disait que son papa la touchait quand ils étaient seuls. À plusieurs occasions Mario se rendit à la maison de Lupita pour la menacer que si elle ne revenait pas avec lui, il la tuerait.

À partir de ce moment, un calvaire a commencé pour la famille Sánchez Salas, un calvaire interminable dans la recherche de la justice, qui n'est pas encore terminé. Dans cette quête, ils ont dû affronter l'horreur de l'inefficacité, de l'indifférence et de la corruption, et bien que Mario Mendoza a été condamné à la perte de ses droits paternels, jusqu'à maintenant on n'a pas désigné de tuteurs légaux aux enfants. Et bien que l'auteur matériel de l'homicide a été condamné et en prison, l'auteur intellectuel de l'homicide Mario Mendoza Hernández a été détenu, il y a deux ans et sujet à procès, lequel n'est pas encore terminé, parce que une série d'irrégularités dans la procédure ont été enregistrées.

Mais ce n'est pas tout ce que la famille Sánchez Salas a souffert, ils ont été victimes de persécution, leur domicile est constamment surveillé, leur ligne téléphonique interceptée et Tania, qui a été témoin de l'homicide de Lupita, est constamment tracassée et persécutée, elle a même été victime d'une tentative d'enlèvement.

La famille a dû investiguer par ses propres moyens, a réuni des évidences sans l'aide des autorités, a situé le domicile et le lieu de travail de l'auteur matériel du crime, ils ont été insultés et maltraités par le Ministère Public. En pratique ce que l'on voit c'est l'immense indifférence, impunité et corruption qui perdurent dans notre système de justice. Depuis 7 ans que la Famille Sáchez Salas cherche la justice.

### **2. Le Cas de Norma Angélica Ponce Pro:**

Au mois de mai 1993, Norma Angélica Ponce Pro commença à travailler avec Monsieur Manuel Trejo Velásquez, avec la fonction de secrétaire et, depuis ce moment, il s'est amorcé une relation de couple ou ils ont eu deux enfants. Cette relation continua pendant que monsieur Manuel Trejo l'a pressait parce qu'il désirait qu'elle soit toujours à sa disposition, il voulait toujours qu'elle soit libre et qu'elle n'entretienne aucune relation avec d'autres personnes, donc lorsqu'elle a commencé à sortir avec lui, il l'obligea à arrêter de voir ses amies et sa famille et même de sortir avec ses sœurs. Depuis le début de la relation, il a toujours été très violent avec elle, essayant de la contrôler et de la soumettre à ses désirs, que se soit par la force, le chantage, les insultes, incluant l'enfermer plusieurs jours jusqu'à ce qu'elle accepte ce qu'il voulait et qu'elle lui demande pardon, même si elle n'avait rien fait.

Les faits graves de violences ont commencé en 1995, Norma Angélica a été victime, durant 13 ans, de violences physiques, psychologiques et sexuelles, il l'a même obligée à avoir des relations sexuelles avec des tierces personnes ou en groupe, devant lui.

En septembre 2000, elle présenta la première dénonciation pour menaces, agressions et violences à l'agence 45 du Ministère du District Fédéral. Toutefois, il la menaça, lui disant qu'il avait le pouvoir de la descendre parce qu'il connaît des Ministères Publics, des Agents Judiciaires, Magistrats, Juges et le Procureur Général de Justice du District Fédéral.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

L'agence 45 réalisa seulement son transfert au Centre d'Attention de la Violence Intrafamiliale, lui disant qu'ils allaient prendre sa dénonciation là-bas, elle n'y est pas allée, parce qu'elle avait peur qu'il s'en rende compte et lui fasse du mal à elle ou à sa famille.

En septembre 2004, à la fête d'anniversaire du fils aîné de Norma, il a écrit une carte dans laquelle elle lui cédait tous les droits sur ses enfants et jurait qu'elle ne les chercherait jamais. Il l'obligea à la copier comme il l'avait écrit, il détenait ses enfants dans la camionnette et la menaçait lui disant que si elle ne signait pas, jamais elle ne reverrait ses enfants.

En décembre 2004, Norma s'est échappée, mais elle n'a pu amener les enfants, elle s'est rendue jusqu'en Californie, mais le 20 janvier 2005, elle est revenue parce qu'elle a été informée que son fils aîné était malade. Et depuis qu'elle est revenue jusqu'au 16 juillet, où elle a pu se sauver avec ses deux fils, elle a été victime de tous types d'agressions et de mauvais traitements, entre autre il l'obligea, à coups, à signer un renoncement à la garde de ses fils et ils l'amenèrent, par la force, à la Cour pour ratifier le renoncement. Elle savait qu'il était armé et qu'il l'observait à une distance prudente. De plus, il en est arrivé à la menacer qu'il allait la prostituer, car il lui avait coûté beaucoup la faire vivre et qu'il devait récupérer ses investissements. Ceci a aidé Norma a trouvé la force et s'enfuir avec ses deux fils, elle s'est présentée au CAVI pour solliciter une protection pour elle et ses deux fils. Elle a espoir qu'un jour justice soit faite.

Depuis juillet 2005 et jusqu'à octobre, elle était dans un refuge pour femmes maltraitées et à partir de octobre de l'année passée Norma Angélica et les enfants se cachent. Après avoir reçu une thérapie psychologique, Norma Angélica a décidé de dénoncer Manuel Trejo Velásquez le 15 septembre 2005, sans que jusqu'à présent le dossier ait été consigné, il n'existe pas d'ordre d'appréhension, il n'y a aucune mesure préventive de protection pour Norma Angélica et ses fils.

De plus, dans ce cas il y a une fraude de Procédure et fausseté dans la déclaration devant l'autorité judiciaire, dans le but d'obtenir la garde des enfants, ce qui se produit lorsque le sujet altère ou simule des éléments de preuve avec comme but de provoquer une résolution judiciaire dont il résulte un bénéfice ou un préjudice illégal. En effet, Monsieur Trejo a fait des affirmations totalement fausses, mensonges pour quitter à Norma Angélica Ponce Pro la garde de ses enfants, étant le présumé responsable celui qui leur a causé un grave dommage psycho émotionnel, et qui est celui que les maltraitait, leur tirant les oreilles, leur frappant le visage sur les murs, leur criant et les taisant tout le temps.

Aujourd'hui, Norma Angélica est dénoncée pour retenue et soustraction illégale de mineurs, et reste cachée, avec l'espoir qu'un jour on lui fasse justice.

### **3. Violation de Femmes à Atenco**

#### *Les faits*

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

À San Salvador, Atenco, dans l'État de Mexique, depuis 16 ans, à chaque saison de récolte, les floriculteurs des villages de la Vallée de Texcoco descendent pour s'installer au Marché Belisario Domínguez. Cette tradition cessa quand un programme de réorganisation urbaine a été mis en pratique.

Il y a un mois, le conseiller substitut de Texcoco a décidé de placer la police locale près du lieu qu'occupait les floriculteurs. Ce fait a été objecté par les paysans, qui ont initié une ronde de négociations, l'accord final (du 4 mai 2006) stipulait que les vendeurs pouvaient continuer la vente sans être dérangés par les autorités.

À l'arrivée des paysans au site, ils se sont retrouvés en face des policiers, qui étaient postés là depuis l'aube. Un affrontement a commencé, avec un résultat de 15 blessés. Les paysans se sont retranchés dans une maison près du marché, et la nouvelle a été apprise à San Salvador Atenco. Les attaquants se sont organisés et sont sortis sur l'autoroute Texcoco-Lechería pour la bloquer.

À leur passage, les policiers ont brisé les fenêtres des maisons, utilisant les mêmes pierres lancées par les paysans. L'asphalte se teinta de sang des deux bandes.

À 4 heures de l'après-midi l'affrontement était terminé, et aussi à cette heure le solde tragique a été su : Javier Cortés Santiago a trouvé la mort, causée par un impact de bombe au gaz lacrymogène dans la poitrine.

#### *Témoignage de femmes victimes*

La Commission Nationale des Droits Humains (CNDH) a reçu 150 plaintes d'habitants de San Salvador, Atenco, entre autres 16 pour abus sexuel, 7 pour violations contre des femmes de 20 à 50 ans, à quelques-unes, ils leur ont introduit des objets et les doigts dans le rectum, toutes les violations ont été commises par des éléments policiers durant le transfert des détenues à la prison de Santiaguito.

Un nombre important de femmes violées ou qui ont souffert d'harcèlement sexuel, sont des femmes de maison. Il y a des cas comme celui d'une femme de 50 ans qui « a été obligée de faire du sexe oral à trois policiers pour qu'ils la laissent en liberté. Elle, endommagée, honteuse, avec la figure dissimulée, raconte qu'elle sortait de sa maison parce qu'elle allait acheter un cadeau pour son fils, et c'est pourquoi les uniformes ont profité d'elle. Ils lui ont dit « si tu veux rester libre tu dois nous donner une fellation à chacun. » Elle a commenté qu'elle ne voulait pas mais qu'elle avait peur qu'ils la frappent.»

L'étudiante Valentina Palma, de Chili après avoir été expulsée du Mexique soutient «je peux le dire avec certitude absolue: «a plusieurs filles arrêtées à Atenco, avec celles que j'ai partagé près de 12 heures de prison à Almoloyita, ils les avaient violées durant le trajet du lieu d'arrêt à la prison. Plus de cinq sans doute. Ils m'ont insultée, touchée tout ce qu'ils ont voulu. Ce fut une violation, même s'il n'y a pas eu pénétration.»

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Une autre fille dit: «nous avons été touchées, pincées, frappées avec les poings, et autres armes sur les seins, les fesses et les parties génitales. Pendant qu'ils nous menaçaient, nous avons été mordues aux seins, aux oreilles, aux lèvres et à la langue. Pénétrées avec les doigts et des objets, quelques-unes obligées à faire du sexe oral pendant qu'ils se moquaient de notre condition de femme.»

Finalement, 37 des 47 femmes détenues ont souffert de violations et d'abus sexuels.

### *La négation et l'inaction du Gouvernement en rapport aux violations de femmes:*

Après les faits de Atenco, les autorités fédérales et étatiques ont dit que les policiers ont agi correctement dans cette irruption et ils insistent sur le fait qu'il n'y a eu aucune dénonciation pour violations sexuelles. Et 4 jours après les incidents, la Procureur Générale de Justice de l'État de Mexique n'avait pas intenté aucune enquête préalable pour qu'il y ai investigations sur les présumés abus d'autorité commis par des éléments de l'Agence de Sécurité Étatique (ASE).

Les fonctionnaires ont justifié la tardiveté des enquêtes préalables pour les violations et autres outrages au fait qu'aucune des dénonciatrices n'a permit que se pratique un examen médical pour prouver les abus.

### *Déclarations du Gouvernement*

Le Président Vicente Fox a justifié l'usage de la force policière à Atenco comme une voie «pour ramener la paix aux habitants (de cette municipalité) devant cette attaque de violence». Il argumenta que l'intervention des forces policières et les détentions ont été effectuées dans le but d'appliquer la loi à qui «violentera la situation de tranquillité et de paix des familles de ce village» mexicain.

Le candidat de le partie official au Présidence de la République, Felipe Calderón, pour sa part, a dit qu'il aurait fait la même chose dans ce cas. Et il ajoute, en rapport aux violations faites aux femmes de la part des policiers «c'est tellement délicat que cela nécessite des preuves claires...

### **Chapitre III**

#### ***Féminicides à Ciudad Juárez: Inefficacité et Insuffisance des Initiatives Gouvernementales***

Concernant les féminicides à Ciudad Juárez, le gouvernement mexicain s'est engagé à mener des actions afin de prévenir et éradiquer la violence contre les femmes dans cette municipalité de l'Etat de Chihuahua. Ainsi, le 18 février 2004 fut créée la *Commission pour prévenir et éradiquer la violence contre les femmes à Ciudad Juárez*, dirigée par Guadalupe Morfin Otero, dont le but est la promotion et l'accomplissement des obligations de l'État mexicain en lien avec les homicides y disparitions de femmes à Ciudad Juárez, de même que promouvoir devant les instances correspondantes l'accès effectif des victimes à une justice intégrale. Aussi, le *Conseil d'Application du Fond Auxiliaire Economique aux Familles des Victimes d'Homicides de Femmes dans la Municipalité de Ciudad Juárez, Chihuahua* fut formé, dont le but est d'apporter un paiement auxiliaire aux familles des victimes. De plus, le 17 novembre 2005 fut créé le *Bureau du Procureur Spécialisé* afin de donner un suivi aux investigations d'assassinats de femmes dans la République mexicaine de même que deux autres commissions : *la Commission Spéciale pour connaître et donner un suivi aux investigations reliées aux féminicides dans la République mexicaine* et *la Commission de Procuration de Justice en lien*.

Alors, en énumérant les initiatives du gouvernement mexicain, on pourrait croire que ce dernier a travaillé très fort pour éclaircir et éviter ce qui s'est passé à Ciudad Juárez de même que pour combattre la violence de genre. Or, en réalité, ses efforts furent inefficaces et insuffisants et la violence à l'égard des femmes continue d'augmenter. Dans son rapport de février 2006, le Comité de la CEDAW manifeste son inquiétude face au fait que le nombre de victimes mortelles de violence à Ciudad Juárez en 2005 soit identique à celui de 2004, mettant en doute l'efficacité du gouvernement mexicain à recueillir les données et informations concernant ces crimes. Ainsi, encore aujourd'hui on dénonce l'incompétence des autorités à enquêter sur les meurtres des femmes à Ciudad Juárez, à punir les instigateurs de ces horribles crimes de même que prévenir et éradiquer les féminicides et la violence de genre dans la République mexicaine en général.

Face à l'absence et l'incompétence de la justice mexicaine concernant les féminicides de Ciudad Juárez, un groupe d'organisations et de mouvements de femmes et organismes internationaux de droits humains sollicitèrent à la Commission Interaméricaine des Droits Humains une Audience Spéciale afin de dénoncer le problème alarmant des assassinats de femmes dont le nombre a considérablement augmenté. Alors, du 27 février au 17 mars 2006, se déroula l'Audience sur le Féminicide en Amérique latine où participèrent plusieurs féministes latino-américaines. Les promoteurs de l'Audience exprimèrent que « le niveau de violence contre les femmes et les hommes dans toute la région est en général très élevé,

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

cependant, dans le cas du féminicide il existe le facteur aggravant de la discrimination de genre.<sup>23</sup>»

Quant aux institutions et autorités, non seulement il faut signaler leur faiblesse, mais aussi leur possible lien avec les féminicides. En août 2005, la directrice de la *Commission pour Prévenir et Eradiquer la Violence contre les Femmes à Ciudad Juarez*, Guadalupe Morfín, déclarait que des policiers reliés à des réseaux d'exploitation sexuelle pourraient être derrière les quelques 400 assassinats à Ciudad Juarez, suite à la découverte de faits qui mènent à croire à un possible lien entre de puissants groupes et des agents de corporations publiques (policiers).

Or, la conversion du perrediste (PRD) Victor Emilio Anchondo Paredes en tant que candidat au Sénat à Chihuahua en avril 2006 démontre la culture de corruption et d'impunité régnant autour des féminicides à Ciudad Juarez, à l'intérieur même de la structure politique. En effet, Anchondo, ex-secrétaire du gouvernement priste de Patricio Martinez, est sujet à une enquête sur ses agissements en tant que fonctionnaire, laquelle inclut des accusations, violations de droits humains et irrégularités dans le cas des assassinats de Juarez. Ainsi, la candidature d'Anchondo au Sénat constitue un important dommage à la promotion, au respect et à la garantie des droits humains : la possible présence d'Anchondo au sein du gouvernement mène à croire que l'intégrité et la sécurité des femmes de même que la justice ont très peu de valeur.

En février 2006, la présentation du contenu du rapport officiel de procureurs mexicains sur les "morts de Juarez" choqua plusieurs organisations des droits humains: « C'est indignant, honteux et humiliant ce rapport, il falsifie et minimise les faits », a dit à IPS Esther Chávez, présidente de Casa Amiga, un centre gouvernemental qui appuie les familles des victimes, depuis la ville mexicaine septentrionale de Juarez.<sup>24</sup> Aussi, les organisations mettent en doute la crédibilité des sources utilisées par les procureurs et soutiennent que ces derniers laisseraient de côté des informations et données importantes. De plus, Amnistie Internationale-Mexique souligne que le PGR semble conclure que uniquement les délits qui comportent de la violence sexuelle- approximativement 20% des 379 assassinats documentés- constituent de la violence de genre alors que les cas de violence familiale ne sont considérés comme étant basés sur le genre. Alors que d'autres assassinats furent classifiés comme résultant de la « violence sociale », ce concept occulte le genre comme facteur de l'assassinat même si ce dernier est pourtant déterminant. Dans le même rapport officiel, alors que les procureurs déterminèrent que 177 fonctionnaires étatiques étaient possiblement coupables de négligence ou omission dans les investigations originales, aucun d'eux n'a été amené devant la justice, démontrant l'impunité entourant les féminicides. De

---

<sup>23</sup> Portugal, Ana María. El feminicidio a la OEA, NO + VIOLENCIA/ feminicidio, 26 de enero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.mujereshoy.com/secciones/3523.shtml>

<sup>24</sup> Cevallos, Diego. Indignación en México por el informe oficial sobre feminicidio en Ciudad Juárez, Tortuga: Grupo antimilitarista , Elx-Alacant, 25 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: [http://www.nodo50.org/tortuga/article.php?id\\_article=3327](http://www.nodo50.org/tortuga/article.php?id_article=3327)

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

même, le Bureau pour les Droits Humains en Amérique latine dénonce un autre outrage quant au fond de réparation de dommages pour les familles des victimes ; pour accéder à ce dernier, les familles ont du signer un document dans lequel ils acceptèrent de renoncer à connaître la vérité sur les crimes. Or, cela compromet sérieusement le plein exercice de la justice et permet que les coupables et complices des crimes perpétrés à Ciudad Juarez demeurent impunis.

Enfin, malgré toutes les actions implémentées par le gouvernement mexicain afin de prévenir et éradiquer la violence contre les femmes à Ciudad Juarez, les féminicides et la violence de genre continuent étant donné que les initiatives gouvernementales omettent de prendre en compte plusieurs facteurs et éléments, menant à la minimisation du problème. Alors, en agissant avec indifférence et inefficacité dans cette affaire, l'Etat mexicain ne respecte pas ses obligations internationales en matière de droits humains et met en danger la crédibilité de même que la légitimité de ses institutions. Aussi, il s'avère impossible d'occulter l'éventuel lien entre les fonctionnaires publics et les auteurs de ces crimes et le climat d'impunité existant autour des féminicides; démontrant encore une fois la faiblesse de l'Etat de droit mexicain. Finalement, l'incompétence des instances judiciaires à envisager dans leurs enquêtes la complexité des féminicides à Ciudad Juarez fut prouvée par le rapport officiel de la PGR sur les «meurtres de Juarez» qui contenait plusieurs omissions et failles. Ainsi, on constate plus que jamais l'importance de compter sur l'aide et le support des organisations non gouvernementales pour surveiller les actions du gouvernement afin que justice se fasse.

### **Chapitre IV**

#### ***Budget Public pour l'Accomplissement de la CEDAW***

En matière de budgets publics, il est impossible d'établir le niveau de réalisation de la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes (CEDEF) de manière spécifique. Il est aussi impossible d'attribuer la violation de quelques articles, étant donné que la Convention ne mentionne dans aucun de ces 30 articles une référence explicite aux ressources publiques, frais ou recettes publiques, ou à la politique fiscale en général, ce qui devraient être orchestrés pour atteindre les objectifs de la Convention.

Les références à l'exercice adéquate des budgets publics, pour obtenir l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes, tout comme pour atteindre la pleine égalité entre les femmes et les hommes, sont implicites. Donc toutes les actions que l'État doit entreprendre pour l'accomplissement de la Convention nécessitent des ressources publiques, il est donc impossible d'établir pleinement son exécution.

Dans un effort pour identifier quelles ressources ont été assignées à cet fin, *Équité de Genre*, A.C a pris en compte, de manière générale, toutes les ressources que le Gouvernement Mexicain réserve pour la promotion de l'équité de genre, l'égalité des opportunités et

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

l'attention des besoins spécifiques des femmes, ceci est défini comme *frais étiquetés pour les femmes* calculés à partir de 2000.

Ce calcul, effectué dans le cadre de la Plateforme d'Action de Beijing issue de la IV Conférence Internationale de la femme de 1995, peut être employé pour dévier l'exécution de la CEDEF, considérant que la PAM pourrait assumer le mécanisme opératoire de la CEDEF en ce qui concerne la politique de frais publics et les ressources nécessaires pour son exécution.

Dans ce sens, à 10 ans de la prise en charge de ces ententes, une analyse de l'information disponible du budget public de cette période (1996-2005) met en évidence que le Gouvernement Mexicain a seulement fait une exécution partielle de ses engagements et une exécution de très basse portée, car il se détache des analyses quantitatives effectuées.

On doit mentionner, en premier lieu, qu'il n'était pas possible de connaître les actions en matière de frais publics qui ont été réalisées pour accomplir les engagements pris dans la période de 1996 à 1999. Ceci est dû au fait que l'information budgétaire dont on dispose pour ces années existe seulement de manière consolidée divisée en chapitres<sup>25</sup> ou bien uniquement disponible pour quelques Secrétariats d'État et avec un niveau de désagrégation très élevé<sup>26</sup> et non pour des unités responsables ou au niveau des activités institutionnelles, ce qui empêche de détailler si effectivement ces actions de réaffectation ou d'allocation de frais et de ressources publiques ont été effectuées pour le bénéfice des femmes spécifiquement, ou pour mener à bien des activités d'une perspective d'équité de genre.

En second lieu, on doit citer le manque de continuité et d'homogénéité de l'information budgétaire, comme autre facteur qui empêche de connaître avec précision l'assignation des frais publics pour la réalisation des engagements de la PAM.

Dans ce contexte, l'information désagrégée rend l'observation des frais et des ressources assignées dans le budget public possible seulement à partir de l'année 2000. Ainsi, dans le budget approuvé de cette année, on identifie des frais étiquetés pour les femmes, pour combler ses besoins, dans 6 Secrétariats.

C'est précisément cette année-là on l'on peut voir pour la première fois les ressources de la *Coordination Générale de la Commission Nationale de la Femme*, représentant du *Programme National contre la Violence Intrafamiliale et du Programme National de la femme*, antérieurement du « Aujourd'hui Entre Femmes ». Également il apparaît des ressources pour le financement de projets productifs pour les femmes. Toutefois, dans l'année 2000, dans le Secrétariat de la Santé il n'y a eu aucune assignation spécifique de ressources afin de

---

<sup>25</sup> Le Même qui se réfère à la distribution des frais dans les concepts courants et de capital, avec ses chapitres correspondants.

<sup>26</sup> Les données disponibles du Secrétariat du Déficit ont été révisées sur la page Internet, pour les années de 1995 à 2005, comme les documents fiscaux de INEGI (2002) et de la SHCP (2000)



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

s'occuper de la santé des femmes et on a identifié seulement des ressources pour l'Institut National de Périnatalogie.

En 2000, les ressources totales se sont élevées à 594.1 millions de pesos ce qui est équivalent à 0.05% du budget total des frais approuvés pour cet année-là. Les frais étiquetés pour les femmes représentent le 0.12% du budget social total de cette année. Cette proportion est très loin de l'objectif établi dans le paragraphe 358 des dispositions financières de la PAM, qui établit que « Pour faciliter l'application de la Plateforme d'Actions, les pays développés et les pays en développement concernés devraient contracter un engagement mutuel d'assigner, (...) en moyenne 20% du budget national à des programmes sociaux de base, et dans ce sens devrait prendre en compte une perspective de genre. »<sup>27</sup>

Dans ce sens, même si la proportion du budget destinée au bénéfice des besoins spécifiques des femmes, comme la promotion de l'équité de genre, qui a tendance à augmenter, mais qui n'accomplit pas avec satisfaction ce qui est énoncé dans la PAM, parce que ces augmentations s'avèrent insuffisantes. Dans l'année 2005, les frais étiquetés comme proportion des frais totaux sont montés à 0.95% et à 1.9% des frais sociaux, pourcentage qui est très loin du 20% établi par la PAM.

Cette insuffisance se produit, bien que chaque année le Gouvernement Mexicain incorpore davantage de rubriques de frais, en ajustement à ce qui est établi dans la PAM, et a essayé de réorienter ou localiser des ressources sous les concepts véhiculés dans le Programme National pour l'égalité d'opportunités et de non discrimination à l'égard des femmes (PROEQUIDAD).

Toutefois, cette préoccupation a donné lieu à des excès et à une surestimation des ressources assignées. Donc pour l'année 2004, la donnée qui est reportée en ce qui concerne l'accomplissement des engagements en matière de frais publics, dans les réponses au Questionnaire des Nations Unies, au sujet de l'Avancement de la femme et l'application de la Plateforme d'Actions de Beijing (1995), indique qu'«une révision générale des PEF » de 2004 « montre que 21 dépendances et entités de la APE ( Administration Publique Fédérale) ont des ressources visibles en faveur des femmes, qui sont exécutées dans 134 programmes ou actions , ce qui représente un total 133,901,462,069 pesos pour le prochain exercice fiscal.»<sup>28</sup>, quantité qui représente le 8.1% du budget total. Données qui contrastent avec le calcul obtenu par *Équité de Genre, A.C*, même qu'on signale que les frais publics étiquetés pour la femme et l'équité de genre ont à peine grimpé de 13 mil 270.5 millions de pesos, équivalent à moins de 1% des frais publics totaux.

---

<sup>27</sup> Plateforme d'actions de Beijing, page 160.

<sup>28</sup> Institut National des Femmes, Réponses au questionnaire envoyé aux gouvernements par la Division pour l'Avancement de la femme des Nations Unies sur l'application de la Plateforme d'Actions de Beijing (1995) et des résultats de la 23e période extraordinaire des sessions de l'Assemblée Générale (2000), Mexique, page 4.

En conclusion, l'analyse du budget public et des programmes sociaux met en évidence le manque de volonté politique réelle d'accomplir les engagements assumés par l'adoption de la Plateforme d'Actions de Beijing , en 1995. Tout indique que l'engagement envers l'attention des besoins des femmes et la promotion de l'équité est seulement un discours démagogique, sans véritable action et ressource. Le Gouvernement Mexicain montre une attitude péjorative envers ses engagements, car ni même l'Institut National des femmes pose entre ses activités substantives la réalisation de ces accords, qui devrait être une des ses priorités. Les femmes Mexicaines exigent aujourd'hui un changement radical dans la conduite du gouvernement mexicain et l'accomplissement des accords contractés au niveau international.

## **Chapitre V**

### **Éducation sur les Patrons Socioculturels**

Ce rapport prétend documenter la situation des droits des femmes dans le cadre juridique de Chiapas, du Mexique et des traités internationaux, plus particulièrement les deux Conventions qui traitent spécifiquement des thèmes de discrimination et violence, aggravées par les politiques de guerre de basse intensité (GBI) qui ont marqué cette entité de 1994 à aujourd'hui.

Au Chiapas il y a des différences et des inégalités dans la population, c'est l'État qui présente les indices de marginalisation les plus hauts au pays. Dans ce contexte, les femmes et les enfants font partie de la population la plus vulnérable. Ils font face, chaque jour, à l'exercice autoritaire et violent du pouvoir masculin dans tous les domaines de leur participation sociale; c'est pour cette raison que la majeure partie des femmes, généralement pauvres et discriminées, sont victimes de violence dans les relations familiales. Dans la sphère publique, leur situation n'est pas meilleure, la violence faite aux femmes commence à son exclusion dans la prise des décisions politiques, puis à l'objectification de sa personne, le harcèlement sexuel, la manipulation des politiques publiques et programmes du gouvernement, la discrimination salariale, le harcèlement constant, les tortures physiques et psychologiques, la violation sexuelle et la mort.

Une grande difficulté pour l'attention et la prévention de la violence à l'égard des femmes, est que la violence est culturellement naturalisée, comme une caractéristique intrinsèque des relations sociales et modèle de genre accepté. Dans l'imaginaire collectif, les femmes doivent supporter le dédain, l'inégalité, la dévalorisation et la violence liée aux rôles, que d'une forme « naturelle », doivent accomplir pour le fait d'être une femme. Les inégalités et violences sont aussi présentes dans l'accès à la justice. Plusieurs ne dénoncent pas par peur des autorités et parce qu'elles ignorent leurs droits et les procédures à suivre, ou bien parce que suite à une expérience il apparaît inutile de dénoncer ou elles en sortent plus affectées qu'avant.

En prenant en compte de ce qui précède, une des stratégies pour lutter contre la violence, est de briser le silence, rendre visible ce qui jusqu'à maintenant est demeuré invisible. Ainsi, depuis l'apparition de la défense alternative et avec une perspective de genre nous voyons

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

comme une nécessité d'incorporer une nouvelle stratégie pour qu'à travers l'investigation et la systématisation, il soit possible de connaître, reconnaître et dimensionner plus profondément la situation de violence et celle du droit des femmes, pour qu'il résulte une législation ou une proposition législative. C'est sur cela que nous travaillons, les femmes de Chiapas, et nous le faisons de façon organisée et articulée avec le mouvement féministe national et international.

Mais les obstacles et problèmes, de discrimination envers les femmes et d'impunité, sont présents dans les instances officielles de développement, d'administration et de procuration de la justice. Par exemple, c'est seulement depuis récemment que les centres de droits humains du Chiapas ont accepté que la violation des droits des femmes soit considérée comme une violation de leurs droits humains. Le concept qui était utilisé plus fréquemment est que les cas de violations des droits humains sont ceux dans lesquels l'État se trouve impliqué directement, ainsi les agressions dans un cadre familial ou sexuel, sont considérées comme des délits sans gravité, conflits entre particuliers et non des violations aux droits humains.

De plus, ce problème inclut du sexisme exclusif, c'est-à-dire de la misogynie dans le système de justice officiel, dans la mesure où même s'il existe l'obligation juridique internationale d'accepter la Convention de Vienne, son contenu n'est pas intégré et harmonisé dans la législation nationale, et que pour ceci il est impossible de donner un traitement juridique aux violations des droits humains, persistant la croyance que ce sont des offenses seulement si elles sont causées par des autorités formelles.

Le sexisme et la misogynie règnent tant dans le contenu des lois, que dans la culture indigène, mais surtout ce sont des éléments très visibles dans les procédures d'application asymétrique de la justice.

L'État, la nation et ses appareils institutionnels ne génèrent pas l'opportunité d'apprendre et de vivre les droits humains, entre autre chose parce que leur propre comportement institutionnel ne favorise pas cette attitude. Il légitimise plutôt une attitude qui diminue les groupes ethniques, sociales et les femmes et il ignore au plus au point les plus bas dans la hiérarchie de commande. De cette façon, il adhère à ce processus de culpabilisation des femmes, sans assumer sa responsabilité État.

#### **Droits Humains, Violence, Militarisation et Paramilitaires**

Nous, les femmes, nous voyons nos activités quotidiennes restreintes par la présence intimidante des militaires, dans les communautés, corps de « sécurité » et autres, qui nous harcèlent et agressent sexuellement. De plus, la venue de l'armée affecte l'économie familiale dans les communautés, puisqu'il produit une augmentation et un débordement de la prostitution et d'autres conséquences sociales indésirables. Au-delà de la prostitution et de la traite des femmes pour « combler les besoins » des soldats, tout cela rend propice les conflits familiaux pour abus sexuel à des mineurs, ou à contracter des services domestiques qui stigmatisent les femmes qui les réalisent, car dans la culture indigène ce travail est perçu

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

comme une autre forme de prostitution. L'occupation stratégique des sources d'eau par l'armée, en plus d'être un dépouillement et de causer de la contamination, est considérée comme une profanation au sens sacré qu'ont les sources pour les peuples indigènes.

La violence contre les femmes est invisibilité par les difficultés pratiques de dénonciation, l'omnipotence et le mépris avec lesquels elles sont traitées, quand elles réclament les droits de leurs familles ou les leurs. Tout cela additionné à l'inadéquade législation qui est sexiste et répressive, les laissent pratiquement sans défense et dans un état de subordination à un système institutionnel et juridique patriarcal; voler une vache reste un délit plus grave que la disparition d'une femme, considérée comme enlevée.<sup>29</sup>

Le gouvernement Mexicain persiste dans sa politique et sa position de fuir ses responsabilités en n'appliquant pas les instruments internationaux qu'il a signés en matière de droits humains, des femmes et des peuples indigènes.

L'État est coresponsable des graves violations aux droits humains que commettent les paramilitaires, la négligence dans les dénonciations contre ceux-ci; en omettant de les produire et de les soutenir, à inciter à la violence, à manquer à ses engagements d'accomplir les recommandations de ses propres organismes de justice : juges, commissions de droits humains, contrôleurs et autres. Tout comme de manipuler l'information, culpabilisant les victimes de son propre massacre, minimisant les assassinats et présentant son génocide comme des conflits intrafamiliaux, communautaires et religieux.

Il n'existe pas de programme de capacitation et de sensibilisation, doté d'une perspective de genre, pour les fonctionnaires publics représentant la procuration et l'administration de la justice, pour les membres des corps policiers qui prêtent services aux victimes de tous types de violence, quand c'est urgent qu'ils connaissent les conventions et instruments internationaux en faveur des droits humains. Il n'y a pas non plus de capacitation pour les juges indigènes qui fréquemment obligent les femmes à pardonner à leurs époux et à revenir avec eux, parfois de force.

Pour tout ce qui précède, le Bureau du Procureur Général de l'État de Chiapas est inefficace dans son mandat de procuration de la justice, de s'occuper des procédures, et de représenter les victimes dans les causes civiles et familiales. Il ignore les variations juridiques du Droit Indigène, situation qui a empiré aujourd'hui jusqu'à ne pas avoir de proposition aux nouveaux problèmes avec les mineurs indigènes auteurs ou victimes, parce que la loi n'a pas de spécificité pour son traitement, qui antérieurement était une fonction occupée par les autorités traditionnelles.

---

<sup>29</sup> Les récentes modifications légales (2001 et 2004) pour équilibrer la situation légale des femmes n'a pas rejoint la proposition basée sur le cas et divers instruments internationales, mais le sexisme des législateurs se reflète dans les peines des délits patrimoniaux comme le vol de biens qui a comme peine minimal de 3 et moyenne de 7 ans de prison, en contraste avec l'enlèvement d'une femme qui est pénalisé avec 6 mois à 6 ans de prison ou le mariage comme punition à l'enleveur.

## **Conclusions**

Les inégalités violent les droits humains, car limitent les pauvres, les indigènes, les femmes et les mineurs dans la pleine réalisation de leur personne et le développement et l'exercice de leurs droits. Le non accomplissement des normes internationales implique une forme spécifique d'impunité des États, commise concrètement par les fonctionnaires responsables de son exécution et de la vérification de son accomplissement.

Oublier les engagements contractés dans les pactes et traités nationaux qui protègent les droits des femmes et qui apportent des formes structurelles et circonstancielles de violences, exécutées dans une position de pouvoir avec une charge misogyne, de violence croissante et accumulative, cette violence est la cause des féminicides et de sa plus grande fréquence, à partir de l'implémentation des politiques néolibérales.

## **Chapitre VI**

### ***Traite et Trafic des Femmes et Filles pour la Prostitution et autres Formes d'Exploitation Sexuelle.***

#### **I. Application de la CEDAW et des Normes Internationales**

Bien que Mexico ait ratifié plusieurs instruments juridiques internationaux concernant les femmes, on observe que l'implémentation de ces conventions n'est pas effective dans les trois niveaux de gouvernements existant dans le pays : fédéral, étatique et municipal. En effet, les normes internationales concernant la traite et l'exploitation sexuelle des femmes acceptées par le Gouvernement de la République ne sont pas appliquées dans les lois et les codes pénaux étatiques. Par exemple, le Code Pénal Fédéral sanctionne la prostitution infantile, la pornographie infantile et le tourisme sexuel mais le Procureur Général de la République argumente que ces sujets sont de compétence locale. Alors, il existe une confusion dans le système en matière judiciaire étant donné qu'il y a absence de cohésion entre les trois niveaux de gouvernement. Enfin, les autorités omettent de prendre en compte les cas, les délits ne sont pas sanctionnés et les accords internationaux ne sont pas respectés.

#### **II. Statistiques sur le Phénomène**

Concernant les statistiques gouvernementales, cela nous préoccupe que les données officielles soient inexactes et neutres relativement au genre.

Cela nous inquiète que les statistiques incluses dans une étude menée par le DIF (Développement Intégral de la Famille) national, avec l'appui de l'UNICEF en l'an 2000, évalue le nombre de filles et garçons dans le trafic interne à plus de 200 000 ; ils n'ont pas pris en compte qu'étant une activité illicite, celle-ci soit sous-estimée ou ait un chiffre noir de 80%. De plus, nous considérons que ces chiffres révèlent uniquement celles qui ont été arrêtées ou déportées.

Par conséquent, nous considérons qu'il n'est pas pris en compte que la problématique soit une situation de genre : le Gouvernement ignore l'amplitude du problème de même que les conséquences sur les femmes dans son analyse du sujet. En ignorant cet aspect, les statistiques ne reflètent pas la véritable nature du problème. Alors, celles-ci devraient être sensibles au genre parce que ce sont les femmes, filles, garçons, adolescents qui sont les plus vulnérables à être recrutés par les réseaux du crime organisé mais, aussi, parce que 80% des victimes de la traite sont destinées à l'industrie du sexe et de ce 80%, 90% sont des femmes et fillettes, selon les chiffres du Fonds des Nations Unies contre la drogue et le crime organisé.

### **III. Politiques Publiques pour Combattre la Traite et le Trafic**

Pour éradiquer la prostitution, la traite pour l'exploitation sexuelle, comme il est mentionné à l'article 6 de la Convention, nous pensons qu'il est nécessaire décourager la demande parce que sans celle-ci, il n'y a pas d'offre et donc, pas de traite. La sanction à la consommation ou la demande, puisque nous devons reconnaître que l'industrie du sexe est le troisième marché illicite le plus productif au monde, qui non seulement est une attaque contre la dignité humaine mais qui est aussi régulé par la loi de l'offre et la demande et parce que nous sommes convaincues que s'il n'y avait pas de marché pour la prostitution, il n'y aurait ni exploitation sexuelle commerciale infantile ni de marché à l'intérieur duquel les être humains sont commercialisés comme des articles de consommation, qui perpétue les stéréotypes de la femme-objet dont le but est de satisfaire le plaisir sexuel des hommes. Aussi, il est clair qu'il n'existe pas de marché spécifique pour la prostitution locale et un autre pour la prostitution internationale. Dans le Code Pénal Fédéral et dans les Codes Etatiques, le consommateur de prostitution n'est pas puni : seulement le proxénète et la prostituée sont punis.

Un autre aspect essentiel concernant le combat de la traite et du trafic des femmes est la prévention. Le gouvernement ne fait rien pour prévenir ces phénomènes d'exploitation sexuelle, c'est-à-dire, ne prend aucune mesure pour empêcher que les personnes les plus vulnérables ne deviennent victimes de ces délits. De plus, les politiques gouvernementales des étrangers sans documents ne permettent pas d'identifier les victimes ou victimes potentielles de la traite et n'incluent pas l'offre de services médicaux ou professionnels.

### **IV. La Situation Précaire des Femmes Mexicaines**

Au Mexique, les femmes sont victimes de violence de genre depuis l'enfance, du manque d'opportunités et de discrimination. De plus, quelques-unes sont des indigènes déplacées, abusées, exploitées, menacées par les conflits armés internes ou abandonnées par leur partenaire (migration de ce dernier). Les différences qui nuisent aux femmes surviennent même si celles-ci ont plus de scolarité que les hommes, quoiqu'elles constituent la majorité dans les indicateurs de d'analphabétisme et de désertion scolaire. CEPAL affirme qu'en 2002, le revenu des femmes sur le marché du travail équivalait à 68% de celui des hommes. C'est-à-dire, si un homme gagnait US\$100, une femme en gagnait US\$68. Or, cela ne se produit pas uniquement dans les sphères les plus basses de la société latino américaine. Les différences se produisent dans tous les secteurs économiques.

Selon Soledad Jarquin Edgar, correspondant au Cimac: «Bien que chaque pays ait ses règles, l'origine de la traite et la pauvreté, accentuée par les politiques néolibérales qui rendent les pauvres plus pauvres et les riches plus riches».

## **Chapitre VII**

### ***Droits Sexuels et Reproductifs: l'Avortement***

Bien qu'il y ait eu quelques accomplissements, par exemple, le programme fédéral de santé reproductive, les politiques publiques afin d'inclure la contraception d'urgence dans la planification familiale et promouvoir sa distribution dans les services de santé public, le gouvernement Mexicain n'a pas complètement rempli les obligations imposées par l'article 12 de la Convention et a échoué dans l'élimination de la discrimination à l'égard des femmes dans le domaine de la santé sexuelle et reproductive, spécialement dans la dispense d'avortements légaux et sécuritaires. La majorité des lois étatiques qui criminalisent l'avortement n'ont pas été révisées suite à la recommandation du Comité, ce qui rend la législation inégale dans le traitement de l'avortement dans le pays. Il y a aussi une absence de procédures et de politiques publiques pour assurer aux femmes, qui remplissent les conditions d'un avortement légal, d'avoir accès à ce droit. Les femmes font encore face à plusieurs obstacles dans l'atteinte d'un avortement légal, par exemple, les croyances personnelles des fonctionnaires publics contre leur décision, négation injustifiée des médecins et des procureurs à autoriser et pratiquer l'avortement légal, les conditions légales complexes, le manque d'information sur leurs droits reproductifs, les services de santé insuffisant et le manque de technologie moderne pour la pratique de l'avortement. En réponse à ce problème, l'État devrait faire la promotion de campagnes de contraception d'urgence, pour le grand taux de grossesses adolescentes, et garantir l'accès à l'avortement dans les domaines légaux et médicaux, établir des politiques publiques, assurer un personnel médical qualifié dans les hôpitaux publics et fournir des formations constantes sur les droits humains aux fonctionnaires publics impliqués dans le processus.

## **Chapitre VIII**

### ***Femmes Rurales et Indigènes***

#### **Militarisation et Droits des Femmes: Discrimination et Violence**

Ce document s'est basé sur plusieurs rapports régionaux centrés sur les thèmes de droits humains; la violence, que pour notre situation et condition de genre, nous vivons, nous les femmes, spécifiquement dans les cas de conflits armés, qui a ses plus grandes conséquences dans la militarisation du territoire, dans ce cas centré en Chiapas, et aux États de Oaxaca, Guerrero, Veracruz et autres où les frais dans la militarisation ont eu des conséquences graves pour nous dans tous les domaines de notre vie.

Ainsi, les thèmes de la militarisation, les conflits armés, nous sont familiers, mais les militaires, les installations chaque fois plus grandioses de SEDENA, ou le budget militaire est

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

à Chiapas un thème récurrent. Les pouvoirs masculins, économiques, sociaux, culturels et politiques, qui globalisent la militarisation, détruisent la démocratie, imposent divers fondamentalismes et guerres comme si c'était l'unique forme de résoudre les conflits entre personnes et entre nations, tout pour garantir que les entreprises internationales continuent d'accumuler le pouvoir économique et politique sur la vie de toute la planète et sur les gens qui y vivent, incluant les animaux et les plantes.

La philosophie, les valeurs, les pensées et conduites du patriarcat capitaliste dans la violence exercée dans le domaine privé sont équivalentes à celles que soutient un conflit armé ou au dommage de la souveraineté d'une nation. Ainsi, nous, qui travaillons avec les femmes qui souffrent de violence, nous observons comment les hommes exercent des relations inégales de pouvoir, abusives et violentes contre les femmes pour maintenir leurs privilèges de genre dans les rues, les maison et au travail, nous voyons comment les gouvernement avec leurs armées, marines, polices et corps répressifs (à Chiapas jusqu'au paramilitaires) militarisent la région pour assurer leur position hégémonique dans le monde ou dans le pays, et les entreprises internationales abusant de leur pouvoir économique qui se convertit en pouvoir politique et social pour maintenir et accumuler ses gains et autres pouvoirs.

La violence de genre contre les femmes, est l'expression de la culture masculine de la peur et est véhiculée aux hiérarchies entre les pays, entre les hommes et femmes, entre les êtres humains et autres êtres vivants, ou la violence qu'exercent les hommes contre d'autres hommes ou contre eux-mêmes. Ainsi, la violence entre les hommes est un outil utilisé depuis toujours, pour imposer un ordre hiérarchique, avec les éléments assignés à ce qui est masculin; la compétitivité, la répression de la vie émotionnel, la domination et le pouvoir, c'est pourquoi les guerres sont liées à une image collective de la masculinité hégémonique.

La violence structurelle et conjoncturelle exercée contre nous est basée sur le patriarcat et sur une structure hiérarchique de genres, classes, races, ethnies, âges, rangs ou autres qui créent la hiérarchie des uns sur les autres. Ces structures hiérarchiques inégales, et sa stratégie, la violence dans toutes ses formes et contextes, loin d'être condamnées socialement, sont célébrées et légitimées par les sports, la télévision, le cinéma, la littérature, la presse écrite, les armées, les blagues, la musique, la technologie, les religions, quelques familles, l'éducation sexiste, la science, les religions, etc. Ainsi, les valeurs vantées que promeuvent certains messieurs très machos, comme le courage, la rage et le patriotisme s'exaltent et se récompensent symboliquement pour démontrer au monde qu'une partie des obligations d'un bon citoyen est de résoudre les conflits à travers la violence. Il est donc légitime dans cette culture de la peur et de la violence que l'État accorde plus d'argent à la «défense et la sécurité», qu'à la santé, l'éducation ou le logement.

Converties en objets et objectifs de guerre, les femmes indigènes sont les principales victimes des actes de terrorisme<sup>30</sup> : tortures physiques et psychiques, disparitions, violations et déplacements forcés forment leur quotidien avec les conséquences sociales et

---

<sup>30</sup> Des 45 victimes de Acteal 21 étaient des femmes, 4 étaient enceintes, 11 étaient jeunes filles et 5 des hommes adultes.



psychologiques traumatisantes qui perdurent pour toute la vie, spécialement les jeunes filles. Il convient de rappeler qu'à Chiapas, comme en d'autres parties du monde, la majeure partie de la population déplacées et de l'extrême pauvreté, sont des femmes, qui, de plus, vivent une notable augmentation dans les indices de violence familiale et sexuelle.<sup>31</sup>

Leurs activités se voient restreintes par la présence intimidante des militaires dans leurs communautés, elle sont harcelées et agressées sexuellement, mais ces faits, presque jamais sont dénoncés, pour l'impunité et les coûts familiaux et sociales qui résultent.

Il y a des dénonciations que se réfèrent à des violences causées pour la stratégie de Guerre de Basse Intensité avec laquelle le gouvernement tente de soumettre le mouvement Zapatiste, traduites en politiques gouvernementales en éducation et santé; les cas de stérilisations forcées réalisées à des femmes indigènes dans la municipalité de Altamirano, dans les cliniques du système public de santé, forcées et induites à travers des programmes gouvernementaux contre la pauvreté (oui pour leurs préoccupations pour la vie et aux lésions aux fœtus et minimisant la violence domestique). En rapport aux dénonciations pour agressions sexuelles de la part de militaires à des femmes indigènes, ceci s'est répété dans différentes parties du pays, surtout en zones indigènes en conflit : Veracruz, Oaxaca et Guerrero, et d'autres à Chiapas, qui résulte en cas de féminicides de la part des militaires et personne n'agit.

L'appareil judiciaire, incluant celui de procuration de justice refuse d'aborder cette thématique et argumente toujours être hors compétence en n'appuyant aucune action contre les militaires, car c'est un domaine privé.

### **Conclusions et Propositions**

Ainsi depuis le mouvement féministe nous ajoutons aux propositions et initiatives des organisations civiles pacifiques et de droits humains qui questionnent la force militaire en apportant la perspective de genre au thème, c'est pourquoi se présente un résumé des propositions liées aux droits vitales comme l'intégrité, la vie, la dignité, les droits des femmes et des enfants, l'impartialité et autres.

1. Il doit modifier les articles 13, 29 et 129 de la Constitution Fédérale, ainsi que les articles 37 et 57 section II a) du Code de Justice Militaire et autres reliés et garantir qu'ils ne contrediront pas les accords internationaux signés par le Mexique.
2. Le Procureur Militaire, en concordance avec ce qui précède, devra prendre en compte tous les cas de violations aux droits humains et autres délits dans lesquels sont impliqués des personnes civiles comme victimes.
3. Le gouvernement Mexicain retirera sa réserve indiquée à l'article IX de la Convention Interaméricaine des Droits Humains et autres comme ceux de la torture, Belem Do Pará.

---

<sup>31</sup> Le pourcentage d'agressions sexuelles faites aux femmes a augmenté de 5% qui s'est enregistré en 1993 à plus de 30% après l'années 1994, selon les chiffres du Centre d'Attention des femmes et mineures de COLEM, plusieurs des victimes sont activistes ou membres d'organisation sociale. (60 agressions entre 1994 et 1997).

4. Le gouvernement Mexicain retirera les fonctions policières et le maintien de l'ordre public aux forces militaire, les remplaçant par des civiles capacités.
5. Dans les cas où sont accusés des membres des forces armées de délits graves comme la violation se doit être des autorités civiles qui investiguent avec rapidité et impartialité, il doit leur être prohibés de faire des déclarations publiques diffamatoires ou menaçantes contre les victimes, leurs famille et/ou défenseurs (es).
6. L'armée aura des institutions internes qui investigueront les possibles responsables et pourra compter sur des ressources pour l'attention des victimes.
7. Dans la sphère militaire comme dans la sphère civile, les législateurs devraient générer des moyens et des normes qui prohibent, préviennent et sanctionnent les interrogatoires humiliantes et discriminatoires, les protocoles ministériels ou judiciaires dans lesquels les victimes sont obligées d'affronter leurs agresseurs, les regarder, les écouter et assister à la reconstruction des faits, dans le but de prévenir une seconde victimisation.
8. L'État Mexicain doit assumer l'existence de conflits armés internes, la situation du Chiapas n'est pas unique.
9. Rouvrir le programme COMAR d'attention aux réfugiés.
10. Faciliter le séjour dans le pays des migrants étrangers qui ont souffert de violation à leurs droits humains de la part des autorités militaires, civiles, fédérales ou régionales, ou quelconque au Mexique et traversant de manière irrégulière spécialement quand cette violation inclut de la torture et des abus sexuel, pour présenter les demandes et dénonciations nécessaires.
11. En lien avec la population qui possède un statut de réfugié au Mexique, il doit continuer d'avoir des programmes de protection, d'assistance et de capacitation aux femmes réfugiées, aux autres femmes déplacées qui nécessitent la protection internationale.
12. Dans le même sens, les propositions, programmes et autres actions gouvernementales pour l'attention des déplacés et déplacées par des conflits armés internes, il doit assumer ce contexte «conflit armé» et ne pas le minimiser avec un langage qui ne reflète pas cette réalité.

## **Chapitre IX**

### **La Réalité des Femmes P'Urhepechas**

#### **Les Nouveaux Défis de la Femme Indigène**

Il s'est dit et écrit beaucoup de choses sur la pauvreté des peuples indigènes et les données et indicateurs, presque toujours, nous placent dans la position la plus basse, soit «extrême pauvreté». C'est-à-dire que nous sommes la strate sociale la plus abandonnée et marginalisée de la nation et selon ces indicateurs, nous sommes ceux qui ont le plus de carences, du moins pour vivre d'une manière digne.

Mais pour nous, les P'Urhepechas, la pauvreté n'est pas seulement qu'une donnée qui se retrouve dans une enquête et qui nous indique, en pourcentage, que nous sommes pauvres ou que nous sommes tellement pauvres. Pour nous, la pauvreté est une situation réelle, qui se touche, se palpe et se vie. Nous, naissons pauvres, nous vivons pauvres et sûrement que

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

nous mourrons pauvres, à moins que se produise un miracle, qui du jour au lendemain, change notre réalité angoissante. C'est plus que des données et des pourcentages. Ce sont des visages de femmes angoissées et endolories parce qu'elles n'ont pas pu subvenir aux demandes de base de leurs familles et elles deviennent aussi dans l'impossibilité de le faire devant les barrières invisibles qui les différencient d'une société qui ne les comprend pas et les marginalise. La pauvreté est quelque chose de plus que des numéros, chiffres, données et tableaux, etc. Elle s'exprime avec humilité, mais avec des témoignages réels et une variété inusitée de visages: «Le visage d'angoisse des femmes qui n'ont pu apporter un morceau de pain pour alimenter ses enfants qui ont faim» ou «le visage de désespoir de la mère qui ne peut envoyer sa fille au Baccalauréat de la ville la plus proche parce qu'elle n'a pas d'argent pour payer les voyages» ou «le courage de la femme à qui, sans explication, on dit que le chèque d'opportunités n'est pas arrivé» ou «le visage de souffrance et de douleur, de la femme qui revient de la clinique avec un nœud dans la gorge, parce qu'elle ne parle pas espagnol, sans avoir reçu de soins et qui ne supporte plus le mal de dos», visages qui marquent et expriment une série de conditions et de limites qui empêchent le développement de la femme et qui fait qu'elle doit supporter une croix pesante dans les rues poussiéreuses de notre communauté. La pauvreté se sent et se touche dans les communautés. C'est une expérience combinée, de respirer l'ambiance pesante de ses vies remplies de limites et de recevoir les multiples offres du gouvernement qui promet de l'aide qui n'arrive jamais. La pauvreté, nous l'écrivons, dans le long chemin de nos froides et désolées rues de la communauté et non pas derrière un froid bureau où des experts la conçoivent et dont la seule préoccupation est d'inventer de nouvelles classifications. Pour nous, la pauvreté est quelque chose de réel et qui, à presque toujours, une figure de femme. Et si on doit la mesurer nous pouvons le faire, il suffit de compter le nombre de trous dans le visage des femmes pour savoir la taille de la pauvreté

La pauvreté de la femme indigène est présente depuis plusieurs années, ou plutôt, nous l'avons héritée depuis la Conquête et elle s'est accentuée depuis les dernières décennies où l'on voit avec effroi et angoisse la croissance de «l'inégalité» qui montre de tous côtés que notre société fonctionne mal, qu'elle est malade, et que nous ne voyons pas de remède à court terme.

Mais, de plus, et dans nos communautés, la femme souffre une cruelle et impitoyable marginalisation. Depuis des années la femme indigène suit des règles de comportement non écrites, mais acceptées par les communautés et dictées pas les hommes, la femme est considérée comme de seconde catégorie, au service de la famille et avec une marque d'obéissance et de soumission qui l'a privé d'élaborer son propre projet.

Le triste chemin de la femme indigène est comme un chapelet de lamentations et de souffrances qui la caractérise comme quelqu'un qui est né pour servir et qui transite dans les communautés avec les mains ridées de tant de travail et qui lui ait toujours refusé le droit de décider et de se présenter comme une personne avec des droits et devoirs, qu'elle ne connaît pas et que personne s'est préoccupé de leur enseigner.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Toutefois, ces situations ont commencé à changer du à plusieurs facteurs internes et externes qui vont ouvrir peu à peu des espaces où la femme indigène commence à apparaître avec une nouvelle figure et une personnalité qui était endormie depuis longtemps.

Le problème de la migration avec sa lignée d'aspects positifs et négatifs et qui doit être touché et analysé en d'autres forums, pousse la femme indigène à occuper de nouveaux espaces et développer des actions qui avaient été cataloguées dans les normes masculines, comme des travaux propres aux hommes. La femme en restant dans les communautés et à participer, parfois passivement, au rêve américain, se charge de la famille, de l'éducation des enfants et d'être la figure visible du foyer, figure qui a été marqué et ensemencé par l'homme qui est parti. Devant beaucoup de limites et sans beaucoup de capacités, elle assume la responsabilité de chef de famille et avec le courage de vivre et de sortir ses enfants de l'angoissante situation que présente la solitude, elle affronte les défis de manier le terrain abandonné, l'atelier artisanal, ou de se projeter comme producteur émergente pour pouvoir subsister devant les inquiétudes que donnent le froid et la faim.

Un autre concept qui se présente dans cette vision de la femme indigène, face aux détériorations des économies familiales, c'est que la femme initie le développement d'un nouveau rôle comme productrice conjointement avec le mari travaillant épaule à épaule pour obtenir de meilleurs profits, qui leur permettra de survivre devant les hausses effrénées des prix des produits alimentaires de base. Cette situation ouvre un espace important dans les relations familiales et donne une nouvelle tournure au concept de famille patriarcale et prédominante. L'unité familiale se fortifie parce que les deux travaillent et les deux affrontent les rêves, angoisses et luttes commerciales dans un marché qui, chaque jour, devient plus difficile et nuit aux artisans indigènes.

L'autre aspect positif de la présence de la femme se doit à ce potentiel, qui a été gardé sous le châle de nos femmes, et qui commence à se réveiller avec énergie et agressivité féminine en exigeant ce qui leur appartient et qui leur avait toujours été refusé. Apparaissant dans nos communautés calmes et solitaires de nos camps indigènes des femmes avec une grande énergie, se rendant compte de l'importance qu'elles ont dans les communautés lorsqu'elles commencent à exercer leurs droits et devoirs. Elles sentent que dans cette nouvelle projection des peuples indigènes, la conception ou le profil de la nouvelle société doit aussi se faire avec les femmes. Elle apportera clarté, énergie, propreté et transparence dans un ordre social conçu exclusivement par les hommes et qui n'a pas fonctionné très bien, en marquant le chemin d'injustices et d'immoralités. Le changement dans l'organisation indigène qui commence sera la présence de la femme qui ne baisse pas les bras, mais qui pousse en avant en enlevant les pierres dans son chemin pour que de nouvelles femmes indigènes marchent avec plus de facilité.

Toute cette perspective de la présence de la femme dans les sociétés indigènes n'est pas un cadeau ou une concession des hommes, c'est l'agressivité des femmes qui, peu à peu, se sont imposées dans la société actuelle et qui exigent leurs droits et qui occupent les espaces qui leur avaient été enlevées, mais qui leur appartenaient. La présence de la femmes n'est

pas de supplanter les actions des hommes, mais plutôt d'exiger de la société la présence des femmes. Ce n'est pas quitter aux hommes leurs espaces ou positions, mais travailler ensemble.

Cette vision nous lui faisons face et la formons, un groupe de femmes indigènes décidées à changer le rythme de nos peuples. C'est une mission qui paraît impossible, mais que nous avons déjà entamée ouvrant la brèche et enlevant des pierres. Nous sentons encore que l'ennemi, il est à l'intérieur. Les hommes de notre communauté ne nous comprennent pas et comme toujours nous avons été tués et à son service, ils sentent qu'ils perdraient quelque chose et que cette perte peut signifier la perte de leur concept machiste. Mais la lutte pour la dignité de la femme indigène ne baisse pas les bras et continue à lutter sans briser l'harmonie de nos familles et de nos communautés. Nous démontrons que nous sommes capables d'administrer des activités productives. Que nous sommes efficaces et honnêtes comme employées publiques et que comme toujours nous sommes fièrement indigènes.

C'est pourquoi notre présence tranquille, mais ferme, qui vient aussi depuis le fond de notre communauté, donnera lieu à une nouvelle conception où les conflits seront moins présents, l'inégalité ne sera pas aussi grande, où la pauvreté va se voir réduite et où il va avoir des opportunités égales pour les hommes et les femmes. C'est un dur chemin, mais nous sommes pleines de forces et comme toujours nous levons la voix et crions au ciel «jamais plus un Mexique sans nous.»

## **Chapitre X**

### **Le Féminicide a Mexique**

Divers traités internationaux protègent les droits des femmes et particulièrement son droit de vivre une vie sans violence, c'est le cas pour la Convention sur l'élimination de toutes formes de discrimination à l'égard des femmes (Convention de la CEDEF) et plus précisément de la Recommandation Générale 19 émise par le Comité de la CEDEF durant la 11<sup>e</sup> session en 1992.

Malgré la ratification de cette Convention de la part de l'État du Mexique, la violence à l'égard des femmes est encore une situation très commune dans le pays, une situation qui résulte souvent en morts violentes incluant des signes de tortures, de mutilations et de violences sexuelles, pour des raisons associées au genre. Il est possible d'identifier des éléments communs à ces assassinats de femmes; la haine, le dédain et le peu de valeur accordée à la vie des femmes; dû au manque d'investigation efficace, de prévention et de sanction de la part de l'État Mexicain. Pour caractériser ce mode de violence à l'égard des femmes, le terme féminicide est utilisé, donc la définition est encore en discussion.

Le féminicide et la réponse presque inexistante et assurément inefficace donnée par le gouvernement Mexicain à ce problème représente une violation claire de la part de l'État à la Recommandation Générale 19 du Comité de la CEDEF. De plus, l'impunité avec laquelle la

République Mexicaine traite les cas de féminicide représente une violation grave de l'article 15 de la Convention de la CEDEF, dans la mesure où il n'y a pas de justice pour les femmes.

### **Le Féminicide dans la République Mexicaine: les chiffres**

A Mexico, le problème du féminicide trouve son paradigme au nord du pays, à Ciudad Juárez et dans la cité de Chihuahua. Toutefois, récemment, le féminicide a été signalé dans plusieurs États de la République Mexicaine, on peut donc maintenant affirmer que ce problème ne constitue pas une caractéristique exclusive à l'État de Chihuahua, mais qu'il est beaucoup plus ample. C'est pourquoi plusieurs organisations de la société civile et membres du pouvoir législatif au niveau Fédéral se sont efforcées de rendre visible la présence de ce problème au niveau national, dans le but d'éradiquer ces assassinats de femmes, qui constituent une violation grave des droits humains.

Selon les informations compilées par la Commission Spéciale pour la connaissance et le suivi des investigations en relation avec les féminicides de la République Mexicaine, de la Chambre des Députés (Commission Spéciale du Féminicides)<sup>32</sup>, un nombre considérable d'assassinats de femmes ont été perpétrés, principalement, à Baja California du Nord, Chiapas, District Fédéral, l'État de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora et Veracruz.

L'information fournie par les différents Procureurs de justice à cette Commission démontre les chiffres suivants : de 2000 à 2004, 1 456 femmes ont été assassinées à Chiapas, en 2004, 91 à Puebla, de 2002 à 2004, 236 dans l'État de México, de 2002 à 2004, 112 à Baja California du Nord et de 2000 à 2004, 114 à Morelos. Ainsi, de nos jours, les États où il y a le plus grand nombre de dénonciations de décès et de disparitions de femmes sont l'État de México, le District Fédéral, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Sonora, Oaxaca y Veracruz.<sup>33</sup>

Ces chiffres donnent une idée de l'ampleur du phénomène du féminicide. Néanmoins, il est impossible d'établir avec certitude le nombre exact de victimes de ce crime, car l'État Mexicain ne dispose pas d'un système officiel de compilation de l'information, qui permettrait de déterminer de manière exacte l'ampleur du phénomène et les circonstances spécifiques dans lesquelles se produisent ces meurtres. De plus, le système d'information qu'utilisent les autorités ne possède pas la précision nécessaire. Habituellement, le registre des homicides ne mentionne pas les données selon le sexe, l'âge ou l'ethnie par exemple. Il n'y a aucune différenciation faite entre les morts violentes d'hommes ou de femmes. Il ne permet pas plus d'établir la forme du décès, si elle a été violente ou non, ou le type de relation entre la victime et le meurtrier.

---

<sup>32</sup> 1er Rapport substantiel d'activités 14 avril 2004 au 14 avril 2005. Commission Spéciale pour la connaissance et le suivi des investigations en relation avec les Féminicides de la République Mexicaines et la Procuration de Justice Vinculada. Législature LIX, Chambre des Députés. H. Congrès de l'Union.

<sup>33</sup> Cette information a été confirmée dans le rapport de la mission qui a été réalisée par les experts de la Fédération International des Droits Humains (FIDH) de septembre- octobre de 2005 à México et Guatemala, dans le but de vérifier la situation du féminicide dans ces pays.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Cette absence d'un système précis et centralisé de cueillette d'informations démontre le peu d'intérêt des autorités fédérales quant à la violence à l'égard des femmes. De plus, lorsque les autorités disposent de chiffres officiels, ils sont toujours plus bas que ceux énoncés par les organisations non gouvernementales, ce qui prouve la tendance des autorités à minimiser le problème. Ceci est grandement lié au fait qu'il n'existe pas à Mexico, au niveau étatique, une reconnaissance du féminicide en tant que tel et de la gravité de cette situation.

Cette attitude désintéressée et cette négation de l'existence d'un grave problème ont des conséquences alarmantes. En fait, il devient impossible de donner les réponses adéquates à ce problème ou d'implémenter des politiques publiques efficaces qui permettraient de mettre fin à cette grave violation des droits humains des femmes. De plus, la négation du problème empêche la prévention, l'investigation et la sanction du féminicide.

Il est important de mentionner que certaines autorités ont un discours très pervers en ce qui concerne le féminicide. Il existe une tendance très répandue de responsabiliser les victimes pour leur propre assassinat par la remise en question de la vie qu'elles menaient, leur façon de se vêtir, ou ils tentent de minimiser le problème en niant sa gravité argumentant qu'il n'y a pas de relation avec des crimes en série, mais plutôt avec de la violence familiale. La preuve de cette tendance est évidente dans le sixième rapport remis par la République Mexicaine au Comité de la CEDEF en novembre 2005 où la majorité des réformes et actions qui ont été menées à terme concernent la violence domestique.

#### **Incapacité et manque de volonté des autorités pour résoudre ces cas**

Dans le cas précis du féminicide, il n'existe pas un véritable accès à la justice pour les victimes de ces crimes et leurs familles, donc comme mentionné antérieurement, il y a une forte tendance à responsabiliser les victimes pour leur propre assassinat. De plus, il n'existe pas, au Mexique, de réponse rapide et efficace à la violence généralisée à l'égard des femmes, ce qui augmente les risques de violation de l'intégrité des femmes et les niveaux d'impunité. L'État Mexicain a été incapable d'exécuter les droits prévus au niveau normatif national et international, en faveur des victimes, par exemple, réaliser une investigation sérieuse et efficace de façon complète et impartiale, rapide et exhaustive.

Le peu d'intérêt qui caractérise l'attitude des autorités au sujet des féminicides se reflète aussi dans le traitement juridique accordé à ces cas: ainsi, il n'y a pas d'intérêt, de leur part, à connaître de manière exacte l'amplitude du phénomène, et il n'a pas plus d'intérêt à sanctionner les coupables ou à rendre justice aux victimes. En effet, les organisations de défense des droits humains en relation avec le thème du féminicide soulignent qu'il existe aussi au Mexique une ignorance totale, de la part des instances d'administration de la justice, des traités internationaux ratifiés par l'État, qui ont pour but de protéger les droits des femmes et/ou un manque de volonté de les appliquer.

En lien avec ce qui a été dit antérieurement, il existe un manque de sensibilisation, par rapport aux questions de genre, de la part des autorités représentantes le procureur de

justice, raison pour laquelle, plusieurs fois, les femmes victimes préfèrent ne pas dénoncer pour ne pas être «revictimisées».

Il est important de mentionner aussi que la discrimination dans l'accès à la justice et l'incapacité à résoudre les assassinats de femmes n'a pas seulement à voir avec la justice pénale. La diligence nécessaire va plus loin que la justice pénale et implique tout le système de procuration et l'administration de la justice. Dans le cadre de la prévention, l'attention à la problématique de la violence intra-familiale est fondamentale, le harcèlement sexuel à l'école et au travail, l'éradication de la publicité sexiste, qui perpétue la violence à l'égard des femmes.

### **Conclusion**

Bien que le cas paradigmatique du Mexique se retrouve à Ciudad Juárez. Chihuahua, on peut se rendre compte que le féminicide n'est pas un problème exclusif à ces États, au contraire, le problème est présent dans un grand nombre d'États de la République Mexicaine et bien que l'on analyse encore l'attention donnée à ce problème, les déclarations de diverses organisations non gouvernementales ou de familles des victimes, nous permettent de voir qu'il n'existe pas beaucoup de différences avec les déficiences dans le cas l'accès à la justice dans l'État de Chihuahua.

Toutefois, en dépit de la gravité de la situation, l'État Mexicain néglige son obligation de diligence nécessaire de prévention, d'attention, d'investigation, de «judiciarissations», de sanction et de réparation des dommages dans les cas de violences envers les femmes, qui représentent une grave violation de l'article 15 de la Convention de la CEDEF et de la Recommandation Générale 19 sur la violence à l'égard des femmes émis par le Comité de la CEDAW en 1992. L'État est encore incapable de fournir aux femmes mexicaines une véritable protection et de leur garantir une vie sans violence, il laisse la grande majorité de ces crimes impunis.

Nous considérons extrêmement important que l'État Mexicain mène à bien toutes les actions nécessaires pour éviter la perpétuation de ce type de meurtres violents envers les femmes. De plus, il doit cesser d'insister sur la minimisation du problème, il devrait plutôt le reconnaître et l'affronter à l'aide de mesures préventives afin de garantir aux femmes une vie sans violence.

## ***Resúmenes de los 10 Capítulos del Informe Sombra en Español***

### ***Capítulo I***

#### ***Violencia y Discriminación de Género en México***

##### **1. Introducción**

Si bien es innegable el avance de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos 50 años, uno de los pendientes en la protección de esos derechos es el del acceso a la justicia. Son los jueces quienes, en última instancia, salvaguardan los derechos



humanos, dejando sin efectos las normas que los infringen o restaurando las situaciones de hechos alterados arbitrariamente en negación de los mismos, además corresponde a los tribunales el castigo de delitos cometidos en violación a esos derechos, así como la posible reparación del daño efectuado<sup>34</sup>.

En México existe una brecha entre lo que se establece mediante una resolución civil o judicial en materia de violencia familiar y los resultados concretos que obtiene la demandante.

La tarea de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en el tema de violencia familiar no termina con la sensibilización y difusión de las derechos de todas las personas, es indispensable la construcción de un Estado de Derecho que los reconozca legal y constitucionalmente, así como la intervención protectora de un Poder Judicial independiente, en donde la función interpretativa de las y los jueces se realice a la luz de la teoría y práctica de los derechos humanos.

La Convención establece en sus artículos 1, 2 y 3, así como en la Recomendación General No. 19, disposiciones para proteger y garantizar el derecho de las mujeres a vivir sin discriminación y por tanto a una vida libre de violencia, pero también garantiza el derecho de acceso a la justicia de las mujeres.

## **2. Motivos de preocupación**

Los códigos penales estatales tienen diferencias en *cómo definen o conceptualizan la violencia, a quiénes se define como “los familiares” y por tanto son distintos los criterios de punibilidad.*

En relación a la punibilidad la mayoría de los códigos penales estatales incluyen penas privativas de la libertad en un promedio de 6 meses a 4 años, multas, pérdida de derechos civiles relativos al parentesco, tratamiento psicológico y medidas de seguridad, sin embargo, en el mismo 6º Informe de México ante el Comité de la CEDAW, menciona, ésta penalidad permite alcanzar la libertad bajo fianza, con excepción del Código Penal del Distrito Federal. Lo que deriva en situaciones de impunidad y riesgo para las mujeres, pues cuando queda en libertad el delincuente la mujer queda expuesta otra vez a sus agresiones y maltratos<sup>35</sup>.

De otro lado, siguen manteniendo criterios discriminatorios, tales como:

- a. Se sigue manteniendo un desigual reconocimiento a los derechos de las mujeres en las legislaciones estatales. Por ejemplo, un estudio realizado en 2003<sup>36</sup>, muestra como de

---

<sup>34</sup> Rodríguez Arribas, Ramón, “Derechos humanos y justicia” en *Justicia en el Mundo*, No. 3, Fundación Justicia en el Mundo.

<sup>35</sup> 15 de Marzo de 2005, “La corrupción en la impartición de justicia en el Estado de México”, CIMAC-Noticias.

<sup>36</sup> Milenio Feminista, *Diagnostico situacional. Legislación, procuración de justicia, y atención en materia de violencia familiar y sexual*, México, Mayo 2003.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- 12 entidades federativas<sup>37</sup> estudiadas, la *igualdad de los cónyuges en el matrimonio*, tan sólo es reconocida en tres códigos civiles (Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco).
- b. En 2003 entidades como Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Estado de México, Jalisco, Morelos y Quintana Roo no incluyen la violencia familiar como causal de divorcio. Otras entidades como Chihuahua, Nuevo León, Michoacán o Veracruz la incluyen, pero en condiciones que parecieran permitir un cierto grado de violencia cuando, por ejemplo, legislan diciendo que “la violencia será causal de divorcio sólo si es grave” o cuando mantienen que para que sea considerada como tal se debe dar la condición de que sea “reiterada” y “que se produzca dentro del domicilio familiar”.
  - c. Por ejemplo, en Michoacán hay una ley contra la violencia familiar, pero dado que existe el delito de lesiones -que no se persigue de oficio- se generan algunos problemas jurídicos para las mismas mujeres, en la medida en que la ley nunca es suficiente para garantizar el bienestar social. Además en la legislación michoacana no se ha configurado como delito la violación dentro del matrimonio y está pendiente garantizar el derecho a decidir sobre la procreación -si las personas quieren tener hijos y cuántos- para armonizar las leyes estatales con los tratados internacionales<sup>38</sup>.

Finalmente, si bien el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado acciones de capacitación y sensibilización de las y los juzgadores y sus auxiliares, aún persisten en las y los juzgadores prácticas discriminatorias en las que se obliga a la mujer a volver con el cónyuge agresor. Por ejemplo:

El 8 de junio de 2005, el juez de primera instancia lo concedió el divorcio a Diana Pardo de la Rosa en virtud de las pruebas presentadas: los dictámenes psicológicos realizados al esposo, a Pardo y a los dos hijos de ambos en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que confirmaron la situación de violencia psicológica que habían sufrido durante 13 años. Sin embargo, el marido apelo la resolución en la Segunda Sala de lo Familiar, en donde una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia anuló dicha sentencia y la obligó a volver con su cónyuge aduciendo, entre otras cuestiones, que ella también es responsable de los abusos por haberlos permitido durante tanto tiempo. La Magistrada encargada del caso desestimó las pruebas psicológicas realizadas por el CAVI, alegando que eran meros exámenes psicométricos y, por tanto, sólo eran válidos para medir la inteligencia, no para un caso de violencia familiar<sup>39</sup>.

Por lo que aunque una ley pueda estar muy bien redactada, es, al momento de su interpretación y aplicación, en la procuración y administración de justicia, que se concretan los derechos de las mujeres<sup>40</sup>.

---

<sup>37</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.

<sup>38</sup> Declaraciones de Rubí de María Gómez Campos, director del Instituto Michoacano de la Mujer, en “Celebre INM aval de la SCJN para castigar violación conyugal”, 1º de diciembre de 2005, CIMAC-Noticias.

<sup>39</sup> 1º de noviembre de 2005, “Responsabilizan a mujer por maltrato recibido”, CIMAC-Noticias.

<sup>40</sup> Carega Gloria, Plácido Elizabeth y Juárez Martha, *Reporte 2005 sobre la implementación de la Plataforma de Acción sobre la Mujer “Beijing+10”: desde la experiencia de redes y organizaciones feministas mexicanas*, 2005, p. 33

De esta forma el Estado Mexicano viola el Art. 1, los incisos h), i), j), k) y l) del Art. 2 y 3 de la Convención, así como el inciso t) de la Recomendación General 19. El Estado Mexicano no ha garantizado el ejercicio y goce de los derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre, incluso entre las propias mujeres, pues las diferencias existentes en las legislaciones locales en materia penal, civil y administrativa sobre violencia contra las mujeres hacen que existan condiciones de desigualdad y, por tanto, un desigual acceso a la justicia, que depende de la entidad federativa en la que vivan las mujeres.

## **Capítulo II**

### **Violencia contra la Mujer y el Acceso a la Justicia**

#### **1. El Caso de Guadalupe Sánchez Salas**

Este caso fue presentado al Comité de la CEDAW hace 4 años, en el Informe Sombra “La Discriminación de la Mujer en México: Cuatro Años Después”. El 3 de mayo de 1999, Guadalupe Sánchez Salas, salió de su casa con su hija Mariana de 4 años y su hermana Tania Daniela de 15 años, cuando súbitamente apareció un hombre, de atrás de un montón de arena y material de construcción y se dirigió hacia Lupita, le arrebató a su niña de los brazos, en lo que Tania corrió para pedir auxilio, el hombre le disparó dos veces a quemarropa.

Guadalupe había decidido separarse de su esposo, el C. Mario Mendoza Hernández, por los constates maltratos y agresiones de que era objeto por parte de su esposo, pero, sobre todo, porque su hija Mariana refería que su papá le picaba la colita, cuando estaban solos. En reiteradas ocasiones Mario había ido a la casa de Lupita para amenazarla a gritos de que si no volvía con él la iba a matar.

A partir de ese momento, comenzó un calvario para la familia Sánchez Salas, un calvario interminable en la búsqueda de justicia que aún no termina. En este camino han tenido que enfrentar el horror de la ineficiencia, de la indiferencia, de la corrupción, y aunque ya Mario Mendoza fue sentenciado a la pérdida de la Patria Potestad, hasta ahora no se les ha designado tutores legales. Y aunque el autor material del homicidio ya está sentenciado y en la cárcel, el autor intelectual del homicidio Mario Mendoza Hernández fue detenido hace dos años y sujeto a proceso, el cuál aún no termina, porque se han registrado una serie de irregularidades en el procedimiento.

Pero eso no es todo lo que ha tenido que sufrir la familia Sánchez Salas, han sido víctimas de persecución, constantemente hay personas vigilando su domicilio, su línea telefónica ha sido intervenida, Tania, quien fue testigo presencial del homicidio de Lupita, constantemente es acosada y perseguida, inclusive en una ocasión sufrió un intento de secuestro.

La familia ha tenido que investigar por sus propios medios, ha reunido evidencias sin ayuda de las autoridades, ubicó el domicilio y lugar de trabajo del autor material, ha sido insultada y

maltratada por el Ministerio Público. En la práctica lo que vemos es la inmensa indeferencia, impunidad y corrupción que prevalece en nuestro sistema de justicia. 7 años la Familia Sánchez Salas ha buscado justicia...

## **2. El Caso de Norma Angélica Ponce Pro:**

En Mayo 1993, Norma Angélica Ponce Pro empezó a trabajar con el Señor Manuel Trejo Velásquez, como secretaria, desde entonces se fue dando una relación de pareja, en la que procrearon 2 hijos. La relación de pareja continuó mientras el señor Manuel Trejo la presionaba porque deseaba que siempre estuviera a su disposición, él quería que siempre estuviera libre, dispuesta a su tiempo y no se relacionara con otras personas, pues desde que empezó a salir con él, la obligó a dejar de ver a amistades y familiares, y dejó hasta de salir con sus hermanas. Desde el principio de la relación siempre fue muy violento con ella, intentando controlarla y someterla a sus antojos, ya fuera por medio de la amenaza o por medio del chantaje, insultos, o, inclusive encerrándola por días hasta que no aceptaba lo que él quería o le pedía disculpas, aunque no hubiera hecho nada.

Los hechos graves de violencias empiezan en el año de 1995, Norma Angélica fue víctima durante 13 años de violencia física, psicológica y sexual, llegando hasta a obligarla a mantener relaciones sexuales con terceras personas y en grupo, frente a él.

En septiembre de 2000, ella presentó la primera denuncia por amenazas, agresiones y violencia ante la Agencia 45 del Ministerio en el Distrito Federal. Sin embargo, él la amenazó diciéndole que tenía el poder para hundirla porque conocía a Ministerios Públicos, Agentes Judiciales, Magistrados, Jueces y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal. En la Agencia 45 solo realizaron su canalización al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, de la Procuraduría General de Justicia del D.F. (PGJDF), diciéndole que ahí le iban a tomar la denuncia, ella no lo hizo, porque después le dio miedo que él se diera cuenta de lo que estaba haciendo y le fuera a hacer algo a ella o a su familia.

En septiembre 2004 en la fiesta de cumpleaños del hijo mayor de Norma, Manuel Trejo escribió una carta donde ella le cedía todos los derechos de sus hijos y juraba que nunca los iba a buscar. La obligó a copiarla tal como él la había escrito, él ya tenía a sus hijos en la camioneta y la amenazó diciéndole que si no lo hacía y firmaba la carta, nunca más iba a volver a ver a sus hijos.

En Diciembre del 2004 Norma se escapó, pero no se pudo llevar a los niños, llegó hasta California, pero el 20 de enero del 2005 se regresó porque le informaron que su hijo mayor estaba enfermo. Y desde que llegó hasta el 16 de julio en que se pudo escapar con sus dos hijos, fue víctima de todo tipo de agresiones y malos tratos, entre los que destacan que la obligó a golpes a firmar un allanamiento a la demanda de custodia de sus hijos y la llevaron amenazada al Juzgado a ratificar el allanamiento. Ella sabía que él iba armado y que la estaba observando a una distancia prudente. Inclusive llegó a amenazarla con que la iba a prostituir porque ya le había costado mucho mantenerla y tenía que recuperar su inversión. Eso fue lo que hizo que Norma sacara fuerzas y huyera con sus dos hijos y se presentara en

el CAVI a solicitar protección para ella y para sus hijos. Ella tiene la esperanza de que algún día se haga justicia.

Desde julio de 2005 y hasta octubre estuvo en un albergue para mujeres maltratadas y a partir de octubre del año pasado Norma Angélica y los niños están escondidos. Después de recibir terapia psicológica, Norma Angélica se decidió a denunciar a Manuel Trejo Velásquez el 15 de Septiembre del 2005, sin que hasta el momento se haya consignado el expediente, no exista orden de aprehensión, ni se hayan dictado medidas cautelares de protección para Norma Angélica y sus hijos.

Además, en este caso hay un Fraude Procesal, y falsedad de declaración ante autoridad judicial, con el objeto de obtener la custodia de los niños, que se define en el Código Penal como cuando el sujeto activo altera o simula cualquier elemento de prueba con la finalidad de provocar una resolución judicial de la que derive un beneficio o perjuicio indebido. En efecto, el señor Trejo hizo afirmaciones que son totalmente falsas, mintió para quitarle a Norma Angélica Ponce Pro la custodia sus hijos, siendo el presunto responsable el que les ocasionó grave daño psicoemocional, ya que él era el que los maltrataba, jalándoles las orejas, o poniéndolos de cara a la pared, o gritándoles y callándolos todo el tiempo.

Hoy, Norma Angélica está denunciada por retención y sustracción ilegal de menores, y sigue escondida, con la esperanza de que algún día se le haga justicia.

### **3. Violación de Mujeres en Atenco.**

#### *Los Hechos*

En San Salvador Atenco, en el Estado de México, desde hace 16 años, en cada temporada de cosecha, los floricultores de los pueblos del Valle de Texcoco bajan de los pueblos para instalarse en el Mercado Belisario Domínguez. Esta tradición terminó cuando un programa de reordenamiento urbano fue puesto en práctica

Hace un mes, el edil sustituto de Texcoco decidió colocar en las cercas que ocupaban los floricultores un destacamento de la policía local. Ese hecho fue objetado por los Campesinos, quienes iniciaron una ronda de negociaciones, el acuerdo final (4 de mayo de 2006) fue que los vendedores podrían continuar la vendimia sin ser molestados por la autoridad. Al llegar al sitio se encontraron con los policías, que fueron apostados ahí desde la madrugada. Se inició un enfrentamiento, con un saldo de 15 heridos. Los campesinos se atrincheraron en una casa aledaña al mercado, y la noticia se supo en San Salvador Atenco. Los atencuenses se organizaron y salieron a la carretera Texcoco-Lechería para bloquearla.

A su paso los policías rompieron vidrios de las casas, pues lanzaban las mismas piedras que les arrojaban los campesinos. El asfalto se tiñó de sangre de ambos bandos en algunos tramos.

A las cuatro de la tarde había terminado el enfrentamiento, y también a esa hora se supo del saldo trágico: Javier Cortés Santiago había muerto víctima de un impacto de bomba de gas lacrimógeno en el pecho.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

### *Testimonios de Mujeres Víctimas*

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) había recibido 150 quejas de habitantes de San Salvador, Atenco, entre ellas 16 por abuso sexual, 7 por violaciones contra mujeres de entre 20 y 50 años de edad, a algunas les introdujeron objetos y los dedos por el recto, todas cometidas por elementos policiacos durante el traslado de las detenidas al penal de Santiaguito.

Un número importante de mujeres violadas o que sufrieron acoso sexual, manoseos son amas de casas. Hay casos como el de una mujer de 50 años que "fue obligada a hacer sexo oral a tres policías para que la dejaran libre. Ella dolida, avergonzada, con el rostro escondido, narra que salió de su casa porque iba a comprar un regalo por su hijo, por eso los uniformados se aprovecharon de ella. Le dijeron "si quieres quedar libre tienes que darnos una mamada a cada uno. Ella comentó que no quería, pero tenía miedo de que la golpearan."

La estudiante Valentina Palma, desde Chile después de ser expulsada de México, sostiene "puedo decirlo con absoluta certeza: A varias chavas arrestadas a Atenco, con las que compartí cerca de 12 horas de prisión en Almoloyita, las habían violado durante el traslado del lugar de arresto al penal. Más de cinco sin duda. Me insultaron, me manosearon todo lo que quisieron. Fue una violación, aunque no hubo penetración."

Otra mujer dice: "fuimos tocadas, pellizcadas, pateadas, golpeadas con puños, toletes, macanas y escudos en senos nalgas y genitales. Mientras seguían amenazándonos, fuimos mordidas en senos, pezones, orejas, labios y lengua. Penetrada con dedos y objetos, algunas obligadas a hacer sexo oral mientras se burlaban de nuestra condición de mujeres."

Finalmente, 37 de las 47 mujeres detenidas sufrieron de violaciones y abusos sexuales.

### *La Negación y la Inacción del Gobierno con Respecto a las Violaciones de Mujeres*

Después de los hechos de Atenco las autoridades federales y estatales dijeron que las policías actuaron correctamente en la irrupción e insisten que no hay ninguna denuncia por violación sexual. Y cuatro días después, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) no había iniciado ninguna averiguación previa para que se investigue el presunto abuso de autoridad cometido por elementos de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE).

Los funcionarios justificaron la tardanza para iniciar averiguaciones previas por las violaciones y otros ultrajes a que ninguna de las denunciantes permitió que se practicaran un examen médico para comprobar los abusos.

### *Declaraciones del Gobierno*

El presidente Vicente Fox justificó el uso de la fuerza policiaca en Atenco como vía "para traer paz a los habitantes (de ese municipio) ante una embestida de violencia. Esa es la razón primordial". Argumentó que la intervención de las fuerzas policiacas y las detenciones fueron para aplicar la ley a quienes "violentaron la situación de tranquilidad y paz de las familias en ese poblado" mexiquense.

El candidato del partido oficial a la Presidencia de la República, Felipe Calderón, por su parte, dijo que habría hecho lo mismo que Fox en este caso. Y añade que sobre el asunto de las violaciones de mujeres de parte de las policías “es tan delicada que requiere elementos probatorios claros...”

### **Capítulo III**

#### ***Feminicidios en Ciudad Juárez: Ineficacia e Insuficiencia de las Iniciativas Gubernamentales***

Con respecto a los feminicidios en Ciudad Juárez el Gobierno Mexicano se comprometió a llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en este municipio del Estado de Chihuahua. Así, el 18 de febrero de 2004 se creó la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, encabezada por Guadalupe Morfín Otero, que tiene como propósito la promoción del cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano vinculadas con los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez así como promover ante las instancias correspondientes el acceso efectivo de las víctimas a una justicia integral. También se conformó el *Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juaréz, Chihuahua*, cuyo objetivo es brindar un pago de auxilio a las y los familiares de las víctimas. Además, el 17 de noviembre de 2005 se creó la *Fiscalía Especializada para dar Seguimiento a las Investigaciones de Asesinatos de Mujeres en la Republica Mexicana*, así como otras dos comisiones: *Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana*, y la *Comisión de Procuración de Justicia Vinculada*.

Al enumerar estas iniciativas del Gobierno Mexicano, se podría pensar que hizo mucho para aclarar y evitar los feminicidios en Ciudad Juárez, así como combatir la violencia de género. Pero, en realidad, sus esfuerzos fueron ineficaces e insuficientes y la violencia contra las mujeres sigue incrementando. Además en su informe de febrero de 2006, el Comité de la CEDAW manifestó su preocupación de que el número de víctimas mortales de violencia en Ciudad Juárez en 2005 era similar al de 2004, poniendo en duda la eficacia de la recopilación de datos e informaciones por parte del Gobierno Mexicano con respecto a estos crímenes. Así, todavía hoy en día, se denuncia la incompetencia de las autoridades para investigar los asesinatos de las mujeres en Ciudad Juárez, para castigar a los perpetradores de estos horribles crímenes, así como prevenir y erradicar los feminicidios y la violencia de género en el Estado de Chihuahua.

Frente a la impunidad e incompetencia de la justicia mexicana con respecto a los feminicidios de Ciudad Juárez, un grupo de organizaciones y movimientos de mujeres y organismos internacionales de derechos humanos solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una Audiencia Especial para denunciar el problema alarmante de los asesinatos de mujeres cuyo número incrementó. Del 27 de febrero al 17 de Marzo de 2006 se celebró la Audiencia sobre Feminicidios en América Latina, donde participaron muchas feministas

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

latinoamericanas. Las promotoras de la Audiencia expresaron que “el nivel de violencia en contra de mujeres en toda la región es en general muy alto, sin embargo, en el caso del feminicidio existe el agravante de la discriminación por género<sup>41</sup>”.

Además no sólo se constata la debilidad de las instituciones y autoridades, sino su vinculación con los feminicidios. En agosto de 2005, la directora de la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, Guadalupe Morfín declaraba que policías vinculados a redes de explotación sexual podrían estar detrás de algunos de los casi 400 asesinatos en Ciudad Juárez, a raíz del descubrimiento de hechos que llevan a pensar en una posible vinculación entre grupos poderosos y agentes de corporaciones públicas (policías).

En febrero de 2006, la presentación del contenido del informe oficial de fiscales mexicanos sobre las “Muertas de Juárez” ofendió a varias organizaciones de derechos humanos: “Es indignante, vergonzoso y humillante el informe, pues falsea y minimiza los hechos”, dijo a IPS desde la septentrional ciudad mexicana de Juárez, Esther Chávez, presidenta de Casa Amiga, un centro no gubernamental que apoya a familiares de víctimas.<sup>42</sup>

También, las organizaciones ponen en duda la credibilidad de las fuentes utilizadas por los fiscales y sostienen que dejaron de lado informaciones y datos importantes. Además, Amnistía Internacional-México destaca que la PGR parece concluir que únicamente los delitos que incluyen violencia sexual-aproximadamente el 20 por ciento de los 379 asesinatos documentados- constituyen violencia de género, mientras que los casos de violencia familiar no se consideran como basados en el género. Aunque otros asesinatos se clasificaron como resultantes de la “violencia social”, este concepto oculta el género como factor en el asesinato que no obstante es determinante. En el mismo informe oficial, aunque los fiscales determinaron que 177 funcionarios estatales eran posiblemente culpables de negligencia u omisión en las investigaciones originales, ninguno de ellos fue llevado ante la justicia, lo que demuestra la impunidad acerca de los feminicidios. Además, la Oficina para los Derechos Humanos de América Latina denuncia otro ultraje en cuanto al fondo de reparación de daños para las familias de las víctimas; para acceder a este fondo, tuvieron que firmar un documento en el cual renunciaron a conocer la verdad de los crímenes. Ahora bien, eso compromete gravemente el pleno ejercicio del derecho al acceso a la justicia y permite que los perpetradores y cómplices de los crímenes en Ciudad Juárez queden impunes.

En fin, a pesar de todas las acciones implementadas por el Gobierno mexicano para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, los feminicidios y violencia de género continúan puesto que las iniciativas gubernamentales omiten tomar en cuenta muchos factores y elementos, llevando a la minimización del problema. Entonces, al actuar con indiferencia y ineficacia en este asunto, el Estado Mexicano no cumple con sus

---

<sup>41</sup> Portugal, Ana María. El feminicidio a la OEA, NO + VIOLENCIA/ feminicidio, 26 de enero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.mujereshoy.com/secciones/3523.shtml>

<sup>42</sup> Cevallos, Diego. Indignación en México por el informe oficial sobre feminicidio en Ciudad Juárez, Tortuga: Grupo antimilitarista , Elx-Alacant, 25 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: [http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id\\_article=3327](http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id_article=3327)



obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y pone en peligro la credibilidad, así como la legitimidad de sus instituciones. Tampoco, se puede ocultar la posible vinculación entre los funcionarios públicos y los perpetradores de estos crímenes y el clima de impunidad que existe acerca de los feminicidios; demostrando otra vez la debilidad del estado de derecho en México. Finalmente, la incompetencia de las instancias judiciales a contemplar en su investigación la complejidad de los feminicidios en Ciudad Juárez fue comprobada por el informe oficial de la PGR sobre las “Muertas en Juárez” que contenía muchas omisiones y fallas. Así se evidencia más que nunca la importancia de contar con la ayuda y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para vigilar las acciones del gobierno y que se haga justicia.

#### **Capítulo IV**

#### **Presupuestos Públicos para Cumplir con la CEDAW**

En materia de presupuestos públicos no es posible establecer el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), de manera específica, y en consecuencia tampoco es posible atribuir la falta de su observancia o la violación de algún artículo específico, toda vez que la Convención no contempla en ninguno de los 30 artículos que la integran una referencia explícita a los recursos públicos, el gasto o los ingresos público, o a la política fiscal en general, que debieran instrumentarse para lograr los objetivos de la Convención.

Las referencias al ejercicio adecuado de los presupuestos públicos, para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres, así como para alcanzar la igualdad plena entre mujeres y hombres, que pueden obtenerse son todas implícitas o inferenciales. Si bien, todas las acciones que el Estado debe emprender para dar cumplimiento a la Convención involucran de manera necesaria recursos públicos, no es posible establecer plenamente su cumplimiento.

En un esfuerzo por identificar cuáles han sido los recursos efectivamente asignados para tales fines, Lo que Equidad de Género, A. C. ha hecho, tomando en cuenta de manera general todos los recursos que el gobierno mexicano destina a la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la atención de las necesidades y demandas específicas de las mujeres, es calcular lo que se define como el *gasto etiquetado para mujeres* a partir del año 2000.

Dicho cálculo, realizado en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing (PAM), dimanada de la IV Conferencia Internacional de la Mujer de 1995, podría ser empleado para hacer una inferencia del cumplimiento de la CEDAW, considerando además que la PAM podría asumirse como el mecanismo operatorio de la CEDAW en lo que respecta a la política de gasto público y los recursos necesarios para darle cumplimiento.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

En este sentido, a diez años de la asunción de estos compromisos, un análisis de la información disponible del presupuesto público en este período (1996-2005) pone en evidencia que el gobierno mexicano sólo ha hecho un cumplimiento parcial de tales compromisos y de muy bajo alcance, según se desprende del análisis de las cifras encontradas.

Al respecto debe señalarse, en primer lugar, que no fue posible conocer las acciones que en materia de gasto público se realizaron, para cumplir con los compromisos señalados en el período de 1996 a 1999, debido a que la información presupuestal de que se dispone para esos años sólo existe de manera consolidada por capítulos de gasto<sup>43</sup>, o bien únicamente existe para algunas Secretarías de Estado y con un nivel de desagregación sólo para grandes programas<sup>44</sup> y no por unidades responsables o a nivel de actividades institucionales, lo que impide conocer a detalle si efectivamente ocurrieron acciones de reasignación o asignación de gasto y recursos públicos para beneficiar a las mujeres específicamente, o para llevar a cabo acciones afirmativas desde una perspectiva de equidad de género.

En segundo término debe citarse la falta de continuidad y homogeneidad de la información presupuestal, como otro factor que impide conocer con precisión la asignación del gasto público para el cumplimiento de los compromisos de la PAM.

En este contexto, la información desagregada sólo posibilita observar a partir del año 2000 las partidas de gasto o los recursos asignados en el presupuesto público, relacionados con la PAM. Así, en el presupuesto aprobado de ese año se identifican gastos etiquetados para mujeres o para atender sus necesidades, en seis secretarías.

Es precisamente en este año donde puede verse por primera vez los recursos para la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, encargada del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y del Programa Nacional de la Mujer, antecedente del hoy Inmujeres; e igualmente aparecen recursos para el financiamiento de proyectos productivos de mujeres, entre lo más destacado. Sin embargo, en este año de 2000, dentro de la Secretaría de Salud aún no se asignaron recursos específicos para atender la salud de las mujeres y sólo se identifican de esta manera los recursos para el Instituto Nacional de Perinatología.

En 2000, los recursos totales sumaron 594.1 millones de pesos equivalentes al 0.05% del presupuesto total de gasto aprobado para ese año<sup>45</sup>. El gasto etiquetado para mujeres únicamente representó el 0.12% del gasto total social de ese año. Esta proporción estuvo muy lejos de la meta establecida en el párrafo 358 de las Disposiciones Financieras de la

<sup>43</sup> Misma que se refiere a la distribución del gasto en los conceptos de corriente y de capital, con sus capítulos correspondientes.

<sup>44</sup> Se revisaron las bases de datos de la Subsecretaría de Egresos disponibles en su página de Internet para los años de 1995 a 2005, así como los documentos físicos de INEGI (2002) y de la SHCP (2000).

<sup>45</sup> Para el desglose de los gastos ver cuadro A.1 del anexo.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

PAM, que establece que “Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso mutuo de asignar, (...) en promedio, el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos y, en tal sentido, deberían tener en cuenta una perspectiva de género”<sup>46</sup>.

En este sentido, aun cuando la proporción del gasto destinado a beneficiar a las mujeres y a atender sus necesidades específicas, así como a promover la equidad de género, ha tendido a incrementarse no cumple a satisfacción lo enunciado en la PAM, pues dichos aumentos resultan del todo insuficientes. Hacia el año 2005 el gasto etiquetado como proporción del gasto total llegó a 0.95% y a 1.9% del gasto social, porcentaje que se mantiene claramente alejado del 20% establecido en la PAM.

Esta insuficiencia ocurre a pesar de que cada año el gobierno mexicano ha venido incorporando más rubros de gasto, en arreglo a lo establecido en la PAM, y ha procurado reorientar o localizar recursos bajo conceptos vinculados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD).

Sin embargo, esta preocupación ha dado lugar a excesos y a una sobreestimación de los recursos asignados. Así, para el año 2004, el dato que se reporta respecto al cumplimiento de los compromisos en materia de gasto público, en las Respuestas al Cuestionario de las Naciones Unidas, sobre el Adelanto de la Mujer y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), señala que “una revisión general del PEF” de 2004 “muestra que 21 dependencias y entidades de la APF (Administración Pública Federal) tienen recursos visibles a favor de las mujeres, que serán ejecutados a través de 134 programas o acciones, lo que representa un total de 133,901,462,069 pesos para este próximo ejercicio fiscal”<sup>47</sup>, monto que representaría el 8.1% del presupuesto total. Datos que por cierto contrastan con el cálculo obtenido por Equidad de Género, A. C., mismo que señala que el gasto público etiquetado para la mujer y la equidad de género apenas sumó 13 mil 270.5 millones de pesos, equivalentes a menos del 1% del gasto público total.

En conclusión, el análisis del presupuesto público y de los programas sociales pone en evidencia la falta de voluntad política real para cumplir con los compromisos asumidos mediante la suscripción de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995. Todo indica que el compromiso con la atención de las necesidades de las mujeres y la promoción de la equidad es sólo un discurso demagógico, que carece de un sustento de acciones verdaderas y de recursos. El gobierno mexicano muestra una actitud peyorativa hacia estos compromisos, pues ni siquiera el propio Instituto Nacional de las Mujeres se plantea entre sus actividades sustantivas la realización del monitoreo de dichos acuerdos, actividades que por lo demás debería ser una de sus prioridades. Las mujeres mexicanas exigen hoy un cambio radical en

<sup>46</sup> Plataforma de Acción de Beijing, página 160.

<sup>47</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, *Respuestas al Cuestionario enviado a los gobiernos por la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000)*, México. Página 4.

la conducta del gobierno mexicano y el cumplimiento de los acuerdos pactados a nivel internacional.

## **Capítulo V**

### **Educación sobre los Patrones Socioculturales**

Este informe pretende documentar la situación de los derechos de las mujeres dentro del marco jurídico de Chiapas, México y los tratados internacionales en especial las dos convenciones que tratan específicamente los temas de discriminación y violencia, agravados por las políticas de guerra de baja intensidad (GBI) que han marcado a esta entidad de 1994 a la fecha.

En Chiapas manifiesta notables diferencias y desigualdades en su población, es el estado que presenta los índices más altos de marginación en el país. En este contexto, son las mujeres y las/los menores de edad la población más vulnerable. Enfrentan diariamente el ejercicio autoritario y violento del poder masculino en cualquiera de los ámbitos de su participación social; por ello, la mayor parte de las mujeres, por lo general pobres y discriminadas, son víctimas de violencia en las relaciones familiares. En el ámbito público, su situación no es mejor, la violencia a las mujeres va desde su exclusión en la toma de decisiones políticas, la objetivación de su persona, el acoso sexual, la manipulación de las políticas públicas y programas del gobierno, la discriminación salarial, el constante hostigamiento, torturas físicas y psicológicas, la violación sexual individual o tumultuaria y la muerte.

Una gran dificultad para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, es que aparece culturalmente naturalizada, como una característica intrínseca de las relaciones sociales y modelos de género aceptados. En el imaginario colectivo el tener que soportar el desprecio, la desigualdad, la desvaloración y la violencia está ligado a los roles que de una forma “natural” tienen que cumplir por ser mujeres. Las desigualdades y violencias también están presentes en el acceso a la justicia. Muchas no denuncian por temor a la autoridad o por desconocimiento de sus derechos y de los procedimientos que hay que seguir, o bien porque de acuerdo a su experiencia es inútil o salen más afectadas que antes de hacerlo.

Tomando en cuenta lo anterior, una de las estrategias para luchar contra la violencia, es la de romper el silencio, hacer visible lo que hasta ahora ha sido invisible. Así, desde la defensa alternativa y con perspectiva de género vemos como necesidad incorporar una nueva estrategia para que a través de la investigación y la sistematización, se pueda conocer, reconocer y dimensionar más profundamente la situación de violencia y derechos de las mujeres, para que derive en legislación o en propuestas legislativas. En ello trabajamos las mujeres en Chiapas, y lo hacemos organizadas y articuladas con el movimiento feminista nacional e internacional.

Pero los nudos, obstáculos y problemas de discriminación hacia las mujeres e impunidad también están presentes en las instancias oficiales tanto de desarrollo como de

administración y procuración de justicia. Por ejemplo, sólo hasta muy recientemente los centros de DDHH de Chiapas han aceptado que la violación a los derechos de las mujeres son violaciones a sus DDHH. El concepto que manejan con más frecuencia es que sólo son casos de violación a los DDHH aquellos en los que el Estado se encuentra involucrado directamente, así las agresiones que se dan en el ámbito familiar o sexual, se consideran delitos no graves, conflicto entre particulares y no violaciones a DDHH.

Además este problema incluye sexismo excluyente, es decir misoginia en el sistema de justicia oficial, en el sentido de que aunque existe la obligación jurídica internacional de aceptar la Convención de Viena, sus contenidos no se han integrado y armonizado a la legislación nacional, y por ello no es posible darles tratamiento jurídico de violaciones a los DDHH, persistiendo la consideración como tales sólo los agravios causados por autoridades formales.

El sexismo y la misoginia prevalecen tanto en el contenido de las leyes, como en la cultura indígena y mestiza o ladina, pero sobre todo son elementos muy visibles en los procedimientos de aplicación asimétrica de la justicia.

El Estado, la nación, sus aparatos institucionales no están generando la oportunidad de aprender y vivir los DDHH y de las Humanas, entre otras cosas porque su propio comportamiento institucional no fomenta esa actitud, sino que legitima el que grupos étnicos, sociales y las mujeres sean reducidos e ignorados desde el punto más alto al más bajo de la jerarquía de mando y por quienes se adhieren a ese proceso de ninguneo o culpabilización de las mujeres, sin asumir su responsabilidad como representantes del Estado.

### **Derechos de las Humanas, Violencia, Militarización y los Paramilitares**

Las mujeres vemos nuestras actividades cotidianas restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en las comunidades, cuerpos de “seguridad” y otros, que nos hostigan y agraden sexualmente. Además la llegada del ejército afecta la economía familiar en las comunidades, ya que produce encarecimiento y desbaste, promueve la prostitución y otras indeseables consecuencias sociales. Más allá de la prostitución y trata de mujeres para “atender las necesidades” de los soldados, éstos propician conflictos familiares por el abuso sexual a menores, o al contratar servicios domésticos que estigmatizan a las mujeres que los realizan, porque en la cultura indígena se concibe como otra forma de prostitución. La ocupación estratégica de las fuentes de agua por el ejército, además de ser un despojo y causar contaminación, se considera una profanación del sentido sagrado que tienen los manantiales para los pueblos indígenas.

La violencia contra las mujeres es invisibilizada por las dificultades prácticas para denunciar y la prepotencia y desprecio con que son tratadas, cuando reclaman por los derechos de sus familiares o los de ellas (CDHFBC, 1998). Todo ello aunado, como ya mencionamos a la inadecuada legislación que es sexista e incluso represora, que las deja prácticamente en estado de indefensión y subordinadas a un sistema institucional y jurídicamente patriarcal;

robar una vaca sigue siendo un delito más grave que la desaparición de una mujer, que se considera rapto<sup>48</sup>.

El gobierno mexicano persiste en su política y posición de evadir su responsabilidad dejando de cumplir cabalmente con los instrumentos internacionales que ha firmado en materia de derechos humanos, mujeres y pueblos indígenas.

El Estado por su parte es corresponsable de las graves violaciones a derechos humanos que cometen los paramilitares, al desatender las denuncias contra estos, al generarlos y sostenerlos, al incitar a la violencia, al faltar a su compromiso de cumplir las recomendaciones de sus propios organismos de justicia: juzgados, comisiones de derechos humanos, contralorías y otros. Así como al manipular la información en los medios, culpando a las víctimas de su propia masacre, minimizando los asesinatos o presentando su política genocida como conflictos intrafamiliares, comunitarios o religiosos.

No existen programas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género, para las y los funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de justicia, e integrantes de los cuerpos policíacos que prestan servicios a víctimas de todo tipo de violencia, cuando es urgente que conozcan las convenciones e instrumentos internacionales en favor de los derechos humanos. Tampoco hay capacitación en los juzgados indígenas municipales, donde no se considera importante la violencia feminicida y con frecuencia obligan a las mujeres a perdonar a sus esposos y a regresar con ellos, a veces a viva fuerza.

Por todo lo anterior la Fiscalía del Estado de Chiapas resulta ineficaz en su mandato de procuración de justicia, de atender procedimientos, y de representar a las víctimas en los asuntos civiles y familiares, desconoce las variaciones jurídicas del Derecho Indígena, situación que hoy empeora al no tener respuesta a los nuevos problemas con los menores indígenas infractores o víctimas, porque la ley no contempla especificidad para su tratamiento, que anteriormente eran atendidos por autoridades tradicionales.

## **Conclusiones**

Las desigualdades violan los derechos humanos en cuanto su existencia es una realidad que limita a los pobres, los indígenas, las mujeres y los menores en la realización plena de su persona y el desarrollo y ejercicio de sus derechos. El no cumplimiento de las normas internacionales implica una forma específica de impunidad de los Estados, cometida concretamente por los funcionarios encargados de su ejecución y de vigilar su cumplimiento. Olvidar los compromisos contraídos en los pactos y tratados nacionales que protegen los derechos de las mujeres conlleva formas estructurales y circunstanciales de violencia feminicida, ejecutada desde una posición de poder con una carga misoginia, crecientemente

---

<sup>48</sup> Las recientes modificaciones legales (2001 y 2004) para equilibrar la situación legal de las mujeres no atendió la propuesta basada en los casos y diversos instrumentos internacionales, pero sí en cambio, el sexismo de los legisladores se refleja en las penas de los delitos patrimoniales como el de abigeato o robo de ganado que tiene penas mínimas de 3 y medio a 7 años de cárcel, en contraste con el secuestro de una mujer que es penalizado con 6 meses a 6 años de cárcel o matrimonio como castigo al raptor.

violenta y explica el sadismo hacia las mujeres. Por su carácter violento, creciente y acumulativo, esta violencia es causa de los feminicidios y de su mayor frecuencia, a partir de la implementación de las políticas neoliberales.

## **Capítulo VI**

### **Trata y Tráfico de Mujeres y Niñas para la Prostitución y otras Formas de Explotación Sexual**

#### **I. Aplicación de la CEDAW y de las Normas Internacionales**

Aunque México ratificó varios instrumentos jurídicos internacionales con respecto a los derechos de la mujer, se observa que la implementación de estas convenciones no es efectiva en los tres niveles de gobierno existentes en el país: federal, estatal y municipal. En efecto, las normas internacionales con respecto a la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas aceptadas por el Gobierno Mexicano no están aplicadas en las leyes y los códigos penales estatales. Por ejemplo, el Código Penal Federal sanciona la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual pero la Procuradora General de la Republica argumenta que esos temas son de competencia local. Entonces, existe una confusión en el sistema de justicia con respecto a los asuntos de materia judicial, puesto que no hay cohesión entre los tres niveles de gobierno. Al final, las autoridades omiten tomar en cuenta los casos, los delitos no se sancionan y los acuerdos internacionales no se cumplen.

#### **II. Estadísticas sobre el Fenómeno**

Con respecto a las estadísticas gubernamentales, nos preocupa que los datos oficiales sean inexactos y neutrales al género.

Nos inquieta que las estadísticas oficiales no tomen en cuenta que por ser una actividad ilícita tenga un subregistro o cifra negra de 80%. Además, consideramos que esas cifras solamente revelan las que se han podido contar por encontrarse en prostitución callejera.

Por cuanto, consideramos que no se toma en cuenta que la problemática es un asunto de género: el Gobierno ignora la amplitud del problema así como las consecuencias sobre las mujeres y las niñas en su análisis del tema. Al ocultar ese aspecto, las estadísticas no reflejan la verdadera naturaleza del problema. Las estadísticas deben ser género sensitivas, porque son las mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son mas vulnerables a ser reclutados por las redes del crimen organizado, pero, además, porque el 86% de las victimas de la trata de personas son para la industria sexual y de ese 86%, el 90 son mujeres y niñas, según cifras de la Organización de las Naciones Unidas contra la droga y la delincuencia organizada.

### **III. Políticas Públicas para Combatir la Trata y el Tráfico de Mujeres y Niñas.**

Para erradicar la prostitución, la trata para la explotación sexual, como se menciona en el artículo 6 de la Convención, pensamos que se necesita desalentar la demanda porque sin ella, no hay oferta y, por extensión, no hay trata. La sanción al consumo o la demanda es crucial, ya que debemos reconocer que la industria del sexo es el tercer mercado ilícito más productivo del mundo, que no solo atenta contra la dignidad de las personas, sino que se rige por la ley de la oferta y de la demanda y porque estamos convencidas que si no existiera un mercado para la prostitución, no existiría ni explotación sexual comercial de la niñez, ni un mercado en el que se pudiera comercializar seres humanos como artículos de consumo, como en el caso de la explotación sexual comercial, que permite perpetuar el estereotipo de mujer objeto para el placer sexual de los hombres. Además, es claro que no existe un mercado específico para la prostitución local y otro para la prostitución internacional. En el Código Penal Federal y en los Códigos Estatales, el consumidor de prostitución no está incluido: sólo el proxeneta y la prostituta son castigados.

Otro aspecto esencial con respecto al combate de la trata y tráfico de mujeres es la prevención. El gobierno no hace nada para impedir esos fenómenos de explotación sexual, es decir, no toma medidas para que las personas más vulnerables no sean víctimas de esos delitos. Además las políticas gubernamentales que se aplican a las extranjeras indocumentadas no permiten que se identifiquen las víctimas o víctimas potenciales de la trata y no incluyen la oferta de servicios médicos o profesionales.

### **IV. De la Situación Precaria de las Mujeres Mexicanas**

En México, las mujeres son víctimas de violencia y discriminación de género desde niñas y de la falta de oportunidades y pobreza o pobreza extrema. Además algunas son indígenas desplazadas, abusadas, explotadas, amenazadas por los conflictos armados internos o por el abandono que produce la migración de sus parejas. Las distinciones que perjudican a las mujeres ocurren pese a que en el país, las mujeres presentan más años de escolaridad que los hombres, aunque también son mayoría en los indicadores de analfabetismo y deserción escolar. La CEPAL afirma que en 2002, los ingresos que percibían las mujeres en el mercado laboral eran equivalentes al 68% de los ingresos masculinos. Es decir, si un hombre ganaba US\$ 100 mensuales las mujeres sólo recibían US\$68. Pero esto no sucede simplemente con las mujeres que pertenecen a los estratos económicos más bajos de la sociedad mexicana. Las diferencias se producen en todos los sectores económicos.

Según Soledad Jarquin Edgar, corresponsal Cimac: “Aunque cada país tiene sus reglas, el origen de la trata es la pobreza, agudizada cada vez más por políticas neoliberales que hacen a los pobres más pobres y los ricos más ricos”.

## **Capítulo VII**

### **Derechos Sexuales y Reproductivos: El Aborto**



Aunque hubo algunos avances, por ejemplo, el programa federal de salud reproductiva, las políticas públicas para incluir la contracepción de emergencia en la planificación familiar y promover su distribución en los servicios de salud pública, el gobierno mexicano no ha completamente cumplido con sus obligaciones impuestas al artículo 12 de la Convención y falló a erradicar la discriminación hacia las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente al proporcionar abortos legales y seguros. La mayoría de las leyes estatales que criminalizan el aborto no han sido revisadas, tal como lo recomendaba el Comité, por lo cual la legislación continua siendo desigual en el tratamiento del aborto en el país. También, hay una ausencia de procedimientos y políticas públicas para asegurar a las mujeres, que cumplen con las condiciones de un aborto legal, de tener acceso a este derecho. Las mujeres todavía enfrentan muchos obstáculos para tener un aborto legal: creencias personales de los servidores públicos contrarias a su decisión; negación injustificada por parte de los médicos et de los procuradores para autorizar o practicar un aborto legal; condiciones legales complejas; falta de información sobre sus derechos reproductivos; servicios de salud insuficientes y falta de tecnología moderna para practicar el aborto. En respuesta a este problema, el Estado debería hacer la promoción de campañas de contracepción de emergencia debido el tipo importante de embarazos adolescentes y también garantizar el acceso al aborto en las materias legal y medical; establecer políticas públicas; garantizar un personal medical cualificado en los hospitales públicos y proporcionar formaciones sobre los derechos humanos a los servidores públicos involucrados en el proceso.

## **Capítulo VIII**

### **Mujeres Rurales e Indígenas**

#### **Militarización y Derechos de las Mujeres: Discriminación y Violencia**

Este documento es parte de varios informes muy regionales y centrados en el tema de los derechos de las humanas, la violencia que por nuestra situación y condición de género vivimos las mujeres, específicamente en los casos de conflicto armado, que tiene su mayor reflejo y consecuencia en la militarización del territorio, que en este caso centrare en Chiapas, con referencias a los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz y otros donde el gasto en la militarización ha tenido consecuencias gravísimas para nosotras en todos los ámbitos de la vida.

Así el tema de la militarización, los conflictos armados, nos parece y nos son ajenos, pero los militares, los retenes, las instalaciones cada vez más ostentosas de SEDENA, o el presupuesto militar es en Chiapas un tema recurrente. Las formas del poder masculino, económicas, sociales, culturales y políticas, que globalizan la militarización, destruyen democracias, imponen diversos fundamentalismos y guerras como si fuera la única forma de resolver conflictos entre personas y entre naciones, todo para garantizar que las empresas transnacionales continúen amasando poder económico y político sobre la vida de todo el planeta y quienes aquí vivimos, incluidos animales y plantas.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

La filosofía, los valores, pensamientos y conductas del patriarcado capitalista en la violencia ejercida en el ámbito privado son equivalentes a la que sostiene un conflicto armado o al menoscabo de la soberanía de una nación. Así quienes trabajamos con mujeres que sufren violencia y observamos como los hombres ejercen relaciones desiguales de poder, abusivas y violentas, contra mujeres para mantener sus privilegios de género en las calles, sus hogares y sus trabajos, vemos como los gobiernos con sus ejércitos, marines, policías y cuerpos represivos (en Chiapas hasta paramilitares) militarizan la región para asegurar su lugar hegemónico en el mundo o en el país, y las empresas transnacionales abusan de su poder económico que se convierte en político social para mantener y acumular sus ganancias y otros poderes.

La violencia de género contra las mujeres, es la expresión de la cultura masculina del miedo y está vinculada a las jerarquías que hay entre los países, entre los hombres, entre hombres y mujeres, entre seres humanos y otros seres vivos, o de la violencia que ejercen los hombres contra otros hombres o contra sí mismos. Así, la violencia entre los hombres es una herramienta usada desde siempre, para imponer un orden jerárquico, con elementos adscritos a lo masculino como son competitividad, represión de la vida emocional, el dominio y el poder, por ello las guerras precisamente están ligadas a una imagen colectiva de masculinidad hegemónica.

La violencia estructural y coyuntural ejercida contra nosotras esta basada en el patriarcado y en una estructura jerárquica de géneros, clases, razas, etnias, edades, rangos, u otras que crean jerarquías de unos sobre otras y otros. Estas estructuras jerárquicas desiguales, y su estrategia, la violencia en todas sus formas y contextos, lejos de ser condenada socialmente, son celebradas y legitimada por los deportes, la televisión, el cine, la literatura, la prensa escrita, los ejércitos, los chistes, la música, la tecnología, las religiones, algunas familias, la educación sexista, la ciencia, las religiones, etc. Así los vanagloriados valores que promueven algunos señores muy machos, como la valentía, coraje y patriotismo se exaltan y se premian simbólicamente para demostrar al mundo que parte de las obligaciones de un buen ciudadano es resolver los conflictos a través de la violencia. Siendo por ello legítimo en esta cultura del miedo y la violencia que el estado otorgue mas dinero a "*defensa y seguridad*", que a salud, educación o vivienda.

Convertidas en objetos y objetivos de guerra, las mujeres indígenas son las principales víctimas de los actos de terrorismo<sup>49</sup>: torturas físicas y psíquicas, desapariciones, violaciones, y desplazamiento forzados forman parte de su cotidianidad con las traumáticas consecuencias sociales y psicológicas que padecerán para toda la vida, en especial las jóvenes y las niñas. Cabe recordar que en Chiapas, como en otras partes del mundo, la mayor parte de la población desplazada y de la extremadamente pobre, son mujeres, quienes además padecen un notable aumento en los índices de violencia familiar y sexual<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> De las 45 víctimas de Acteal 21 eran mujeres, cuatro estaban embarazadas, 11 eran niñas, 4 niños y 5 hombres adultos.

<sup>50</sup> El porcentaje de agresiones sexuales tumultuarias a mujeres aumenta de un 5% que se registra en 1993 a más de un 30% después del año 1994, según cifras del Centro de Atención a Mujeres y Menores de COLEM, siendo varias de las víctimas activistas o integrantes de organizaciones sociales. (60 agresiones sexuales entre 1994 a 1997).

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Sus actividades se ven restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en sus comunidades, son hostigadas e incluso agredidas sexualmente, pero estos hechos casi nunca se denuncian, por la impunidad y los costos familiares y sociales que trae consigo hacerlo.

Hay denuncias que refieren violaciones causadas por la estrategia de Guerra de Baja Intensidad con la que el gobierno trata de someter al movimiento Zapatista, traducidas en políticas gubernamentales en educación y salud, sobresaliendo los casos de esterilizaciones forzadas realizadas a mujeres indígenas en el municipio de Altamirano, en las clínicas del sistema público de salud forzadas o inducidas a través de los programas gubernamentales contra la pobreza (Sí por esos preocupados por la vida y las lesiones al feto y que minimizan la violencia domestica). Por cuanto a las denuncias por agresiones sexuales de parte de militares a mujeres indígenas, estas se han repetido en diferentes partes del país, sobre todo en zonas indígenas en conflicto: Veracruz, Oaxaca y Guerrero, y otras más en Chiapas, que llegan a los casos de Femicidios por parte de los paramilitares y nadie atiende.

El aparato judicial, e incluso el de procuración de justicia se niegan en redondo a abordar esta temática y siempre alegaran estar fuera de competencia, negando a apoyar cualquier acción contra militares, aún en ámbitos privados.

### **Conclusiones y Propuestas**

Así desde el movimiento feministas nos sumamos a las propuestas e iniciativas de las organizaciones civiles pacifistas y de derechos humanos que cuestionan el fuero militar aportando la perspectiva de género al tema, por lo que se presenta un resumen de propuestas vinculadas a derechos vitales como la integridad, la vida, la dignidad, los derechos de mujeres y menores el debido proceso, la imparcialidad y otras.

1. Debe modificarse los artículos 13, 29 y 129 de la Constitución Federal, así como los Art. 37 y 57 frac. II a) del Código de Justicia Militar, y otros correlacionados y garantizar que no contradigan los acuerdos internacionales firmados por México.
2. La procuraduría Militar, en concordancia con lo anterior, deberán derivar todos los casos de violación a derechos humanos y otros delitos en que estén involucradas personas civiles como víctimas.
3. El gobierno Mexicano retirará la reserva indicada al Art. IX de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y otras como las de Tortura, Belem Do Pará.
4. El gobierno mexicano retirará de las funciones policiales y del mantenimiento del orden público a las fuerzas militares, poniendo en su lugar a civiles capacitados.
5. En los casos en que se acuse a integrantes de las fuerzas armadas de delitos graves como el de violación sean autoridades civiles quienes investiguen con rapidez e imparcialidad, debiendo haber prohibición expresa de hacer declaraciones públicas difamatorias o amenazantes contra las víctimas, sus familiares y/o defensores (as)

6. El ejército contará con instituciones internas que investiguen a los posibles responsables y contar con recursos o partidas para la atención de las víctimas.
7. Tanto en el fuero militar como en el civiles, los y las legisladoras deberán generar medidas y normas que prohíban, prevengan y sancionen interrogatorios humillantes y discriminatorios, protocolos ministeriales o judiciales en que las víctimas sean obligadas a enfrentarse a sus agresores mirarlos, escucharlos e incluso asistir a la “reconstrucción de hechos, para prevenir una segunda victimización.
8. El estado Mexicano debe asumir la existencia de conflictos armados internos, la situación de Chiapas no es única.
9. Reabrir el programa COMAR de atención a refugiados.
10. Facilitar la estancia en el país de migrantes extranjeras que han sufrido violación a sus derechos humanos por parte de autoridades militares o civiles, federales o regionales, o cualesquiera en México al cruzar en forma irregular o indocumentada el territorio, en especial cuando esta violación incluye tortura y abuso sexual, para presentar las demandas y denuncias necesarias.
11. Por cuanto a la población que tiene estatus de refugiada en México, debe continuar los programas de protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional.
12. En el mismo sentido, los presupuestos, programas y otras acciones gubernamentales para la atención de desplazados y desplazadas por conflictos armados internos, debe asumir primariamente, este contexto “conflicto armado” y no minimizarlo con un lenguaje que no refleja esta realidad.

## **Capítulo IX**

### **La Realidad de las Mujeres P’Urhepechas**

#### **Nuevos Desafíos de la Mujer Indígena**

Mucho se ha dicho y mucho se ha escrito sobre la pobreza de los pueblos indígenas y los datos o indicadores, casi siempre nos colocan en la posición más baja, en “extrema pobreza”. Es decir somos el estrato social más abandonado y marginado de la nación y según estos indicadores, somos los que tenemos más carencias, por lo menos para vivir de una manera digna.

Pero para nosotros, los p’urhepechas, la pobreza no es solamente un dato que se encasilla en una encuesta y que nos indica en porcentajes, si somos pobres o que tan pobres somos. Para nosotros la pobreza es una situación real, que se toca, se palpa y se vive. Nosotras, nacemos pobres, vivimos pobres y seguramente moriremos pobres, a no ser que ocurra un milagro que cambie de la noche a la mañana nuestra angustiada realidad. Es algo más que cifras y porcentajes. Son rostros de mujeres angustiadas y adoloridas porque no han podido subsanar las demandas básicas de su familia y que se ven imposibilitadas ante las barreras invisibles que les marca una sociedad que no las comprende y las margina. La pobreza es algo más que números, cifras, datos, cuadros, etc. Se expresa con humildad, pero con testimonios reales y es una variedad inusitada de rostros : “El rostro de angustia de las

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

mujeres que no han podido llevar un pedazo de pan para alimentar a sus hijos que tienen hambre” o “ el rostro de la desesperación de la madre que no puede mandar a su hija al bachillerato de la ciudad más cercana porque no hay dinero para pagar los pasajes”, o “ el coraje de la mujer que sin ninguna explicación le dicen que el cheque de oportunidades no llegó” o “ la cara de sufrimiento y de dolor, de la mujer que regresa de la clínica con un nudo en la garganta porque no sabe hablar el español, sin haber sido atendida y que ya no soporta el dolor de espalda”, rostros que marcan y expresan una serie de condiciones y limitantes que impiden el desarrollo de la mujer y que hacen que cargue una pesada cruz por las calles polvorientas de nuestras comunidades. La pobreza se siente y se toca desde dentro de las comunidades. Es una vivencia conjunta, de respirar el pesado ambiente de sus vidas cargadas de limitaciones y recibir las múltiples ofertas de las dependencias gubernamentales que ofrecen y prometen ayudas que nunca llegan. La pobreza la escribimos nosotras, en el largo caminar por nuestras frías y desoladas calles de nuestras comunidades y no es detrás de un frío escritorio en donde diseñan la pobreza los expertos cuya preocupación es inventar nuevas clasificaciones. Para nosotras la pobreza es algo más real y casi siempre tiene cara de mujer. Y, también, si hay que medirla, podemos hacerlo, basta contar el número de agujeros que tienen los rebozos de las mujeres para saber el tamaño de la pobreza.

La pobreza de la mujer indígena viene desde hace muchos años ó mas bien nos la heredaron desde la conquista y se ha acentuado en las últimas décadas en donde vemos con espanto y angustia el crecimiento desaforado de la “desigualdad” que muestra por todos lados que nuestra sociedad camina mal, que está enferma y que no vemos el remedio en el corto plazo.

Pero además y dentro de nuestras comunidades, la mujer sufre una cruel y despiadada marginación. Por años la mujer indígena, sigue reglas de comportamiento no escritas pero aceptadas por las comunidades y dictadas por los hombres, es considerada como de segunda categoría, al servicio de la familia y con una marca de obediencia y sumisión que le ha privado de elaborar su propio proyecto.

El triste caminar de la mujer indígena es como un rosario de lamentaciones y de sufrimientos que la caracterizan como alguien que ha nacido para servir y que transita en las comunidades con las manos arrugadas de tanto trabajar y que siempre se le ha negado el derecho a decidir y a presentarse como una persona con derechos y deberes que no conoce y que no se han preocupado por enseñárselos.

Sin embargo, estas situaciones empiezan a cambiar debido a muchos factores internos y externos que van abriendo poco a poco espacios en donde la mujer indígena empieza aparecer con una nueva cara y una personalidad que había estado dormida por mucho tiempo.

El problema de la migración con su cauda de aspectos positivos y negativos y que debe de ser tocado y analizado en otros foros, empuja repentinamente a la mujer indígena a ocupar nuevos espacios y desarrollar acciones que habían sido catalogados dentro de la norma

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

masculina como trabajos propios de los hombres. La mujer, al quedarse en las comunidades y participar a veces pasivamente en el sueño Americano, de pronto se hace cargo de la familia, de la educación de los hijos y ser la cara visible del hogar que marcó y sembró el hombre que se fue. Ante muchas limitantes y sin muchas capacidades asume la responsabilidad de jefa de familia y con el coraje de vivir y de sacar a sus hijos de la angustiada situación que la soledad presenta, se enfrenta a los desafíos de manejar el terreno abandonado, el taller artesanal, o proyectarse como productora emergente para poder subsistir ante las bocanadas que da el frío y el hambre.

Otro de los conceptos que se presentan en esta nueva visión de la mujer indígena, frente a las deterioradas economías familiares, es que la mujer inicia el desarrollo de un nuevo rol, se presenta como productora que juntamente con el marido trabajan hombro con hombro para obtener mejores ingresos que les permita sobrevivir ante los embates de una alza desenfundada de los productos básicos alimentarios. Esta situación que abre un espacio importante en las relaciones familiares da un nuevo sesgo al concepto de familia patriarcal y prepotente que se había manejado históricamente en las comunidades. La unidad familiar se fortifica porque los dos trabajan y los dos enfrentan sueños, angustias y luchas comerciales en un mercado que cada día se pone más difícil y que perjudica a los artesanos indígenas.

El otro aspecto positivo de la presencia de la mujer se debe a ese potencial que había estado guardado bajo el rebozo de nuestras mujeres y que empieza a despertar con energía y agresividad femenina demandando lo que es de ellas y que siempre se les había negado. Aparecen en las comunidades quietas y solitarias de nuestros campos indígena mujeres con una energía que dándose cuenta de la importancia que tienen en las comunidades empiezan a ejercer sus derechos y sus deberes. Sienten que en esta nueva proyección de los pueblos indígenas, el diseño o el perfil de la nueva sociedad debe hacerse también con la mano de la mujer. Ella aportará claridad, energía, limpieza y transparencia en un orden social diseñado exclusivamente por los hombres y que no ha funcionado muy bien, marcando el camino con lodazales de injusticias, de inmoralidades y de prebendas a los amigos cercanos. El cambio en la organización indígena que empieza a caminar será con la presencia de la mujer que no baja los brazos sino que empuja hacia adelante quitando piedras en el camino para que nuevas mujeres indígenas caminen con mas facilidad.

Toda esta perspectiva de la presencia de la mujer en las sociedades indígenas no es un regalo o una concesión de los hombres, es la agresividad de las mujeres que poco a poco nos hemos planteado en la sociedad actual y que estamos exigiendo nuestros derechos y que estamos ocupando los espacios que nos habían quitado, pero que nos pertenecen. La presencia de la mujer no es suplantar las acciones de los hombres sino exigir en la sociedad la presencia de la mujer, esgrimiendo sus derechos y exigiendo los espacio que les corresponden en esta sociedad con tintes masculinos. No es quitar al hombre espacios o posiciones, sino trabajar juntos.

Esta nueva visión la encaramos y la formamos un grupo de mujeres indígenas decididas a cambiar el rumbo de nuestros pueblos. Es una misión que parece imposible pero que ya

hemos caminado abriendo brecha y quitando piedras. Sentimos que el enemigo aún lo tenemos adentro. Los hombres de nuestras comunidades no nos entienden y como siempre hemos estado calladas y a su servicio, sienten que perderán algo propio y que ésta pérdida puede significar la pérdida de su concepto machista. Pero la lucha por la dignidad de la mujer indígena no baja los brazos y seguimos adelante luchando sin romper la armonía de nuestras familias y de nuestras comunidades. Estamos demostrando que somos capaces en la administración de actividades productivas. Que somos eficientes y honestas como servidoras publicas y que como siempre somos orgullosamente indígenas.

Por eso nuestra presencia tranquila pero firme, que viene también desde el fondo de nuestras comunidades, dará pie para un nuevo diseño en donde los conflictos sean menos, la desigualdad no sea tan grande, donde la pobreza se vaya reduciendo y en donde haya oportunidades iguales para hombre y mujeres. Es un duro caminar pero estamos llenas de fortaleza y como siempre elevamos nuestra voz y gritamos al cielo “nunca más un México sin nosotras”.

## **Capítulo X**

### **El Femicidio en México**

Diversos tratados internacionales protegen los derechos de las mujeres y particularmente su derecho a vivir libres de violencia, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (Convención de la CEDAW) y más precisamente la Recomendación General 19 que emitió el Comité de la CEDAW durante su 11° periodo de sesiones en 1992.

A pesar de la ratificación por parte de México de esta Convención, la violencia contra las mujeres sigue siendo una situación muy común hoy en día en el país, una situación que muchas veces culmina con muertes violentas e incluso llega a presentar signos de tortura, mutilaciones, saña y/o violencia sexual por razones asociadas al género. Se puede identificar elementos en común dentro de estos asesinatos de mujeres como el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, esto aunado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción por parte del Estado mexicano. Para caracterizar esta modalidad de violencia contra las mujeres, se ha utilizado el término *femicidio*, cuya definición se encuentra aún en construcción.

El femicidio y la respuesta casi inexistente y seguramente ineficaz que ha dado el Gobierno mexicano a este problema representan una clara violación por parte del Estado de la Recomendación General 19 del Comité de la CEDAW. Aunado a lo anterior, la impunidad en la que se quedan los casos de femicidio en la República mexicana representa una clara violación del artículo 15 de la Convención de la CEDAW en el sentido que no se hace justicia para las mujeres.

## **El Femicidio en la República Mexicana: las cifras**

En México, el problema del feminicidio tiene su caso paradigmático al norte del país en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua. Sin embargo, recientemente se ha identificado la presencia del feminicidio en numerosos Estados de la República mexicana, lo que permite afirmar que este problema no es una característica exclusiva del estado de Chihuahua sino que va mucho más allá. Es por esto que diversas organizaciones de la sociedad civil e integrantes del poder legislativo a nivel federal han realizado esfuerzos para visibilizar la presencia de esta problemática a nivel nacional a fin de que sea atendida y lograr la erradicación de estos asesinatos de mujeres que constituyen una grave violación de los derechos humanos.

De acuerdo con la información recopilada la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República mexicana, de la Cámara de Diputados (Comisión Especial del Feminicidio)<sup>51</sup>, un número considerable de asesinatos de mujeres ocurrieron en Baja California Norte, Chiapas, el Distrito Federal, el estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Veracruz, principalmente.

De la información proporcionada a esta Comisión por las diferentes Procuradurías de Justicia destacan las siguientes cifras: de 2000 a 2004 fueron asesinadas 1,456 en Chiapas, en 2004, 91 en Puebla, de 2002 a 2004, 236 en el estado de México, de 2002 a 2004, 112 en Baja California Norte y de 2000 a 2004, 114 en Morelos. Así, hoy en día los estados en los que más denuncias hay sobre muertes y desapariciones de mujeres son el estado de México, el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Sonora, Oaxaca y Veracruz<sup>52</sup>.

Estas cifras permiten dar una perspectiva de la magnitud del feminicidio. Sin embargo, no se puede establecer con certeza el número exacto de víctimas de este flagelo ya que el Estado mexicano no cuenta con un sistema oficial de compilación de la información que permita determinar de manera exacta la amplitud del fenómeno y las circunstancias específicas en las que se llevan a cabo dichos asesinatos. Asimismo, el sistema de información que utilizan las autoridades no cuenta con la precisión necesaria. En términos generales, el registro de los homicidios no desagrega los datos según sexo, edad o etnia por ejemplo. No se hace ninguna diferenciación entre las muertes violentas de hombres y las de mujeres. Tampoco permiten establecer la forma de la muerte, si fue violenta o no, y el tipo de relación entre la víctima y el victimario.

Esta ausencia de un sistema preciso y centralizado de recopilación de información muestra el poco interés que las autoridades estatales tienen con respecto al problema de la violencia contra las mujeres. Asimismo, cuando hay cifras oficiales, estas se encuentran casi siempre

---

<sup>51</sup> 1<sup>er</sup> Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión.

<sup>52</sup> Esta información fue confirmada en el informe de la misión que realizaron expertos de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en septiembre-octubre del 2005 en México y Guatemala, con el fin de verificar la situación del feminicidio en ambos países.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

debajo de las cifras enunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que muestra una tendencia de las autoridades a minimizar el problema. Esto aunado al hecho que no existe en México, a nivel de los estados, un reconocimiento del feminicidio como tal y de la gravedad de esta situación.

Esta actitud desinteresada y esta negación de la existencia de un grave problema tienen consecuencias alarmantes. En efecto, no se pueden dar las repuestas adecuadas a este problema, no se pueden implementar las políticas públicas eficaces que permitirían poner fin a esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, la negación del problema impide la prevención, investigación y sanción del feminicidio.

Es importante señalar que algunas autoridades tienen un discurso muy perverso en lo que concierne el feminicidio. Existe una tendencia muy grande a responsabilizar a las víctimas sobre su propio asesinato mediante el cuestionamiento de la vida que llevaban, la forma en que vestían o tratan de minimizar el problema argumentando que no es tan grave por que no se relaciona con asesinatos seriales, sino con violencia intrafamiliar. Prueba de esta tendencia se encuentra en el Sexto informe que entregó la República mexicana al Comité de la CEDAW en noviembre del 2005 donde la mayoría de las reformas y acciones que han sido llevadas a cabo conciernen la violencia doméstica.

#### **Incapacidad y Falta de Voluntad de las Autoridades para Resolver los Casos**

En el caso preciso del feminicidio, no existe un verdadero acceso a la justicia por las víctimas de estos crímenes y sus familiares, pues como se menciono anteriormente, hay una fuerte tendencia a responsabilizar a las propias víctimas por sus asesinatos. Además, no existe en México una respuesta rápida y eficaz a la violencia generalizada contra las mujeres, lo que incrementa los riesgos contra la integridad de las mujeres y los niveles de impunidad. El Estado mexicano no ha sido capaz de dar cumplimiento a los derechos contemplados a nivel normativo nacional e internacional, a favor de las víctimas como es realizar una investigación seria y eficaz de forma completa e imparcial<sup>53</sup>, pronta y a fondo<sup>54</sup>.

El poco interés que caracteriza la actitud de las autoridades con respecto al feminicidio se refleja también en el tratamiento jurídico que ellas mismas dan a estos casos: así como no hay interés en conocer de manera exacta la magnitud del fenómeno, tampoco hay interés en sancionar a los culpables y a hacer justicia para las víctimas. Aunado a esto, las organizaciones de defensa de derechos humanos relacionadas con el tema del feminicidio señalan que existe también en México un desconocimiento total por parte de las instancias encargadas de administrar justicia de los tratados internacionales ratificados por México que tienen como propósito proteger los derechos de las mujeres y/o una falta de voluntad para aplicarlos.

---

<sup>53</sup> Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 1997/61, 1999/35, 2000/31, 2001/45

<sup>54</sup> Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2002/36, 2001/31.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Aunado a lo anterior, existe una falta de sensibilización en cuanto a cuestiones de género por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia, razón por la cual muchas veces las mujeres víctimas prefieren no denunciar, a fin de no ser revictimizadas.

Es importante mencionar también que la discriminación en el acceso a la justicia y su incapacidad para esclarecer los asesinatos de mujeres no sólo tienen que ver con la justicia penal. La debida diligencia va más allá de lo penal e involucra a todo el sistema de procuración y administración de justicia. En el ámbito de la prevención, es fundamental la atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, al hostigamiento sexual en la escuela y el trabajo, la erradicación de la publicidad sexista, que propician la violencia contra las mujeres.

### **Conclusión**

Aunque el caso paradigmático de México se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, nos podemos percatar de que el feminicidio no es un problema exclusivo de ese estado, por el contrario, esta presente en numerosos estados de la República mexicana y aunque aún se está analizando la atención que se le da a este, las declaraciones que han realizado diversas organizaciones no gubernamentales o los mismos familiares de las víctimas, nos dejan ver que no existe mucha diferencia con las deficiencias en el acceso a la justicia con el estado de Chihuahua.

Sin embargo, no obstante la gravedad de la situación, el Estado mexicano incumple con su obligación de debida diligencia en la prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño en cuanto a la violencia contra las mujeres, lo que representa una grave violación del artículo 15 de la Convención de la CEDAW y de la Recomendación General 19 sobre violencia contra la mujer emitida por el Comité de la CEDAW en 1992. Sigue siendo incapaz de proporcionar a las mujeres mexicanas una verdadera protección y garantizarles una vida libre de violencia, dejando la gran mayoría de los crímenes en la impunidad.

Consideramos sumamente importante que el Estado mexicano lleve a cabo todas las acciones necesarias para evitar que se sigan cometiendo este tipo de asesinatos violentos en contra de las mujeres. Además, en vez de insistir en la minimización de problema, lo deber reconocer y afrontar mediante medidas preventivas a fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

## **“ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN MÉXICO: UNA FALACIA”**

### **Introducción**

El estudio *“Empoderamiento de las Mujeres: Midiendo la Desigualdad de Género a Nivel mundial”*, realizado por Saadia Zahidi y Augusto López-Claros, es un primer intento del Foro Económico Mundial de Davós, para evaluar la dimensión actual de la brecha de la desigualdad de género a partir de medir los avances de la equidad género que han logrado las mujeres en 58 países, en cinco áreas críticas: participación económica, oportunidades económicas, participación política, acceso a la educación, salud y bienestar.

La participación económica de las mujeres, su presencia en la fuerza de trabajo en términos cuantitativos, es importante no sólo por bajar los niveles desproporcionados de pobreza entre las mujeres, sino también como un paso importante en la elevación del ingreso doméstico y favorecer, como un todo, el desarrollo económico en los países.

La oportunidad económica se refiere al nivel de participación de las mujeres en la economía, más allá de su sola presencia como trabajadoras.

El empoderamiento político se refiere a la representación equitativa de las mujeres en las estructuras de toma de decisiones, tanto formales como informales, y la integración de sus propuestas en la formulación de políticas que afectan a la sociedad.

El avance en la educación es, sin lugar a dudas, el prerrequisito fundamental para el empoderamiento de las mujeres en las diversas esferas de la sociedad; sin una educación de calidad y contenido relevante —semejante al impartido a niños y hombres—, de acuerdo a las necesidades de las mujeres, éstas serán incapaces de acceder a empleos bien pagados del sector formal, así como participar y avanzar en éstos, y tener representación en el gobierno y ganar influencia política.

Salud y bienestar es un concepto utilizado para mostrar las diferencias sustanciales entre hombres y mujeres respecto a las facilidades y acceso a la nutrición, cuidados de la salud y salud reproductiva, así como a cuestiones de seguridad e integridad esenciales para una persona. Información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que 585 mil mujeres mueren cada año, más de mil 600 al día, por causas relacionadas con el embarazo y la maternidad.

El estudio se trata de países que no garantizan a la mitad de su sociedad igualdad de oportunidades y de trato, empleando incorrectamente sus recursos humanos y debilitando paulatinamente su potencial competitivo. En el estudio se utilizó la información pública

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

disponible de organizaciones internacionales, estadísticas nacionales y una investigación única de la Encuesta de Opinión Ejecutiva del Foro Económico Mundial, para evaluar el sitio otorgado a las mujeres en un amplio rango de países.

Los países que han tenido éxito en la disminución de estas diferencias son los países nórdicos, y Suecia la nación donde más se ha avanzado en este sentido a nivel mundial. Le siguen: Nueva Zelanda (6), Canadá (7), Reino Unido (8), Alemania (9) y Australia (10), países que han logrado un progreso considerable en décadas recientes, al eliminar obstáculos y dar paso a la participación plena de las mujeres en estas sociedades. Francia (13) está ubicada en una posición muy por encima de los Estados Unidos (17). Siete naciones europeas se mantienen a la cabeza entre las primeras 25: Latvia (11), Lituania (12) y Estonia (15) conservan las posiciones más altas en ese grupo. Suiza (34), Italia (45) y Grecia (50) ocupan posiciones muy por debajo del grupo de los países europeos del este, y por debajo de países Latinoamericanos como Costa Rica (18), Colombia (30) y Uruguay (32). Brasil (51), México (52), India (53), Corea (54), Jordania (55), Pakistán (56), Turquía (57) y Egipto (58) ocupan los rangos más bajos en esta escala.

En el estudio del Foro Económico Mundial, México obtiene un resultado muy bajo en todos los sectores evaluados. Efectivamente, con respecto a la participación económica su posición es 47, a las oportunidades económicas es 45, empoderamiento político es 41, logro de educación es 44 y para la salud y bienestar es 51 sobre 58 países.

Este estudio demuestra que el Gobierno de México no hizo progresos en la reducción de la brecha de la desigualdad de género; los derechos básicos de las mujeres no se respetan, las mujeres son las más pobres de entre los pobres, registrándose el fenómeno de la feminización de la pobreza, **enfrentan la falta de oportunidades**, son víctimas de violencia y hay un alto índice de discriminación de género.

Inclusive persisten las diferencias de pagar menores salarios a las mujeres por las mismas funciones hasta un 25 % menos, así como la práctica de exigir el certificado de no embarazo para el ingreso al trabajo o los despidos por embarazo en las grandes empresas transnacionales, e inclusive en agencias gubernamentales de los Gobiernos Estatales. Este sexenio que está por concluir, se ha caracterizado por una despiadada concentración de la riqueza en unas cuantas manos y una desigual e inequitativa distribución del ingreso, lo que afecta, sin lugar a dudas, mayormente a las mujeres. Se redujo considerablemente la representación política de las mujeres en cargos de elección popular y México ha sido catalogado como un país de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y niñas para la explotación sexual comercial, pero además como se le ha caracterizado, también, como un país donde se presenta la trata interna de las zonas indígenas, rurales o la provincia mexicana a las zonas fronterizas, las grandes urbes o los centros turísticos. El fenómeno de la feminización de la pobreza coloca a las mujeres y a las niñas mexicanas en una situación de mayor vulnerabilidad y discriminación frente a la violencia, al trabajo informal, a formas marginales de sobrevivencia y en riesgo de ser tratadas para su explotación laboral o sexual.

El Informe Sombra de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) de 2006, nos permite evidenciar sólo en algunos de los temas prioritarios, la inacción del Gobierno de México en la reducción de la discriminación y la desigualdad de género sobre diferentes temas y establecer algunas líneas prioritarias para cumplir sus obligaciones internacionales.

## **CAPITULO I**

### **VIOLENCIA Y DISCRIMINACION DE GENERO EN MEXICO**

#### **CLADEM-México**

#### **Artículo 1 de la CEDAW:**

**A** los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

#### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

Observación General 19 recomienda que:

a) Los Estados Partes velen porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe de proporcionarse a las víctimas de protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.

b) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren en las siguientes: i. Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar; ii) Legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte [...]

c) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas: i) Medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su

conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

22. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos Estados.

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas

## ***La Violencia Contra las Mujeres***

### **1. Introducción**

**S**i bien es innegable el avance de los derechos humanos de las mujeres en nuestro país en los últimos 50 años, uno de los pendientes en la protección de los derechos humanos de las mujeres es el del acceso a la justicia. El poder judicial tiene el mandato de proteger los derechos humanos, lo cual se refleja en la actuación imparcial y eficaz de los tribunales. Son los jueces que en última instancia salvaguardan los derechos humanos dejando sin efectos las normas que los infringen o restaurando las situaciones de hechos alteradas arbitrariamente en agresión a los mismos, además corresponde a los tribunales el castigo de delitos cometidos en violación a esos derechos, así como la posible reparación del daño efectuado<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> Rodríguez Arribas, Ramón, "Derechos humanos y justicia" en *Justicia en el Mundo*, No. 3, Fundación Justicia en el Mundo.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Esa actuación imparcial y eficaz se enfrenta al menos a dos grandes dificultades. Por un lado, y de acuerdo a la escuela de la exégesis<sup>56</sup>, se parte de la idea de que la ley tiene un sentido unívoco, establecido por las normas formalmente promulgadas y establecidas en los ordenamientos jurídicos, sin embargo, el derecho se compone también de normas creadas al administrar justicia, es decir, cuando las y los jueces seleccionan, interpretan y aplican los derechos establecidos en esas normas. Cuando los jueces aplican leyes, realizan una labor valorativa y creadora “atribuyen un significado (norma) a un simple enunciado normativo y convalidan esa norma, es decir, le tribuyen validez jurídica a la misma”<sup>57</sup>.

De otro lado, se cree que la persona que juzga recibe todos los datos que necesita de manera clara y ordenada, lo cual es cierto en un sentido por lo que hace a la información recibida a través de la ley, pero es falso por lo que hace a la información que recibe de las partes de juicio. Es decir, entre la persona que juzga y las personas que necesitan resolver un conflicto se encuentra un agente del Ministerio Público o una /un abogado defensor por cada una de las partes en el juicio, quiénes presentan los hechos desde su propia óptica.

En México existe una brecha entre lo que se establece mediante una resolución civil o judicial en materia de violencia familiar y los resultados concretos que obtiene la demandante, “en derecho de familia el o la juez debe interpretar la norma de manera que tome en consideración las particularidades de cada caso, de tal suerte que las personas involucradas en el conflicto encuentren en esa acción, en la interpretación de la norma reflejada en la sentencia emitida por el tribunal, la respuesta equitativa, rápida y justa que esperan del órgano jurisdiccional”<sup>58</sup>

La tarea de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en el tema de violencia familiar no termina con la sensibilización y difusión de los derechos de todas las personas, es indispensable la constitución de un Estado de Derecho que los reconozca legal y constitucionalmente, así como la intervención protectora de un Poder Judicial independiente, en donde la función interpretativa de las y los jueces se realice a la luz de la teoría y práctica de los derechos humanos.

## **2. Panorama General**<sup>59</sup>

En México, de acuerdo a la *Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2003 (ENVIM)*, 1 de cada 5 mujeres sufre violencia de pareja actual; 1 de cada 3 han sufrido

---

<sup>56</sup> La cual tiene las características de: *culto al texto legal*, en donde el o la juez es un mero aplicador de la ley; pregonar la *interpretación literal y gramatical* de las normas jurídicas; la *única fuente de derecho es la ley*; y *el legislador establece lo que es justo o injusto*, de tal forma que su decisión no puede ser puesta en discusión. Escuela que tiene una influencia importante en el pensamiento jurídico de nuestro país.

<sup>57</sup> Camacho Granados, Facio Montejó Alda y Serrano Madrigal Ester, *Camino hacia la igualdad real*, ILANUD/UNIFEM, San José, Costa Rica, 1997, p. 240

<sup>58</sup> Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, “La valorización de las pruebas en los casos de violencia familiar. Perspectiva de género, metodología para la interpretación” en *Juzgar con perspectiva de género*, Inmujeres, México, 2002.

<sup>59</sup> Este apartado fue elaborado con datos tomadas de la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, Primera Edición, México, 2003.

violencia de pareja alguna vez en la vida; y 2 de cada 3 mujeres han sufrido violencia alguna vez en la vida.

Las mujeres sufren más de un tipo de violencia con su pareja actual, en donde prevalece la violencia psicológica con 19.6%, la física con 9.8%, la sexual con 7% y la económica con 5.1%. La violencia sexual en la pareja es difícil de reconocer, un 5.1% de las mujeres que viven este tipo de violencia señaló la amenaza constante de irse con otras mujeres si no accedía a tener relaciones sexuales con su novio, esposo, compañero o última pareja.

La prevalencia nacional de violencia en la pareja actual es de 21.5%. Las cinco entidades con mayor índice de violencia de pareja actual, por encima del porcentaje nacional, son: Quintana Roo con 31.8%, Tlaxcala con 29%, Coahuila con 28.1%, Nayarit con 28% y Oaxaca con 27.5%.

Las entidades con los altos índices de violencia física en la pareja actual son: Quintana Roo con 18.5%, Coahuila con 16.5%, Baja California con 15.4%, Distrito Federal con 14% y Campeche con 13.8%; entidades por encima del porcentaje nacional de 9.8%. Y en relación a la violencia sexual Quintana Roo – una vez más- con 11.6%, Colima con 10.6%, Sinaloa con 10.1%, Campeche con 10% y Baja California con 9.9%, son los estados con los porcentajes más altos.

De otro lado, los cinco estados con la mayor prevalecencia de algún tipo de violencia que mujeres alguna vez en la vida han enfrentado son Oaxaca con 75%, Colima con 71.5%, Quintana Roo con 70%, Michoacán con 69.7% y Nayarit con 67.9%.

### **3. Motivos de preocupación**

En México, muchas de las mujeres que denuncian la violencia familiar lo hacen por la vía civil, mediante un juicio de divorcio necesario. Tan sólo en el 2002 79.8% de mujeres se divorcio por la causal de sevicia, amenazas o injurias; 81.8% en el 2003 y 82.1% en el 2004.

En relación a la vía penal los resultados concretos de cómo las mujeres acceden a la justicia demandando a su cónyuge por el delito de violencia familiar se puede observar en el número total de delincuentes sentenciados por delitos del fuero común: violencia familiar, estupro, atentados al pudor, hostigamiento sexual, abuso sexual, violación, abandono de los familiares, raptos e incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar.

La punibilidad que establece el Código Penal Federal<sup>60</sup> en México al delito de “violencia intrafamiliar” es de 6 meses a 4 años de prisión, en donde el agresor pierde el derecho de pensión alimenticia y se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Sin embargo, es un delito que se persigue por querrela de la parte ofendida y que para dar cuenta del mismo tiene que ser reiterado y de sujetos que habiten en la misma casa que la víctima.

---

<sup>60</sup> Artículos 343 bis, y 343 quarter.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

En el caso de los hombres sentenciados por el delito de violencia intrafamiliar y de acuerdo a las *Estadísticas Judiciales 1998-2004*<sup>61</sup> encontramos que de 2001 al 2004 hubo un aumento de 305 a 899. Sin embargo, al distribuir la información por entidad federativa tenemos que prevalecen estados con menos de 50 sentenciados por este delito como: Aguascalientes con 7; Baja California 2; Coahuila 27; Colima 1; Chiapas 17; Hidalgo 11; Jalisco 29; Puebla 4; Sinaloa 5; Tabasco 3; Yucatán 8; y Zacatecas 10. Aún más, se reportan estados que durante los cuatro años no han sentenciado a ninguna persona por este delito, como Baja California Sur, Campeche, Durango, Estado de México, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala.

Excepcionales son los estados como Chihuahua 106; Distrito Federal 456; Guanajuato 201; Guerrero 86; Michoacán 215; Nuevo León 274; Oaxaca 106; San Luís Potosí 213; Sonora 71; Tamaulipas 212 y Veracruz 209 que reportan arriba de 100 sentenciados.

Por lo que si consideramos los datos mencionamos con anterioridad en donde Quintana Roo, Campeche, Colima, y Baja California son los estados que reportan los más altos índices de violencia en la pareja<sup>62</sup> y que presentan las cifras más bajas de delincuentes sentenciados por este delito, incluso algunos no reportan una sola sentencia. El acceso a la justicia de las mujeres que viven violencia por su cónyuge o pareja no está garantizando medidas eficaces para sancionar a los maltratadores.

Por otra parte, si bien el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado acciones de capacitación y sensibilización de las y los juzgadores y sus auxiliares, aún persiste en las y los juzgadores prácticas discriminatorias en las que se obliga a la mujer a volver con el cónyuge agresor. Por ejemplo:

El 8 de junio de 2005, el juez de primera instancia lo concedió el divorcio a Diana Pardo de la Rosa en virtud de las pruebas presentadas: los dictámenes psicológicos realizados al esposo, a Pardo y a los dos hijos de ambos en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que confirmaron la situación de violencia psicológica que habían sufrido durante 13 años.

Sin embargo, el marido apeló la resolución en la Segunda Sala de lo Familiar, en donde una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia anuló dicha sentencia y la obligó a volver con su cónyuge aduciendo, entre otras cuestiones, que ella también es responsable de los abusos por haberlos permitido durante tanto tiempo. La Magistrada encargada del caso desestimó las pruebas psicológicas realizadas por el CAVI, alegando que eran meros exámenes psicométricos y, por tanto, sólo eran válidos para medir la inteligencia, no para un caso de violencia familiar<sup>63</sup>.

---

<sup>61</sup> Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD), INEGI.

<sup>62</sup> Ver el anterior "Apartado General".

<sup>63</sup> 1º de noviembre de 2005, "Responsabilizan a mujer por maltrato recibido", CIMAC-Noticias.

De esta forma, aunque una ley pueda estar muy bien redactada, es al momento de su interpretación y aplicación en la procuración e impartición de justicia, que se concreta los derechos de las mujeres, pues en la aplicación inciden la estructura de las instituciones de justicia, la capacidad, sensibilidad y experticia de quienes aplican la ley (jueces, magistrados)<sup>64</sup>.

#### **4. Normas Discriminatorias en las Legislaciones Locales**

Si bien en el 6º Informe Periódico de México ante el Comité se menciona la importancia del avance legislativo, que hasta octubre de 2005 se refleja en la existencia de una ley para prevenir y sancionar la violencia familiar en 28 de las 32 entidades federativas; en 21 el código civil contempla la violencia familiar y en 13 códigos penales se tipifica el delito de violación entre cónyuges<sup>65</sup>. Los códigos penales estatales tienen diferencias en **cómo definen o conceptualizan la violencia, a quiénes se define como “los familiares” y por tanto son distintos los criterios de punibilidad.**

Por ejemplo, en el Código Penal de Veracruz el delito de violencia familiar se define como el uso de la fuerza física o moral reiterada en agravio de su integridad física corporal, psíquica o ambas, que si lo comparamos con el Distrito Federal, éste último la define como el uso de medios físicos o psicoemocionales.

Baja California lo define como el delito reiterado cuando el sujeto activo haya incurrido, dentro del periodo de seis meses, en la comisión de de dos o más actos de violencia física o moral u omisión grave de cumplir con su deber, en contra de algún miembro de la familia y que de ello se registren antecedentes penales, policiales o en la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia o demás instituciones públicas encargadas de atender asuntos en materia de menores o la familia. Este requisito lo incluyen el Código Federal, Chihuahua, Guerrero, Morelos, Sonora y Veracruz<sup>66</sup>.

En relación a la punibilidad la mayoría de los códigos penales estatales incluyen penas privativas de la libertad en un promedio de 6 meses a 4 años, multas, pérdida de derechos civiles relativos al parentesco, tratamiento psicológico y medidas de seguridad, sin embargo, en el mismo 6º Informe de México ante el Comité CEDAW menciona, ésta penalidad permite alcanzar la libertad bajo fianza, con excepción del código del Distrito Federal. Lo que deriva en situaciones de impunidad y riesgo para las mujeres, pues cuando queda en libertad el delincuente la mujer queda expuesta otra vez a sus agresiones y maltratos<sup>67</sup>.

---

<sup>64</sup> Carega Gloria, Plácido Elizabeth y Juárez Martha, *Reporte 2005 sobre la implementación de la Plataforma de Acción sobre la Mujer “Beijing+10”: desde la experiencia de redes y organizaciones feministas mexicanas*, 2005, p. 33

<sup>65</sup> 6º Informe Periódico de México ante el Comité CEDAW, Noviembre 2005, p. 10.

<sup>66</sup> Medina Andrea, “Análisis legislativo de la violencia femenicida en 10 entidades de la República, *Investigación diagnóstica sobre Violencia Feminicida en 10 entidades federativas de la República*, realizada por la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Realizadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados, Documento de investigación, 9 de enero de 2006, p. 19.

<sup>67</sup> 15 de Marzo de 2005, “La corrupción en la impartición de justicia en el Estado de México”, CIMAC-Noticias.

De otro lado, siguen manteniendo criterios discriminatorios, tales como:

Se sigue manteniendo un desigual reconocimiento a los derechos de las mujeres en las legislaciones estatales. Por ejemplo, un estudio realizado en 2003<sup>68</sup> muestra como de 12 entidades federativas<sup>69</sup> la **igualdad de los cónyuges en el Código Civil** tan sólo es reconocida en tres códigos civiles (Chihuahua, Distrito Federal y Jalisco).

En 2003 entidades como Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Estado de México, Jalisco, Morelos y Quintana Roo no incluyen la violencia familiar como causal de divorcio. Otras entidades como Chihuahua, Nuevo León, Michoacán o Veracruz la incluyen, pero en condiciones que parecieran permitir un cierto grado de violencia cuando por ejemplo legislan diciendo que “la violencia será causal de divorcio sólo si es grave” o cuando mantienen que para que sea considerada como tal se debe dar la condición de que sea “reiterada” y “que se produzca dentro del domicilio familiar”.

Por ejemplo, en Michoacán hay una ley contra la violencia familiar, pero dado que existe el delito de lesiones -que no se persigue de oficio- se generan algunos problemas jurídicos para las mismas mujeres, en la medida en que la ley nunca es suficiente para garantizar el bienestar social. Además en la legislación michoacana no se ha configurado como delito la violación dentro del matrimonio y está pendiente garantizar el derecho a decidir sobre la procreación -si las personas quieren tener hijos y cuántos- para armonizar las leyes estatales con los tratados internacionales<sup>70</sup>.

De esta forma el Estado Mexicano viola el Art. 1, los incisos h), i), j), k) y l) del Art. 2 y 3 de la Convención, así como los incisos t) de la Observación General 19. El Estado Mexicano no ha garantizado el ejercicio y goce de los derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre, incluso entre las propias mujeres, pues las diferencias existentes en las legislaciones locales en materia penal, civil y administrativa sobre violencia contra las mujeres hacen que existan condiciones de desigualdad y por tanto un desigual acceso a la justicia, que depende de la entidad federativa en la que vivan las mujeres.

## **ANEXO A NOTICIAS DE MÉXICO**

*Martes 1 de noviembre de 2005*

*Tribunal la obliga a regresar con su pareja- Responsabilizan a mujer por maltrato recibido*

Esther de la Rosa **Cimac | México, DF**

---

<sup>68</sup> Milenio Feminista, *Diagnostico situacional. Legislación, procuración de justicia, y atención en materia de violencia familiar y sexual*, México, Mayo 2003.

<sup>69</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Veracruz.

<sup>70</sup> Declaraciones de Rubí de María Gómez Campos, Directora del Instituto Michoacano de la Mujer, en “Celebre INM aval de la SCJN para castigar violación conyugal”, 1º de diciembre de 2005, CIMAC-Noticias.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

A pesar de que un Juez de Primera Instancia concedió el divorcio a Diana Pardo de la Rosa por haber sufrido violencia psicológica por parte de su esposo durante 13 años, una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia anuló dicha sentencia y la obligó a volver con su cónyuge aduciendo, entre otras cuestiones, que ella también es responsable de los abusos por haberlos permitido durante tanto tiempo.

La sentencia está siendo apelada por el equipo jurídico del Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón (CAM). Para su Directora, Rocío Corral, “la sentencia es absurda”, según afirmó en entrevista telefónica con CIMAC Noticias, “y resta valor a la violencia familiar, porque describe la situación como conflictiva y como parte de un estilo de vida”, añade.

Corral lleva el caso de Pardo desde que, en 2003, ella acudiera a su organización en busca de apoyo jurídico porque sufría las constantes descalificaciones e infidelidades de su marido. Los dos hijos del matrimonio también padecían violencia psicológica.

La organización emprendió los trámites del divorcio alegando violencia familiar. El 8 de junio de 2005, el juez de primera instancia lo concedió en virtud de las pruebas presentadas: los dictámenes psicológicos realizados al esposo, a Pardo y a los dos hijos de ambos en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que confirmaron la situación de violencia.

Desde el CAM se apeló la sentencia porque ésta recomendaba que toda la familia recibiera terapia en el mismo hospital psiquiátrico del gobierno federal. El marido, por su parte, también apeló en la Segunda Sala de lo Familiar. Pero los resultados de las apelaciones fueron inesperados, señala Corral.

Y es que la Magistrada encargada del caso desestimó las pruebas psicológicas realizadas por el CAVI, alegando que eran meros exámenes psicométricos y, por tanto, sólo eran válidos para medir la inteligencia, no para un caso de violencia familiar. “También hizo consideraciones despectivas sobre la psicóloga del CAM que trató a Diana Pardo, y hablaba de ella como una supuesta experta”, añadió.

Por todo ello, se dictaminó que no era procedente la disolución del matrimonio, y se obligó a Diana Pardo a volver con su cónyuge junto con sus dos hijos.

Para Corral, esta sentencia es “fruto de un desconocimiento total en la materia” por parte de las autoridades judiciales. Según ella, es necesaria la capacitación y, sobre todo, un cambio de ideología entre las y los funcionarios del ámbito judicial. “Por muy capacitado que estés en violencia familiar, si no estás sensibilizado y piensas que la mujer debe asumir ciertos papeles, habrá este tipo de sentencias”.

El CAM presentó una solicitud de amparo para anular la sentencia ante la Suprema Corte, que espera sea efectiva en enero de 2006. Corral considera urgente emprender estas acciones legales, “porque es peligroso ir sentando precedentes, y con ello validar lo que está pasando. De hecho, no es la primera vez que invocamos la causal de violencia”.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Desde el CAM, Corral también pretende llevar el caso a la Corte Iberoamericana de Justicia con el fin de hacer un llamado toda la sociedad acerca del desconocimiento que en ocasiones presenta la justicia en materia de violencia intrafamiliar. “Es este caso no hay ningún elemento jurídico de peso que pueda justificar una sentencia como ésta”, concluye.

*Martes 15 de marzo de 2005*

*CRITERIO PROPIO*

*La corrupción en la impartición de Justicia en el Estado de México*

Marta Guerrero González\* **Cimac | México, DF**

Un hombre lleva años golpeando a su mujer y maltratando a sus hijos, por lo que en repetidas ocasiones se le ha levantado la denuncia. La mujer ignorante y sumisa logró dejar a su marido y huyó a refugiarse a casa de su único hijo varón, sin embargo al poco tiempo supo que el padre de sus hijos había burlado de nueva cuenta a la justicia, desesperada les decía a sus numerosas hijas que su padre tiene grandes influencias porque su primo es abogado en los juzgados y por eso siempre lo dejan libre, además cuenta con los títulos de la tierra que cultivan y eso hace que la parentela le rinda un respeto inmerecido.

El asunto es que esa mujer dice no tener alternativa y por esas razones se volvió a su casa con aquel hombre haragán y borracho, a los pocos días se fue a su natal Fresno Nichi en el municipio de San Felipe del Progreso. Sus hijas mayores quienes trabajan en la ciudad de México se sintieron muy desilusionadas por la decisión de su madre, pero la respetaron no sin fundados temores.

No había pasado ni un mes cuando el hombre de apellido Alanis violento y embrutecido por el alcohol golpeó a su señora y la apuñaló. En esta ocasión la mujer tuvo que ser hospitalizada y por tanto se dio aviso al Ministerio Público sobre el delito de herida producida con arma blanca, a la autoridad no le quedó más remedio que consignar al asiduo delincuente.

Pensábamos que ahora sí lo encerrarían unos años por lo menos y durante ese tiempo su mujer se fortalecería y sabría comprender que existen distintas formas de vivir y que no tiene porque acatar el mandato de su hombre ni recibir sus maltratos impunemente. Sin embargo, a pesar de las pruebas clínicas y de la presentación de los cargos con testigos por parte de sus hijos, el hombre volvió a salir para irse a su casa campantemente y, es muy posible que cumpla su amenaza de venganza y un mal día mate a su sumisa esposa.

Todo esto sucedió la semana pasada. Muchos dirán que ella tiene la culpa por no saber superar el miedo y aceptar un destino como si se tratase de un designio divino, dirán que es una tonta y que se merece lo que le pasa, dirán que si no hubiera tenido tantos hijos no tendría la pobreza sobre ella y sobre las pequeñas. Tampoco yo he sabido qué pensar y para conseguir entenderla tuve que de verdad comprender el grado de agresividad del hombre y

las mañanas que se da para manipular a la autoridad. Mucho me temo que terminara matándola a la vista de todo el mundo y sin que a nadie le importe un rábano.

Por este medio culpo a la Procuraduría estatal, al Ministerio Público y a los jueces del fuero común sobre el destino y la salud de la señora Alanis y advierto que sin ningún escrúpulo han dejado en libertad a un delincuente quien lleva años golpeando a sus hijas y a su mujer. Todos los vecinos lo saben, pues ha ido a dar a los separos varias veces y saben que lo han soltado por el tráfico de influencias.

\*Periodista y escritora

*Jueves 1 de diciembre de 2005*

*Falta tipificarlo como delito en Michoacán*

*Celebra IMM aval de la SCJN para castigar violación conyugal*

Carlos Erandi Rodríguez y Nohemí Vargas Anaya, corresponsales **Cimac | Morelia**

Rubí de María Gómez Campos, la directora del Instituto Michoacano de la Mujer (IMM), calificó positivamente la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual determinó que sí existe el delito de violación dentro del matrimonio si uno de los cónyuges obliga al otro de manera violenta a sostener relaciones sexuales.

“Yo creo que es un avance muy significativo, porque es una manera de reconocer el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y sobre su propio placer,” consideró la funcionaria en el marco del Día Internacional de No Más Violencia contra las Mujeres y la campaña internacional 16 Días de Activismo contra la Violencia hacia las mujeres, que arrancó el 25 de noviembre.

“Es un buen principio, porque nos permite empezar a reconocer y hacer efectivo el respeto a la dignidad de todas las personas; ni en el caso de un hombre ni en el caso de una mujer se justifica que una relación sexual sea forzada. Esta medida significa el reconocimiento pleno a la autonomía del cuerpo de las mujeres,” agregó.

Gómez Campos celebró también que una mujer, la Magistrada Olga Sánchez Cordero, fuera la primera impulsora del nuevo fallo del máximo tribunal.

“Es indicativo de la sensibilidad que ciertamente tenemos desarrollada las mujeres por razones históricas, porque hemos sido quienes hemos sufrido una serie de desigualdades y de injusticias; pero, por otro lado, habla muy bien de ella como persona, independientemente de su sexo.”

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Hendiré), elaborada en 2003, de las michoacanas que viven en localidades urbanas, 48.4 por ciento declaró haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional (85.2 por ciento), económica (66.3 por ciento), física (23.5 por ciento) o sexual (16.5 por ciento).

A su vez, del total de mujeres que viven en localidades rurales, 39.4 por ciento señaló haber sufrido al menos un incidente de violencia emocional (83 por ciento), económica (65.4 por ciento), física (18.8 por ciento) o sexual (22.8 por ciento).

## **LOS RETOS LEGISLATIVOS**

“Tenemos cierto avance si nos comparamos con otros estados, pero el atraso sigue siendo muy grande”, admitió Rubí de María Gómez Campos.

En Michoacán hay una ley contra la violencia familiar, pero dado que existe el delito de lesiones -que no se persigue de oficio- se generan algunos problemas jurídicos para las mismas mujeres, en la medida en que la ley nunca es suficiente para garantizar el bienestar social.

“Toda modificación jurídica debe ir acompañada por un proceso de transformación cultural en términos de sensibilización, información de las leyes, conocimiento de los derechos que se ejercen y una conciencia plena de las consecuencias de los actos en cada ciudadana y ciudadano”.

Rubí de María Gómez Campos precisó que la legislación michoacana no ha configurado como delito la violación dentro del matrimonio; sin embargo, el tema fue puesto a discusión en diversos espacios -coloquios, conferencias y congresos- incluso antes de la decisión tomada por la SCJN para tipificar el delito.

La funcionaria consideró también que, en términos legislativos, está pendiente garantizar el derecho a decidir sobre la procreación -si las personas quieren tener hijos y cuántos- para armonizar las leyes estatales con los tratados internacionales.

*Viernes 7 de abril de 2006*

*Ante el Congreso de BC*

*Denuncia legisladora nula procuración de justicia a mujeres*

## **Cimac | Mexicali**

La presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad, del Congreso del Estado, Elvira Luna Pineda, denunció en tribuna la lentitud de la Procuraduría General de Justicia del Estado en averiguaciones de violencia contra mujeres y la negativa de funcionarios para proporcionar información.

El caso más reciente, incluso tramitado por la legisladora del Partido Acción Nacional (PAN), es el de una niña violada por familiares cercanos y cuya denuncia penal se encuentra radicada en Agencia del Ministerio Público sobre delitos sexuales desde el 2003.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Relató que el martes pasado solicitó información al encargado del caso y se lo negaron “argumentando que no puedo tener acceso al asunto, si fui yo quien intervino para denunciar y cuento con el voto de la ciudadanía para vigilar precisamente a estos funcionarios que ganan un salario que están en cómodas oficinas y que usan carros oficiales”.

Otro caso de violencia, cuya averiguación previa tampoco avanza, es el de una joven estudiante de Administración de Empresas, que el 8 de septiembre pasado salió a divertirse a un antro de Mexicali y fue encontrada horas después en el kilómetro 57 de la carretera a San Felipe. La chica permanece en estado de coma, se publicó en la Voz de Mexicali.

La pregunta es, cuántos años tienen que pasar para que las autoridades hagan su trabajo y actúen, enfatizó la legisladora, “o es que no actuarán nunca y se archivarán en el olvido y en la impunidad oficial”, dijo.

Solicitó al titular de la PGJE, Antonio Martínez Luna, que evalúe quien esta fallando en esa dependencia, “si son sus colaboradores, llamarlos a cuentas, fincarles responsabilidad y despedirlos, porque a todas luces no están cumpliendo con su labor...”

“Si esto no ocurre, también es buen momento para que el Procurador medite si quien está fallando es él...” al mismo tiempo que señaló que “es una burla dar cifras alegres en el avance contra el crimen, de manera irresponsable y con total desvergüenza...”

De manera directa, indicó que “si hay congruencia debería asumir que ha fallado y dejar su lugar a quien si pueda responder a las madres de familia que hoy claman justicia, y lo único que encuentran es la indiferencia de las instituciones encargadas de atenderles y representarlas...”

## **CAPITULO II**

### **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL ACCESO A LA JUSTICIA”**

***Defensoras Populares, A.C.***

#### **Artículo 2 de la CEDAW:**

**L**os Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;



*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

**Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

22. Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos Estados.

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten

medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

### **1. El Caso de Guadalupe Sánchez Salas**

El 3 de mayo de 1999, aproximadamente a las 6:20 horas, Guadalupe Sánchez Salas, salió de su casa con su hija Mariana de 4 años y su hermana Tania Daniela de 15 años, cuando súbitamente apareció un hombre, con cabello recortado a la "Brush" de atrás de un montón de arena y material de construcción, que se dirigió hacia Guadalupe, le arrebató a su niña de los brazos, en lo que Tania corrió para pedir auxilio, mientras el hombre moreno, de estatura media, que hoy sabemos se llama Antonio Rodríguez Serna, le disparó dos veces a quemarropa, una en el codo con el que ella se trataba de proteger y otra en la cabeza, con una carabina 30-30. En segundos la vida de Guadalupe se esfumó, porque el disparo le voló la tapa de los sesos, inclusive había masa encefálica regada por el lugar, frente al número 124 de la calle de Alamos, casi esquina con Enna, de la Colonia San Lorenzo Xicotencatl, Delegación Iztapalapa, de esta Ciudad.

Guadalupe había decidido separarse de su esposo, el C. Mario Mendoza Hernández, por los constates maltratos y agresiones de que era objeto por parte de su esposo, pero, sobre todo, porque su hija, Mariana, refería que su papá le picaba la colita, cuando estaban solos. En reiteradas ocasiones Mario había ido a la casa de Guadalupe para amenazarla a gritos de que si no volvía con él la iba a matar, lo que fue referido y sostenido por Mariana en diversas ocasiones durante ya casi 4 años de juicios penales.

Guadalupe había iniciado el proceso de divorcio y el día 29 de abril, acudió a la primera audiencia acompañada por su madre, Teresita de Jesús Salas Marrufo, y durante la misma, Mario Mendoza se le acercó para pedirle que regresara con él, a lo que Guadalupe se negó, ocasionando que el Señor Mendoza la amenazara de muerte frente a su señora madre.

No pasó mucho tiempo, cuando Doña Tere tuvo que presenciar una imagen dantesca cuando al llegar a la calle donde vivía su hija, porque le avisaron que debía ir urgentemente, la encontró tirada en un charco de sangre sin vida.

A partir de ese momento, comenzó un calvario para la familia Sánchez Salas, un calvario interminable en la búsqueda de justicia que aún no termina. En este camino han tenido que enfrentar el horror de la ineficiencia, de la indiferencia, de la corrupción. Han podido confirmar que para las autoridades tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, la vida de una mujer es lo de menos, el daño psicoemocional y el estrés postraumático que han vivido y que nos les ha permitido cerrar su duelo, no importan, lo que prevalece es la indiferencia e ineptitud del aparato de justicia frente a 7 años de sufrimiento. Inclusive este caso ya se había presentado hace 4 años ante el Comité de la CEDAW, sin tener una respuesta efectiva.

Su pesadilla empezó cuando primero denunciaron el abuso sexual o violación perpetrado por Mario Mendoza Hernández contra su menor hija Mariana Mendoza Sánchez, el que se

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

ventiló bajo el Número de Causa 249/99, en el Juzgado 39 de lo Penal del Distrito Federal, y a pesar de que la niña siempre sostuvo que su papá le picaba la colita, el Juez Enrique Juárez Saavedra, en complicidad con su Secretaria de Acuerdos, la Lic. Dulce Leonor Marlene Moyao Herrera, lo absolvieron y ordenaron su libertad inmediata. Y a pesar de que los abuelos maternos de Mariana apelaron la sentencia, en la Toca 391/01, la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, confirmaron la Sentencia Absolutoria, dejando a Mariana en estado de indefensión y habiéndole negado el acceso a un recurso efectivo y expedito para que se le hiciera justicia.

También en el año de 1999, Mario Mendoza Hernández demandó a sus suegros la guarda y custodia de sus hijos Mariana y Fernando, ambos de apellido Mendoza Sánchez, mismo que se ventiló en el Juzgado 6º de lo Familiar del Tribunal de Justicia del D.F., bajo el Expediente 883/99, Secretaría "A", en donde la Jueza María Victoria Bárcenas Pérez, le otorgó a Mario Mendoza la custodia de los hijos de Guadalupe, a pesar de todos los antecedentes de violencia familiar y abuso sexual contra Mariana. El abuelo de Mariana y Fernando, el C. Daniel Sánchez Martínez apeló la sentencia en la Toca 2216/02, en la Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, habiéndole correspondido a la Magistrada Matilde Susana Schettina Pym ser la Magistrada Ponente, habiéndose votado por unanimidad la revocación de la Sentencia dictada por la Jueza 6º de lo Familiar.

Simultáneamente, el 11 de Septiembre del 2001, Don Daniel y Doña Tere, abuelos de Mariana y Fernando demandaron la pérdida de la Patria Potestad a Mario Mendoza Hernández, en el Expediente 1138/01 Secretaría "B", en el Juzgado 35 de lo Familiar, en donde el C. Juez Fernando Bárcenas Vázquez sentencia al demandado a la pérdida de la Patria Potestad de Mariana y Fernando. Esta sentencia fue apelada por Mario Mendoza Hernández, bajo la Toca 94/2004, ante la Tercera Sala de lo Familiar, siendo el Magistrado Ponente el Lic. Jesús Cruz Estrada, en la que se confirmó la sentencia recurrida por Mario Mendoza Hernández de pérdida de la Patria Potestad, sin embargo esa sentencia dejó en estado de indefensión a Mariana y a Fernando porque no se designó a los tutores de la niña y el niño y hasta el momento, los abuelos maternos siguen peleando por que se les designe tutores legales de los niños.

Y mientras, la Averiguación Previa 44ª/2918/99-05 por el homicidio de Lupita, dormía el sueño de los justos, de la Agencia 44 fue remitida a la Fiscalía Central de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal Especializada en Homicidios, en donde pudo la familia de Guadalupe ubicar una serie de documentos que aparecieron en el domicilio conyugal, donde se encontró un acta de nacimiento, una constancia de antecedentes no penales y la cartilla del Servicio Militar de Antonio Rodríguez Serna, que tenía un parecido asombroso con el retrato hablado del homicida material de Guadalupe. Sin embargo, pasaron tres años, hasta que se logró que el Ministerio Público a cargo del expediente, Lic. Mario Mollinet, aceptara girar orden de localización y presentación de Antonio Rodríguez Serna, quien después de haber sido identificado por Mariana, Tania y otro testigo a través de la Cámara de Hessel, fue consignado al Juzgado 22 de lo Penal, a cargo de la Jueza Claudia Campusano, en la Causa Penal No. 150/02, quien lo sentenció a 42 años 6 meses de prisión

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

por homicidio calificado con ventaja en perjuicio de Guadalupe Sánchez Salas. Y es ella, la Jueza Campusano, quien advierte al Ministerio Público que de no consignar al presunto autor intelectual Mario Mendoza Hernández, lo va a consignar a él, en tanto que del análisis del expediente, se desprende que Antonio Rodríguez Serna se llevó la bolsa de Guadalupe, en la que su hermana Tania había puesto las credenciales del trabajo y otras identificaciones de su hermana y sus hijos, así como el cheque y el talón de pago de la última quincena de abril de 1999, documentos que fueron usados por Mario Mendoza Hernández para el trámite del cobro de los gastos de marcha por fallecimiento del fondo de ahorro para jubilaciones y apoyo múltiple del Sindicato de Maestros del Estado de México, al que estaba afiliada Guadalupe.

La Jueza Campusano sentenció a Antonio Rodríguez Serna como autor material del homicidio de Guadalupe, el sentenciado interpuso un recurso de apelación en la Tercera Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo la Toca 381/2004 en donde, siendo el Magistrado Ponente el Lic. Eulalio Ramos Valladolid, se confirmó la Sentencia de 42 años seis meses de prisión y a la reparación del daño a favor de los hijos de Guadalupe, Mariana y Fernando, por la cantidad de \$36,500.00.

Meses después, Antonio Rodríguez Serna interpone una demanda de amparo contra la sentencia confirmada por la Tercera Sala de lo Penal del TSJDF, la que se ventiló bajo el número de Toca DP/1910/05, en el Tribunal Décimo Primero Colegiado del Primer Circuito en el Distrito Federal, en la que se reduce la sentencia a 35 años de prisión y se confirma la sentencia por reparación del daño.

A tanto insistir de Doña Tere, madre de Guadalupe y de la Jueza Claudia Campusano, finalmente, el 14 de mayo del 2004 se ejecutó la orden de aprehensión de Mario Mendoza Hernández, quien ha aplicado todo tipo de técnicas dilatorias para alargar innecesariamente el procedimiento, el que se estaba ventilando bajo el número de Causa 172/02, del mismo Juzgado 22 de lo Penal. Nos parece que el objeto de tanta dilación es que no fuera la Jueza Campusano, una mujer íntegra, honesta, imparcial y profundamente sabedora del derecho penal, quien dictara la sentencia, ya que a partir de que la cambiaron de Juzgado, hace aproximadamente cuatro meses, y a la llegada del C. Juez Lic. Alejandro Jiménez Villarreal, se han venido registrando una serie de anomalías, entre las que se destaca que habiéndose cerrado la instrucción para proceder al período de conclusiones, se arrancaron las hojas del cierre de instrucción y se le aceptaron nuevas pruebas alegando que eran “supervenientes” al acusado, sin que especificara el objeto de las mismas, su contenido y lo que intenta probar con dichas probanzas, pero aún más, se le otorgaron 30 días hábiles para que las reuniera, y al término del plazo, otros cinco días hábiles, y de nuevo, al término del segundo plazo, otro término igual. Doña Tere exigió una explicación al C. Juez de por qué se arrancaron las hojas del cierre de la instrucción y no se le daba acceso al expediente, a pesar de estar reconocida como Coadyuvante del Ministerio Público, explicación que le fue negada. De lo que sí está segura es de que ha sido tratada con prepotencia, desprecio, que han reenumerado el expediente y que se le han cambiado hojas, lo que permite presumir que hay corrupción entre el abogado defensor, Lic. Alfonso Cuevas González Bravo y el nuevo

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

personal del Juzgado, con el objeto de favorecer al acusado. Inclusive, cuando uno llega al Juzgado es de llamar la atención en la forma en que se llevan el defensor y los C.C. Lics. Alfredo Sánchez Vera y Alfredo Angel López García, ya que el estruendo de sus carcajadas y bromas es difícil de pasar por alto.

A partir de la protesta de la madre de Guadalupe, el C. Juez 22 de lo Penal se excusó de seguir conociendo del caso y éste fue turnado al Juzgado 23, con el número de causa 100/06, sin embargo, el procesado no ha aceptado ser cambiado de juzgado y nuevamente está interponiendo recursos para dilatar el procedimiento.

Pero eso no es todo lo que ha tenido que sufrir la familia Sánchez Salas, han sido víctimas de persecución, constantemente hay personas vigilando su domicilio, su línea telefónica ha sido intervenida, Tania, quien fue testigo presencial del homicidio de Guadalupe, constantemente es acosada y perseguida, inclusive en una ocasión sufrió un intento de secuestro.

La familia ha tenido que investigar por sus propios medios, ha reunido evidencias sin ayuda de las autoridades, ubicó el domicilio y lugar de trabajo del autor material, ha sido insultada y maltratada por el Ministerio Público, Mario Mollinet, quien llegó a decirle a Doña Tere que se pusiera a estudiar el Código Penal, porque no entendía, como sino fuera el Ministerio Público el representante de la sociedad ofendida. Han sido acusados de conflictivos, especialmente Doña Tere, que el único pecado que ha cometido es la búsqueda de la justicia. Y si la búsqueda de justicia es ser conflictivo, todas las mujeres deberíamos serlo, sobre todo cuando a los gobernantes y políticos(as) de México se les llena la boca diciendo que hay que erradicar la violencia contra la mujer y en la práctica lo que vemos es la inmensa indiferencia, impunidad y corrupción que permea a nuestro sistema de justicia. 7 años la Familia Sánchez Salas ha buscado justicia y a pesar de que han hecho todo lo posible por que desistan, se hartan, se enfermen y no continúen, ellos siguen, porque les asiste la razón y el derecho y porque aún que bien saben que la sentencia al autor intelectual del homicidio de Guadalupe, no les va a devolver a su hija, a su madre, a su hermana, a Guadalupe, por lo menos aspiran a que el que ordenó su muerte sea castigado. Es eso mucho pedir...

Y mientras que Mariana que hoy tiene 11 años, Fernando que hoy tiene 8 años, Tania que presencio el homicidio de su hermana y Don Daniel y Doña Tere a quien les arrebataron a su hija de una manera brutal e injusta siguen luchando y esperando que algún día se les haga justicia, las leyes mexicanas hablan de una justicia gratuita, pronta y expedita...

### **2. *El Caso de Norma Angélica Ponce Pro:***

En Mayo 1993, Norma Angélica Ponce Pro empezó a trabajar con el Señor Manuel Trejo Velásquez, como secretaria, desde entonces se fue dando una relación de pareja. La relación de pareja continuó mientras ella trabajaba en un bufete de abogados, y ya que el señor Manuel Trejo no quería que trabajara ahí, la presionaba porque deseaba que siempre estuviera a su disposición, él quería que siempre estuviera libre, dispuesta a su tiempo y no

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

se relacionara con otras personas, pues desde que empezó a salir con él, la obligó a dejar de ver a amistades y familiares, y dejó hasta de salir con sus hermanas. Desde el principio de la relación siempre fue muy violento con ella, intentando controlarla y someterla a sus antojos, ya fuera por medio de la amenaza o por medio del chantaje, insultos, o, inclusive encerrándola por días hasta que no aceptaba lo que él quería o le pedía disculpas, aunque no hubiera hecho nada.

Los hechos graves de violencias empiezan en el año de 1995, Norma Angélica fue víctima durante 13 años de violencia física, psicológica y sexual, llegando hasta a obligarla a mantener relaciones sexuales con terceras personas y en grupo, frente a él.

En 1998, Norma Angélica se embarazó y durante esos 9 meses no la golpeó, pero la rechazaba, la humillaba, diciéndole que estaba gorda, desagradable, que él podía tener las mujeres que él quisiera, con mejores cuerpos que el de ella. El le exigía tener relaciones sexuales y cuando ella estaba desnuda, el la dejaba en la cama y la decía que estaba gorda y le daba asco. Después que nació el primer hijo de Norma Angélica, el empezó de nuevo a golpearla y a forzarla a tener relaciones sexuales. El la humillaba y golpeaba salvajemente con los puños cerrados. Cuatro años después Norma se volvió a embarazar y tuvo otro hijo de Manuel Trejo Velásquez.

La obligaba a tener relaciones sexuales con otras personas, mujeres y hombres. Después cada vez que ella lo veía o escuchaba su voz por teléfono ella empezaba a temblar. Poco a poco fue ganándole un sentimiento de indefensión e impotencia, estando segura de que ya nadie podía ayudarla.

En septiembre de 2000, ella presentó la primera denuncia por amenazas, agresiones y violencia ante la agencia 45 del Ministerio en el Distrito Federal. Sin embargo, él la amenazó diciéndole que tenía el poder para hundirla porque conocía a Ministerios Públicos, Agentes Judiciales, Magistrados, Jueces y al Procurador General de Justicia del Distrito Federal. El agencia 45 solo realizaron su canalización al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, diciéndole que ahí le iban a tomar la denuncia, ella no lo hizo, porque después la dio miedo que él se diera cuenta de lo que estaba haciendo y le fuera a hacer algo a ella o a su familia.

En 2001, secuestraron y mataron a los dos hijos del señor Trejo, después de este hecho su violencia y perversiones sexuales empeoraron, continuó sus fantasías de tener relaciones sexuales con otras personas. Nunca le importó lo que ella pudiera sentir o pensar.

En septiembre 2004 en la fiesta de cumpleaños del hijo mayor de Norma, la insultó en frente de todos los invitados diciéndoles que era una puta, y escribió una carta donde ella le cedía todos los derechos de sus hijos y juraba que nunca los iba a buscar. La obligó a copiarla tal como él la había escrito, él ya tenía sus hijos en la camioneta y la amenazó diciéndole que si no lo hacía caso y firmaba la carta, nunca más iba a volver a ver sus hijos.

En Diciembre del 2004 Norma se escapó, pero no se pudo llevar a los niños, llegó hasta California, pero el 20 de enero del 2005 se regresó porque le informaron que su hijo mayor

estaba enfermo. Y desde que llegó hasta el 16 de julio en que se pudo escapar con sus dos hijos, fue víctima de todo tipo de agresiones y malos tratos, entre los que destacan que la obligó a golpes a firmar un allanamiento a la demanda de custodia de sus hijos y la llevaron amenazada al Juzgado a ratificar el allanamiento. Ella sabía que él iba armado y que la estaba observando a una distancia prudente. Inclusive llegó a amenazarla con que la iba a prostituir porque ya le había costado mucho mantenerla y tenía que recuperar su inversión. Eso fue lo que hizo que Norma sacara fuerzas y huyera con sus dos hijos y se presentara en el CAVI a solicitar protección para ella y para sus hijos. Ella tiene la esperanza de que algún día se haga justicia.

Desde el señor Trejo ha estado llamando a los padres de la denunciante, medio hermanos y a sus esposas, a varias vecinas, para exigirles que le digan donde está, lo que no podemos explicar es cómo o porqué medios él puede obtener los teléfonos de tantas personas, quién lo ayuda, lo que la hace tener más miedo y temer por su vida, su seguridad y la de su familia.

Desde julio de 2005 y hasta octubre estuvo en un albergue para mujeres maltratadas y a partir de octubre del año pasado están escondidos Norma Angélica y los niños. Después de recibir terapia psicológica, Norma Angélica se decidió a denunciar a Manuel Trejo Velásquez el 15 de Septiembre del 2005, sin que hasta el momento se haya consignado el expediente, no exista orden de aprehensión, ni se hayan dictado medidas cautelares de protección para Norma Angélica y sus hijos.

Además, en este caso hay una Fraude Procesal, y falsedad de declaración ante autoridad judicial, con el objeto de obtener la custodia de los niños, que es cuando el sujeto activo altera o simula cualquier elemento de prueba con la finalidad de provocar una resolución judicial de la que derive un beneficio o perjuicio indebido. En efecto, el señor Trejo hizo afirmaciones que son totalmente falsas, mentiras para quitarle a Norma Angélica Ponce Proo la custodia sus hijos, siendo el presunto responsable el que les ocasionó grave daño psicoemocional, y que él era el que los maltrataba, jalándoles las orejas, o poniéndolos de cara a la pared, o gritándoles y callándolos todo el tiempo.

Hoy, Norma Angélica está denunciada por retención y sustracción ilegal de menores, y sigue escondida, con la esperanza de que algún día se le haga justicia.

### **3. *Violación de Mujeres en Atenco***

#### **Los hechos**

En San Salvador, Atenco en el Estado de México, desde hace 16 años, en cada temporada de cosecha, los floricultores de los pueblos del valle de Texcoco bajan de los pueblos para instalarse en el Mercado Belisario Domínguez. Esta tradición terminó cuando un programa de reordenamiento urbano fue puesto en práctica

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Hace un mes, el edil sustituto de Texcoco decidió colocar en las aceras que ocupaban los floricultores un destacamento de la policía local. Ese hecho fue objetado por los Campesinos, quienes iniciaron una ronda de negociaciones, el acuerdo final (4 de mayo de 2006) fue que, los vendedores podrían continuar la vendimia sin ser molestados por la autoridad.

Los floricultores invitaron al Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra (FPDT), para ser testigos de la instalación. Al llegar al sitio se encontraron con los policías, que fueron apostados ahí desde la madrugada.

Se inició un enfrentamiento, con un saldo de 15 heridos. Los campesinos se atrincheraron en una casa aledaña al mercado, y la noticia se supo en San Salvador Atenco. Los atenguenses se organizaron y salieron a la carretera Texcoco-Lechería para bloquearla. Y a esa hora demandaron a Carlos Carmona, funcionario de la Secretaría de Gobierno del estado de México, que se rompiera el cerco policiaco impuesto alrededor de la casa donde se refugiaron Ignacio del Valle, Rodolfo Cuéllar y sus compañeros. La respuesta oficial fue: "No tenemos injerencia, es un problema que atañe al Ayuntamiento de Texcoco".

Las policías Federal Preventiva y estatal, que juntas agrupaban a 400 efectivos, arribaron hasta la zona de la protesta con intención de liberar la carretera. Avanzaban a paso rápido hasta que frente a ellos se ubicó una valla de campesinos y lugareños con machetes, piedras, bombas molotov y cohetones. Ambos bandos estaban divididos por vallas de llantas de tráiler que ardían.

En tres ocasiones, la policía intentó romper el cerco de lugareños, pero fueron replegados por jóvenes, adultos, ancianos, que con coraje indescriptible empujaron a las fuerzas policíacas hacia el sitio en que se habían apostado originalmente.

El repliegue se extendió más de dos kilómetros. A su paso los policías rompieron vidrios de las casas, pues lanzaban las mismas piedras que les arrojaban los campesinos. El asfalto se tiñó de sangre de ambos bandos en algunos tramos. El último intento de los policías, el cuarto, fue el más cruento. Las filas de las fuerzas del orden estaban disminuidas, los heridos de ese lado se multiplicaban y la fuerza de los pobladores se incrementó, una vez que una mayor cantidad de gente de San Salvador Atenco salió para apoyar a sus vecinos.

Del enfrentamiento hombre a hombre salieron perdiendo los policías estatales y federales. Ya se encontraban diezmados. En el combate con piedras y machetes, de un lado, y bombas lacrimógenas lanzadas desde el aire por helicópteros de la policía, seis agentes resultaron golpeados y se les trasladó al auditorio ejidal.

A las cuatro de la tarde había terminado el enfrentamiento, y también a esa hora se supo del saldo trágico: Javier Cortés Santiago había muerto víctima de un impacto de bomba de gas lacrimógeno en el pecho, y quedó tendido en el kilómetro 26 y medio de la carretera. Además



otro joven, de 16 años y aún no identificado, se encontraba grave por disparo de arma de fuego.

Al día siguiente, aproximadamente a las 6 de la mañana, irrumpieron en San Salvador Atenco un ejército de policías, compuesto por la Policía Federal Preventiva y la Policía Estatal del Estado de México, con grupos especiales y granaderos, quienes allanaron moradas, ocasionaron daños en propiedad ajena, golpearon salvajemente a personas y detuvieron sin órdenes de aprehensión a cuanta persona encontraron en su camino, hubiera o no participado en los hechos del día anterior.

### **Testimonios de Mujeres Víctimas**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) había recibido 150 quejas de habitantes de San Salvador, Atenco, entre ellas 16 por abuso sexual, 7 por violaciones contra mujeres de entre 20 y 50 años de edad, a algunas les introdujeron objetos y los dedos por el recto, todas cometidas por elementos policíacos durante el traslado de las detenidas al penal de Santiaguito.

Las mujeres víctimas denunciaron que los policías “los tenían ya hincadas, les ordenaban subirse la ropa de la cintura para arriba, y en los camiones en los que eran trasladadas de Atenco al penal de Santiaguito, los policías les metían mano, les toqueteaban, hurgaban en su sexo, en su ano, y a algunas las introducían objetos. Otras eran obligadas a realizar sexo oral”.

Un número importante de mujeres violadas o que sufrieron abuso sexual, manoseos son amas de casas. Hay casos como el de una mujer de 50 años que “fue obligada a hacer sexo oral a tres policías para que la dejaron libre. Ella dolida, avergonzada, con el rostro escondido, narra que salió de su casa porque iba a comprar un regalo por su hijo, por eso los uniformados se aprovecharon de ella. Le dijeron “si quieres quedar libre tienes que darnos una mamada a cado uno. Ella comentó que no quería, pero tenía miedo de que la golpearan.”

La estudiante Valentina Palma, desde Chile después de ser expulsada de México, sostiene “puedo decirlo con absoluta certeza: A varias chavas arrestadas a Atenco, con las que compartí cerca de 12 horas de prisión en Almoloyita, las habían violado durante el traslado del lugar de arresto al penal. Más de cinco sin duda.”

“Me insultaron, me manosearon todo lo que quisieron. Fue una violación, aunque no hubo penetración”.

“Las chavas que yo vi lloraban mucho, estaban ensangrentadas, tenían la ropa desgarrada. Una llevaba los calzones rotos; la entrepierna del *pants* de otra estaba totalmente descosida. Nadie decía la palabra violación pero eso es natural. Las mujeres no quisieran que las revisara el medico legista. Una lo expresó así:”Ya me metieron mano, no voy a abrirme de

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

piernas para que me esculque otro más”. Porque no había una doctora, era un médico sin sensibilidad y en extremo malhumorado”.

Otra mujer dice:”fuimos tocadas, pellizcadas, pateadas, golpeadas con puños, toletes, macanas y escudos en senos, nalgas y genitales. Mientras seguían amenazándonos, fuimos mordidas en senos, pezones, orejas, labios y lengua. Penetradas con dedos y objetos, algunas obligabas a hacer sexo oral mientras se burlaban de nuestra condición de mujeres.”

Una Alemana, Samantha Dietmar, 27 años, una de los 5 extranjeros expulsados dijo:

“Cuando salimos a la calle no había policías; de pronto, entre una nube de gas, apareció un grupo de agentes que nos detuvo violentamente a los cuatro que íbamos caminando. Me empujaron contra la pared, me pidieron mi identificación. Les mostré mi carnet alemán de prensa internacional.

"Me preguntaron qué estaba haciendo allí. '¡No es de aquí!', gritó uno de ellos. Allí empezó el infierno. Me arrastraron del cabello hasta una camioneta donde ya había más personas apiladas. Todos estaban ensangrentados y se quejaban. Nos tiraron arriba de los demás. Los policías nos insultaban y escupían. Cuando la camioneta arrancó, pasaron por arriba de todos, insultándonos y pegándonos con las macanas en espaldas, cabezas y pies.

"Como estaba arriba de todos, los policías me empezaron a manosear, a pellizcar, me tocaron las nalgas y empezaron a subirme la blusa. Como traté de bajármela, me pegaron en la cara y empecé a sangrar por la nariz. Ya no pude pensar en nada. Soporté todo sin moverme.

"La camioneta se detuvo y a golpes y jalándonos de los cabellos nos obligaron a subir a un autobús. Allí había como 15 personas tiradas en el suelo, bañadas en sangre. Nos echaron encima de los otros. Siguió los golpes, los pisotones y los insultos. Nos obligaban a mantener las cabezas en el suelo. La policía comenzó a pedir los nombres. Me arrebataron mi bolsa con mi pasaporte, dinero y la cámara. Me preguntaron mi nombre jalándome el cabello. Grité que era de Alemania. Me cubrieron la cabeza y me obligaron a sentarme en una banca. Me preguntaron qué hacía ahí, mientras seguían golpeando a los demás con toletes y armas. Escuchaba los quejidos. Era horrible. Me dio un miedo terrible.

"De pronto fui la atracción. Llegaban policías preguntando por la muchacha alemana. Hurgaban mi cara, me tocaban los senos, me manoseaban. Yo no los podía ver. Llegaron otros detenidos y los amontonaron en el suelo. El miedo paralizó a todos, nadie se movía para evitar los golpes. Muchos estaban seriamente heridos.

"Me sentaron en una banca junto a los policías, que se dedicaron a querer ser buenos conmigo, pero seguían insultando y golpeando a los demás. Me descubrieron la cabeza, me ofrecieron agua. 'Si cooperas, no te va a pasar nada', me dijeron. Agarraban mechones de mi pelo, ya que me lo habían arrancado, y jugaban con ellos.

"En las dos horas y media que duró el trayecto a Toluca me tomaron fotos con sus celulares y se pasaban uno que tenía imágenes pornográficas. Me preguntaron qué pensaba de Marcos, del EZLN, de la ETA y de Hitler; a qué me dedicaba. Yo decía que no entendía nada, que no hablaba español.

"Uno me dijo '¿Quieres ser mi novia? Tienes ojos bonitos'. Repentinamente, golpeó a uno de los detenidos. Me puse a llorar. Los policías trataron de calmarme.

"Cuando llegamos al penal de Santiaguito, me cubrieron la cabeza. A todos los bajaban con golpes y patadas. En la fila de registro la policía siguió golpeándolos. Los heridos fueron llevados a la enfermería del penal y nos dieron agua y algo de comer.

"Me enviaron al doctor y después me juntaron con otros cuatro no mexicanos (Cristina, Valentina, Mario y María), que también habían sido maltratados. No dejaron que habláramos con un abogado o a nuestras embajadas.

"Tomaron nuestra declaración y después apareció alguien de derechos humanos y nos preguntó qué había ocurrido. Estábamos exhaustos, hacía mucho frío y nos quedamos dormidos en las bancas. Luego nos entregaron a Migración. En la madrugada nos trasladaron a la Ciudad de México.

Dietmar planea demandar al gobierno foxista por las arbitrariedades en su contra.

Finalmente, 37 de las 47 mujeres detenidas sufrieron de violaciones y abusos sexuales.

En tanto, en una carta abierta a la opinión pública, las 47 mujeres capturadas por policías federales y del Estado de México acusaron que no sólo fueron "insultadas, humilladas, golpeadas, torturadas, abusadas sexualmente y violadas, sino que ahora somos también presas y delincuentes."

### **La Negación y la Inacción del Gobierno con Respecto a las Violaciones de Mujeres**

Después de los hechos de Atenco las autoridades federales y estatales dijeron que los cuerpos policíacos actuaron correctamente en la irrupción e insisten que no hay ninguna denuncia por violación sexual. Y cuatro días después, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) no había iniciado ninguna averiguación previa para que se investigara el presunto abuso de autoridad cometido por elementos de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE).

Los funcionarios justificaron la tardanza para iniciar las averiguaciones previas por las violaciones y otros ultrajes a que ninguna de las denunciantes permitió que se practicara un examen médico para comprobar los abusos.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Pero desde el 9 de mayo, la CNDH presentó ante el Ministerio Público del Estado de México las denuncias por violaciones y abuso sexual, y se necesita ya el trabajo del Ministerio Público para que se proceda jurídicamente, pues tratándose de delitos de tipo sexual, las pruebas se pierden muy fácilmente si no se recaban a tiempo.

El Procurador informó que ya se remitió al Ministerio Público la lista de 41 agentes y tres oficiales que estuvieron a cargo del traslado de detenidas de Atenco a Toluca, donde ocurrieron las violaciones. A la fecha ninguno de los 52 elementos de la ASE ha sido separado del cargo, a pesar de estar sujetos a investigación. Además, sólo ocho elementos de la ASE serán investigados administrativamente por la Contraloría de la Secretaría General de Gobierno por los excesos cometidos informó el Secretario General de Gobierno. La totalidad continúa en funciones.

#### **Declaraciones del Gobierno**

El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación afirmó que ninguno de los cinco extranjeros detenidos en San Salvador fue golpeado por la Policía Federal. Pero los testimonios de Valentina Palma y de la Alemana Samantha Dietmar contradijeron su declaración. Además, el examen físico de Valentina Palma es concluyente y revela contusiones y hematomas en abdomen, región costal izquierda, hombro y mama derecha, así como en el pulgar y la pierna

El presidente Vicente Fox justificó el uso de la fuerza policíaca en Atenco como vía "para traer paz a los habitantes (de ese municipio) ante una embestida de violencia. Esa es la razón primordial". Argumentó que la intervención de las fuerzas policíacas y las detenciones fueron para aplicar la ley a quienes "violentaron la situación de tranquilidad y paz de las familias en ese poblado" mexiquense.

Felipe Calderón, candidato a la Presidencia de la República por el Partido Acción Nacional, por su parte, dijo que habría hecho lo mismo que Fox en este caso. Y añade que sobre el asunto de las violaciones de mujeres de parte de las policías "es tan delicado que requiere elementos probatorios claros..."

## **ANEXO A CARTA DE LAS MUJERES DETENIDAS EN ATENCO**

12 de mayo de 2006

Santiaguito, Almoloya  
A todo el pueblo en general:

Las mujeres, trabajadoras del campo y la ciudad, amas de casa, estudiantes, etc., presas políticas desde el día 3 y 4 de mayo del presente año, nos sentimos indignadas por el auto de formal prisión dictado desde el 10 de mayo. No sólo fuimos insultadas, humilladas

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

golpeadas, torturadas abusadas sexualmente y violadas, sino que ahora somos también presas y delincuentes.

Hemos vivido la represión, no sólo como luchadoras sociales sino también como mujeres desde un modo particular porque, si bien los hombres fueron más golpeados, nosotras fuimos atacadas sexualmente y violadas.

Estuvimos sometidas a todo tipo de represión durante la detención, primero con insultos tales como: "eres una puta", "pinche perra maldita", "te vamos a violar como la puta que eres", etc. Y no conformes con golpearnos (a algunas hasta perder el conocimiento), nos amenazaban con matarnos y desaparecernos; incluso torturarnos para que les dijéramos los datos de nuestros familiares, con la amenaza de matarlos a ellos también.

Nada nos podrá sanar el abuso sexual y la violación. Fuimos tocadas, pellizcadas, pateadas, golpeadas con puño, tolete, macana y escudo en nuestros senos, nalgas y genitales. Mientras seguían amenazándonos fuimos mordidas en senos, pezones, orejas, labios, lengua, etc. Fuimos penetradas con dedos y objetos, algunas obligadas a hacerles sexo oral mientras se burlaban de nuestra condición de mujeres.

A pesar de los abusos a que fuimos sometidas, seguimos siendo víctimas de negligencia médica. Algunas debimos ser vendadas y curadas desde el día que llegamos, algunas tenemos infecciones vaginales, algunas tenemos infección en las heridas, otras que no podemos ni sentarnos aún por todos los golpes recibidos y, a pesar de todo, seguimos en huelga de hambre, porque no daremos ni un paso atrás en esta lucha, porque queremos justicia para todas y para todos, porque si debemos luchar desde esta prisión, así lo haremos. ¡Seguiremos siempre en pie como hasta ahora!

*"Pueblo, alza tu voz, hasta curarle a la justicia la sordera,  
que se alce también tu razón y tu cordura"*

¡Si nuestras manos aquí adentro no pueden hacer nada, que lo haga nuestra palabra!

¡Que nos devuelvan la libertad!

¡Que tengamos justicia por el abuso físico, sexual y las violaciones!

¡Que a nadie le sea indiferente el dolor que todas y todos pasamos!

¡PRESOS POLÍTICOS LIBERTAD!

## **ANEXO B**

### **CARTA DE VALENTINA PALMA NOVOA**

Santiago de Chile, martes 9 de mayo, 2006

Mi nombre es Valentina Palma Novoa, tengo 30 años, de los cuales los últimos once he vivido en México. Soy egresada de la Escuela Nacional de Antropología e Historia y actualmente curso el cuarto año de Realización cinematográfica en el Centro de

Capacitación Cinematográfica. Tengo FM 3 de estudiante. A continuación quisiera relatar a usted los acontecimientos de los que fui testigo durante los violentos incidentes ocurridos en el poblado de San Salvador Atenco el jueves 4 de mayo del 2006, los cuales terminaron con mi expulsión del país de manera injusta y arbitraria.

1. El día miércoles 3 de Mayo, luego de ver las noticias en televisión y enterarme de la muerte de un niño de 14 años, mi condición de antropóloga y documentalista hizo que me conmoviera con el deceso de éste pequeño por lo cual decidí dirigirme a San Salvador Atenco a registrar cual era la situación real del poblado. Pasé allí la noche, registrando las guardias que la gente del pueblo había montado y realizando entrevistas en las mismas. Hacía frío, me arrime a las fogatas que la gente del pueblo había montado mientras seguía registrando imágenes. La luz del amanecer anunciaba un nuevo día: jueves 4 de Mayo. Han de haber sido como las 6 de la madrugada cuando las campanas de la iglesia de San Salvador Atenco comenzaron a sonar: tum tum tum tum, una y otra vez, mientras por el micrófono se vociferaba que la policía estaba sitiando el poblado. Las bicicletas iban de un lado a otro, la panadería de un costado de la iglesia ya había abierto sus puertas y la calidez del olor del pan recién horneado inundaba la calle junto con el ir y venir de los campesinos en bicicleta. El señor que vendía atoles me dijo que tuviera cuidado, que los que venían “eran muy cabrones”. Me dirigí a una de las guardias, donde los campesinos miraban en dirección a la manada de policías que allá a lo lejos se veía. Metí el zoom de la cámara, me di cuenta que eran muchos y que cubiertos por sus escudos avanzaban dando pequeños, imperceptibles pasos. Sentí miedo, ellos eran muchos fuertemente armados y los campesinos pocos y desarmados. En la pantalla de mi cámara veo como uno de los policías apunta y dispara hacia nosotros un proyectil que cuando llego a mi lado pude oler y sentir que era de gas lacrimógeno. Más y más gases lacrimógenos rápidamente fueron sepultando la calidez del olor a pan recién horneado y transformaron el angosto callejón en un campo de batalla. El aire era ya irrespirable y me fui a la plaza mientras las campanas sonaban con mas fuerza, por diferentes calles se veía a la policía a lo lejos avanzar. La poca resistencia que hubo por parte de los campesinos dejo de resistir ante el ataque de las fuerzas policiales que abruptamente se abalanzaron sobre los pobladores. Apagué mi cámara y junto con los demás corrí lo más rápido que pude. Frente a la iglesia había un edificio público con las puertas abiertas y ahí me metí a esperar ilusamente que la turbulencia pasara. Había ahí dos jóvenes resguardándose también ilusamente del ataque.

Éramos tres y nos mirábamos las caras angustiados y con miedo. Cuidadosamente me asome a mirar a la calle y vi como cinco policías golpeaban con toletes y patadas a un anciano tirado en el piso sin compasión alguna. Sentí más miedo, regresé y le dije a los otros dos jóvenes que necesitábamos escondernos más, que ahí estábamos muy expuestos. Ilusamente nos subimos a la azotea y acostados boca arriba mirábamos los helicópteros que como moscardones ronroneaban en el cielo, mientras el sonido de los disparos fueron formando parte del paisaje sonoro del lugar.

Una voz de hombre violentamente nos gritoneaba “bajen a esos cabrones que están en la azotea”. Primero bajaron los dos jóvenes, yo desde arriba miraba como los golpeaban y con

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

pánico no quise bajar, ante lo que un policía gritó: “bájate perra, bájate ahora”. Baje lentamente, aterrorizada de ver como golpeaban en la cabeza a los dos jóvenes. Dos policías me tomaron haciéndome avanzar mientras otros me daban golpes con sus toletes en los pechos, la espalda y las piernas. Mis gritos de dolor aumentaban cuando escuche la voz de alguien que preguntaba por mi nombre para la lista de detenidos, respondí “Valentina, Valentina Palma Novoa” mientras un policía me ordenaba que me callara la boca y otro me golpeaba los pechos. Una voz de hombre ordeno que me taparan con los escudos para que no vieran como me golpeaban.

Se detuvieron a un costado de la iglesia y ahí me ordenaron que junto a los demás detenidos me hincara y pusiera mis manos en la nuca. Siguieron golpeándonos, mi celular sonó y una voz ordenó que registraran mi bolsa. En ese momento fui despojada de mi cámara de video, de mi celular y mi pequeño monedero con mis identificaciones y quinientos pesos. Me levantaron de los pelos y me dijeron “súbete a la camioneta puta”. Apenas podía moverme y ellos exigían extrema rapidez en los movimientos. Me abalanzaron encima de otros cuerpos heridos y sangrantes y me ordenaron bajar la cabeza sobre un charco de sangre, yo no quería poner mi cabeza en la sangre y la bota negra de un policía sobre mi cabeza me obligo a hacerlo.

La camioneta encendió motores y en el camino fui manoseada por muchas manos de policías, yo solo cerré los ojos y apreté los dientes esperando que lo peor no sucediera. Con mis pantalones abajo, la camioneta se detuvo y se me ordeno bajar, torpemente baje y una mujer policía dijo: “a esta perra déjenmela a mí” y golpeó mis oídos con las dos manos. Caí y dos policías me tomaron para subirme al bus en medio de una fila de policías que nos pateaban. Arriba del bus otra policía mujer pregunto mi nombre mientras dos policías hombres pellizcaban mis senos con brutalidad y me tiraron encima del cuerpo de un anciano cuyo rostro era una costra de sangre. Al sentir mi cuerpo encima el anciano gritó de dolor, trate de moverme y una patada en la espalda me detuvo, mi grito hizo gritar al anciano nuevamente, que pedía a Dios piedad. Una voz de mujer me ordeno que me acomodara en la escalera trasera del bus, así lo hice y desde ahí pude ver los rostros ensangrentados de los demás detenidos y la sangre esparcida en el piso. Sin estar yo sangrando, mis manos y ropa estaban salpicadas de sangre de los otros detenidos. Quieta y escuchando los quejidos de los cuerpos que estaban a mi lado, escuchaba como seguían subiendo detenidos al bus y preguntando sus nombres en medio de golpes y gritos de dolor. No se cuanto tiempo pasó, pero el bus cerró sus puertas y hecho a andar. Dimos vuelta cerca de dos o tres horas.

La tortura comenzó y cualquier pequeño movimiento era merecedor de otro golpe más. Cerré los ojos y trate de dormir, pero los quejidos del anciano que estaba a mi lado no lo permitieron, el anciano decía: “mi pierna, mi pierna, Dios, piedad, piedad por favor”. Lloré amargamente pensé que el anciano moriría a mi lado, moví mi mano y trate de tocarlo para darle un poco de calma, un tolete fue a dar sobre mi mano, ante lo cual, con un gesto, pedí compasión al policía que dejo de golpearme. Queriendo darle un poco de amor acaricie la pierna del anciano que por unos momentos dejo de quejarse. Le pregunte su nombre y me respondió. “Si me muero no lloren, hagan una fiesta por favor”. Lloré en silencio sintiéndome

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

sola en compañía de los otros tantos cuerpos golpeados, pensando lo peor; que nos llevarían a quien sabe que lugar y que ahí nos matarían y desaparecerían a todos. Por un momento me dormí, pero el olor a sangre y muerte me despertó. Al abrir los ojos vi la pared de una cárcel.

El bus se detuvo y una voz ordenó que bajáramos por la puerta trasera. Me ordenaron pararme y la puerta se abrió y mi cara llorosa y descubierta vio una fila de policías, sentí miedo otra vez. Desde abajo una voz ordenó que se cerrara la puerta y que los detenidos debían salir con el rostro cubierto. Un policía me tapó la cabeza con mi chamarra y las puertas volvieron a abrirse otra vez. Abajo del bus un policía me agarro con una mano de los pantalones y con la otra mantenía mi cabeza gacha. La fila de policías comenzó a tirar patadas a mi cuerpo y al de los demás detenidos que eran parte de la fila. La puerta del penal se abrió y nos avanzaron por estrechos pasillos en medio de golpes y patadas. Antes de llegar a una mesa de registro, cometí el error de levantar la cabeza y mirar a los ojos de un policía, el cual respondió a mi mirada con un golpe de puño duro y cerrado en mi estómago que me quitó el aire por unos momentos.

En la mesa preguntaron mi nombre, mi edad y nacionalidad, luego de eso me metieron a un cuarto pequeño donde una mujer gorda me ordeno quitarme toda la ropa, pedía rapidez ante mi torpeza producto de los golpes. “Señora estoy muy golpeada, por favor espere” le dije. Me revisó, me vestí nuevamente y volvió a cubrir mi cara con la chamarra. Salí del cuarto y nos ordenaron hacer una fila de mujeres para ingresar formadas y cabeza abajo al patio del penal, que luego me entere que le decían “Almolyita” en la ciudad de Toluca. Han de haber sido las dos de la tarde del jueves 4 de Mayo cuando ya estábamos dentro de las instalaciones del penal. Nos llevaron a un comedor y nos separaron a hombres y mujeres. En una esquina, en medio de llantos las mujeres nos contábamos las vejaciones de las que habíamos sido objetos. Una joven me mostró sus calzones rotos y su cabeza abierta llena de sangre, otra contaba que la habían llevado en medio de dos camiones mientras la golpeaban, vejaban y decían “te vamos a matar puta”. Otra joven me comentó que tal vez estaba embarazada, todo en medio de llantos y apretones de manos solidarios. El estado de shock entre las mujeres era evidente. En frente nuestro los hombres conversaban entre ellos mientras nosotras observábamos sus rostros sangrantes y deformados producto de la brutal golpiza. En eso estábamos cuando una mujer se acerca a nosotras y empieza a dar algunos nombres y pide que nos separemos del grupo. Éramos cuatro: Cristina, María , Samantha, Valentina. Se nos une al grupo un quinto; Mario. Éramos los cinco extranjeros detenidos. Al momento llega un hombre, creo que era el Director del Penal y nos dijo que allí donde estábamos, estábamos seguros, que ahí nadie nos golpearía, que lo que hubiese pasado antes de ingresar al penal no tenía nada que ver con él, como si dentro del penal no nos hubiesen también golpeado. Le pedimos hacer una llamada, petición que nos fue negada.

Mientras los detenidos visiblemente más heridos eras sacados del lugar rumbo al centro de atención médica que había dentro del penal; no eran uno, ni dos, de los ciento y tantos detenidos que éramos, han de haber habido unos 40 con lesiones gravísimas. Uno de los primeros en salir fue el anciano moribundo que a mi lado en el camión iba, a quien no volví a



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

ver nunca más. Nos llegó el turno a los extranjeros de ir a hacernos el chequeo médico. Yo tenía moretones en los pechos, la espalda, hombros, dedos, muslos y piernas, se recomendó hacerme una radiografía de las costillas pues me costaba respirar, cosa que en ningún momento se hizo. La enfermera que tomaba nota y el médico que me atendió actuaban con total indiferencia a mi persona y las lesiones que presentaba. Salí de la oficina médica a esperar que Cristina, María, Samantha y Mario terminaran el chequeo. El pseudo chequeo médico terminó y nos llevaron a una sala para tomarnos declaración.

Extrañamente un licenciado salido de quién sabe dónde, nos recomendó que no prestásemos declaración, comentario que era contradicho por las personas que estaban tras la maquina de escribir. “Esta bien si no quieres declarar, estas en tu derecho, pero sería bueno que dejaras constancia de lo que te pasó” me decía una licenciada. Mientras hacíamos las declaraciones, comenzaron a llegar al lugar muchos hombres de corbata que haciéndose los chistosos y amables nos preguntaban quiénes éramos y cómo y por qué habíamos llegado al poblado de Atenco, que si acaso sabíamos lo peligrosa que era esa gente.

Cayó la lluvia y nos trasladaron al comedor con todos los demás detenidos, se nos obligó a sentarnos y no podíamos establecer contacto con los detenidos mexicanos, si queríamos ir al baño debíamos pedir permiso. Llegaron funcionarios de derechos humanos a tomarnos declaración y fotos de nuestras lesiones, las declaraciones fueron tomadas sin interés, mecánicamente. Se nos obligó a que registráramos nuestras huellas, nos tomaron fotos de frente y ambos perfiles, nos dijeron que eso no era una ficha, que era un registro necesario pues era muy probable que en la madrugada saliéramos en libertad y que para eso se necesitaba hacer la ficha. Una olla de café frío y una caja con bolillos fueron la cena. Ha de haber sido la media noche y me acosté en una dura banca de madera a tratar de dormir un poco, fue imposible, hacía frío y no tenía cobija.

Del lado de los hombres, un rasta se dio cuenta de mi impaciencia ante el no poder dormir y comenzamos a hablarnos de un lado a otro con señas. Estábamos en eso cuando se presentó un custodio y comenzó a dar los nombres de los cinco extranjeros. Nos levantamos, dimos un pequeño adiós a los demás detenidos y abandonamos el lugar. Nos llevaron a un lugar de registro, nos entregaron nuestras pocas pertenencias y nos sacaron del lugar, camino a una camioneta, diciéndonos que nos llevarían a una oficina de migración en Toluca. Afuera del penal escuche voces conocidas que gritaban mi nombre, me acerqué a las rejas y pude distinguir a muchos de mis amigos que me preguntaban cómo estaba, les dije que más o menos y que nos llevaban a Migración de Toluca. Ellos me decían que me iban a seguir, que no me iban a dejar sola. Mi tía Mónica me pasó un sobre que contenía mis documentos migratorios y María Novaro, mi maestra y mamá en México, me dio una chamarra para el frío. Así me subí a la camioneta que cierra sus puertas y oscuros nos vamos.

Pasamos a una oficina en Toluca a buscar a una licenciada y de ahí nos llevaron a la estación migratoria de las agujas en el DF. Han de haber sido las tres de la madrugada

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

cuando llegamos a la estación migratoria. Ahí una vez más, un médico de mala gana constató lesiones. Dormitamos un rato porque a la hora en que llegamos, no era horario de oficina, así que no había muchos funcionarios en el lugar. Dieron las 7 de la mañana y un auxiliar nos llevó cereal con leche. Luego me tomaron declaración, una declaración en donde además de preguntar por mis datos personales, me hicieron preguntas cómo: ¿conoces al EZLN?, ¿has estado en Ciudad Universitaria?, ¿participaste en el foro mundial del agua?, ¿conocías a los otros extranjeros detenidos?, etc. Firmé la declaración a la que se adjuntó mi documento migratorio, una carta de mi centro de estudios, una carta de mi maestra María Novaro, mi pasaporte, mi cedula de identidad chilena y mi credencial internacional de estudiante. Estaba en eso cuando recibí una llamada del Cónsul de Chile en México, quién me preguntó mi nombre, el número de mi cédula de identidad y si tengo algún pariente en México, me informó que lo que el puede hacer es velar que el proceso correspondiente se realice en las condiciones legales pertinentes. Regresé a continuar mi declaración y las preguntas sobre el EZLN, el sub comandante Marcos y Atenco se repiten.

Mientras tanto afuera de la estación migratoria se habían congregado amigos y familiares, con los cuales no se me permite comunicar, traté de hacerlo a través de señas y carteles, pero incluso eso nos fue negado. Me llevaron a un cuarto en dónde había tres hombres que me dijeron que estaban ahí para ayudarme, ellos me tomaron fotos de frente y ambos perfiles y en todo momento grabaron la conversación. Me preguntaron mi nombre y si tenía algún alias, que si conocía al EZLN, que si había ido a la Selva Lacandona, que les diera nombres que puedan dar antecedentes de mí, que qué tipo de documentales me gusta realizar. Me dijeron que mi amiga América del Valle estaba preocupada por mí, porque me había perdido mientras escapábamos del lugar, mujer de la cual recién en Chile me enteré que es una de las dirigentes de Atenco, que la policía persigue. Al terminar el interrogatorio, mis huellas dactilares fueron tomadas en una máquina muy sofisticada que iba a dar a una computadora. Me sacaron de la sala y me llevaron a otra donde había tres Visitadoras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y luego de que las dos españolas y yo les contamos lo que habíamos vivido, nos recomendaron urgentemente solicitar un abogado para que se gestionara un recurso de amparo ante una posible deportación.

El ambiente ya era tenso, así que le pedí a una de las abogadas una pluma y un papel, para escribir "1 abogado" y mostrárselos por la ventana a mis amigos que estaban afuera, en ese momento entró un licenciado de Migración y al verme escribiendo me dice: "¿necesitas un abogado?, yo soy abogado, ¿cuál es tu problema?", le contesté que quería poner un amparo, ante lo que él me respondió que no era conveniente poner un amparo porque el amparo implicaría estar en la estación migratoria un mes y que lo mas probable era que pronto saliésemos en libertad, las Visitadoras de Derechos Humanos, lo increparon y le dijeron que por favor me dejara hablar con alguna de las personas que estaban afuera. La visita se concedió y hablé con Berenice, con quien me dejaron hablar cinco minutos, a ella le dije que necesitaba un amparo y me dijo que eso ya estaba. Me despedí abruptamente de ella y luego me llevaron a hacerme un chequeo médico por segunda vez, en esta Estación Migratoria, estaba en eso, cuando un licenciado llega apresuradamente a interrumpir el

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

chequeo y me dijo que me iban a trasladar a otro lugar, yo pregunté que a dónde y no se me dio respuesta.

Al salir de la consulta médica me encontré a una de las Visitadoras de Derechos Humanos y le dije que por favor avisara a mis amigos que estaban afuera, que me iban a trasladar, le pregunté al licenciado que a dónde me llevaban y me respondió que a las oficinas centrales de Migración, no me dejaron seguir hablando con él y me subieron a un auto particular en el que también estaba Mario, mi compatriota. Me subí, se subieron tres policías, se cerraron las puertas y una policía pidió cerrar las ventanas. La reja de la Estación Migratoria se abrió y el carro se fue como escapándose de algo. Íbamos por periférico a más de 100 Km. por hora, en medio de un tráfico contundente. Pregunté que a dónde nos llevaban y no obtuve respuesta, ya en el camino, me di cuenta que íbamos rumbo al aeropuerto y que delante de nosotros iban dos carros más; uno con Samantha, la Alemana y otro con María y Cristina, las dos Españolas.

Ante la inminencia de la expulsión injustificada en todo momento, no me quedó más que cerrar los ojos y apretar los dientes y pensar: otra violación más. Llegamos al aeropuerto como a las 6 de la tarde. Nos bajaron de los autos y nos ingresaron custodiados a una sala completamente blanca donde nos mantuvieron detenidos una hora o más. Luego nos ingresaron a las salas de espera al interior del aeropuerto, donde nos mantuvieron custodiados. Primero salió el vuelo de Samantha. Seguimos esperando y en la espera yo no hice más que llorar, me sentía mal, me paraba y trataba de caminar por el pasillo, se me acercó una custodia y me dijo que debía estar sentada, “me siento mal” le dije, “no me voy a escapar, déjame”. Seguí llorando y un policía se acercó y me dijo: “ya no estés así, no conviene esa actitud, si te sirve de consuelo, déjame decirte que no estás deportada, que sólo has sido expulsada del país, pero puedes volver a entrar en cualquier momento”. Ilusamente sus palabras me calmaron.

Nos llevaron a un bar a fumarnos unos cigarros porque todas estábamos muy alteradas. El vuelo de Lan Chile que estaba programado para aproximadamente las once de la noche fue anunciado, a mí y a Mario nos llamaron, nos despedimos de María y Cristina con un apretado abrazo. Nos formamos en la fila y nos entramos al avión. Dentro del avión uno de los pasajeros se acercó a mí y me entregó unas cartas que habían mandado mis amigos que estaban afuera haciendo todo lo posible para detener esta injusta expulsión. Cayeron mis lagrimas de no saberme sola, la custodia que iba a mi lado, me dijo que qué me pasaba, le conté mi caso; le dije que llevaba viviendo en México 11 años, que mi vida estaba en ese país, que nunca se me dijo qué estaba pasando, que todo el procedimiento había sido ilegal, que había sido golpeada y vejada por la policía. Me dijo que a ella le habían avisado 30 minutos antes de subirse al avión que viajaría a Chile, que a ella no le dijeron nada, pero que si notaba que algo raro hubo en el procedimiento, porque normalmente antes de deportar a alguien se pasa mínimo un mes en la estación migratoria, que había de haber sido una ordenada desde arriba.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Ya asumiendo mi expulsión me puse a platicar con ella y le dije qué lugares de Santiago podía visitar el corto tiempo que durara su estadía. El cansancio y la impotencia eran demasiado, me dormí. Me desperté con la cordillera de los Andes en la ventanilla del avión. Bajamos del avión, nos entregaron a policía internacional, donde nos tomaron declaración del por qué de nuestra deportación y/o expulsión. Afuera me esperaba mi familia, llantos, besos, abrazos. Nos vamos al hospital a constatar las lesiones y rápidamente armamos una conferencia de prensa con televisión y radio, en donde denunciamos la ilegalidad de nuestra expulsión y la brutalidad policial de la que fuimos objeto.

2. Después de lo que les he contado quisiera hacer de su conocimiento mi total rechazo, indignación y rabia ante:

- a) la utilización de la violencia física, psicológica y sexual como arma de tortura y coerción en contra de las mujeres.
- b) la brutalidad policial de la que fuimos objeto todos los detenidos, más allá de nuestras nacionalidades.
- c) la ilegalidad de mi deportación en dos sentidos: por haber estado mis papeles migratorios en regla y por el rechazo al amparo presentando, argumentando mi ausencia en el país, cuando yo aún estaba en México.

3. Por lo expuesto anteriormente, estamos estudiando con nuestros abogados, orientar nuestras acciones tendientes a lograr:

- a) Se nos restituya el derecho a seguir estudiando en México por medio de todo tipo de gestiones con el Gobierno Chileno y Mexicano;
- b) Gestiones a nivel diplomático con la Embajada de México en Chile;
- c) Poner una querrela criminal contra la policía por delito de lesiones
- d) Entablar una demanda contra el estado mexicano por deportación ilegal.

**¡No a la violación, no al uso de mujeres y hombres como objetos, no a la brutalidad y a la tortura, no a la justificación de la violencia!**

**Atte.**

**Valentina Palma Novoa**

**[valenpalma@hotmail.com](mailto:valenpalma@hotmail.com)**

**teléfono celular en Chile: 08-2972308**

### **CAPITULO III**

## **FEMINICIDIOS EN CIUDAD JUÁREZ: INEFICACIA E INSUFICIENCIA DE LAS INICIATIVAS GUBERNAMENTALES**

**Casa Amiga – Centro de Crisis, Ciudad Juárez, Chihuahua.**

### **Artículo 3 de la CEDAW:**

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en la esfera política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

23. El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

24. El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

25. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación al esclarecimiento y sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte para que proteja a las mujeres de esta violación de sus derechos humanos a la seguridad personal.

Con respecto a los feminicidios en Ciudad Juárez el Gobierno Mexicano se comprometió a llevar a cabo acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en este municipio del Estado de Chihuahua. Así, el 18 de febrero de 2004 se creó la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, encabezada por Guadalupe Morfín Otero, que tiene como propósito la promoción y el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano vinculadas con los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, así como promover ante las instancias correspondientes el acceso efectivo de las víctimas a una justicia integral. También se conformó el *Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua*, cuyo objetivo es brindar un pago de auxilio a los familiares de las víctimas. Además, el 17 de noviembre de 2005 se creó la *Fiscalía Especializada* para dar seguimiento a las investigaciones de asesinatos de mujeres en la República Mexicana así como dos otras comisiones: *Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana*, y la *Comisión de Procuración de Justicia Vinculada*.

En materia de ayuda a las mujeres víctimas de violencia, se fortalecieron y crearon centros de atención y refugios para ellas así como centros de atención para hombres violentos. Además, se brindó servicio de atención a través de la creación de la línea telefónica “Vida sin Violencia”. De abril 2004 a julio de 2005 se atendieron 16,470 llamadas, de las cuales 437 fueron del Estado de Chihuahua.

En cuanto a los medios de comunicación, se realizaron campañas sobre la prevención de la violencia; en el mes de noviembre de 2005 se hizo el lanzamiento oficial del *Observatorio de Medios* del Inmujeres, para que vía Internet se denuncie y se dé seguimiento a los mensajes sexistas y misóginos transmitidos por los medios de comunicación. En el año 2004, Inmujeres elaboró spots de radio y televisión para la campaña nacional de prevención de la violencia.<sup>71</sup>

Entonces, al enumerar estas iniciativas del Gobierno mexicano se podría pensar que se hizo mucho para aclarar y evitar lo ocurrido en Ciudad Juárez, así como combatir la violencia de género. Pero en realidad, sus esfuerzos fueron ineficaces e insuficientes y la violencia contra mujeres sigue incrementando. En su informe del año 2002, el Comité de la CEDAW señalaba en varias partes, que en “los casos de homicidios y desapariciones no se ha procedido a investigar seriamente, incluso se han ignorado denuncias de familiares y se han destruido evidencias y pruebas<sup>72</sup>”. Además en su informe de febrero de 2006, el Comité de la CEDAW manifiesta su preocupación de que el número de víctimas mortales de violencia en Ciudad Juárez en 2005 es similar al de 2004, poniendo en duda la eficacia de la recopilación de datos e informaciones por parte del Gobierno Mexicano con respecto a estos crímenes.

<sup>71</sup> 6º Informe Periódico de México, Anexo Ciudad Juárez, CEDAW, Noviembre de 2005

<sup>72</sup> Incompetencia ante el feminicidio en Ciudad Juárez, Adital: Noticias de América Latina y Caribe, 1 de Febrero de 2005, en línea (páginas consultadas el 23 de Mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.adital.org.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=15225>

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

También, la relatora de equidad y género del Consejo de Europa, quien visitó Ciudad Juárez en abril de 2005, expresó su preocupación por la “incompetencia, negligencia, sumada a la corrupción entre otras características en la actuación para resolver los asesinatos”, refiriéndose a la actuación de las autoridades.<sup>73</sup> Así, todavía hoy en día se denuncia la incompetencia de las autoridades en investigar los asesinatos de las mujeres en Ciudad Juárez, y castigar a los perpetradores de estos horribles crímenes; así como prevenir y erradicar los feminicidios y violencia de género en la Republica Mexicana en general.

Frente a la ausencia e incompetencia de la justicia mexicana con respecto a los feminicidios de Ciudad Juárez, un grupo de organizaciones y movimientos de mujeres y organismos internacionales de derechos humanos solicitaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una Audiencia Especial para denunciar el problema alarmante de los asesinatos de mujeres cuyo número incrementó. Entonces, del 27 de febrero al 17 de Marzo de 2006 se celebró la Audiencia sobre Femicidio en América Latina donde participaron muchas feministas latinoamericanas. Las promotoras de la Audiencia expresaron que “el nivel de violencia en contra de mujeres y hombres en toda la región es, en general, muy alto, sin embargo, en el caso del feminicidio existe el agravante de la discriminación por género<sup>74</sup>”. En efecto, en América Latina, los asesinatos de género o feminicidios son una verdadera pandemia cuyas consecuencias afectan a la democracia y a sus instituciones en materia de credibilidad y eficacia a ejercer justicia y brindar seguridad a las mujeres.

Además no sólo se constata la debilidad de las instituciones y autoridades sino su vinculación con los feminicidios. En agosto de 2005, la directora de la *Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, Guadalupe Morfín declaraba que policías vinculados a redes de explotación sexual podrían estar detrás de algunos de los casi 400 asesinatos en Ciudad Juárez, a raíz del descubrimiento de hechos que llevan a pensar en una posible vinculación entre grupos poderosos y agentes de corporaciones públicas (policías). También Morfín destaca la recrudescencia de los crímenes en Ciudad Juárez: “En 2004 fueron 18 y hasta abril de 2005 ha habido 22 homicidios”, se reporta en su informe presentado ante legisladoras federales.<sup>75</sup> En cuanto a los números de asesinatos en Ciudad Juárez, las autoridades se niegan a reconocer las cifras extraoficiales que indican que 400 mujeres han sido asesinadas en el municipio en la última década y han desaparecido cientos más y tienden a tipificar los feminicidios como violencia intrafamiliar. Así, el asunto pierde importancia y no se considera como situación grave o prioritaria por las autoridades y tampoco se contempla como un problema social y moral.

---

<sup>73</sup> Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos, México, 22 de febrero de 2006, p.5.

<sup>74</sup> Portugal, Ana María. El feminicidio a la OEA, NO + VIOLENCIA/ feminicidio, 26 de enero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL:

<http://www.mujereshoy.com/secciones/3523.shtml>

<sup>75</sup> **La policía fue vinculada con feminicidio**, Preocupan redes de explotación en Juárez, Univision.com, 31 de agosto de 2005, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=682092#p>

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Ahora bien, la conversión del perredista Víctor Emilio Anchondo Paredes en candidato a senador en Chihuahua en abril de 2006 demuestra la cultura de corrupción e impunidad acerca de los feminicidios en Ciudad Juárez, adentro de la estructura política. En efecto, Anchondo, ex secretario del gobierno priista de Patricio Martínez, está sujeto a un expediente sobre su actuación como funcionario, lo cual incluye acusaciones, violación a los derechos humanos e irregularidades en el caso de los asesinatos de Juárez. La denuncia en contra de Anchondo que fue presentada en abril de 2006, se documenta sobre hechos que ocurrieron en el Campo Algodonero en Ciudad Juárez, en donde: fueron encontrados ocho cuerpos de mujeres asesinadas, aunque uno-se comprobó después-fue sustituido para fincar responsabilidades a Víctor Javier García Uribe, alias El Cerillo, acusado de ser uno de los responsables del feminicidio y quien luego fue liberado por irregularidades en la investigación. "Uno de los responsables de estas trampas fue Víctor Anchondo,"<sup>76</sup> quien ahora es el líder de los diputados perredista en el Congreso de Chihuahua. La Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Guadalupe Morfín Otero, exigió la retirada de la candidatura de Victor Emilio Anchondo Pares al Senado, considerando que la posible presencia del último en el Congreso significaría un paso atrás en la transparencia y rendición de cuentas.

En febrero de 2006, la presentación del contenido del informe oficial de fiscales mexicanos sobre las "muertas de Juárez" ofendió a varias organizaciones de derechos humanos. Para muchas de ellas, los datos, argumentos así como las conclusiones expuestas en el informe son erróneos. Nos vimos obligadas a declarar que "Es indignante, vergonzoso y humillante el informe, pues falsea y minimiza los hechos."<sup>77</sup> En efecto, el informe tiende a minimizar los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y transmite la idea, según Marimar Monroy, de la organización no gubernamental Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos "que la violencia contra las mujeres y los feminicidios no son asuntos importantes."<sup>78</sup> También, las organizaciones ponen en duda la credibilidad de las fuentes utilizadas por los fiscales y sostienen que dejaron de lado informaciones y datos importantes. En realidad, el feminicidio todavía continúa y en el año 2005, 31 mujeres fueron asesinadas en Ciudad Juárez y la indiferencia del Estado a resolver estos crímenes y a castigar a los culpables los convierte en cómplices de estos crímenes. La Presidenta de Amnistía Internacional-México, Liliana Velázquez, destacó que el informe de Mario Alvarez Ledesma, Sub-Procurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la PGR, reconoce que durante muchos años hubo inacción sistemática oficial para prevenir y castigar muchos de los crímenes de odio contra mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, desde hace 13 años.<sup>79</sup> Para Velázquez el problema radica en la metodología y las conclusiones de la fiscalía de la PGR que se basan sobre investigaciones que no fueron actualizadas y no toman en cuenta

---

<sup>76</sup> Madrigal, Diana Blancas. **Postula PRD a negligente en caso muertas de Juárez**, La Crónica de hoy, 5 de abril de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.cronica.com.mx/nota.php?idc=234781>

<sup>77</sup> Cevallos, Diego. Indignación en México por el informe oficial sobre feminicidio en Ciudad Juárez, Tortuga: Grupo antimilitarista , Elx-Alacant, 25 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: [http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id\\_article=3327](http://www.nodo50.org/tortuga/article.php3?id_article=3327)

<sup>78</sup> *Ibid.*,

<sup>79</sup> Ballinas, Victor. Vergonzoso informe de la PGR sobre *feminicidios* en Juárez: ONG, La Jornada, 22 de febrero de 2006, en línea (páginas consultadas el 23 de mayo de 2006), Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2006/02/22/045n1soc.php>



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

los índices elevados de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez hoy en día. Además, Amnistía Internacional destaca que la PGR parece concluir que únicamente los delitos que incluyen violencia sexual-aproximadamente el 20 por ciento de los 379 asesinatos documentados- constituyen violencia de género mientras que los casos de violencia familiar no se consideran como basados en el género. Aunque otros asesinatos se clasificaron como resultantes de la "violencia social", este concepto oculta el género como factor en el asesinato, que no obstante es determinante.

En el mismo informe oficial, aunque los fiscales determinaron que 177 funcionarios estatales eran posiblemente culpables de negligencia u omisión en las investigaciones originales, ningún de ellos fue llevado ante la justicia, demostrando la impunidad acerca de los feminicidios. También, Amnistía Internacional-México deplora que no se haya tomado la perspectiva de género en las investigaciones y destaca que las limitaciones de la estructura judicial mexicana no exime al Estado Mexicano sobre la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Según María de la Luz Estrada, de Católicas por el Derecho a Decidir, el Sub-Procurador Alvarez Ledesma "miente al afirmar que no hay desaparecidas", porque el informe de la CNDH de noviembre de 2003 subraya que de los 4 mil 587 reportes de mujeres desaparecidas, sólo había 395 expedientes, y evidencia que las autoridades estatales informaron por escrito a la CNDH que no estaban en posibilidad de saber cuál había sido el destino de 2 mil 415 casos de desaparecidas, ya que los expedientes no los tenían físicamente.

Católicas por el Derecho a Decidir cuestionó que "si sólo había 395 expedientes, qué hizo la PGR con los demás; que nos explique qué método utilizó para la búsqueda y localización de esas mujeres".<sup>80</sup> Además, la Oficina para los Derechos Humanos de América Latina denuncia otro ultraje en cuanto al fondo de reparación de daños para las familias de las víctimas; para acceder a este fondo, éstas tuvieron que firmar un documento en el cual renunciaron a conocer la verdad de los crímenes. Ahora bien, eso compromete gravemente el pleno ejercicio de la justicia y permite que los perpetradores y cómplices de los crímenes en Ciudad Juárez queden impunes.

En fin, a pesar de todas las acciones implementadas por el Gobierno Mexicano para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, los feminicidios y la violencia de género continúan, debido a que las iniciativas gubernamentales omiten tener en cuenta muchos factores y elementos, que permiten minimizar el problema, lo que nos permite asegurar que han procedido de manera sistemática y generalizada por omisión, permitiendo la impunidad y la inacción para frenar el fenómeno, lo que los hace igualmente responsables que los perpetradores directos de los feminicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez.

---

<sup>80</sup> México AMNISTÍA INTERNACIONAL, Declaración pública, Índice AI: AMR 41/012/2006 (Público), Servicio de Noticias 043/06 , 20 de febrero de 2006

De lo anterior se desprende que el Estado Mexicano, actuando con indiferencia e ineficacia en este asunto, no cumple con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y pone en peligro la credibilidad así como la legitimidad de sus instituciones. También, no se puede ocultar la posible vinculación entre los funcionarios públicos y los perpetradores de estos crímenes y el clima de impunidad que existe acerca de los feminicidios; demostrando otra vez la debilidad del estado de derecho en México. Finalmente, la incompetencia de las instancias judiciales a contemplar en su investigación la complejidad de los feminicidios en Ciudad Juárez fue comprobada por el informe oficial de la PGR sobre las “Muertas de Juárez” que contenía muchas omisiones y fallas. Así, se constata una vez más, que jamás el Estado se ha interesado en el tema y la importancia de contar con la ayuda y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales para vigilar las acciones del gobierno y que se haga justicia.

## **ANEXO A**

### **MUJERES ASESINADAS EN CIUDAD JUÁREZ**

#### ***Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2000***

**CASO No. 1.** Miércoles 5 de enero. Hayan descuartizado cadáver de mujer. El cadáver descuartizado de una persona del sexo femenino fue encontrado ayer sepultado en el patio de una casa ubicada en la colonia División del Norte. El nombre no fue dado a conocer por razones de seguridad. El cuerpo estaba sepultado a una profundidad de un metro y medio. Fue cercenado de sus extremidades, menos la cabeza. El hallazgo ocurrió a las tres de la tarde gracias a una llamada telefónica anónima. El crimen fue cometido con extrema violencia y es el primero de este siglo. Se busca relación con el asesinato de mujer ocurrido en una casa de modas. Radiofónicamente reportan que el nombre de la víctima era Sandra Zamarripa. Posteriormente se conoce que el nombre real de la víctima es María Santos Rangel Flores. Jueves 6 Diario. Arrestan a descuartizadora. Mujer agiotista mató y mutiló por celos a su rival de amores. Emma Dora Nevárez López de Zamarripa fue detenida por agentes judiciales. Celosa de su novio Enrique Duarte que cortejaba a la víctima María Santos Rangel Flores, desaparecida el 6 de diciembre, la asesina confesa mantuvo en su casa el cuerpo de la víctima durante tres días mientras terminaba de desangrarse y la mutiló para trasladarla a la casa del hermano y enterrarla. Metió el cuerpo en bolsas de plástico que cubrió con una cobija. La Fiscalía señala que Emma Duarte maquinó y planeó todo, preparó el cuchillo y el hacha, pero no tenía pensado mutilarla, pero como el cuerpo se le hizo muy pesado, optó por descuartizarlo para poder llevarlo a otro lugar a enterrarlo. La asesina tiene en una sola cuenta bancaria en EU. 250.000.00 Dlls.

**CASO No. 2.** Jueves 6 de enero. Mata a su esposa e intenta suicidarse. Juana González Piñón de 37 años de edad, fue atacada salvajemente con un cuchillo por su marido Arturo Tovar Rocha, quien en presencia de una amiga de la víctima y en un arranque de celos le propino cuatro puñaladas en el cuerpo que le quitaron la vida. Tres en el abdomen y una en el brazo izquierdo. Una vez que el individuo perpetra el crimen intento suicidarse. Ella era

trabajadora de la lavandería del Hospital General. Deja en la orfandad a tres hijos uno de ellos con retraso mental.

**CASO No. 3.** Enero 19, 2000. Encuentran a una mujer muerta en el Cerro Bola a kilómetro y medio de la Policía Montada. El cuerpo estaba a la intemperie. Aparentemente fue asesinada hace ocho meses y tenía una edad de 28 a 30 años. Tiene un mechón blanco en el pelo, por lo que se supone es una de las mujeres reportadas como desaparecidas, informa la Fiscalía Sully Ponce.

**CASO No. 4.** Enero 27 del 2000.-Mata a su novia e intenta suicidarse. Una mujer entre 33 años de edad murió ayer de una herida producida por proyectil de arma de fuego, la cual fue realizada por su novio, quien también resultó herido y trasladado al Hospital General en calidad de detenido. María Elena Salcido Meras era el nombre de la víctima, deja tres hijos de 15, 13 y 5 años de edad.

**CASO No. 5.** 31. Matan a mujer en Ascensión. Una mujer de 20 años fue violada y asesinada aparentemente por su primo Cesar Solís Sáenz Parra de 23 años. Su padre la reportó como desaparecida ante las autoridades correspondientes y mayor fue su alarma al encontrar el carro de ella abandonado. Posteriormente a las 9 de la mañana la policía encontró el cuerpo de Celia Sáenz Parra el cual presentaba desprendimiento del cuero cabelludo y heridas punzo cortantes en diversas partes del cuerpo. En el carro de Cesar Solís se encontraron restos de sangre.

**CASO No. 6.** Enero 27. Encuentran cuerpo de mujer calcinada en Loma Blanca. Se supone que tiene de 15 a 20 días de asesinada. Su cuerpo fue encontrado por un campesino que cruzaba por el lugar. Se le colocaron llantas y otros materiales para incinerarla y no dejar rastro. Lunes 31 de enero del 2000. La Fiscalía Especial para la Investigación de Crímenes supone que la joven encontrada incinerada en Loma Blanca es Maria Isabel Nava Vázquez de 18 años de edad y quien desapareció el pasado cuatro de enero cuando se dirigió a la maquila Avery de México, ubicada en el Eje Juan Gabriel, en busca de empleo.

Fue degollada. Tenía una herida de 17 centímetros de longitud en el cuello y otra herida cortante en la espalda de 17 centímetros en forma circular. La mujer tenía de 15 a 20 días de haber muerto. Se espera el resultado del ADN para la identificación definitiva que se tarda 3 meses.

**CASO No. 7.** Febrero 15. Encuentran otro cadáver de mujer. El cuerpo de una mujer fue encontrado en terrenos desérticos. Presentaba sangrado nasal y al parecer un golpe en el ojo derecho. En el lugar de la escena fueron encontradas las prendas que al parecer vestía la víctima. Se localizó una blusa roja y una falda azul. Es la segunda en el presente mes. Febrero 16. Identifican cadáver de desaparecida. El cadáver de la mujer que se encontró el lunes por la noche en la colonia Fray García de San Francisco parece pertenecer a Inés Silva Marchant, de 23 años de edad quien desapareció el 23 de enero al asistir a una reunión de vendedoras de productos de belleza. Era madre soltera, deja dos hijos de cuatro y dos años

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

de edad, vive en Ciudad Juárez desde hace dos años, era originaria de Puebla. Mide 1.60 de estatura, cabello negro complexión regular.

**CASO No. 8.** Marzo 8. Día Internacional de la Mujer. Mata a su novia y se suicida. Un hombre de 23 años mató de un balazo en la cabeza a una joven cuya identidad se desconoce a la fecha. En un automóvil Nissan azul 84, estacionado en el Fraccionamiento Villas Colonial, se encontraron los cuerpos sin vida. El nombre del joven era Francisco Aguirre Rodríguez. La joven era de 1.60 mts. de estatura, complexión delgada, tez morena clara y cabello debajo de los hombros.

**CASO No. 9.** El Mexicano. Marzo 11. Ejecutan a mujer. Una mujer fue asesinada y su cuerpo localizado esta madrugada en el interior de un vehículo de reciente modelo, la víctima presento huellas de violencia en diferentes partes del cuerpo el cual tenía un disparo de arma de fuego en la cabeza. Su nombre era *Perla del Castillo Holguín* de 36 años de edad, quien tenía su domicilio en el Fraccionamiento Alamedas. El vehículo es una camioneta Lincoln Navigator propiedad de la mujer asesinada. La occisa presentaba huellas de estrangulamiento y se encontraba tirada en el piso de la camioneta. Tenía sangre en la nariz y huellas de resto de pegamento de cinta adhesiva.

**CASO No. 10.** Marzo 11. A las 0.30 horas una mujer resultó muerta al ser rafageada en un automóvil Lincoln 1999 que conducía Raymundo Pérez Hjar. La mujer, cuyos datos no fueron revelados falleció en el hospital a consecuencia de las heridas provocada por un arma de alto poder, el conductor no resultó lesionado. Los hechos ocurrieron en la Avenida Tecnológico después de salir del restaurante Ableapple ubicado en la calle Rosales de León. Un testigo resultó herido. La joven tenía 22 años de edad, tres de sostener un noviazgo con Raymundo Pérez Hjar con quien iba a contraer matrimonio en breve.

**CASO No. 11.** Sábado 8 de abril. Asesina a la abuela de su esposa. Una mujer de 65 años fue asesinada a golpes por su nieto político, quien huyó a los Estados Unidos, aunque fue detenido por Migración. El asesino confeso Joel López García dijo que la noche del jueves llegó borracho a su casa ubicada en Rancho Anapra pero su abuela política lo empujó y empezó a agredir verbalmente. Cuando empezó a golpearla intervino su esposa, Maria Luisa Barraza de 33 años quien se encuentra grave en el hospital. Intentó quemar la vivienda pero fue apagada por sus hijos.

**CASO No. 12.** Abril 2. Hallan adolescente estrangulada. Descubren cuerpo cerca del Cerro Bola; la víctima tenía entre los 15 y 17 años. Una menor de edad fue violada y asesinada. Su cuerpo desnudo fue localizado sobre un neumático usado en las inmediaciones del Cerro Bola y al parecer tenía pocas horas de haber muerto al momento de su hallazgo informó la Fiscal Sully Ponce. El hallazgo del cadáver lo realizó un matrimonio que caminaba por el lugar aproximadamente a las 16.30 horas. La descripción de la menor es tez morena, edad estimada entre los 15 y 17 años, complexión regular, estatura de 1.55 mts. A unos cuantos metros se encontró un brassier como única prenda de vestir. Miércoles 5 de abril. Abril 5. Identifican a la mujer asesinada. Era menor de edad, veracruzana y obrera de la maquila

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Elamex. Fue identificada como AMPARO GUZMAN, originaria de Linda Vista, municipio de Villa José Anzueta, Veracruz. Llegó a esta frontera hace tres meses con la idea de cruzar hacia los Estados Unidos, al no lograrlo se quedó a trabajar en esta ciudad. El viernes día libre en la maquila, se reuniría con unas amigas en la Plaza de Armas y nunca llegó. Vivía con una prima de 16 años. Abril 6. La mujer encontrada en el Cerro Bola murió por desnucamiento. Este tipo de muerte es similar a la que presentaron cuando menos cinco mujeres localizadas en el Lote Bravo en 1995. Amparo Guzmán, llegó a esta ciudad procedente de Veracruz en busca de un mejor futuro obligada por la crisis económica que a tan corta edad tuvo que afrontar y consiguió trabajo en una maquiladora. La joven obrera y una prima de ella consiguieron rentar un cuarto en una humilde vecindad.

**CASO No. 13.** 6 de junio del 2000. Hallan osamenta en Samalayuca. El vocero de la dependencia policiaca señala que pudieran ser de una menor. Se localizaron parte de la columna vertebral, el cráneo y los huesos de una pierna. Se encontró una pantalonera de color verde. Junio 8 de... Eran de mujer los restos encontrados. Se descarta el asesinato, de acuerdo con Sully Ponce, Fiscal Especial. Fue identificada como Martha Francisca Hernández de 29 años de edad, aparentemente murió de inanición. Era originaria de Durango. El esposo es cuidador del rancho y dijo que su esposa salió a caminar y vestía una pantalonera verde y una blusa a rayas. La mujer fue reportada como desaparecida el 2 de abril.

**CASOS No. 14 Y 15.** 7 de junio del 2000. Ejecutan a dos mujeres. En solo 10 minutos dos mujeres murieron acribilladas en el estacionamiento de una tienda de autoservicio. Los hechos se registraron aproximadamente a las 20 horas. Sus nombres son Martha Alicia Esquivel García y Sandra Henry Monreal de 33 y 38 años respectivamente. Las dos mujeres fueron acribilladas en el estacionamiento de un Bip Bip en la Av. Gómez Morín por un hombre que escapó en un auto Camaro

**CASO No. 16.** 29 de Junio del 2000. El cadáver de una mujer de entre 20 y 25 años flotando en el canal de El Paso Texas. Fue encontrado con señas visibles de haber sido asesinada. Fue localizado aproximadamente a las 9.20 horas cuando un oficial de la Patrulla Fronteriza observó el cadáver flotando frente a la colonia Anapra. La policía de El Paso clasifica el caso como posible homicidio.

**CASO No. 17.** Junio 29 del 2000. El cuerpo en estado de descomposición aún no identificado fue encontrado en la colonia Pánfilo Natera al sur de la ciudad no signos visibles de haber sido asesinada. Este cuerpo fue encontrado a espaldas del cerro Bola, lo localizo un niño que transitaba por el lugar y observó en un hoyo el cuerpo de la mujer. Estaba desnudo de la cintura hacia abajo.

Viernes 30 de julio. Identifican osamenta de adolescente asesinada. Pertenece a la que en vida llevó el nombre de Liliana Holguin de Santiago, tenía 15 años. Su padre declara que su hija salió a las 14 horas a comprar zapatos a la zapatería Tres Hermanos. Trabajaba en un

negocio de maquinitas enfrente a la escuela en que estudiaba. Liliana desapareció el 13 de marzo. Murió por traumatismo craneoencefálico.

**CASO No. 18.** 8 de Julio del 2000. Sicarios trataron de asesinar a un hombre pero por error asesinaron a una víctima inocente que viajaba con su familia y que iba a cargar combustible en una gasolinera ubicada en Hermanos Escobar y Rafael Pérez Serna. Ella vivía en El Paso Texas. Fue identificada como AIDA CARRILLO de 24 años de edad. Murió de un balazo en la nuca. Iba acompañada de su hijo de dos años quien quedó cubierto de sangre por lo que se suponía estaba herido.

**CASO No. 19.** Julio 27 del 2000. Asesina a la mujer que acosaba. Una mujer fue estrangulada y acuchillada por un hombre que la acosó durante casi cuatro meses. El presunto asesino Antonio Sarmiento Ruvalcaba, de 37 años de edad, fue detenido. La joven llevaba el nombre de IRMA MARQUEZ de 37 años de edad. El homicida confeso se unió a la búsqueda de la víctima después de que sus familiares la reportaron como desaparecida. El cadáver fue encontrado en la colonia Emiliano Zapata. Sarmiento e *Irma Márquez* trabajaban en la maquiladora Electromec. Antonio con engaños la llevó a una casa, los vecinos oyeron gritos de auxilio, posteriormente sofocados con el volumen del radio. Antonio le dio varias cuchilladas pero como no tenía filo optó por estrangularla con un cordón de la grabadora. Después de la búsqueda envolvió el cadáver en una bolsa y la subió en su camioneta para tirarla en la colonia Emiliano Zapata, se deshizo del cuchillo y del vehículo y continuó la búsqueda.

**CASO No. 20.** Agosto 5 del 2000. Asaltan y asesinan a maestra. Una maestra de Secundaria fue asesinada a golpes con una varilla cuando atendía su farmacia naturista por dos sujetos que entraron a robar. Era Sub Directora de la Escuela Secundaria Estatal No. 46. Fue identificada como *Elodia Payán Núñez*. Los hechos se registraron a las 18.36 horas en las calles Constitución y Galeana. El cuerpo se encontraba completamente desnudo y atado de pies y manos. El esposo realizó un macabro hallazgo. Agosto 2002. Detienen a los asesinos de la maestra. Mario Chavarría Barraza y Marcos Chico Chávez. Mario Chavarría declara ante la hermana de la maestra como la mató y posteriormente se conoce que el día del crimen estaba en la cárcel. Salen libres y se desata una campaña de desprestigio contra la Fiscalía de Crímenes contra Mujeres quienes aparentemente utilizan la tortura para obligar a confesar estos crímenes.

**CASO No. 21.** Agosto 8 del 2000. Leticia Armendáriz, mujer de 40 años desaparecida hace dos días, fue encontrada violada y asesinada. Unos niños observaron que el vecino la llamó y ella entró a la casa y no la vieron salir. Ayer la Fiscalía Especial recibió una queja de los vecinos de un olor muy penetrante y al presentarse los vecinos encontraron el cuerpo calcinado de la víctima. El presunto culpable confesó que la violó y le cortó la cabeza la que tiró en el Río Bravo y el cuerpo intentaba desaparecerlo quemándolo. El hombre presentaba el rostro con muchos arañazos, señales que la mujer se defendió. Esta noticia todavía no ha sido dada por los medios de comunicación.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**CASO No. 22.** Agosto 14 del 2000. Encuentran el cadáver de una mujer en la Colonia Lucio Blanco. Las autoridades establecieron que la mujer de 19 años de edad fue asesinada por su esposo de 20. La joven fue identificada como Sonia Yareli Torres Torres. Presentaba una herida con arma blanca en el lado izquierdo del tórax, así como pequeñas excoriaciones en el rostro. Se detuvo al joven Nicanor Bustillos Molina como presunto culpable.

**CASO No. 23.** Septiembre del 2000. Asaltan una ferretería y asesinan a la cajera. La víctima fue identificada como ELVA HERNÁNDEZ MARTINEZ de 40 años quien se desempeñaba como secretaria en la Refaccionaria El Rayo, ubicada en el Bvd. Zaragoza y Calle Tercera. La mujer recibió un impacto de bala en el tórax y murió desangrada.

**CASO No. 24.** Octubre 5 del 2000. Asesinan a cuchilladas a la dueña de una vecindad. Una mujer de 70 años fue encontrada muerta en el interior de su domicilio, con una cantidad aun no determinada de heridas producidas por arma blanca en diferentes partes del cuerpo. La víctima fue identificada como Otilia Santos Trujillo quien fue descubierta en el piso de su recámara tapada con una colcha. El hallazgo lo realizó una vecina. Vivía en la Calle Zihuatanejo 10 36 de la colonia Galeana.

**CASO No. 25.** Octubre 19 del 2000. Asesinan a una mujer y un hombre. Un automóvil último modelo recibió varios impactos de bala por dos desconocidos que se dieron a la fuga. Las personas salían del estacionamiento del Centro Comercial Hipermarkt. Los hechos ocurrieron frente a los cinemas ubicados en ese lugar, varias personas se tiraron al suelo para evitar ser agredidas. Los nombres de las víctimas son: OMAR ORTIZ OCHOA y ADRIANA SAUCEDO JUÁREZ. Octubre 20. Adriana Saucedo tenía 17 años de edad quien se desempeñaba como secretaria de la Alcaldía de la Estación Babícora de la Dirección General de Policía Municipal.

**CASO No. 26.** Octubre 24 del 2000. Aparece otra mujer asesinada. Un joven encontró el cuerpo de una mujer de aparentemente 15 años en un terreno de Salbarcar. Tiene aproximadamente de 3 a 4 meses de muerta. La joven portaba una sudadera color verde abajo una camiseta de tirantes rosa con figuras y pantalón de mezclilla, calcetines con franjas verdes tenis blancos tipo botín, llevaba el pelo recogido con una liga. Estaba completamente vestida. Se presume es la joven Maria Elena Caldera reportada como desaparecida en el mes de Junio. Junio 13 del 2004. Las autoridades confirman, 6 años después, que el cuerpo pertenece efectivamente a Maria Elena Chávez Caldera. La familia se niega a reconocer esta información, ya que habían negado que fuera ella.

**CASO No. 27.** 5 de Noviembre del 2000. Asesinan de 5 tiros a mujer. Una mujer fue asesinada a balazos en el patio de su casa durante la madrugada de ayer. La víctima deja en la orfandad a una niña de meses de edad. Tenía 22 años de edad y su nombre era MARIA VERÓNICA SANTILLANES NAJERA. El hecho ocurrió a las 4.00 horas en el patio de una casa ubicada en la colonia Flores Magón de Salbarcar. La Fiscalía dice estar identificado el asesino.

**CASO No. 28.** Martes 7 de noviembre. Una niña de 1 año de nacida murió a consecuencias de golpes en el abdomen y en la cabeza que le provocaron entallamiento del hígado y fractura del cráneo, desprendimiento del cuero cabelludo y los dientecitos quebrados y con señales de violación. Noé Flores de 22 años y Yessica Díaz Sead de 23, son los padres de la menor. El padre fue detenido como sospechoso. La madre dice que estaban drogados y no recuerdan nada, dice salió a realizar compras y cuando regresó su esposo estaba nervioso. El padre reconoce haber golpeado a la niña pero no haberla violado.

**CASO No. 29.** Miércoles 8. Mata a martillazos a su esposa. El hombre de origen tarahumara victimó a la mujer porque creía que lo engañaba. Manuel González Domínguez de 36 años asesinó a su esposa María Isabel Chávez González de 37 y madre de 4 niños de 16, 13, 12 y 6. El cuerpo de la mujer fue encontrado en una vivienda de madera y cartón, ubicada en la Colonia Tarahumara en las calles Ajusco y Arroyo del Arenal. Los vecinos del matrimonio informaron que era frecuente que el hombre golpeara brutalmente a la mujer. Esta familia llegó a la frontera hace 3 años. El individuo es puesto en libertad porque se considera fue un crimen pasional, ya que la encontró con otro hombre al decir del Tarahumara.

### **Lista de Mujeres Asesinadas en al Año 2001**

**CASO No. 1.** Enero 3 del 2001. Mata a su ex esposa de un tiro y se suicida. Efraín García de 40 años asesinó a su ex esposa y luego se quitó la vida, el nombre de la víctima es *LAURA GEORGIA VARGAS* de 33 años de edad. Deja en la orfandad a cuatro de sus hijos de 14, 10 5 y 3 años de edad.

**CASO No. 2.** Enero 14 del 2001. Encuentran el cuerpo de una joven de aproximadamente de 20 años de edad, en las faldas del Cerro del Indio en el Poniente de la ciudad. Se encontraba desnuda de la cintura para abajo. El crimen probablemente se cometió recientemente ya que el cuerpo no tenía señales de descomposición. Martes 16. La mujer encontrada sin vida en el cerro, informa la Dirección General de Seguridad Pública que fue encontrada atada de manos con su propia sudadera, así como con una cinta de uno de los tenis, murió por congelamiento informa el médico externo Gaspar López, según información de la Fiscal Sully Ponce. Se le realizó un estudio de toxicología y no resultó adicta ni tenía alcohol en su organismo. No se detectó ningún tipo de violencia dijo Sully. Martes 16 Norte. Sully Ponce declara que la víctima no fue asesinada ni ultrajada pero existen dudas de por qué estaba desnuda de la cintura para abajo. El frío fue el que la mató, declaró. Miércoles 17. La mujer encontrada en el Cerro corresponde al nombre de *Susana Enríquez Enríquez* de 29 años, originaria de Veracruz, tenía 7 meses de residir en esta frontera, “a pesar de que no hay crimen que perseguir, se investigará el caso para tranquilidad de la familia”. Miércoles 17 La hermana de la víctima de nombre Elvira declara que es madre de 5 hijos, su esposo es Tomás de Jesús Antonio quien no ha sido localizado. Canal 44 martes 16. La Fiscal Sully Ponce declara que la joven encontrada muerta era virgen y no tenía señas de violencia y la pregunta es, ¿por qué estaba desnuda y atada las manos hacia atrás? Se sabe que la víctima sufría ataques epilépticos, por lo que existe la hipótesis de que le dio un ataque al ser



secuestrada y llevada al lugar donde fue encontrada lo que asustó a los presuntos violadores y los hizo huir abandonando a la víctima sin brindarle ayuda.

**CASO No. 3.** Enero 19. Asesinan a puñaladas a una mujer de 72 años. Ella era dueña de una vecindad y probablemente enseñaba el local a un cliente, No se conoce la causa de su muerte, declara Sully Ponce, *pero es el primer asesinato del año 2001*. Domingo 21 Estranguló hombre a su pareja. Por problemas maritales Francisco Hernández Cedillo de 45 asesinó a su ex pareja *Elvira Carrillo de de la Fuente*, de 72 años. La víctima murió de asfixia por estrangulamiento. El hombre confiesa haberla herido con un cuchillo de la cocina sólo para asustarla, pero al gritar para pedir auxilio la estranguló. Esta muy arrepentido y declara que el alcohol lo cegó.

**CASO No. 4.** Enero 27. Sábado. El día de ayer se encontró el cuerpo sin vida de una mujer. Se observaron siete cuchilladas, tres en la cabeza. El cuerpo estaba muy deteriorado, informó Sully Ponce. La mujer deja en la orfandad a una bebe de meses de nacida y un niño de 5 años. Tenía 20 años de edad, Fue identificada como *Brisia Nevarez Santos*, vivía en la Colonia San Antonio. De acuerdo con las primeras investigaciones los niños se encontraban con los suegros. Ella llegó y recogió a la bebé. Mas tarde el suegro le llevó al niño y lo encontró llorando en la cuna y a ella sin vida en el piso. Se supone que el crimen se cometió entre las 7 y 7.30 horas de la noche.

**CASO No. 5.** Febrero 21. Miércoles. El día de hoy a las 18.30 horas se encontró el cuerpo de una joven mujer enterrado en un terreno baldío ubicado en E. Nacional y Av. Tecnológico. El cuerpo estaba desnudo con excepción de un suéter color negro y un escapulario café. La joven morena clara, de aproximadamente 1.65 de estatura, delgada, con cabello hasta los hombros color castaño. Tenía aproximadamente 24 horas de haber sido asesinada. En la televisión se observa el cuerpo de la mujer semi-enterrado mientras la Fiscal Especial, Sully Ponce ríe franca y visiblemente. Febrero 3. El nombre de la víctima era *Lilia Alejandra García Andrade*, operadora de maquila, de 17 años de edad. La joven había sido reportada como desaparecida y se supone estuvo secuestrada varios días en los cuales fue torturada y violada en diversas ocasiones. Deja en la orfandad a dos hijos, uno de 5 meses y otro de 2 años.

**CASO No. 6.** Febrero 21. El cuerpo de una niña de tres años de edad, de nombre *Reina Saraí Lara Lucero* fue llevado al Hospital del IMSS con hematomas en todo su cuerpo y señales de estrangulamiento. La pequeña murió y los presuntos culpables Alicia Lucero y su concubino de apellido Cabral son investigados. La autopsia manifiesta que la niña fue violada recientemente. El padrastro de la niña confiesa su crimen, declarando que golpeó a la niña porque perdió el control al escuchar su llanto. Niega haber violado a la menor.

**CASO No. 7.** Febrero 27. De un tiro mata a su esposa. Antonio Rivas Saucedo de 56 años de edad asesinó a su esposa *María Saturnina de León Calamaco* de 50. Se desconoce el motivo del crimen. La Fiscal Sully Ponce se hará cargo de las investigaciones correspondientes. (Nota personal. Sully toma a su cargo los homicidios que no presentan

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

problemas, de esta manera su eficiencia es alta, mientras turna a otro departamento crímenes como el caso No. 2)

**CASO No. 8.** Abril 5. Matan a una bailarina de un tiro. Se encontraba abrazada a su novio. La mujer fue asesinada de un balazo por la espalda, en la madrugada de ayer en el Km 20. La víctima fue identificada como Norma Leticia Quintero Morno de 22 años de edad. La mujer murió desangrada. Abril 6. Se conoce que la joven murió dentro del bar, según declaraciones de Sully Ponce y que el balazo fue accidental. Norma deja en la orfandad a un niño de 1 año y Luis Enrique Martines el novio quien utiliza otros nombres, mintió para encubrir a su amigo que disparo sin intención de matar a la víctima.

**CASO No. 9.** Abril 10. Asesinan de un balazo a mujer. Una mujer de aproximadamente 36 años de edad fue asesinada de un balazo en la cabeza en la Av. 16 de Septiembre. Fue identificada como *Julia Luna Vera*, propietaria de una desponchadora. Detuvieron como presunto culpable a Arnulfo Cid Luna pero él culpa a un tipo que le dicen El Caguamo. Tenía 9 años de haber llegado a esta ciudad.

**CASOS Nos. 10 Y 11.** Mayo 1, 2001. Hallan tres cadáveres en auto, dos de ellas mujeres. Fueron asesinadas a balazos en el interior del vehículo, con placas de Texas, en un camino de terracería que se localiza en el canal de aguas negras y un campo agrícola en el ejido de Salvarcar. La Fiscalía Especial descarta que se trate de una ejecución por narcotráfico. Las jóvenes tenían entre 16 y 18 años. Una de ellas estaba en el volante. El hombre era Jorge Martínez de 34 años, único identificado. Los nombres de las víctimas eran *Laura Alondra* y *Flor Idalia Márquez Valenzuela*, de 16 y 18 años de edad. 17 de Mayo. La Fiscal Especial Sully Ponce declara que el móvil del triple asesinato fue por deuda de drogas. Julio 1 del 2001. Detienen a José Manuel Mendoza Sánchez de 27 años o José Manuel Sánchez Mora (usa dos nombres) quien confiesa mato a las tres personas porque tenía mucho coraje con Jorge Martínez, el hombre asesinado y a las mujeres por que las conocía.

**CASO No. 12.** Domingo 13 del 2001. Hallan mujer asesinada. Aparentemente fue estrangulada. Su cadáver se encontró ayer a las 11AM en un camino vecinal a espaldas del fraccionamiento Hacienda de las Palmas. No se estableció si sufrió ataque sexual. Vestía solamente una camiseta de tirantes y pantaleta. Su edad se calcula entre 17 y 19 años. El o los homicidas prendieron fuego a un basurero localizado en el lugar con la finalidad de quemarlo, pero el cuerpo no sufrió danos por el fuego. Los bomberos lo encontraron al acudir a controlar el siniestro. La víctima tiene varias excoriaciones en el cuerpo y huellas de violencia en la entre pierna y en la espalda. El nombre de la víctima *Irma Rebeca Fuentes* de 18 años de edad

**CASO No. 13.** Junio 13. Hallan estrangulada a mujer. Una mujer fue asesinada mediante estrangulamiento y su cadáver desnudo y semienterrado se localizo ayer en la Av. Del Charro y Ribereño, atrás de la maquiladora Coclisa. La víctima no ha sido identificada, tenía entre 30 y 35 años de edad, pelo castaño, ojo café y 1.65 de estatura. La Fiscal agrega que la joven mujer fue muerta por estrangulamiento y no presentó huellas de haber sido violada.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Para la Fiscal Especial “definitivamente este homicidio no es sexual, no es como los casos del pasado, cuando se estrangulaba a las víctimas y las tiraban a un terreno baldío”. Viernes 15 de Junio. Fue identificada la mujer asesinada. En vida llevaba el nombre de *Lourdes Gutiérrez Rosales* de 34 años de edad y madre de seis hijos de 14, 10, 7, 5 y unos gemelos de 3. Sully Ponce informa que desde la muerte de su esposo hace dos años Lourdes ingería bebidas alcohólicas y descuidaba a sus hijos. La mujer “salió rumbo a un bar el domingo 10 de junio en la tarde y “como acostumbraba no regresar su familia no la reportó”

**CASO No. 14.** JUNIO 22. - Tíos matan a golpes a niña de 4 años Todo el cuerpo de la niña era un solo moretón. Presentaba además de golpes nuevos, señales de maltrato antiguo así como mordeduras en varias partes de su cuerpo, también anteriores y recientes a su fallecimiento. La autopsia reporta haber sido víctima de violación sexual. Junio 24 El matrimonio formado por Adolfo Rojas de 28 años y *Ramona Nevares García* de 30 fueron enviados al penal, acusados de homicidio. Los tíos tenían 2 meses con la niña a la que golpeaban sin motivo, no así a sus 5 hijos. Dice el acusado que la golpeaba porque hacía sus necesidades fisiológicas en su ropa interior. Se investigara si la madre tiene culpabilidad en el delito.

**CASO No. 15.** JUNIO 23- Encuentran en el Río Bravo a una mujer semi desnuda y ahogada. Dos individuos observaron el cadáver de la joven mujer y se tiraron al río para rescatarla. La acercaron a un tubo y procedieron avisar a las autoridades, quienes consideran que posiblemente fue desvestida por la misma corriente y que se trata más de un suicidio que de un crimen. Testigos informan que la joven se quitó los zapatos y se mojaba en el río cuando la corriente la arrastró. La mujer había sido atendida por trastornos mentales.

**CASO No. 16.** JULIO 17. Mata a su suegra e hirió a puñaladas a su esposa. La mujer protegió con su cuerpo a su hija quien era atacada por su esposo. *Rosa María Hernández de Corral* murió mientras su hija Norma Leticia Corral de 36 se encuentra hospitalizada. Su marido tiene antecedentes penales muy graves, estaban separados y al irse a vivir con su madre se cambiaron varias veces de casa para evitar que él las localizara. El homicida Juan Francisco Hernández de 36 logró huir. Tienen tres hijos de 17, 16 y 10 años. A pesar de que el individuo tiene antecedentes de violación tumultuaria en contra de una menor, lesiones, amenazas, posesión de droga, se paseaba tranquilamente por la ciudad.

**CASO No. 17.** Julio 19. ELISA RIVERA RODRÍGUEZ de 62 años de edad fue asesinada de un balazo cuando se encontraba con su hijo, su nuera y varios amigos. El responsable MARTÍN ALBERTO FAVILA GONZALEZ se encuentra preso en Chihuahua por otros delitos. La orden de aprehensión se giró el 15 de Marzo del 2005. (No coinciden nombres y no está registrado este crimen en nuestras listas)

**CASO No. 18.** JULIO 20. Acribillan a mujer en Barrio Alto. Una mujer de aproximadamente 35 años murió anoche después de que fuera acribillada por varios hombres desde un

vehículo en movimiento. La víctima fue identificada como *Leticia Vargas Flores*, quien murió a consecuencia de 3 heridas de bala. La mujer se encontraba con su hijita de 11 meses, sentada en un vehículo, cuando paso un vehículo Camaro verde y sus ocupantes abrieron fuego a corta distancia.

**CASO No. 19.** Julio 24. Una mujer prácticamente quedó partida en dos al ser atropellada por un vehículo en la colonia Felipe Angeles. La víctima no ha sido identificada. Esta persona tenía abierto el abdomen, probablemente por el paso de las llantas en medio del cuerpo. Tenía entre 25 y 30 años de edad. La víctima no llevaba ropa interior y las autoridades suponen se trata de un homicidio por la forma en que la atropellaron probablemente con el objetivo de dejarla irreconocible.

**CASO No. 20.** Julio 25. Acribillan a un hombre y una mujer en conocido fraccionamiento. En las calles Trigal y Fresno se desató una balacera a la 1 AM, Se dispararon más de 100 cartuchos. Las víctimas murieron inmediatamente y un tercero quedo con vida. Fue trasladado a un hospital particular. Julio 26. Las personas asesinadas eran el compañero y la hija de la Dra. Irma Rodríguez, medica de la Sub. Procuraduría del Estado. Se desconocen las causas de este crimen. Se identifican como Ex Teniente *Sotelo Alejandro Ledesma*, quien se dedicaba a la compraventa de autos usados y *Paloma Rodríguez Rodríguez* de 17. Julio 28. El ex comandante de la Policía Judicial Sergio Rodríguez Gabaldon resultó ser el blanco de los sicarios que irrumpieron en la casa de la Doctora Irma Rodríguez Galarza, donde dos familiares fueron acribillados. El ex comandante se presentó amparado y aseguró no tener ninguna relación con la víctima. El Sub-Procurador declara que las personas acribilladas fueron víctimas inocentes. El hombre sólo atino a decir que todo se inició por un accidente vial.

**CASO No. 21.** Septiembre 23. Ingresa al Hospital una niña sumamente golpeada, el padrastro señala que sé cayo de la cuna. Al examinarla encuentran que sufrió ataque sexual. Se detiene al padrastro de nombre Luis Carlos Fernández Fuentes, quien niega la violación, pero reconoce los golpes que le infringió. Octubre 8. Muere la niña violada y golpeada. El individuo se encuentra detenido.

**CASO No. 22.** Domingo 7 de Octubre. José Alberto Corona Arellano de 22 años de edad mató a su madre Maria Victoria Arellano Zubiata de 42 años, por haberse negado a darle dinero para pagar la renta. La golpeó en la cabeza hasta presentar exposición de masa encefálica. Dice no ser adicto a drogas ni alcohol. Se encuentra detenido

**CASO No. 23.** Lunes 5 de Noviembre. Asesinan a mujer en un hotel. El cadáver de una mujer fue encontrado desnudo en un hotel del centro de la ciudad. La mujer presentó manchas de sangre en el cuerpo, especialmente en la cabeza. Murió por traumatismo craneoencefálico. Tenía aproximadamente 40 años de edad, complexión robusta, 1.60 de estatura. La víctima fue identificada hasta el 30 de Enero por sus familiares. Su nombre era Maria Salud Zendejas Martines de 63 años de edad y originaria de Michoacán. Los familiares apenas se dieron cuenta del asesinato, por lo que se trasladaron a esta frontera

para trasladarla a su lugar de origen. El cadáver ya fue sepultado, por lo que será exhumado para entregarlo a sus familiares.

**CASOS Nos. 24, 25, 26.** Martes 6 Noviembre Encuentran tres cuerpos de mujeres en un plantío de algodón. Se presume son de jovencitas reportadas como desaparecidas que recientemente suman 12. Fueron asesinadas en diferentes etapas aproximadas de dos meses cada una, por el grado de descomposición que presentaron los cuerpos. Se identifica a *Claudia Ivette González* desaparecida el 10 de octubre y a Brenda Herrera de 15 años. Junio 23 del 2004. Identifican otros dos cadáveres, Mayra Juliana Reyes y Verónica Martínez Hernández originaria de Tamaulipas, tenía 18 años cuando desapareció. Anteriormente, al practicarles el examen de ADN, les informaron que no correspondían, hoy indican que se enviaron mal las muestras.

**CASOS Nos. 27, 28,29, 30,31.** Miércoles 7 de Noviembre. Localizan cinco cadáveres de jovencitas en el mismo sitio que las anteriores. Sus cuerpos aparentemente fueron tirados en ese lugar y cubiertos con piedras. Estos asesinatos parecen ser cometidos hace un año. Eran esqueletos, por lo que su identificación no será inmediata. Se identifica a *Claudia Ivette* y a Norma Herrera de 20 y 15 años respectivamente. Ambas habían sido reportadas como desaparecidas. Los 6 cuerpos restantes no han sido identificados.

**CASO No. 32.** Noviembre 13. Asesinan a mujer en el motel Royal, cuarto 44. Como prenda sólo llevaba una pantaleta. El cuerpo fue estrangulado. Lo encontró la recamarera al ir a limpiar la habitación. Es identificada por sus familiares y su nombre es *Berta Claudia Pizarro Velasco* de 20 años de edad y quien trabajaba en un centro nocturno de la ciudad. Acusan a su esposo del crimen. Tiene 25 años de edad y la mató porque era bailarina y porque lo iba a dejar. El nombre del victimario es Javier Campos Gómes.

**CASO No. 33.** Noviembre 20. Encuentran otra mujer asesinada. Una mujer de entre 25 y 30 años de edad fue asesinada y su cuerpo abandonado en la vía pública. Con este caso suman 260 homicidios contra mujeres ocurridos en los últimos años. El hallazgo del cadáver arrojado en el cruce de las calles Plata y V. Carranza de la colonia Juárez lo realizó una vecina. La víctima vestía solo un pantalón azul de mezclilla y una blusa roja. No traía algún documento que la identificara ni zapatos, suéter o calcetines. Fue descrita de 1.65 metros, delgada, de tez morena clara y cabello largo.

**CASO No. 34.** Diciembre 6. Demente mata a mujer. La víctima tenía 80 años, la atacó para robarle el dinero. Fue identificada con el nombre *Francisca Torres Casillas*, quien tenía un puesto de golosinas, en la calle Tuxteno y Carlos Marx en la colonia México 68. El victimario tiene 18 años de edad y lleva el nombre de Eduardo Villegas Rodríguez. Se le practican pruebas para definir su estado mental.

**CASO No. 35.** Diciembre 7. Esposo asesina a su mujer a cuchilladas y se da a la fuga. *Natividad Monclova Moreno* de 39 años de edad fue asesinada por su esposo Julián Márquez Ríos de 38 años. Una de las cuchilladas le cortó la yugular. Ambos trabajaban en el

periódico El Mexicano, ella en intendencia. Marzo 24 del 2005. El 15 de marzo del 2005 se gira orden de aprehensión en contra de Martín Alberto Favila González (discrepancia en los nombres)

**CASO No. 36.** Encuentran un cráneo en el Eje Juan Gabriel, las autoridades consideran es de mujer. Buscan más restos.

**CASO No. 37.** Encuentran otro cráneo cerca de Zaragoza. Se desconoce el sexo.

**CASO No. 38.** Diciembre 21. El dolor llega a Casa Amiga. *Maria Luisa Carsoli Berumen* de 32 años de edad fue brutalmente asesinada de dos puñaladas frente al edificio de Casa Amiga. Ella se desempeñaba como colaboradora. Llego a Casa Amiga buscando asistencia por la violencia domestica tan grave que sufría. Era madre de 4 hijos, un niño de 8 años, 3 niñas de 6, 4 y 3. Intentó asesinarla también frente a Casa Amiga hace dos meses aproximadamente. Fue detenido por la policía y consignado. Permaneció 36 horas en la cárcel. A pesar de su peligrosidad el Juez Penal no le dictó el auto de formal prisión y el Juez Familiar le otorgó la custodia de los niños que en ese momento se encontraban bajo la custodia de la Procuraduría de la Defensa del Menor. Ricardo Medina Acosta, el ahora asesino, presentó un acta de divorcio aduciendo abandono de hogar. Por deseos de Maria Luisa, no se agilizó la custodia de sus hijos a ella porque no quería que los niños pasaran la Navidad en la Procuraduría. Ella llegó feliz el jueves, porque les llevó a sus hijos juguetes y ropa y convivió con ellos. A pesar de tanto crimen el Gobernador aseguró en su programa radial que los crímenes de mujeres disminuyeron drásticamente en este año. Casa Amiga estuvo de luto.

**CASO No. 39.** Diciembre 24. Acribillan a mujer en Bar. *Susana Torres Valdivia* de 20 años de edad murió al ser alcanzada por las balas al salir del Bar La Changada. Fue una victima inocente. Las balas fueron disparadas desde un vehículo blanco Dodge Stratus de reciente modelo cuyo guiador disparo un rifle automático AK47 y se dio a la fuga. Una patrulla municipal que se encontraba estacionada fuera del bar no intentó seguir a los asesinos.

**CASO No. 40.** Encuentran el tercer cráneo en el cauce de una acequia a la altura de Camino Viejo a San José y Eje Vial. Se desconoce el sexo. Declaran autoridades que este cráneo es de mujer y se supone llevaba en vida el nombre de *Leticia Armendáriz Chavira* de 44 años de edad, asesinada el 8 de agosto del 2000 por su esposo Manuel Artalejo Gutiérrez Najera, quien confesó haber asesinado a su esposa, quemado su cuerpo y como el cráneo no se deshizo, lo tiro en una cubeta.

## **Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2002**

**CASO No. 1.** Enero 25. A las 16.00 horas encuentran el cuerpo de una mujer en las faldas del Cerro Bola, Fue localizado por unos niños que jugaban en ese lugar. Al parecer fue violada sexualmente. La mujer tenía la cara destrozada por los golpes que le propinaron

con una piedra. Llevaba una falda negra, blusa y zapatos del mismo color. Su edad se calcula entre 22 y 28 años. El nombre de la víctima era Merced Ramírez Morales, trabajaba en la maquila ADMECO ubicada en la Av. Guerrero. Deja en la orfandad a 2 hijos, una niña de 13 años y uno de 8. Tenía 35 años de edad.

**CASO No. 2.** Septiembre 23. Encuentran una osamenta al parecer de mujer, en el predio a la entrada del Parque Industrial Juárez. Llevaba una bata azul de hombre, talla grande, de la maquiladora Fasco, una camisa de franela blanca con azul y rayas, un sostén blanco, mallas color naranja hasta el tobillo, short de licra color negro, una calceta y un calzón. Aretes de fantasía, un zapato café con cintas amarillas y suela de goma se calcula su edad entre 16 o 17 años. Probablemente pueda ser el cadáver de Verónica Martínez Hernández quien trabajaba en esa maquila y fue identificada entre los cuerpos encontrados en noviembre del año 2001. Declaración de la Fiscal Angela Talavera quien también declara que la víctima tenía una malformación ósea de la columna.

**CASO No. 3.** Septiembre 24. HALLAN CADÁVER DE MUJER Se localiza a un costado de un camino de terracería en el Camino Viejo a San José, el cuerpo de una mujer, se encontró una credencial de elector con el nombre de Erika Pérez de 29 años, como trabajadora de un bar. La correa del bolso de la mujer se encontró alrededor del cuello por eso creyeron que había muerto de asfixia. La joven estaba semidesnuda y con el pantalón y la pantaleta debajo de las rodillas La blusa arriba de los senos El Procurador Solís declara que no fue atacada sexualmente y murió por sobredosis. El cuerpo lo encontró un hombre que pasaba por el lugar Septiembre 26. Los familiares declaran que la víctima trabajaba en una maquila y no usaba drogas. El vocero de la PGE dice que si trabajaba en una maquila pero no en la que dicen los familiares.

**CASO No. 4.** Octubre 9. Hallan otras osamentas. Posteriormente la Fiscalía señala que fue solamente una. El cuerpo se localizó en el cerro del Cristo Negro y la calle Criba, por un hombre que caminaba por el lugar. Los primeros restos semienterrados se encontraron en un arroyo, a 5 metros un cráneo humano y junto un sostén rojo, presumiblemente teñido por la blusa de ese color que fue localizada para mejor ubicación se encontró entre Anapra y la Carbonífera Contaba aproximadamente con 13 años de edad y cuya muerte se calcula de 4 a 8 meses. Se hace un rastreo sin encontrar otras evidencias o cuerpos declara la Fiscal Angela Talavera Diciembre 2 del 2002 . *Teresita López* aparentemente es el nombre de esta víctima. Desapareció el 12 de abril de este año. Sus padres desean más pruebas para aceptar que es su hija Agosto 26 del 2003. La PGR informa que el DNA no corresponde a esta persona, por lo que pasa a la lista de desconocidas y *Teresita López* como desaparecida.

**CASO No. 5.** Octubre 28. Hallan cuerpo de menor asesinada. Una nueva osamenta aparentemente de mujer fue encontrada casualmente el fin de semana por una pareja que acudió de visita al Cerro Negro. En el lugar se encontraba un sostén. Se calcula que el cuerpo pertenece a una jovencita de 13 años. Tenía atados los brazos al frente, aparentemente estrangulada ya que tenía una prenda en el cuello. Estaba envuelta en una

cobija o colcha con vivos colores azul cielo. Esta osamenta se encontró a escasos 500 metros de la osamenta encontrada el 9 de este mismo mes. Diciembre 2 del 2002. El cuerpo pertenece a *Gloria Rivas Martínez* desaparecida el 16 de agosto del presente año. Sus padres reconocen manos, pies y dentadura. Era de 1.65 mts. de estatura con un peso de 45 kilos, delgada, morena con un lunar en la mejilla. Fue reportada su desaparición en Internet.

## **Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2002**

### ***Diversas causas***

**CASO No. 1.** Enero 1 del 2002. Maria López Torres de 22 años de edad fue asesinada por su esposo Sergio Hernández de 26 años de edad, frente a sus dos hijas de 7 y 2 años. Vivian en la colonia Solidaridad.

**CASO No. 2.** Enero 8. Hallan muerta a mujer en la calle. El cadáver de una mujer no identificada corresponde a una persona de complexión regular, 1.65 metros de estatura, tez morena claro y cabello corto teñido de rojo. Se encontraba vestida. Tenia huellas de inyecciones en los brazos. La policía informa murió por sobredosis. Enero 22. El nombre de la mujer era Alma García de 30 años. Fue encontrada en la calle Cromo 743. Aparentemente murió por frío.

**CASO No. 3.** Enero 12. Un automóvil arrastra a una mujer más de 40 metros, aparentemente al huir de un tiroteo entre pandillas. La víctima era aproximadamente de 25 años, vestía una pantalonera azul, sudadera y tenis blancos. No se ha identificado, quedo prácticamente desfigurada. Se encontraron 5 casquillos de balas en el lugar. Enero 14. Fue identificada la mujer atropellada por los integrantes de la pandilla Chicos 12 y Díaz, su nombre era Hilda Rodríguez Núñez de 28 años de edad madre de 4 hijos y 12 semanas de gestación.

**CASO No. 4.** Enero 19. Matan a otra Mujer. Una nutrióloga de la maquiladora Motores Eléctricos fue victimada a golpes y arrojada a un canal de irrigación en la carretera Juárez-Porvenir a la altura del Poblado El Millón. La mujer fue identificada como Lourdes Ivette Lucero Campos de 26 años de edad. Mantienen bajo investigación a su esposo José Luis Cid González. El hombre declara que su esposa desapareció desde el viernes pero no la había reportado como desaparecida hasta ayer que encontró el vehículo y llamó a la policía. Uno de los pobladores del lugar vio el cuerpo flotando y lo reporto. Martes 22. Cae asesino de mujer. Declara Daniel Magallanes que mató a la mujer porque lo insultó. Se encontró el bolso de la víctima detrás de un refrigerador en un rancho del abuelo de Magallanes.

**CASO No. 5.** Enero 22. Mata a mujer, luego se suicida. El crimen sucedió dentro de una pick up estacionada en el Eje Juan Gabriel. El hombre le disparo en 3 ocasiones y la víctima murió instantáneamente. La edad es entre 40 y 45 años. La víctima era una doctora. El



*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

asesino se molestó con ella porque le había entregado una carta en la que le decía a su esposa que se iba a suicidar por una enfermedad terminal que padecía.

**CASO No. 6.** Una mujer de aproximadamente 30 años se encontró sin vida en el patio de su casa ubicada en la calle Cromo y Hospital. Se desconoce la causa de su muerte.

**CASO No. 7.** Carmen Estrada Márquez de 26 años y sus hijos menores Juan Antonio, Luis José, Kenia Rubí, Juan Felipe y Kevin Bryan murieron en un incendio provocado por su esposo Juan Felipe banda Jiménez, de acuerdo con el reporte de los bomberos del 19 de Febrero del 2002. El multihomicida también murió.

**CASO No. 8.** Febrero 28. Clara Hernández Martínez de 32 años y sus hijos Adrián de 12, Mauricio de 10, Santiago de 8 y Guadalupe de 3 murieron en un incendio provocado por Luis Alberto Ruiz Ortega, porque “su tía le dijo que era gay” lamenta la muerte de personas inocentes.

**CASO No. 9.** Marzo 7. Leticia Caldera Alvidrez muere por 3 impactos de bala cuando acompañaba al agente de la PJE, Marco Antonio Moreno. Ambos fueron asesinados por desconocidos. Los hechos se dieron a la altura del Km. 20 cerca de la Glorieta.

**CASO No. 10 Y 11.** Marzo 20. Asesinan y queman a dos mujeres. Dos mujeres, una de 75 años Alicia Carrera y otra de 30 Carolina Carrera fueron encontradas quemadas, amordazadas y con una bolsa de plástico en la cabeza la noche de ayer. Los vecinos llamaron a los bomberos porque salía humo de la casa. La mayor todavía presentaba signos vitales, la joven ya había muerto cuando llegaron los paramédicos.

**CASO No. 12.** Marzo 27. Asesinan a cuchilladas a mujer. La víctima de 73 años fue atacada en su cama durante un robo. Fue asesinada a cuchilladas en el interior de su domicilio ubicado en el Fraccionamiento Torres del Sur. La víctima fue identificada como Gloria Escalante Rodríguez de Gómez. Esta persona era madre de la directora del Centro Acuático de la UACJ Lolita Gómez y persona cercana a Astrid González vocera del programa Alto al Crimen. Las autoridades señalan que de acuerdo a las indagatorias el motivo fue el robo, pero no indican que fue lo hurtado.

**CASO No. 13.** Marzo 28. Asesinan a jovencita de varios balazos. La menor *Miriam Soledad Sáenz Acosta* de 14 años de edad fue asesinada por José Abraham Ortíz Martínez de 19, quien indica tiró a la camioneta, pero sin intención de matarla. El acusado pertenece a la Pandilla “SCK” y la víctima a la “Cacos 23”

**CASO No. 14.** Abril 9. Asesina a su esposa y tres hijos y se suicida. A las 17.30 horas del día de ayer se localizaron los cuerpos de María Luisa de 24 años de edad y sus hijos Ángel de 6, Ismael de 4 y Jesús de 2 recibieron el tiro de gracia de su padre JESÚS MAURO ESTRADA HERRERA. Sólo uno de los niños además del tiro de gracia tenía un balazo en el pecho. Las autoridades consideran que fue la suma pobreza la que orillo al padre a tomar

esta decisión una vez que se descartó la enfermedad terminal del victimario como razón del cuádruplo crimen.

**CASO No. 15.** Abril 9. Ejecutan a una pareja. Ayer en la tarde fue ejecutada una pareja con ráfagas de “cuerno de chivo” cuando se encontraba a borde de un vehículo ultimo modelo fuera de una tienda de autoservicio en la Colonia Hipódromo. Los nombres de las victimas son *Portillo de González*, Cintia, de 24 años de edad y Paúl Nevares. Las autoridades consideran que la pareja no era el blanco sino el dueño del vehículo Alfonso Ibarra Solís.

**CASO No. 16.** Sábado 13. Asesinan a golpes a una mujer. En el interior de una casa se encontró el cuerpo sin vida de una mujer. El principal sospechoso es su marido, pero no ha sido detenido. La mujer era originaria de Chiapas y tenía 19 años de edad. Llego hace un mes y los vecinos indican que sufría mucha violencia de parte de su esposo. Fue identificada como *Rosa Ícela de la Cruz Madrigal*.

**CASO No. 17.** Acribillan a pareja en su casa. Ella muere y él se encuentra herido en un hospital privado. Maria del Rosario Ríos de 40 años de edad murió al recibir un balazo en el ojo derecho y dos más en antebrazo y brazo derechos. El crimen se cometió en el Fraccionamiento Plaza del Sol.

**CASO No. 18.** Matan en asalto a mamá de diputado. Petra de la Rosa Viuda de Mesa, de 55 años de edad falleció a consecuencias de un impacto de arma de fuego a la altura del mentón, sobre el lado derecho de la cara. Aparentemente el móvil del homicidio fue el robo al establecimiento de la víctima.

**CASO No. 19.** Muere mujer de un balazo. Irma Valdez Sánchez de 35 años de edad presento una herida de bala en el lado derecho de la sien. Los hechos ocurrieron en la Colonia México 68 en las calles Diego Lucero y Granma. Se maneja la versión de que la mató un hombre o que fue suicidio.

**CASO No. 20.** Mayo 21. Hallan muerta a menor. La victima de 13 años tenía una semana de desaparecida. Su cuerpo fue localizado por un vecino del lugar en una parcela del Ejido Colonia Esperanza en el Valle de Juárez. Aun cuando no se le apreciaron huellas de violencia externa, estaba completamente vestida, pudo haber sido asesinada al sufrir un intento de ataque sexual. Aparentemente fue estrangulada. La menor Zulema Olivia Alvarado Torres fue vista por última vez el 12 de mayo cuando se trasladaba rumbo a la casa de uno de sus 10 hermanos, dijo su madre. La familia de la menor no presentó reporte de la desaparición. La niña estudiaba primero de secundaria. Se sospecha del novio. Mayo.24 Confiesa su hermana de 20 años haber estrangulado con sus manos a Zulema, porque siempre tuvo celos, inicialmente intento culpar a su amante.

**CASO No. 21.** Mayo 29 Muere Gloria Betances Rodríguez DE 34 años de edad, victima de las 4 cuchilladas que le propinaron dos individuos que entraron a su casa a robar. El 21 de mayo a las 10.00 AM se introdujeron a vivienda de la familia Ortiz Betances dos individuos,

quienes esperaron el regreso de su esposo, el Ing. José Antonio Ortiz Ballesteros, a fin de sustraerles las tarjetas bancarias y de crédito. No permitieron que la madre alimentara a la bebe de 9 meses de edad y posteriormente le asestaron 4 cuchilladas a Gloria Berenice y 15 a su esposo cuando intento defenderla. A la fecha no se ha detenido a los culpables.

**CASO No. 22.** Junio 3. Violan y asesinan a una mujer. Una mujer de aproximadamente 25 años fue violada y desnucada en el centro de la ciudad, en la plaza Cervantina. La victima estaba desnuda de la cintura para abajo y el sostén lo tenía arriba de los senos. La necropsia de ley practicada a la joven revelo que sufrió una lesión de la medula espinal con fracturas en las vértebras cervicales. No ha sido identificada. Junio 4. La mujer asesinada fue identificada con el nombre de *Lucila Silva Dávalos* de 30 años de edad Trabajaba como mesera en el Bar Ritz. Los agentes de la policía municipal José Manuel Medrano Ramírez y Magdalena Dueñas Aguilera, los primeros de llegar a la escena del crimen, robaron el bolso de la victima. Esto fue conocido gracias a una testigo quien entregó a los agentes dicha prenda. Los policías confesaron el robo, dicen conservaron algunos objetos y la bolsa e identificación la tiraron. Agosto 3, se detiene al asesino JUAN ANTONIO RAMÍREZ VARELA de 24 años de edad. Me entregué porque ya no podía vivir con esto, la maté porque no quiso andar conmigo, declaró. Se entregó voluntariamente.

**CASO No. 23.** Junio 10. Asesina a su ex esposa. Comete el crimen, hiere a su hija e intenta suicidarse. Anacleto Ortiz de 53 años mato a su esposa con un desarmador y lesiono a su hija de 20 años. Le infirió tres heridas punzo cortantes en el abdomen y tórax. La hija intento defender a su madre y recibió una herida en el lado izquierdo del tórax La mujer llevaba el nombre de Manuela Hernández Quezada de 56 anos. El asesino se encuentra en un hospital.

**CASO No. 24.** Junio 22, Ejecutan a mujer frente a su hija. Se presume se intentó secuestrar a la esposa de un empresario cuando viajaba a bordo de una camioneta ultimo modelo, acompañada de su hija de 4 años de edad. La mujer fue identificada como Linda Ramos Sandoval de 32 anos. Los hechos se registraron en la calle Juan Keppel y Bosques de las 'Camelias. Los dos individuos que dispararon huyeron en la camioneta de la mujer ejecutada junto con la niña y más adelante se encontró el vehículo y la pequeña en perfectas condiciones. Se guarda especial hermetismo en este asunto.

**CASO No. 25.** Agosto 3. Una mujer golpeada por su pareja sentimental murió ayer. Julieta Enríquez Rosales de 39 años de edad presentó traumatismo craneoencefálico, además tenía como huellas de violencia externa, dos heridas contundentes en la región orbital derecha, así como seis más en la cabeza. El victimario es Rodolfo Licón López de 24 años de edad, originario de Veracruz, quien mató a puntapiés a su pareja para posteriormente golpearla con un ladrillo. Deja en la orfandad a cuatro hijos de 15, 13, 9 y 2 años.

**CASO No. 26.** Agosto 26. Balacean a embarazada. Nancy Guillermina Quintero García de 20 años de edad y con 8 meses de embarazo, recibió un balazo que le provocó muerte cerebral. Se logró salvar del vientre de la madre una niña que se encuentra en observación

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

médica, mientras la madre recibe vida artificial. Su esposo la acompañaba al salir de una fiesta cuando observó que ella caía, no supo quien disparó. Agosto 27. Muere Nancy. Deja en la orfandad a Brandon de 1 año a Nancy Yamileth de 2 y medio años y a la nacida por cesárea después de haber recibido el balazo. No ha habido detenciones. Septiembre 8. Caen pandilleros asesinos de la mujer. Rubén Castro Castro alias “el Níger” y Ricardo Galván Roux “alias El Monky” pertenecen a la banda de pandilleros “West Side”. Indican tiraron al aire para asustar a la gente pero no sabían lo que había pasado.

**CASO No. 27.** Asesinan en su casa a joven mujer. El crimen se cometió con mucha saña, fue apuñalada más de 30 veces en el cuello, abdomen, espalda, brazos y región dorsal. Se cree es obra de un psicópata. Su nombre era Dora Alicia Martínez Mendoza de 34 años, deja en la orfandad a su hija de 4 años. El esposo Ing. Francisco Ledesma Hernández declara que llegaron de un velorio los tres juntos. El la dejó a la puerta de su casa porque tenía otros asuntos y cuando regresó encontró las puertas abiertas y la luz apagada por lo que no entró y pidió a un amigo llamar a la policía, cuando encontraron el cadáver en un charco de sangre.

**CASO No. 28.** Septiembre 14. Hallan otra osamenta de mujer. Una osamenta y algunos huesos presumiblemente de mujer fueron encontrados en los terrenos del relleno sanitario por un empleado del lugar en el kilómetro 27 de la carretera Juárez Chihuahua. También se localizó una prenda de vestir color verde que pudiera ser una bata o una blusa. Las autoridades declaran que la osamenta pertenece a un hombre (¿??)

**CASO No. 28.** Septiembre 28. Asesina reo a su esposa. Una interna del Cereso fue asesinada por su propio esposo quien intentó suicidarse con un desarmador. En el interior de la habitación se aseguraron 18 envoltorios de marihuana y dinero en efectivo. Fue identificada como Margarita Briceño Rendón y su marido Gilberto Flores Ortiz. Se presume se trata de un crimen pasional. El descubrimiento del cadáver lo hizo el custodio José Cavaría Ramírez. Surgen contradicciones, se conoce que tanto el hombre como la mujer tenían un calcetín en la boca. Los custodios se contradicen. Octubre 7. Fuera de peligro el hombre declara que entraron dos individuos y mataron a su esposa y a él lo dieron por muerto. Involucrados los custodios.

**CASO No. 29.** Noviembre 22. Encuentran sepultados los cuerpos de Deissy Salcido Rueda de 20 años y su primo Eli Antonio Rueda Dame de 25 años de edad. El cuerpo de la joven fue descuartizado, le arrancaron la cabeza, brazos, piernas y vagina. El del joven también fue descuartizado. Estas personas se reportaron como desaparecidas en el mes de Mayo del 2002. SE detiene el asesino de nombre Martín Oscar Guerrero Noriega conocido como el Brujo, en el lugar se encontraron esqueletos de perros, gatos y gallinas. El hombre confiesa que abría el cementerio particular para sacar huesos para amuletos.

**CASO No. 30.** Noviembre 23 Ejecutan a una mujer en su casa. Una mujer escuchó que tocaban a la puerta, abrió y recibió una ráfaga de balas. Los hechos ocurrieron en la Calle

Samalayuca e Irlanda en la colonia San Antonio. Se la identifica como Maria de Jesús Fong Valenzuela

**CASO No. 31.** Noviembre 22. Muere mujer por 3 disparos de arma de fuego fuera de su domicilio de la calle Manuel Gálvez 3113 en Infonavit Casas Grandes. Su nombre era Sandra Maribel Frías García de 22 años de edad. Era viuda y madre de un niño de 6 años. Vivía sola y trabajaba en una empresa maquiladora. Se le encontraron 7 heridas de bala calibre usado por dependencias policíacas.

**CASO No. 32.** Noviembre 24. MARIA ELIA SOSA GALLARDO fue asesinada a balazos en su domicilio en las Calles Antonio Zúñiga y Paseo de los Compositores del Fraccionamiento El Campanario. Marzo 24 del 2005. El asesino de esta mujer Mauro Rodríguez Carreón se encuentra preso en el Paso, Texas.

**CASO No. 33.** Noviembre 24. Muere mujer por disparos de arma de fuego. Se encontraba en su domicilio ubicado en el número 2419 de la Calle Antonio Zúñiga del fraccionamiento El Campanario, cuando llegó Mauro Rodríguez, con quien había vivido algunos años en unión libre quien le preguntó porque ya no volvía con él y a contestarle porque no lo quería, sacó una pistola y le disparó en varias ocasiones. Huyo a los EU. Julio 27 del 2005. Extraditan a asesino de mujer, quien había sido detenido por la policía de Estados Unidos y terminada la extradición en esta fecha.

**CASO No. 34.** Diciembre 1 del 2002. Matan a una mujer de un disparo en la cabeza. María de Jesús González de 32 años de edad fue asesinada en un comercio de abarrotes, llamado La Estrella, en el cruce de Santos Degollado y DM Ruiz número 2507 de la zona centro. El presunto asesino escapó en una camioneta placa de Texas y corresponde al nombre de Antonio Uranga.

### **Lista de Crímenes de Mujeres Considerados Sexuales y Seriados. Año 2003**

**CASOS Nos. 1, 2 y 3** Febrero 16. Encuentran tres cuerpos de mujeres en la Colonia Anapra. Los cuerpos fueron encontrados en un área donde se han llevado a cabo diversos rastreos por la Fiscalía Especial de crímenes de mujeres. Febrero 18, identifican a las tres jovencitas. Juana Sandoval Reyna 17 años 1.65 mts. Estatura, delgada, tez morena clara, ojos café, desapareció cuando iba a su curso de belleza el 23 de Septiembre del 2002 Violeta Mabel Alvidrez Barrios, 18 años, tez morena clara, ojos café, desapareció el 4 de febrero de este año, trabajaba en la empresa Venusa. Esmeralda Juárez Alarcón 16 años, 1.60 estatura 60 kilos, tez morena cabello negro, ojos café. Empleado de maquila según informó la TV, Canal 44.

**CASO No. 4.** Abril 28. Se ocultaron dos cadáveres de mujeres encontradas en el Cristo Negro. Se desconoce la fecha de la localización de estos cuerpos. Uno de ellos podría ser el

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

de Mayra Yesenia Nájera. Desaparecida el 10 de agosto del 2002. Sus padres declaran que antes de la localización de los cuerpos encontrados en febrero 16, fueron visitados por los agentes judiciales quienes les tomaron pruebas para el ADN. Por este crimen fueron arraigados los presuntos traficantes de drogas, el abogado Hernando Valles Contreras y Miguel Angel Vázquez Villegas. La única prueba aparentemente es el teléfono celular propiedad de la víctima. Miguel Angel Vázquez confesó haber tirado tres cuerpos sin órganos, previamente violados por él, en el campo algodnero frente a la AMAC, posteriormente la Procuraduría del Estado declara se buscan otros cuerpos en el mismo lugar y al no encontrar éstos, la Directora del Instituto Estatal de la Mujer declara que se encontraron dos cuerpos ocultados por el Gobierno del Estado. Las probables víctimas son Isabel Mejía Sapién edad 18 años, Leticia Hernández Becerra edad 15 años, Nancy Jacqueline Dunando Vázquez de 15 años, y Merlín Elizabeth Rodríguez edad 19 años. Agosto 26 del 2003. La PGR informa que el ADN no concuerda con la identidad de Mayra Yesenia Nájera, por lo que esta joven pasa a la lista de desaparecidas.

**Caso No. 5.** Septiembre 2. Las autoridades reportan que la mujer llevaba en vida el nombre de Jennifer Carolina Andino Dueñas de 27 años de edad. Viajaba en un furgón del ferrocarril y era de origen hondureño, según la policía estatal quien presenta como culpable del crimen a Amado. Septiembre 1, 2003. Violan y asesinan a mujer. Guzmán oriundo de Chihuahua y guardia de ferrocarriles de 20 años de edad, quien confiesa que esta mujer venía acompañada de su esposo Juan Carlos Tovar Vázquez a quien aventó del ferrocarril. Después violó a la mujer y la mató a golpes. Se informa que Tovar Vázquez presentó una denuncia por este hecho ante las autoridades y se regresó a Chihuahua. Curiosamente, no se menciona nada acerca de su esposa.

### **Lista de Mujeres Muertas por Diversas Causas en el Año 2003**

**CASO No. 1.** Enero 3 del 2003. Ex militar mata a su ex esposa. Claudia Ivette Tavares de 22 años fue asesinada por su ex esposo Arturo Rubio Robles de 26 años de edad, quien trabajó para la milicia durante varios años. La mató por celos declara sin muestras de arrepentimiento. La mató con increíble saña apuñalándola en el cuello y tórax, abdomen, costillas, cara lateral izquierda. Domingo 5. La Fiscalía Especial busca relacionar a este asesino con el de mujeres por encontrar similitudes en asesinato. Rubio utilizó un guante con picos agudos para asesinar a su compañera, en un número de 20 heridas.

**CASOS-** ¿Febrero 3, 2003? Ocultan hallazgo de 3 asesinatos. Desde hace dos semanas se oculta el hallazgo de 3 cuerpos de mujeres localizados en Lomas de Poleo. Se localizaron 3 batas de empleadas de maquila y un tenis azul con franjas blancas con un pie dentro, separado del cuerpo. El Procurado niega haya mas víctimas. Feb. 7 niega el Procurador este hallazgo Feb. 8 Pide el Procurador al Diputado Víctor Estala entregue pruebas.

**CASO No. 2.** Febrero 9,2003 Asesinan a mujer le cortan el cuello. Una mujer de 29 años de edad y de profesión contadora, fue encontrada sin vida en su domicilio. La víctima

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

presentaba una herida en el cuello de aproximadamente 15 cm. Se presume que los responsables de este crimen huyeron en un Cavalier modelo 97 con placas de Texas. Su nombre era Julieta Reyes Espinosa.

**CASO** ¿Febrero 13, 2003? Muere de manera misteriosa. Una mujer fue encontrada sin vida en la Calle Fray García de San Francisco y a pesar de que tenía un golpe en la cara, la PJE determinó que era muerte natural. Su nombre era Amalia Morales Hernández de 37 años de edad.

**CASO No. 3.** Febrero 19. BERENICE DELGADO. Edad 6 años, desapareció el 11 de febrero cuando iba por un refresco a la tienda ubicada a una cuadra de su casa. Su cuerpo se localizó hoy en los terrenos de Ferronales en Eje Juan Gabriel y Sanders. Fue violada y recibió 15 cuchilladas. Le arrancaron los ojos.

**Caso No. 4.** Febrero 25. Asesinan a mujer embarazada. Presentaba un embarazo de 5 meses fue asesinada a balazos cuando salían de comprar un refresco y fueron asaltados por unos pandilleros que quisieron robarlos. El nombre de la víctima era Adriana Cecilia Adriano de 19 años de edad.

Marzo 7. Francilina Pereyra Abandonada, muerta a las puertas del consultorio médico de San Agustín. Tenía 38 años, aparentemente la dejó un pollero, dejando encima de su cuerpo la identificación por lo que se conoce es de origen Brasileño. La autopsia señaló primero que había muerto por hipotermia y después que ahogada, pero la doctora del consultorio que la atendió niega que la causa de la muerte sea la hipotermia porque todavía el cuerpo estaba caliente. No indicaron si había sido violada, pero el cuerpo desnudo es muy significativo, La Embajada de Brasil se hizo cargo del traslado del cuerpo.

Marzo 18. Encuentran sin vida a una sordomuda. Se encontró en un montón de escombros en las Calles Mariano Jiménez y Coahuila en la colonia Salvarcar a las 9.45. La Fiscalía señala que la víctima no presenta señales de violencia y estaba completamente vestida. Los vecinos escucharon balazos durante la madrugada. La víctima era conocida como Diana y era adicta y alcohólica, era muy tranquila y no se metía con nadie, expresaron.

**CASO No. 5.** Marzo 21, Mató a su concubina de un tiro en la frente. Hace un mes que vivían en unión libre. Tenía 15 años y su nombre era Brenda Lizeth Santos González. César Omar garcía Carrillo de 19 años indica que estaba jugando con el arma frente a otra amiga, sin saber que estaba cargada, disparó a la frente de su concubina y esta cayó al suelo muerta. Sale bajo fianza de \$ 40,000.00 días después.

**CASO No. 6.** Lunes 7 de abril. Matan a mujer en el interior de su vivienda. La víctima fue identificada como Antonia Cenicerros Varela. Contaba con 54 años de edad. Vivía en la calle Arroyo Anapra de la Colonia Ladrilleros. La encontró su yerno quien al asomarse al patio vio a la señora ya sin vida tirada en el suelo en medio de un charco de sangre y semidesnuda.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Presentaba diversos golpes en el rostro y cuerpo y fue víctima de violación. Lunes 14 de abril. La autopsia revela que la mujer fue estrangulada.

**CASO No. 7.** Miércoles 16 de Abril. Encuentran a otra mujer asesinada. Fue localizada sobre la calle y cubierta con bolsas de plástico, es la segunda víctima en dos semanas. Simularon una ejecución y se encontró atada de pies y manos en la Calle Santos Degollado y Mariano Escobedo. Tenía 22 años de edad y su madre y hermana la identificaron como Maria Teresa Tullios de origen estadounidense. Pasa a homicidios comunes.

**CASO No. 8.** Mayo 10. Mata a su esposa de una puñalada. *Maria Dolores Quiñónez Corral* de 43 años era el nombre de la víctima. Tenía 43 años de edad, procreó 10 hijos con su esposo Alvaro Flores Herrera de 48 años. La menor hija tiene apenas 6 años. Tenía una herida en el tórax y fue asesinada con un cuchillo de cocina. Ya fue detenido. Marzo 31 2004. El reo recibe 32 años de prisión por haber cometido el crimen con alevosía y ventaja.

**CASO No. 9.** Junio 6 2003. Encuentran muerta en su casa con visibles muestras de violencia a una mujer de 34 años Su nombre era Lorena García Villalobos. El reporte lo hicieron los vecinos ante el fétido olor que despedía la vivienda. La Fiscalía de Mujeres dictaminará la causa de la muerte en cuanto se lleve a cabo la necropsia legal.

**CASO No. 10.** Junio 23, 2003. Mata a su mujer a golpes. Una mujer fue localizada sin vida al interior del domicilio. Esta presentaba señales extremas de violencia en su cuerpo provocadas por golpes de su pareja sentimental. El presunto homicida fue identificado como Raúl Alonso de 35 años de edad. La víctima llevaba el nombre de María Inés Estrada Mendoza de 42 años de edad. Presentaba golpes contusos en varias partes del cuerpo además de 3 heridas con arma blanca en el brazo. Se encontró en un charco de sangre. Junio 24. Niega haber matado a su mujer. Junio 25. Según autopsia no murió por los golpes, sino por un infarto. El juez decidirá.

**CASO No. 11.** Julio 7 del 2003 Acuchilla a su mujer. Lo capturan 35 policías. La mujer fue identificada como Abigail González Benítez de 42 años de edad. El presunto culpable lleva el nombre de José Cambil de 45 años de edad. El crimen tiene tintes pasionales. Julio 8. Consignan al asesino de su esposa, la mató de 20 puñaladas. Sábado 12 del 2003. Muere médica anesthesióloga del IMSS. Tenía 42 años de edad y aparentemente murió por sobre dosis pero existe la duda de haber sido asesinada por su esposo, ya que sufría fuerte violencia doméstica y se creó que pudo inyectarle la droga. Se espera autopsia y dictamen oficial.

**CASO No. 12.** Asesina a su esposa y luego se suicida. Luis Polanco Moya de 34 años de edad, se suicido después de matar a su esposa. Maribel Villa de 31 años de edad. El había violado a su hijastra de 10 años y al saber que se puso una denuncia, probablemente decidió matarla y suicidarse.



**CASOS Nos. 13, 14 Y 15.** Julio 22, 2003. Siniestra localización de 3 cuerpos de mujeres. Se encontraron sepultados en unos alejados arenales cerca de San Isidro. Un familiar reportó su desaparición y según el informe salieron a pasear con un amigo de nombre Felipe de Jesús Machado. Sus cuerpos fueron levantados con mucha rapidez por la Policía Judicial Estatal. No se han confirmado los nombres pero se suponen sean de Karina Ramos González, Miriam García Solorio y Mayra Gema Alamillo González (las dos primeras de 20 años y la tercera de 22) Dos cuerpos estaban desnudos y uno vestido. El Sub-Procurador de Justicia considera este crimen relacionado con el narcotráfico y niega toda relación con los feminicidios. Se busca el cadáver del hombre. No dan a conocer quien reportó los cuerpos y como pudieron localizarlos en un lugar tan alejado y de difícil acceso. Este impactante y macabro hallazgo se da un día después de que 4 secretarios de Estado presentaron en esta ciudad el Programa Nacional Contra la Delincuencia en la que participan 1,200 elementos de las Policías Federal, Estatal y Municipal. La descoordinación entre Federación y Estado es evidente. .Viernes 25. Fue el esposo: Procuraduría Móvil es pasional. Felipe de Jesús Machado es buscado como responsable de estos crímenes. Los cuerpos fueron sepultados en Delicias, Chih. Excepto el de Miriam García Solorio.

**CASO No. 16.** Agosto 23 del 2003. Degüella a su ex pareja. El agresor utilizó el pico de una botella para herirla en el cuello y cara. La víctima fue identificada como Claudia Pérez Serratos de 35 años de edad. Presentó una herida en el cuello de 12 centímetros y una de 8 en el rostro del lado derecho. Además un golpe en el ojo derecho. Este crimen se cometió fuera del edificio de la víctima ubicado en la colonia Manuel Valdez de Zaragoza. Su hijo estaba presente. No se detuvo al victimario. Agosto 26 el nombre del asesino es Rito Romero Pérez de 32 años de edad.

**CASO No. 17.** Septiembre. Asesinan a un joven de 19 años y a la trabajadora doméstica de 38, en el interior del domicilio ubicado en el fraccionamiento Senecú. El nombre de la víctima inocente de este asalto es María de Jesús Jiménez. Murieron asfixiados utilizando una bolsa de plástico.

**CASO No. 18.** Encuentran muerta a CLAUDIA ELOISA CHAPARRO de 22 años en el interior de la casa del chofer del penal con quien mantenía una relación sentimental. Presentó una herida cortante en el brazo izquierdo. En una habitación encontraron una jeringa con una sustancia clara. Ella estuvo en prisión por el homicidio de su esposo cuando Claudia estaba decidida a dejar a Héctor de León, quien constantemente la golpeaba e intentó que abortara. Ella estuvo en el Hospital Thompson en una de estas golpizas. El 12 de septiembre del 2000 Héctor la siguió hasta un terreno baldío donde se bajaron a discutir, Héctor sacó una pistola y ella se defendió como pudo y tomó la pistola y disparó. La juez le impuso una condena de 1 años por considerar no fue un crimen clasificado. SE investiga al chofer del CEREZO Talío Díaz y a un empresario que la visitaba.

**CASO No. 19.** Asesinan a mujer. Investigan a esposo. Una mujer de 36 años de edad fue asesinada aparentemente en una riña de adictos y su cuerpo fue abandonado dentro de una bolsa de plástico en la colonia Ladrillera y Caleros ayer alrededor de las 7 de la mañana. Su

nombre era MICAELA FELIX ALVARADO. Su esposo Carlos Gómez Raygoza declaró que era adicta a las drogas. Era delgada de 1.50 mts. De estatura. Murió por traumatismo craneoencefálico y golpes en el hígado y tórax.

**CASO No. 20.** Hallan mujer asesinada en Flores Magón. Noviembre 13. Confiesa el esposo haberla asesinado con ayuda de dos personas. La policía del Estado localizó la osamenta de una mujer asesinada por estrangulamiento y abandonada en un paraje solitario del Ejido Constitución. Se identifica como Angelina Alejandra Ortiz de 26 años de edad. El esposo la reportó como desaparecida el 22 de septiembre. El nombre del asesino es Porfirio Santiago González. El asesino confiesa que ahorcó a su esposa con una soga.

### **Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2004: Crímenes Sexuales**

**CASO No. 1.** Marzo 10. 2004 Encuentran otra Mujer asesinada. Su cuerpo se localizó a un kilómetro del Cristo Negro. La víctima tenía la blusa y el sostén levantados arriba del pecho y el pantalón debajo de las rodillas. La mujer fue identificada como Rebeca Contreras Mancha de 23 años de edad. Era madre de 3 niños el menor de 6 meses. Manuel Esparza agente estatal minimiza este descubrimiento y no lo asumen como crímenes del pasado por ser gordita, tener tatuajes en los brazos y marcas de veno-punciones en ambos brazos. La autopsia señala que la mujer fue asesinada el día 8 por medio de estrangulamiento y violada por ambos conductos.

**CASO No. 2.** -Marzo 4 2004. Mata a su esposa y la sepulta. Lorenza Verónica Caldera de 32 años de edad, fue estrangulada por su concubino Martín Lazcano Sepúlveda, quien se encuentra detenido. Confiesa su crimen y dice la mató porque lo encontró violando a su hijastra de 4 años de edad. Al amenazar con denunciarlo ante las autoridades, la privó de la vida y la enterró en una letrina que se encuentra en la humilde casa.

**CASO No. 3.** Marzo 13 2004. Encuentran asesinada a golpes a una mujer en el Hotel Comonfort. La asesina obrero de la maquila Lear de 19 años de edad, de nombre Javier Martínez Lira La víctima llevaba el nombre de Cristina Escobar González de 25 años de edad. Ella era bailarina del salón de diversiones Madonas. El joven intentaba meter el cuerpo de la víctima en su automóvil cuando fue sorprendido por la policía.

**CASO No. 4.** Abril 8 del 2004. El cuerpo de una mujer que previamente fue violada y golpeada brutalmente, fue localizado ayer en un camino vecinal en el poblado de Ascensión. Hay un presunto detenido. La mujer vestía chamarra de mezclilla y yacía boca abajo en un charco de agua, había huellas de llantas de un vehículo pesado cerca de ella. Su ropa interior de color rosa estaba en una acequia y su bolsa, con su credencial de elector, a metro y medio del cuerpo. Su nombre era VERÓNICA RUIZ de 32 años de edad.

**CASO No. 5.** Mayo 25 del 2004. Hallan a otra muerta. El cuerpo semidesnudo de una mujer fue abandonado en un dique a un costado de un camino de terracería en las calles Francisco

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Almada y Jesús García, después de haber sido estrangulado y aparentemente violado. Mayo 26. Identifican el cadáver. Su nombre era GUADALUPE SANTOS GOMEZ murió por estrangulamiento. Aunque su falda y pantaleta se encontraron debajo de las rodillas, la policía considera que no fue violada. Contaba con 26 años de edad y era del estado de Veracruz. Era madre de dos menores de 4 y dos años. La identifica su esposo.

**CASO No. 6.** Miércoles 12. Mayo 2004. Matan a cuchilladas a mujer en Ascensión. Una mujer fue muerta a cuchilladas y su cuerpo abandonado a dos kilómetros de distancia de Asunción Chihuahua. La mujer vestía pantalón de mezclilla, camiseta azul, usaba ropa interior de hombre y una pulsera con el signo de capricornio. Identifican a mujer asesinada. Su nombre era Flora Cayetano Pompa de 40 años de edad.

**CASO No. 7.** Julio 26 del 2004 Encuentran el cuerpo de una mujer semidesnuda en un lote baldío frente a Soriana Sanders, a unas cuadas del edificio de las Oficinas Gubernamentales. Fue identificada como Alma Brisia Molina Baca. Tenía 34 años de edad, casada y madre de dos hijos. Agosto 11 Detienen al asesino confeso José Rodrigo Ramos Valencia ocupación albañil. La mujer murió estrangulada, fue violada y tenía una herida en la cabeza. Agosto 18 Dan formal prisión al presunto asesino.

**CASO No. 8** Agosto 16, 2004. Encuentran a mujer en un tambo. Una mujer aún no identificada fue localizada sin vida en el interior de un bote de basura de 200 litros en la colonia Arturo Gamiz, en la parte posterior del Rastro Municipal, ayer domingo a las 12.00 horas. El hallazgo de la víctima fue realizado por una niña. El cuerpo presentaba diversos golpes. Se calcula su edad entre 40 y 45 años.

**CASO No. 9.** Octubre 7 del 2004. El cuerpo de una mujer violada y estrangulada fue localizado a la orilla de la Acequia Madre, a la altura de la Colonia Paso del Norte. La víctima no ha sido identificada y se calcula tenía 4 días de haber sido asesinada. Es de aproximadamente 25 años de edad, cabello largo y lacio de color castaño oscuro, complexión delgada y tez morena.

**CASO No. 10.** Noviembre 4. Asesinan a jovencita. El auxilio llegó tarde. El homicidio de Martha Lizbeth Hernández Moreno de 16 años de edad y estudiante de preparatoria pudo haberse evitado, ya que transcurrieron de 16 a 20 minutos desde los primeros gritos de auxilio hasta que intervinieron los vecinos cuando el asesino se escapaba. La joven fue violada y estrangulada. El detenido es José Luis Montes de 26 años de edad y adicto a las drogas. El detenido confesó su crimen y dijo estar arrepentido. Los vecinos tuvieron miedo de ser culpados del crimen, declaran. La policía tardó 18 minutos en llegar y no 2.45 como había declarado.

**CASO No. 11** Noviembre 14. Asesinan a niña, hallan cuerpo desnudo. Presenta golpes en todo el cuerpo. El cuerpo de una menor entre 4 y 5 años de edad fue encontrado ayer flotando en un canal de irrigación en el poblado El Mimbre. La causa del deceso fue traumatismo craneoencefálico y contusión profunda en el tórax.

**CASO No. 12.** Hallan mujer violada y asesinada hoy 25 de Noviembre Día de la No Violencia hacia la Mujer. Una osamenta de mujer fue localizada cerca de Praxedis G. Guerrero, cerca del lugar donde se localizó el cuerpo de la niña de 5 años aún no identificada. Se considera que el cuerpo puede ser de alguna de las mujeres desaparecidas en el mes de julio. Noviembre 27. La víctima fue identificada como Martha Cecilia Vargas Jiménez quien desapareciera el 23 de agosto del año actual. Ella salió en busca de trabajo y nunca regresó. Era madre de una niña de dos años y uno de cuatro. Era sencilla y trabajadora.

**CASO No. 13.** Diciembre 3 .Localizan el cuerpo de una joven mujer de aproximadamente 20 a 25 años, violada y estrangulada en la banqueta de las calles Guatemala y H. Escobar. El cuerpo fue localizado a las 5.00 horas. Diciembre 5. Identifican a la joven asesinada. CINTHIA IRASEMA RAMOS de 23 años de edad y trabajadora del Bar Casanova. Existen dos posibles sospechosos, un hombre ex presidiario de Los Angeles, Calif., y un abogado de nombre Mario García, quien aparentemente era novio de la hoy occisa.

**CASO No. 14.** Diciembre Encuentran a una mujer brutalmente asesinada. Fue degollada y su cuerpo se localizó en una casa de Infonavit Casas Grandes. Dic. 11. Reportan las autoridades que el nombre de la occisa era Flor Fabiola Ferrer Rivera, tenía 19 años de edad y era madre de un niño. Diciembre 15. Encuentran una pierna de mujer. Un hombre que transitaba por el fraccionamiento Parajes del Sur observó un pequeño pie con un calcetín en inmediatamente dio aviso a la policía, quienes rastrearon el lugar y no encontraron mas restos. Se supone que la muerte sucedió hace seis meses, por el acartonamiento que presentaba la pieza humana.

### **Lista de Crímenes de Mujeres por Causas Diversas del Año 2004.**

**CASO No. 1** Enero 3. Asesina imprudencialmente a una menor con AK47. Una menor de edad fue asesinada por una amiga cuando disparo un rifle de alto poder sin darse cuenta de que estaba cargado. La victima llevaba el nombre de Cristina Lugo Quiñónez de 15 años de edad. El dueño del rifle es Armando Monarrez de 17 años quien declara compró el rifle conocido como cuernos de chivo a un cholo en \$6,000.00 el nombre de la joven que disparo el rifle fue detenidos junto con Monarrez Claribel Gutiérrez Requejo de 17 años de edad. Intentaron hacer pasar el accidente como un suicidio.

**CASO No. 2** Febrero 3 2004. Matan a mujer en fallido robo. Victima recibió una pedrada en el rostro, el agresor quería robar el auto. MARGARITA JUÁREZ TORRES es el nombre de la victima e iba acompañada de su hija mayor de edad. Venían de El Paso Tex. Y en el cruce Norzagaray y Costa Rica un individuo que manejaba un vehículo les lanzo una piedra. Intentaron huir pero fue perseguido por el automóvil y lanzo el proyectil que rompió la ventana y mató a la mujer. No fue detenido el asesino.

**CASO No. 3.** Sábado 24 de abril del 2004. Asesinan a una pareja en el interior de una vivienda del fraccionamiento El Marques. Rosina Solís Corral de 32 años de edad es el nombre de la joven, el hombre era norteamericano de 42 años y se llamaba James Brennan. Fueron asesinados con proyectiles de armas de fuego calibre 45 cuando jugaban billar en el interior de la vivienda

**CASO No. 4.** Miércoles 12. Mayo 2004. Matan a cuchilladas a mujer en Ascensión. Una mujer fue muerta a cuchilladas y su cuerpo abandonado a dos kilómetros de distancia de Asunción Chihuahua. La mujer vestía pantalón de mezclilla, camiseta azul, usaba ropa interior de hombre y una pulsera con el signo de capricornio. Identifican a mujer asesinada. Su nombre era Flora Cayetano Pompa DE 40 años de edad. Mayo 12 del 2004. El cuerpo de una mujer de aproximadamente 47 años fue localizado interior de un domicilio ubicado en esta ciudad. Por el estado avanzado de descomposición, no se observaron huellas de violencia.

**CASO No. 5.** Mayo 20. Sicarios intentan asesinar a tres individuos y asesinan a 2 inocentes. El cuerpo de la señora Irma Leticia Muller de 36 años de edad recibió un impacto de bala cuando transitaba por la avenida Lincon en compañía de su pequeña hija de 4 años. Así mismo murió el velador de la tienda Tile que se encuentra ubicada en la avenida Lincoln. Su nombre era Belmonte de 47 años de edad, deja en la orfandad a su pobre familia. Posteriormente muere en el hospital uno de los individuos que hirieron en la balacera.

**CASO Nos. 6 y 7** Mayo 23 del 2004. Encuentran un automóvil incendiado con tres cuerpos en el interior. Se identifican los cadáveres como Vicente León Negrete de 37 años de edad, Alma Delia Chávez 36 y su hija LAURA LEON de 13 años de edad El hijo y hermano de esta familia fue quien planea el crimen e invitó a 2 compañeros de su escuela, Bachilleres 6, a cometer este horrendo crimen. Compraron un arma. Se rifaron quien mataría al padre, uno de ellos Omar Usiel Guerrero Murillo de 18 años mató al padre, estrangularon a la madre y a cuchilladas a la niña de 13 años al no poder estrangulara. Le salvaron la vida al menor de 6 años. Una vez muertos los envolvieron, subieron al automóvil y los llevaron cerca, el hijo VICENTE LEON CHAVEZ de 16 años fue al negocio de carrocería de su padre y trajo material inflamable que vertió sobre los cuerpos para que no fueran reconocidos. Este horrible crimen fue cometido, en palabras del joven asesino, porque él pensaba que no los iban a detener porque NUNCA encuentran a los asesinos, creía que nadie investigaba. Los mató porque preferían a su hermana y los otros jóvenes cometieron el crimen porque les iba a dar mucho dinero.

**CASO No. 8** Julio 2004. El cuerpo de Lorenza Torres Castillo fue localizado sepultado después de 3 años de haber reportado su esposo su desaparición. El sospechoso del crimen Raymundo Díaz Escárcega de 32 años la golpeo y enterró en su propia casa, pero cuando la familia puso denuncias, la incineró. Se encontraron partes de su cuerpo y ropa. Se dice que pagaba dinero a las autoridades para que encubrieran su delito y no escarbaran y encontraran a su esposa.

**CASO No. 9.** Septiembre 2, 2004. Matan de un balazo en cabeza de anciana. La mujer tenía 78 años de edad y fue identificada como Maria Luisa Madrid de Beltrán. Vivía en el poblado de Guadalupe Distrito Bravo. Su esposo la encontró al regresar. Septiembre 3. Detienen al supuesto asesino de la mujer, su nombre es Genaro Cervantes Gómez de 17 años de edad, indica andaba drogado con pastillas.

**CASO No. 10.** Noviembre 14. La menor BARBARA LEYVA de 3 años murió al recibir dos impactos de bala durante una ejecución.

### **Lista de Mujeres Asesinadas en el 2005**

**CASO No. 1.** Enero 2 del 2005. Golpean a mujer y la arrojan a contenedor. Se calcula su edad en 28 años, fue localizada en la madrugada de ayer en la colonia Revolución Mexicana y a la fecha no ha sido identificada. Sufrió traumatismo craneoencefálico, una cortada de 10 cms. En la frente y la cara semi-destrozada por golpes con una piedra. Su cuerpo estaba semidesnudo de la cintura para abajo y con un trozo de piedra sobre la cabeza. La encontró una mujer quien hizo el llamado a la oficina. Enero 3. La víctima murió a la media noche sin poder declarar. Enero 6 Identifican a la víctima como Josefina Contreras Solís. Era madre de 5 hijos y tenía 38 años de edad. La identifica su hermana.

**CASO No. 2.** Viernes 21 de enero. Hallan cráneo cerca de área recreativa. Los restos estaban en el interior de un tambo de pintura, creen pudieran ser de sexo femenino.

**CASO No. 3.** Martes 25 de enero. Matan a otra mujer. Una mujer entre 25 a 30 años de edad fue encontrada asesinada en las calles Plomo y Privada de Ugarte en la Colonia Arroyo Colorado., a las 5.30 de la madrugada de ayer. El comunicado oficial indica que sufrió 4 heridas punzocortantes en el lado izquierdo y surco esquemiotico alrededor del cuello. Hasta ayer no había sido identificada, aunque un hombre dijo que se llamaba Edith Sosa conocida como Nelly y era mesera de una fonda de comida. Aparentemente no fue asesinada en ese lugar, ya que no había sangre ni se oyeron ruidos durante la noche. Miércoles 26. Identifican a la mujer como Alejandra Medrano Chavarría de 25 años de edad y madre de tres niños de 8, 6 y 4 años. Vivía en la Colonia Francisco Villa.

**CASO No. 4.** Marzo 12. Encuentran a una menor de edad, violada y estrangulada. La joven estudiaba secundaria y trabajaba en una maquiladora. Su madre la identifica Coral Arrieta Medina de 17 años de edad. Las autoridades consideran que este es el primer crimen sexual del año ya que los otros los consideran homicidios simples y no son atendidos por la Fiscalía Especial.

**CASO No. 5.** Marzo 22. Encuentran un esqueleto aparentemente de mujer. El macabro hallazgo se localizó en Loma Blanca, lugar donde se han encontrado otros cuerpos de mujeres.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**CASO No. 6.** Mayo 5. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 20 años. Fue identificada como Maria Estrella Cuevas Cuevas madre de dos hijos pequeños. Su cuerpo se localizó entre las calles Cromo y Ramón Aranda, de la Colonia Aldama. Las autoridades confirman que fue violada y murió por diversas heridas que sufrió en todo el cuerpo, provocadas con arma punzocortante.

**CASO No. 7.** Mayo 16. Hallan muerta a Airis Estrella Enríquez de 7 años de edad, desaparecida el 2 de mayo. La encuentran dentro de un tambo de plástico relleno de cemento, presenta violencia extrema. Se localiza en el Km. 30 de la Carretera a Casas Grandes. Se pide el apoyo del FBI y se hace cargo de la investigación la Procuradora Patricia González.

**CASO No. 8.** Mayo 17, Indignación y rabia. Asesinan a otra niña. El cuerpo de una niña de 10 años fue localizado por los bomberos al acudir a sofocar un incendio. Posteriormente las autoridades informan que el incendio fue provocado y la niña fue violada y asfixiada con una almohada. A las 14 horas resuelven el caso, por confesión de un familiar. Fue identificada como Anaí Orozco Lerma y el detenido es Antonio Ibáñez, alias “el Toño o el pelón” Caso cerrado. ¿?

**CASO No. 9.** Septiembre 18. Asesinan a una estudiante. Alejandra Díaz Sánchez de 13 años de edad, fue asesinada a cuchilladas una de ellas en el cuello y dos en el pecho y violada en el interior de su vivienda ubicada en Textenas No. 6958 y Pablo Gómez, de la Colonia Olague, alrededor de las 8.30 de la mañana. Sus padres trabajaban en el turno nocturno de la maquila. Ella se quedaba sola con su hermana de 7 años, quien la encontró al despertar en la mañana.

**CASO No. 10.** Septiembre 26 2005. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 45 años en las calles Sanders y Juan Gabriel, mismo lugar en donde se han localizado otros cuerpos. Tenía el pantalón debajo de las rodillas por lo que se presume fue violentada sexualmente y aparentemente asfixiada. Se detuvo a dos individuos que se localizaron en este predio.

**CASO No. 11.** Diciembre 20. Encuentran el cuerpo de una mujer entre 30 y 35 años de edad, detrás de unas tapias en las calles 16 de Septiembre y Santos Degollado. La mujer medía 1.65 de estatura, pelo rubio teñido, complexión gruesa. Vestía una blusa negra de tirantes con adornos plateados, tacón alto, pantalón negro debajo de las rodillas. Las autoridades informan fue violada y asesinada a golpes. Algunos vecinos la identifican como MAGUE.

**CASO No. 12.** . Diciembre 25. El día de ayer se localizó en su domicilio, el cuerpo de Claudia Flores Javier. Ella fue acuchillada. Su cuerpo estaba desnudo de la cintura para abajo, por lo que se presume fue violada. La policía sospecha de su concubino, a quien dejó hace 3 semanas. Dic. 26, *las autoridades afirman que la jovencita no fue violada* y se comprueba que el concubino si se encuentra en Torreón. Aseguran tener 2 líneas de investigación. Dic.

27. Se investiga entre familiares y conocidos la muerte de esta joven, ocurrida según las autoridades, por traumatismo craneoencefálico. Los vecinos dicen haber observado dos automóviles de los cuales descendieron dos individuos. Dic. 27 velan los restos de la joven, originaria de Veracruz, en el humilde domicilio de su padre. Tenía un hijo de dos años al cuidado de una tía. Diciembre 30. Detienen a dos de los de los individuos vistos en la casa de la joven. Confiesan que *la violaron* pero quien la mató es El Toko, Eleazar Peña Elias, a quien detienen en Torreón y quien confiesa que si la violó pero el no cometió el asesinato.

## **Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2005, por Causas Diversas**

**CASO No. 1** Enero 12. Una mujer fue asesinada por su concubino. Estaba embarazada y a punto de dar a luz. Fue practicada una cesárea de emergencia, el bebé vive, pero su estado es grave. La mujer se llamaba Claudia Guillén Hinojosa, contaba 28 años de edad y era madre de otro bebe de 1 año seis meses y una niña de 14 años. El hombre es conocido como Jesús “Chuy”, es vendedor de droga. Las vecinas escucharon los golpes pero no acudieron por miedo a la policía. El individuo la mató frente a sus dos hijos. Al bebé le faltaba una semana para nacer, podría sufrir secuelas cerebrales afirma el pediatra.

**CASO No. 2** Enero 16. Asesinan de un balazo a jovencita. Hallan el cadáver en una recámara de su domicilio. Sospechan del novio. María Liliana Acosta Acosta tenía 19 años de edad. Murió por un impacto de bala en el pecho y fue localizada por un tío de la occisa. Se presume que el novio, conocido como “Lalo” es el presunto asesino. Carlos Herrera Bustos de 21 años de edad, fue detenido por la policía. Asegura fue un accidente, ya que acudió con el arma a casa de Liliana para suicidarse, pero cuando ella quiso detenerlo, se disparó el arma y ella cayó muerta. Huyó porque se asustó.

**CASO No. 3** Febrero 9 Manuela Cano Luna de 50 años de edad, propietaria de un gimnasio de aerobics fue asesinada de un balazo en la cara frente a varios clientes, por un desconocido que preguntó por la propietaria y cuando esta se presentó, le disparó y se retiró sin ser detenido.

**CASO No. 4.** Reyna Pérez Castillo de 55 años de edad, fue localizada envuelta en una bolsa, en una alcantarilla cercana a una casa en el Sauzal, donde se decomisó un fuerte cargamento de droga.

**CASO No. 5.** Patricia Montelongo de la O de 33 años de edad se localizó en el traspatio de una casa en las calles Eje Juan Gabriel y Miñaca. Murió por 23 puñaladas que le fueron asestadas en diversas partes del cuerpo. Su cuerpo se encontró envuelto en una cobija.

**CASO No. 6** Marzo 27 del 2005 Hallan mujer muerta en canal de aguas negras. Fue identificada por su hermano que pasaba por ese sitio, como Rocío Paola Marín Ávalos de 19 años de edad y madre de dos niños. El cuerpo presentaba 3 heridas visibles con arma blanca en la espalda. Pasa a homicidios y no a la Fiscalía de Crímenes contra mujeres.



**CASO No. 7.** Muere a golpes y mordidas una niña de seis años de nombre Lesdy. Se detiene a la madrastra Mariana Ramírez Cruz, presunta culpable de los golpes y mordidas que sufrió la menor, el padre está ausente.

**CASO No. 8.** Mayo 4 Asesinan a martillazos a una mujer de 54 años fue identificada como Tomasa Echeverria.

**CASO No. 9.** Mayo 24. Martha Alicia Meraz de 47 años de edad, caminaba por la calle Selenio cuando de repente recibió dos impactos de proyectiles de armas de fuego que le costaron la vida. Al decir de las autoridades fueron balas perdidas, ya que no había riña callejera.

**CASO No. 10.** Mayo 24 Asesinan a Golpes a mujer. Hallan el cuerpo en el interior de su vivienda. Sospechan de pareja. El nombre de la víctima es Verónica Berenice Gómez Amesquita. La víctima presentó golpes en diversas partes del cuerpo y signos de haber sido estrangulada. Tenía 19 años de edad y era madre de dos niños. Se busca a Roberto Orquíz Reyes de 22 años presunto asesino de la niña. Junio 2, Detienen a la pareja quien se declara culpable, indica la mató porque la engañaba, dice la volvería a matar si pudiera y que matará al hombre con que lo engañaba. Ríe mientras declara y dice no sentir remordimiento alguno.

**CASO No. 11** Martes 26 de Julio 2005. Olga Brisia Acosta Díaz de 36 años de edad fue asesinada aproximadamente a la 1.10 durante una discusión que tuvo con 3 hermanos vecinos de la colonia. La mujer recibió heridas con arma blanca. Era madre de tres hijos, uno de 14 y otro de 9 (se desconoce la edad de un tercero). Era trabajadora de maquila actualmente desempleada. Julio 27. Detienen a dos personas involucradas en este crimen.

**CASO No. 12.** Martes 26 de Julio del 2005. Jovencita de 16 años de nombre Dalia Noemí Díaz Moctezuma murió por una herida de bala en la región de la cara, causándole la muerte. Su esposo que la acompañaba recibió una herida en el glúteo izquierdo, quien indica que caminaba junto a su esposa cuando desde un automóvil empezaron a dispararles. Miércoles 27. Detienen a una joven mujer y a su acompañante Agosto 14 del 2005. Encuentran a mujer asesinada en el hotel Campesino. El cuerpo se encontraba en la habitación número 9. Tenía aproximadamente 35 años de edad, medía 1.70 de estatura, tez blanca, pelo negro y lacio hasta los hombros. Presentaba hematomas en la cabeza y sangre hasta el cuello. Entró acompañada de un hombre a las 17.30. Agosto 15 Identifican a la mujer como Micaela Quintero Anguiano de 32 años de edad. Detienen a un hombre como presunto culpable del crimen de nombre Mario Cruz Canela.

**CASO No. 13.** Patricia Ramírez Sánchez de 34 años de edad, murió de un balazo en el costado derecho en unas tapias ubicadas en las calles Moctezuma y Colón de la zona centro, en los primeros minutos del viernes. Detienen a Gabriel Hernández Cadena alias "El negro" por este crimen. Se busca a José Zurita quien portaba el arma. Presuntamente la

mataron porque los denunció antes dos agentes que ante los habían extorsionado con 7 mil pesos.

**CASO No. 14.** Agosto 31 del 2005. Encuentran a mujer muerta. El cuerpo de una mujer aún no identificada fue localizado el lunes, en la parte posterior del Centro Recreativo Parque Acuático de N.C. Grandes. La mujer era de 1.60 de estatura, tez morena cabello negro lacio. Fue encontrada semi desnuda, contaba únicamente con una pantaleta rosada la cual estaba debajo de las rodillas y un short de mezclilla deslavado. Tenía varios tatuajes. Sin confirmar se piensa fue muerta por su pareja sentimental. Probablemente sea Angélica Isabel Pedroza Hernández de 22 años. La vocera Claudia Bañuelos no confirmó este dato.

**CASOS Nos. 15 y 16.** La Maestra ALMA DELIA MORENO CADENA y su hija DIANA BELEM ORTEGA desaparecidas el día 9, fueron localizadas muertas en diferentes lugares. La primera tenía 45 y su hija 21. De acuerdo con declaraciones del esposo de la maestra, ambas fueron violadas. Esto no lo confirma la Procuraduría de Justicia del Estado. La causa de la muerte fue por estrangulación. La joven había sufrido un trasplante de riñón. Los guardias de seguridad del fraccionamiento donde vivían madre e hija, fueron detenidos. Se desconoce el móvil del crimen. Los presuntos responsables son Jesús Rodríguez Rodríguez de 36 años, José Antonio 'Vitela Nájera de 18 y Gabriel Rivera Hernández de 19.

**CASO No. 17** Septiembre 26 2005. Encuentran el cuerpo de una mujer de aproximadamente 45 años en las calles Sanders y Juan Gabriel, mismo lugar en donde se han localizado otros cuerpos. Tenía el pantalón debajo de las rodillas por lo que se presume fue violentada sexualmente y aparentemente asfixiada. Se detuvo a dos individuos que se localizaron en este predio. Las autoridades informan que murió de congestión etílica. (y el cuerpo semidesnudo)

**CASO No. 18** Octubre.- Mata a su esposa e intenta suicidarse. Una mujer de 37 años de edad. Ella recibió 9 puñaladas, quien se hirió. Fue identificada como Martha Granados Villegas. El asesino de 36 años lleva el nombre de Leonel Acosta Arenivar. Los hechos sucedieron en el Fraccionamiento Parajes del Sur, dos de sus hijas sufrieron un shock nervioso al llegar al domicilio. En varias ocasiones la policía había atendido llamadas de emergencia por la violencia doméstica de que era objeto.

**CASO no. 19** Noviembre 9 Hallan muerta en un terreno baldío. El cuerpo de una mujer vestida con un pantalón beige, blusa azul y bata de la maquiladora Lear, fue localizado por el aeropuerto. Tenía aproximadamente de 35 a 38 años de edad y su muerte era reciente. Es identificada como Martha Esther Valerdo de 35 años de edad. Era madre de 3 hijas. Se detiene a su esposo Claudio García Rodríguez quien confiesa que ya estaba planeando el crimen de su esposa porque lo quería dejar. Confiesa que el acudió a su esposa a recogerla en la maquila y la empezó a golpear y después con un cable la estranguló.

**CASO No. 20.** Noviembre 12 Encuentran a bebé asesinada. Estaba semienterrada en las inmediaciones del Lote Bravo. Se llamaba INGRID DAYANA. Su padre la reportó como

secuestrada por unos individuos. Se localiza al bebé enterrada, tenía una manita de fuera. Octubre 12. El padre Daniel Jiménez Castán de 20 años de edad es detenido y acusado de violación y homicidio. La bebé murió por traumatismo craneoencefálico, probable fractura de costillas, golpes y moretones recientes y antiguos así como desgarramiento del ano. María Elizabeth Gallegos de 17 años madre de la víctima inicia un juicio por omisión de cuidados.

**CASO No. 21.** Diciembre 26. Patricia Rodríguez Hernández de 35 años de edad fue asesinada por su esposo José María Molina López de 42 años, quien también hirió a Arturo Nieto Anaya de 35. El asesino fue detenido por la policía y cuando se encontraba en la cárcel, sacó de entre sus ropas una pistola revolver calibre 38. Se ignora porque no se llevó a cabo la correspondiente revisión del asesino a su ingreso a la cárcel.

**CASO No. 22.** Encuentran una osamenta a 2 kilómetros del Sur Poniente de la Ciudad. Aparentemente es femenina porque se localizaron prendas de vestir de mujer y tenía el pelo largo. Diciembre 24 Encuentran degollado al niño Ricardo Andrés Trujillo Hernández, de 2 años y a su madre gravemente herida con arma blanca. Ella alcanzó a llamar a su suegro y pedir auxilio e informar que fue un vecino. Al parecer intentó violarla, ella se defendió. Su estado es muy grave. Enero. Pese a los pronósticos la Sra. Flor Idalia Hernández se recupera lentamente. El asesino es detenido gracias a la esposa del mismo quien acompaña a las autoridades en su búsqueda en varias viviendas de la ciudad. No es un crimen de mujer, pero es espeluznante y demuestra la violencia que continúa viviéndose en esta frontera.

### **Lista de Mujeres Asesinadas en el Año 2006**

**CASO Nos. 1 y 2.** Febrero 25/2006 . Asesinan a dos mujeres dentro de su hogar. Sus Cuerpos Se; localizaron 4 días después de su muerte por un nieto de una de las víctimas. Fueron identificadas como Margarita Cardoso Carrazco de 74 años de edad, quien se encontró en un charco de sangre en el baño y su nieta Luisa Lorena Hernández Carrazco de 27 años quien se encontró con la pantaleta bajo las rodillas por lo que se supone fue violentada sexualmente. Su cabeza estaba completamente vendada. Fueron golpeadas brutalmente y acuchilladas según informes de la prensa

**CASO No. 3.** Marzo 4. Sexagenario asesina de un balazo a jovencita de 15 años. Juan Pablo López Delgado de 60 os de edad “por celos” asesina a la jovencita Guadalupe Rodríguez Aguilera de 15 años de edad, a quien pretendía desde tiempo atrás. La menor resultó con una herida en la cabeza que le perforó el lado derecho con salida al izquierdo. Los trágicos hechos ocurrieron a las 5.40 de esta madrugada. El homicida se encuentra confeso.

**CASO No. 4.** Controvertido caso de la niña María de la Luz Martínez violada y asesinada por su padrastro, ya que el presunto asesino fue liberado y reaprendido al parecer por una

investigación errónea del MP (no se hizo un examen ginecológico por falta de guantes) Abril 21 del 2006 El Norte. Lorenzo Arámbula es el nombre del padraastro.

## **Lista de Mujeres Asesinadas por Diversas Causas en el Año 2006**

**CASOS Nos. 1 Y 2.** Localizan el cuerpo de dos mujeres en una brecha cerca de Asunción, así. Como el de un hombre. Jueves 20 de Junio. Identifican a las mujeres asesinadas como Ana Marisela Aválos Torres de 22 años y Janhet González Baca de 20 años. La primera presentaba exposición de masa encefálica ya que aparentemente le pasó las ruedas de un vehículo por encima de la cabeza y la segunda por herida de bala con cartuchos 9 mm. Gustavo Vázquez Rascón presentaba heridas de bala. La Sub-Procuradora del Estado Teresa González indica como posible crimen ‘PASIONAL” Se detuvo a Edelberto Vázquez Ramos de 42 años como presunto asesino. Sus vehículos presentaban evidencias hemáticas y fue visto en compañía de las jóvenes antes del asesinato.

**CASO No. 3.** Muere en un incendio provocado en la colonia Pánfilo Natera, la señora Hilda Canela Rosado de 47 años de edad. Las autoridades señalan como causa de la muerte intoxicación aguda por inhalación de monóxido de carbono. Los presuntos culpables son Jorge Arturo López de 24 años de edad, Víctor Manuel Chávez López de 19 años, Blas Horacio Montes Salas de 19. Según declaraciones de los detenidos, aventaron la bomba molotov contra el hijo de la hoy occisa por violación cometida en contra de dos menores hijas de Víctor Chávez López, quien presentó denuncia ante las autoridades y no fue detenido por no haber sido localizado.

## **CAPITULO IV PRESUPUESTOS PUBLICOS PARA CUMPLIR LA CEDAW**

### ***Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C.***

#### **Artículo 4 de la CEDAW:**

**1** La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se ■ considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

#### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

19. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

En materia de presupuestos públicos no es posible establecer el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), de manera específica, y en consecuencia tampoco es posible atribuir la falta de su observancia o la violación de algún artículo específico, toda vez que la Convención no contempla en ninguno de los 30 artículos que la integran una referencia explícita a los recursos públicos, el gasto o los ingresos público, o a la política fiscal en general, que debieran instrumentarse para lograr los objetivos de la Convención.

Las referencias al ejercicio adecuado de los presupuestos públicos, para lograr la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres, así como para alcanzar la igualdad plena entre mujeres y hombres, que pueden obtenerse son todas implícitas o inferenciales. Si bien todas las acciones señaladas, a lo largo del texto de la Convención, que el Estado debe emprender involucran de manera necesaria recursos públicos no es posible establecer plenamente su cumplimiento.

Lo que Equidad de Género, A. C. ha hecho, tomando en cuenta de manera general todos los recursos que el gobierno mexicano destina a la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la atención de las necesidades y demandas específicas de las mujeres, es calcular lo que se define como el **gasto etiquetado para mujeres** a partir del año 2000.

Dicho cálculo, realizado en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing (PAM), resultado de la IV Conferencia Internacional de la Mujer de 1995, podría ser empleado para hacer una inferencia del cumplimiento de la CEDAW, considerando además que la PAM podría asumirse como el mecanismo operatorio de la CEDAW en lo que respecta a la política de gasto público y los recursos necesarios para darle cumplimiento.

En este sentido los resultados obtenidos que se presentaron como parte del Balance de Beijing +10 realizado por las redes y organizaciones feministas mexicanas podrían ser de utilidad en el marco del propio informe sombra sobre la CEDAW, a continuación se presentan los resultados que se presentaron en esa ocasión.

## **Gasto Público, 1995-2004<sup>81</sup>**

### **Los Compromisos en Materia de Presupuesto y Recursos Públicos**

El gobierno mexicano al suscribir la Plataforma de Acción de Beijing (PAM) de 1995 se comprometió, entre otras cosas, tanto a la reasignación del gasto público en ejercicio como a la asignación misma de nuevos recursos para lograr los objetivos de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, impulsar y promover la equidad y la igualdad de oportunidades, especialmente en las áreas de salud, educación, empleo y superación de la pobreza<sup>82</sup>.

### **Los Resultados en Materia de Gasto Público 1995-2004**

A diez años de la asunción de estos compromisos, un análisis de la información disponible del presupuesto público en este período (1996-2005) pone en evidencia que el gobierno mexicano sólo ha hecho un cumplimiento parcial de tales compromisos y de muy bajo alcance, según se desprende del análisis de las cifras encontradas.

Al respecto debe señalarse, en primer lugar, que no fue posible conocer las acciones que en materia de gasto público se realizaron, para cumplir con los compromisos señalados en el período de 1996 a 1999, debido a que la información presupuestal de que se dispone para esos años sólo existe de manera consolidada por capítulos de gasto<sup>83</sup>, o bien únicamente existe para algunas Secretarías de Estado y con un nivel de desagregación sólo para grandes programas<sup>84</sup> y no por unidades responsables o a nivel de actividades institucionales, lo que impide conocer a detalle si efectivamente ocurrieron acciones de reasignación o asignación de gasto y recursos públicos para beneficiar a las mujeres específicamente, o para llevar a cabo acciones afirmativas desde una perspectiva de equidad de género.

En segundo término debe citarse la falta de continuidad y homogeneidad de la información presupuestal, como otro factor que impide conocer con precisión la asignación del gasto público para el cumplimiento de los compromisos de la PAM.

Si bien a partir del año 2000 es posible conocer con cierto nivel de detalle la asignación del gasto público en términos de programas, de actividades institucionales, de unidades administrativas y por objeto del gasto; no menos cierto es que la estructura y nomenclatura presupuestales son cambiadas cada año, y los programas especiales, así como las actividades institucionales, específicos para mujeres son reubicados o cambiados entre

---

<sup>81</sup> Elaborado por el Foro Nacional y de Políticas de Población, 2005.

<sup>82</sup> Estos compromisos se desprenden de los siguientes objetivos estratégicos: A.1 (inciso d), D.2 (inciso p) y F.2 (incisos a, d y e); así como en los párrafos 346 y 358, de las Disposiciones Financieras, contenidas en el Capítulo VI, subcapítulos A (En el Plano Nacional) y C (En el Plano Internacional).

<sup>83</sup> Misma que se refiere a la distribución del gasto en los conceptos de corriente y de capital, con sus capítulos correspondientes.

<sup>84</sup> Se revisaron las bases de datos de la Subsecretaría de Egresos disponibles en su página de Internet para los años de 1995 a 2005, así como los documentos físicos de INEGI (2002) y de la SHCP (2000).

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

unidades administrativas, cambiados de nombre o sustituidos por otros, o en el peor de los casos son francamente eliminados.

Esta situación dificulta hacer un seguimiento puntual de los recursos comprometidos con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la PAM y permite sólo hacer un seguimiento parcial de los recursos que pueden ser identificados.

En este contexto, la información desagregada sólo posibilita observar a partir del año 2000 las partidas de gasto o los recursos asignados en el presupuesto público, relacionados con la PAM. Así, en el presupuesto aprobado de ese año se identifican gastos etiquetados para mujeres o para atender sus necesidades, en seis secretarías.

Es precisamente en este año donde puede verse por primera vez los recursos para la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer, encargada del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar y del Programa Nacional de la Mujer, antecedente del hoy INMUJERES; e igualmente aparecen recursos para el financiamiento de proyectos productivos de mujeres, entre lo más destacado. Sin embargo, en este año de 2000, dentro de la Secretaría de Salud aún no se asignaron recursos específicos para atender la salud de las mujeres y sólo se identifican de esta manera los recursos para el Instituto Nacional de Perinatología.

En 2000, los recursos totales sumaron 594.1 millones de pesos equivalentes al 0.05% del presupuesto total de gasto aprobado para ese año<sup>85</sup>. El gasto etiquetado para mujeres únicamente representó el 0.12% del gasto total social de ese año. Esta proporción estuvo muy lejos de la meta establecida en el párrafo 358 de las Disposiciones Financieras de la PAM, que establece que “Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso mutuo de asignar, (...) en promedio, el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos y, en tal sentido, deberían tener en cuenta una perspectiva de género”<sup>86</sup>.

En esta condición, es importante señalar que la distribución presupuestal en los años analizados, de 2000 a 2005, cumple e incluso excede el requisito aquí señalado de asignar el 20% del presupuesto total a programas sociales. De hecho el gasto social como proporción del gasto total en esos años promedió alrededor del 44%.

Sin embargo, los programas sociales en muchos casos no toman en cuenta la perspectiva de género, pues no cuentan con diagnósticos elaborados desde esta misma perspectiva, e inclusive ni siquiera incluyen algún enunciado en el que se establezca el objetivo de promover o adoptar perspectiva de género en ellos.

---

<sup>85</sup> Para el desglose de los gastos ver cuadro A.1 del anexo.

<sup>86</sup> Plataforma de Acción de Beijing, página 160.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

No obstante, en este sentido debe reconocerse el esfuerzo realizado en el presupuesto correspondiente al año de 2004, cuando en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en su artículo 55, estableció que los programas sujetos a reglas de operación *“deberán observar los criterios generales emitidos en este Decreto, así como a los criterios generales establecidos por la Secretaría (de Hacienda) y la Función Pública, y los que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. A dichos criterios se adicionará la obligación de presentar indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los programas”*<sup>87</sup>. Y además que su evaluación deberá incluir criterios que incluyan la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres<sup>88</sup>.

Sin embargo, no ha sido posible conocer si las reglas de operación de los 94 programas sujetos a este criterio cumplieron con tal disposición y, menos aún, si las evaluaciones se realizaron con los criterios señalados. En consecuencia tampoco es posible saber si el gobierno mexicano está cumpliendo con el compromiso suscrito en la PAM de buscar que el 20% del gasto social se ejerza desde una perspectiva de género, al menos para 2004. Si bien, para el resto de los años del período analizado pude afirmarse que no se cumplió con lo asumido en el año de 1995.

En este sentido, aun cuando la proporción del gasto destinado a beneficiar a las mujeres y a atender sus necesidades específicas, así como a promover la equidad de género, ha tendido a incrementarse no cumple a satisfacción lo enunciado en la PAM, pues dichos aumentos resultan del todo insuficientes. Hacia el año 2005 el gasto etiquetado como proporción del gasto total llegó a 0.95% y a 1.9% del gasto social, porcentaje que se mantiene claramente alejado del 20% establecido en la PAM.

Esta insuficiencia ocurre a pesar de que cada año el gobierno mexicano ha venido incorporando más rubros de gasto, en arreglo a lo establecido en la PAM, y ha procurado reorientar o localizar recursos bajo conceptos vinculados con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROEQUIDAD).

---

<sup>87</sup> Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de Diciembre de 2003. México, página 32.

<sup>88</sup> “Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres”. Ibid, página 33.



## Gasto Público para Mujeres y Equidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación, 2000-2005

AÑO	MONTO	PROPORCIÓN DEL GASTO PÚBLICO TOTAL
2000	594,103,251	0.05%
2001	646,945,139	0.05%
2002	1,031,226,647	0.07%
2003	13,013,379,845	0.85%
2004	13,270,501,300	0.80%
2005	17,748,232,609	0.98%

FUENTE: Equidad de Género, A. C. con datos de INEGI (2002), *El ingreso y el gasto público en México, 2002*. Ed. INEGI, México, Septiembre 2002; y su *Agenda de Estadísticas Básicas del Presupuesto de la Federación, Ediciones 2002 a 2005*.

Sin embargo, esta preocupación ha dado lugar a excesos y a una sobreestimación de los recursos asignados. Así, para el año 2004, el dato que se reporta respecto al cumplimiento de los compromisos en materia de gasto público, en las Respuestas al Cuestionario de las Naciones Unidas, sobre el Adelanto de la Mujer y la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), señala que “una revisión general del PEF” de 2004 “muestra que 21 dependencias y entidades de la APF (Administración Pública Federal) tienen recursos visibles a favor de las mujeres, que serán ejecutados a través de 134 programas o acciones, lo que representa un total de 133,901,462,069 pesos para este próximo ejercicio fiscal”<sup>89</sup>, monto que representaría el 8.1% del presupuesto total. Datos que por cierto contrastan con el cálculo obtenido por Equidad de Género, A. C., mismo que señala que el gasto público etiquetado para la mujer y la equidad de género apenas sumó 13 mil 270.5 millones de pesos, equivalentes a menos del 1% del gasto público total.

De manera particular, el caso del presupuesto para el Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) ejemplifica con claridad el hecho de la sobredimensión; pues la totalidad de su gasto se agrupa bajo el PROEQUIDAD y no sólo la parte correspondiente a los recursos para el programa de becas para mujeres adolescentes, contenidos en él. Esta asignación arbitraria eleva sustancialmente los recursos que se asignan con perspectiva de

<sup>89</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Respuestas al Cuestionario enviado a los gobiernos por la División para el Adelanto de la Mujer de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000), México. Página 4.

género, ya que los recursos para el programa de becas fueron apenas en promedio 29 millones de pesos en los años de 2003 a 2005, dentro de un presupuesto total que en esos años promedió 13 mil millones de pesos.

Por otro lado, importa comentar que durante el año de 2004 dar seguimiento a los recursos públicos para la salud de las mujeres se dificultó, debido a una menor transparencia en la distribución de los recursos pues en ese año los cambios en la estructura presupuestal fueron más acentuados. En cambio para el año 2005 ha sido posible ubicar con mayor precisión los gastos tanto para la salud de las mujeres en particular como los gastos por la equidad y para las mujeres de forma general.

## **Conclusiones**

El informe que presenta Inmujeres en lo que respecta a su informe sobre la situación de las mujeres en el país nos parece limitado y en algunos aspectos, fuera de contexto. De esta manera, no se pueden realmente apreciar e identificar los avances y, los resultados que se enumeran son de corto impacto, el informe no hace un adecuado balance que permita evaluar los logros y vacíos que sobre la condición de las mujeres aún prevalecen.

El análisis del presupuesto público y de los programas sociales pone en evidencia la falta de voluntad política real para cumplir con los compromisos asumidos mediante la suscripción de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995. Todo indica que el compromiso con la atención de las necesidades de las mujeres y la promoción de la equidad es sólo un discurso demagógico, que carece de un sustento de acciones verdaderas y de recursos. El gobierno mexicano muestra una actitud peyorativa hacia estos compromisos, pues ni siquiera el propio Instituto Nacional de las Mujeres se plantea entre sus actividades sustantivas la realización del monitoreo de dichos acuerdos, actividades que por lo demás debería ser una de sus prioridades. Las mujeres mexicanas exigen hoy un cambio radical en la conducta del gobierno mexicano y el cumplimiento de los acuerdos pactados a nivel internacional.

Consideramos que si bien se han dado pasos importantes, es necesaria una voluntad política firme que garantice la intención de buscar la equidad de género en las políticas y programas gubernamentales, como en la legislación correspondiente, de tal manera que se garantice el respeto pleno de los derechos de las mujeres para acceder a los beneficios sociales y participar activamente en el proceso de desarrollo del país.

Igualmente, consideramos que al guardar vacíos importantes el cumplimiento de los acuerdos internacionales, en este caso los de la Conferencia Mundial de la Mujer, es importante sostener el mandato asumido por los gobiernos y no limitar sus compromisos al cumplimiento de los objetivos del Milenio, que si bien son importantes para avanzar en algunos campos del desarrollo, ante la situación que hoy enfrentan las mujeres en México y en distintas regiones del mundo consideramos que son limitados.

ANEXO A

Compromisos gubernamentales en materia de recursos públicos para promover la equidad de género, la igualdad de oportunidades y la mejora en las condiciones de vida de las mujeres, según la PAM.

Objetivos Estratégicos/Capítulo	Incisos o Párrafo
<p><b>A.1</b> Revisar, adoptar y mantener políticas macroeconómicas y estrategias de desarrollo que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y apoyen sus esfuerzos por superar la pobreza.</p>	<p><b>Inciso d.</b> Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza;</p>
<p><b>D.1</b> Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.</p>	<p><b>Inciso p.</b> Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados;</p>
<p><b>F.2.</b> Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.</p>	<p><b>Inciso a.</b> Fomentar y respaldar el trabajo por cuenta propia de la mujer y la creación de pequeñas empresas y fortalecer el acceso de las mujeres al crédito y al capital en condiciones apropiadas e iguales a las que se conceden a los hombres mediante la promoción de instituciones dedicadas a fomentar la capacidad empresarial de la mujer, incluidos, según proceda, planes de crédito mutuo y no tradicional, así como nuevos tipos de relaciones con instituciones financieras;</p>
	<p><b>Inciso d.</b> Fomentar y fortalecer las microempresas, las nuevas empresas pequeñas, las empresas cooperativas, la ampliación de los mercados y otras oportunidades de empleo y, según proceda, facilitar la transición del sector no estructurado al sector estructurado, particularmente en las zonas rurales;</p>
	<p><b>Inciso e.</b> Crear y modificar programas que reconozcan y fortalezcan el papel decisivo de la mujer en la seguridad alimentaria y proporcionar a las productoras remuneradas y no remuneradas, especialmente a las que se dedican a actividades</p>

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

	de producción de alimentos, como la agricultura, la pesca y la acuicultura así como a las empresas urbanas, igualdad de acceso a tecnologías apropiadas, transporte, servicios de extensión, comercialización y facilidades de crédito a nivel local y comunitario;
Capítulo VI, Disposiciones Financieras.	<b>Párrafos</b>
<b>Subcapítulo A.</b> En el Plano Nacional	<b>346.</b> La principal responsabilidad de la aplicación de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción corresponde a los gobiernos. Para lograr esos objetivos, los gobiernos deberían tomar medidas para revisar sistemáticamente la manera en que las mujeres se benefician de los gastos del sector público; ajustar los presupuestos para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, tanto para aumentar la capacidad productiva como para satisfacer las necesidades sociales; y lograr los compromisos en materia de género contraídos en otras cumbres y conferencias de las Naciones Unidas. Para elaborar buenas estrategias nacionales de aplicación de la Plataforma de Acción, los gobiernos deberían asignar suficientes recursos, incluidos los necesarios para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género. Los gobiernos también deberían alentar a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y a otras instituciones a que movilicen recursos adicionales.
<b>Subcapítulo C.</b> En el Plano Internacional).	<b>358.</b> Para facilitar la aplicación de la Plataforma de Acción, los países desarrollados y los países en desarrollo interesados deberían contraer el compromiso mutuo de asignar, en promedio, el 20% de la asistencia oficial para el desarrollo y el 20% del presupuesto nacional a programas sociales básicos y, en tal sentido, deberían tener en cuenta una perspectiva de género.

**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES EN EL PEF 2000**  
(Pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>180,878,700</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales	65,240,000
Mujeres en el Desarrollo Rural	115,638,700
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>27,347,505</b>
Programa Nacional de la Mujer	27,347,505
Programa Normal de Operación	20,428,922
Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar	6,918,583
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>223,800</b>
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (FDNUM)	111,900
Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)	111,900
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>284,186,276</b>
Instituto Nacional de Perinatología	284,186,276
<b>Secretaría de Trabajo y Previsión Social</b>	<b>14,466,970</b>
Dirección General de Equidad y Género	14,466,970
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>87,000,000</b>
Participación de la Mujer en Proyectos Productivos	87,000,000
<b>Total de gasto Etiquetado</b>	<b>594,103,251</b>
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Total	0.05%
Gasto Público Total Aprobado	1,195,313,400,000
Gasto Social Total	502,500,000,000
<b>Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Social</b>	<b>0.12%</b>

FUENTE: Equidad de Género, A. C. con datos del INEGI (2002), El ingreso y el gasto público en México, 2002. Ed. INEGI, México, Septiembre 2002.

**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES EN EL PEF 2001**  
(Pesos)

CONCEPTO	MONTO
<b>Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</b>	<b>208,154,000</b>
Programa Mujeres en el Desarrollo Rural	208,154,000
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>234,115,123</b>
Programa Especial de Equidad y Género	234,115,123
UR Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer	234,115,123
<b>Secretaría de Relaciones Exteriores</b>	<b>245,061</b>
Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (FDNUM)	133,161
Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)	111,900
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>193,305,456</b>
Instituto Nacional de Perinatología	176,947,210
Prestar atención médica	31,311,706
Mantenimiento infraestructura	1,900,000
Administración de Recursos Humanos, Físicos y Materiales	75,472,884
Capacitar y Formar Recursos Humanos	27,536,265
Investigación científica y tecnológica	40,726,355
Dirección General de Prevención y Control del Cáncer Cérvico – Uterino	16,358,246
<b>Secretaría de Trabajo y Previsión Social</b>	<b>11,125,499</b>
Dirección General de Equidad y Género	11,125,499
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>N. A.</b>
Participación de la Mujer en Proyectos Productivos	<b>N. A.</b>
<b>Total de gasto Etiquetado</b>	<b>646,945,139</b>
Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Total	0.048%
Gasto Público Total Aprobado	1,361,866,500,000
Gasto Social Total	680,933,250,000
<b>Participación del Gasto Etiquetado en el Gasto Social</b>	<b>0.095%</b>

N. A. No aparece gasto destinado a mujeres, equidad o género.

FUENTE: Equidad de Género, A. C. con datos de SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado 2001, México.

**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, 2002**  
(Pesos y Porcentajes)

<b>PROGRAMA O PROYECTO IDENTIFICADO</b>	<b>RAMO RESPONSABLE</b>	<b>MONTO EN EL PROYECTO</b>	<b>MONTO APROBADO</b>	<b>GASTO TOTAL APROBADO DEL RAMO</b>	<b>PROPORCIÓN EN EL GASTO TOTAL APROBADO</b>
Proyecto de Atención a Mujeres Indígenas	Presidencia de la República.	\$4,839,172	\$4,839,172	\$1,674,311,000	0.29%
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra las Mujeres	Secretaría de Gobernación	\$220,410,001	\$220,410,001	\$5,070,887,198	4.35%
Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género y la Igualdad de Oportunidades para los Pueblos Indígenas	Secretaría de Relaciones Exteriores	\$226,931	\$226,931	\$3,843,020,000	0.01%
FOMMUR	Secretaría de Economía	N. D.	\$75,000,000	\$6,425,959,000	1.17%
Desarrollar y Coordinar Esquemas de Atención para Proyectos Productivos Viables y Sustentables de Mujeres	Secretaría de Economía	\$11,252,800	\$16,452,800	\$6,425,959,000	0.26%
Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario	Secretaría de Salud.	\$10,195,681	\$60,195,681	\$21,995,770,000	0.27%
Programa Mujer y Salud	Secretaría de Salud.	\$5,747,100	\$80,747,100	\$21,995,770,000	0.37%
Programa de Arranque Parejo en la Vida	Secretaría de Salud	\$67,472,531	\$67,194,151	\$21,995,770,000	0.31%
Administración y Atención Médica en el Hospital de la Mujer	Secretaría de Salud	\$220,060,636	\$245,479,649	\$21,995,770,000	1.12%
Impulsar Mejores Condiciones para la Inserción y Permanencia de la	Secretaría del Trabajo y Previsión	\$4,588,034	\$4,588,034	\$3,563,600,000	0.13%

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Mujer en el Ámbito Laboral	Social				
Conformar un Comité Técnico dentro de la SEMARNAT para la Planeación y Seguimiento de la Incorporación de la Perspectiva de Género	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$528,593	\$528,593	\$14,852,940,000	0.00%
Proyectos de Desarrollo Sustentable con Iniciativa de Equidad de Género en Áreas Naturales Protegidas	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$564,535	\$564,535	\$14,852,940,000	0.00%
Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana <sup>1</sup>	Aportaciones a Seguridad Social.	\$1,200,000	N. D.	\$96,813,385,600	0.00%
Promover Actividades Productivas y de Capacitación para la Superación de Mujeres Jefas de Familia	Secretaría de Desarrollo Social	\$200,000,000	\$200,000,000	\$19,054,641,963	1.05%
Programa de Becas para Mujeres Jóvenes Embarazadas y Madres para que No Interrumpan sus Estudios	Secretaría de Educación	N. D.	\$5,000,000	\$110,376,540,576	0.00%
Programa de la Mujer	Secretaría de la Reforma Agraria	N. D.	\$50,000,000	\$2,212,480,000	2.26%
<b>TOTAL 2</b>		<b>\$747,086,014</b>	<b>\$1,031,226,647</b>	<b>\$285,883,535,337</b>	<b>0.36%</b>

*1 La proporción en el gasto es respecto al Proyecto de Egresos.*

*2 Este total se refiere sólo a los recursos identificados.*

*N. D. Información No Disponible*

*FUENTE: Equidad de Género, A. C., con datos del PEF, 2002*

Cuadro A.3  
**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003**  
 Pesos y Porcentajes

**Programa Identificado**



**Ramo**  
**Unidad Responsable**  
**Monto Aprobado 2003**  
**Total de Recursos del Ramo en 2003**  
**% del Programa Respecto al Total de su Dependencia 2003**

**Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres.** Fortalecer la Estructura Operacional del Instituto. Planear Conducir y Evaluar la Política de Perspectiva de Género en los Diferentes Niveles e Instancias del Gobierno y de los Sectores Sociales. Fomentar las Actividades de la Sociedad Civil en Apoyo de la Perspectiva de Género en Contra de Toda Forma de Discriminación. Dirección de Unidad Responsable

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Instituto Nacional de las Mujeres  
231.700.000  
21.785.196.894  
**1,06%**

**Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres.** Programa de Desarrollo Humano Oportunidades\*  
Secretaría de Educación  
Consejo Nacional de Fomento Educativo

11.044.518.895  
106.355.088.005  
**10,54%**

Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Dirección General Para Temas Globales

1.709.656  
3.444.219.319  
**0,049%**

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR  
Secretaría de Economía  
Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace

60.000.000  
5.403.508.549  
**1,130%**

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Fortalecer el Programa de Prevención y Control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario.

Secretaría de Salud

Dirección General de Salud Reproductiva

123.060.411

20.866.971.465

**0,313%**

Fortalecer el Programa de Arranque Parejo a la Vida Dirigido a la Colectividad

Secretaría de Salud

Dirección General de Salud Reproductiva

64.453.769

**0,246%**

Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva

Secretaría de Salud

Dirección General de Salud Reproductiva

87.792.914

**0,287%**

Otorgar Atención Médica en el Hospital de la Mujer

Secretaría de Salud

Dir. General de Descentralización Hospitalaria

227.237.587

**1,133%**

Apoyar el Desarrollo del Hospital de la Mujer D.F.

Secretaría de Salud

Dir. Gral. Desarrollo de Infraestructura Física

4.270.117

**0,026%**

Otorgar Atención Médica, Fortalecer Infraestructura, Capacitar Servidores Públicos, Formar Servidores Públicos, Otorgar Apoyo Sustantivo y Administrativo y Realizar Investigación.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Secretaría de Salud  
Hospital de Perinatología

338.389.623

**1,807%**

**Programa Nacional Para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres** Instrumentar el Proyecto de Discriminación de la no Violencia Contra las Mujeres. Fortalecer el Programa de Mujer y Salud (PROMSA)

Secretaría de Salud  
Secretaría

92.131.752

**0,442%**

Impulsar la Integración Social y Productiva de los Grupos Vulnerables del País

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Equidad y Género

13.175.823  
3.150.708.379

**0,395%**

Diseñar, Coordinar, dar Seguimiento y Evaluar los Mecanismos que Generen Equidad de Género y Etnia

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

20.716.541  
17.404.217.059

**0,158%**

Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana

Aportaciones a la Seguridad Social  
Unidad de Servicio Civil

1.320.000  
114.365.390.700

**0,001%**

Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)

Secretaría de la Reforma Agraria

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Secretaría

100.000.000  
2.758.759.556  
**3,625%**

Brindar Información Para un Arranque Parejo en la Vida. Atención a la Salud Materno Infantil Para un Arranque Parejo en la Vida  
Ramo 33 Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud  
Las Unidades Responsables Corresponden a los Estados 1/

602.902.757  
31.163.370.000  
**1,935%**

**TOTAL GASTO ETIQUETADO**

13.013.379.845

**Total del Presupuesto de Egresos de la Federación**

**1.524.845.700.000**

% del Gasto Etiquetado en Relación al Total del PEF

**0,853%**

**Cuadro A.4**  
**GASTO ETIQUETADO PARA MUJERES**  
**IDENTIFICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2003-2004**  
Pesos y Porcentajes

**Programa Identificado**  
**Ramo**  
**Unidad Responsable**  
**Aprobado 2003**  
**Aprobado 2004**  
**Variación 2003-2004**

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las mujeres. Fortalecer la Estructura Operacional del Instituto, Planear, Conducir y Evaluar la Política de Perspectiva de Género en los Diferentes Niveles e Instancias del Gobierno  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Instituto Nacional de las Mujeres

231,700,000  
223,200,000  
-3.7%

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las mujeres. Programa de Desarrollo Humano Oportunidades\*  
Secretaría de Educación  
Consejo Nacional de Fomento Educativo

11,044,518,895  
11,997,819,376  
8.6%

Atención y Seguimiento de Asuntos y Temas Relacionados con la Aplicación de la Perspectiva de Género  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Dirección General Para Temas Globales

1,709,656  
No aparece  
N.A.

Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales FOMMUR  
Secretaría de Economía

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Coord. Gral. Programa Nal. Financiamiento al Microempresario

60,000,000  
100,000,000  
66.7%

Fortalecer el Programa de Prevención y control de Cáncer Cérvico Uterino y Mamario  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Salud Reproductiva

123,060,411  
No aparece  
N.A.

Fortalecer el Programa Arranque Parejo a la Vida Dirigido a la Colectividad  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Salud Reproductiva

64,453,769  
No aparece  
N.A.

Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Salud Reproductiva

87,792,914  
No aparece  
N.A.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres. (fortalecer el Programa de mujer y Salud PROMSA (a))  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Salud Reproductiva

92,131,752  
No aparece  
N.A.

Desarrollar la protección y promoción de la Salud. Prestar servicios con los diferentes niveles de atención en salud: y Desarrollo Acción Especifica p/  
Promover Atención Integral de Salud a la Mujer (c)  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Salud Reproductiva

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

No aparece  
243,820,757  
N.A.

Otorgar Atención Médica en el Hospital de la Mujer  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Descentralización Hospitalaria

227,237,587  
No aparece  
N.A.

Apoyar el Desarrollo del Hospital de la Mujer D.F.  
Secretaría de Salud  
Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física

4,270,117  
2,989,082  
-30.0%

Otorgar Atención Médica, Fortalecer infraestructura, Capacitar Servidores Públicos, Formar Servidores Públicos, Otorgar Apoyo Sustantivo y Administrativo y Realizar Investigación.  
Secretaría de Salud  
Hospital de Perinatología (b)

338,389,623  
407,553,599  
20.4%

Desarrolla Acción Específica p/ Promover Aten Integral de Salud de la Mujer  
Secretaría de Salud  
Es una nueva Actividad Institucional que aparece en diferentes UR's (d)

No aparece  
124,846,000  
N.A.

Impulsar la Integración social y Productiva de los Grupos Vulnerables del País (Para 2004 se ubica en la AI Coadyuvar a la capacitación y productividad e impulsar la perspectiva de género con equidad)  
Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Dirección General de Equidad y Género

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

13,175,823  
18,892,486  
43.4%

Diseñar, Coordinar, dar Seguimiento y Evaluar los Mecanismos que Generen Equidad de Género y Etnia  
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
-Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia

20,716,541  
No aparece  
N.A.

Apoyo Económico a Viudas de la Revolución Mexicana  
Aportaciones a la Seguridad Social  
Unidad de Servicio Civil

1,320,000  
1,380,000  
4.5%

Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)  
Secretaría de la Reforma Agraria  
Dirección General de Coordinación

100,000,000  
150,000,000  
50.0%

Brindar información para un Arranque Parejo en la Vida. Atención a la Salud Materno Infantil para un Arranque Parejo en la Vida  
Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud  
Las Unidades Responsables Corresponde a los -Estados

602,902,757  
No aparece  
N.A.

**TOTAL GASTO ETIQUETADO**

13,013,379,845  
13,270,501,300  
2.0%



*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**Total del Presupuesto de Egresos de la Federación**

1,524,845,700,000  
1,650,505,100,000  
8.2%

**Gasto Etiquetado como proporción del PEF Total**

0.85%  
0.80%  
-5.8%

N. A. NO Aplica

\* Incluye \$10 millones del Programa Becas para madres Jóvenes y jóvenes embarazadas. La mayor parte de estos recursos (\$11,987'819,476 ) se destinan en 2004 a Proporcionar servicios educativos y ofrecer acciones compensatorias de educación básica para la población rural e indígena, (por lo que no sabemos porque el total de estos recursos se ubican para el PNIONDCM.

(a) Para el 2004 ya no aparece el Proyecto de No Violencia contra las Mujeres, ni el PROMSA. El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres, se instrumenta directamente por la Dir Gral de Salud Reproductiva

(b) En el 2004 se refiere al Instituto Nacional de Perinatología

(c) Incluye los recursos para el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (\$40 millones), para el desarrollo de estas Actividades Institucionales, las cuales no aparecían en el Proyecto de Presupuesto 2004.

(d) En el presupuesto aprobado. FUENTE: **Equidad de Género, A. C.** con datos del PEF Aprobado 2003, el Proyecto del PEF 2004 y el PEF Aprobado 2004.

## **CAPITULO V**

### **EDUCACIÓN SOBRE LOS PATRONES SOCIOCULTURALES**

**Lic. Marta G. Figueroa Mier.**

#### **Artículo 5 de la CEDAW**

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

#### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

21. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos tanto en el ámbito judicial nacional como estatal.

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres, que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27 El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

43. Tomando en consideración las dimensiones de género de las Declaraciones, Programas y Plataformas de Acción, adoptadas en las Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas, Cumbres y Sesiones Especiales (tales como la 22a y 27a Sesiones Especiales de la

Asamblea General sobre la implementación de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, Xenofobia y otras formas de Intolerancia, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y la implementación de la Cumbre de la Infancia respectivamente), el Estado parte debería incluir información desde el punto de vista de los temas tratados en dichas reuniones sobre la implementación de aquellos aspectos de estos documentos que se refieran a artículos significativos de la presente Convención

## **Situación de los Derechos de la Mujer en Chiapas**

**E**ste informe pretende documentar la situación de los derechos de las mujeres dentro del marco jurídico de Chiapas, México y los tratados internacionales en especial las dos convenciones que tratan específicamente los temas de discriminación y violencia, agravados por las políticas de guerra de baja intensidad (GBI) que han marcado a esta entidad de 1994 a la fecha.

Se sistematizan diez asuntos que se ha acompañado por considerar que la violencia hacia las mujeres y la impunidad reflejan esta mezcla discriminatoria y que ilustran las contradicciones en las leyes y las acciones y omisiones del Estado, así como la responsabilidad en que incurren personas e instituciones de la sociedad civil y que hoy tienen a Chiapas en el séptimo lugar de feminicidios.

En Chiapas manifiesta notables diferencias y desigualdades en su población, es el estado que presenta los índices más altos de marginación en el país (Cf. CONAPO 2000). En este contexto, son las mujeres y las/los menores de edad la población más vulnerable. La situación de riesgo, sobre todo en las regiones indígenas de Los Altos y Norte del estado, presenta matices muy particulares ligados por una parte a las características sociales y económicas de su población: altos índices de pobreza extrema, analfabetismo, muerte materno - infantil, bajos ingresos y sobrecarga de trabajo, sumado al racismo y a la desigualdad de género. Estas condiciones estructurales de violencia, que son más desfavorables para las mujeres que para sus familiares varones, afecta su salud, aumenta su cansancio y sus preocupaciones y las coloca en la necesidad de trabajar en cualquier cosa para poder sostener a la familia, además de cumplir con su responsabilidad tradicional en la casa y el cuidado de los hijos y del marido.

Enfrentan además diariamente el ejercicio autoritario y violento del poder masculino en cualquiera de los ámbitos de su participación social; por ello, la mayor parte de las mujeres, por lo general pobres y discriminadas, son víctimas de violencia en las relaciones familiares: golpes, amenazas de desalojo y de muerte, hostigamientos, violaciones, alcoholismo, drogadicción, tensión y fatiga por la inestabilidad e inseguridad económica y social que afectan su existencia en forma creciente: desde las agresiones orales, los insultos, malos tratos, despojos y golpes hasta la violación sexual, torturas y ejecución. En el ámbito público, su situación no es mejor, la violencia a las mujeres va desde su exclusión en la toma

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

decisiones políticas, la objetivación de su persona, el acoso sexual, la manipulación de las políticas públicas y programas del gobierno, la discriminación salarial, el constante hostigamiento, torturas físicas y psicológicas, la violación sexual individual o tumultuaria y la muerte.

Una gran dificultad para la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres, es que aparece culturalmente naturalizada, como una característica intrínseca de las relaciones sociales y modelos de género aceptados. En el imaginario colectivo el tener que soportar el desprecio, la desigualdad, la desvaloración y la violencia está ligado a los roles que de una forma “natural” tienen que cumplir por ser mujeres: aguantar golpes e insultos, no tener libertad de movimiento ni de manejo de los recursos, no tener tierra ni ninguna propiedad, no tener reconocimiento social a su trabajo, estar excluidas de las decisiones de la comunidad, etc. Y, aunque se han dado cambios en los modelos tradicionales principalmente por la penetración de las políticas neoliberales que tienden a desestructurar la economía campesina y han propiciado la migración, los modelos de ser mujer en el mismo proceso de cambio de su situación, han reproducido la posición subordinada de las mujeres, la violencia y el riesgo que esto les significa.

Las desigualdades y violencias también están presentes en el acceso a la justicia. Muchas no denuncian por temor a la autoridad o por desconocimiento de sus derechos y de los procedimientos que hay que seguir, o bien porque de acuerdo a su experiencia es inútil o salen más afectadas que antes de hacerlo. En ocasiones, ante una situación insoportable de violencia, algunas indígenas y campesinas recurren a las autoridades tradicionales cuyos sistemas normativos con frecuencia, como veremos en algunos ejemplos, no las toman en cuenta o juzgan sus problemas desde la perspectiva cultural tradicional que las obliga a aguantar su “destino”, a pasar de acusadoras a acusadas, o en todo caso a que el agresor repare el daño pero sin tomar en cuenta los intereses, sentimientos y voluntad de las afectadas.

Es frecuente que ante una violación el castigo para el agresor sea la obligación de casarse con su víctima o, si hay un hijo producto de la violación, se al sujeto activo, para liberar al padre de ella de la carga de su manutención. Hay casos en que las mujeres han recurrido a pedir apoyo a las organizaciones no gubernamentales (ONGs) o a los Centros de Derechos, pero no ha sido raro que las mujeres hayan sido castigadas en su comunidad por hacerlo, ya sea con la cárcel o con la expulsión, ya que, como ha sucedido aún en comunidades zapatistas, los asuntos de la comunidad, cuando son de mujeres, deben tratarse internamente (La Triple Jornada, 2005).

Tomando en cuenta lo anterior, una de las estrategias para luchar contra la violencia, es la de romper el silencio, hacer visible lo que hasta ahora ha sido invisible. Así, desde la defensa alternativa y con perspectiva de género vemos como necesidad incorporar una nueva estrategia para que a través de la investigación y la sistematización, se pueda conocer, reconocer y dimensionar más profundamente la situación de violencia y derechos de las mujeres, para que derive en legislación o en propuestas legislativas. En ello trabajamos las

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

mujeres en Chiapas, y lo hacemos organizadas y articuladas con el movimiento feminista nacional e internacional.

Es interesante señalar aquí, que en los idiomas indígenas de Chiapas no existía la palabra derecho, que se ha adoptado del español; pero las mujeres viven su significado, con mucha frecuencia en referencia al significado de obligación y servicio, casi nunca con el sentido de protección social que implica. Así las mujeres dicen tener derecho a lavar la ropa de su familia, a cuidar a sus hijos, a preparar los alimentos, etc. El no cumplir sus obligaciones sociales las hace sentirse merecedoras de castigos y justificar la impunidad. No ha sido fácil que las mujeres integren la parte de protección al concepto tradicional de “derecho”, sobre todo al tratarse de sus propios derechos. (Relatorías 2003).<sup>90</sup>

Pero los nudos, obstáculos y problemas de discriminación hacia las mujeres e impunidad también están presentes en las instancias oficiales tanto de desarrollo como de administración y procuración de justicia. Por ejemplo, sólo hasta muy recientemente los centros de DDHH de Chiapas han aceptado que la violación a los derechos de las mujeres son violaciones a sus DDHH. El concepto que manejan con más frecuencia es que sólo son casos de violación a los DDHH aquellos en los que el Estado se encuentra involucrado directamente, así las agresiones que se dan en el ámbito familiar o sexual, se consideran delitos no graves, conflicto entre particulares y no violaciones a DDHH; por lo tanto muchos Centros no dan apoyo a las mujeres que presentan estos asuntos, propiciando la impunidad al pasar por alto los acuerdos de la Conferencia de Viena de 1993 que señala específicamente que esas violaciones son violaciones a los DDHH.

Además este problema incluye sexismo excluyente, es decir misoginia en el sistema de justicia oficial, en el sentido de que aunque existe la obligación jurídica internacional de aceptar la Convención de Viena, sus contenidos no se han integrado y armonizado a la legislación nacional, y por ello no es posible darles tratamiento jurídico de violaciones a los DDHH, persistiendo la consideración como tales sólo los agravios causados por autoridades formales.

En los casos en que llegan a acceder a la justicia del Estado, la situación de exclusión de las mujeres por su género y la discriminación que sufren por su cultura, no es muy diferente; lo que priva es la impunidad como se ilustra en la segunda parte de este artículo. El sexismo y la misoginia prevalecen tanto en el contenido de las leyes, como en la cultura indígena y mestiza o ladina, pero sobre todo son elementos muy visibles en los procedimientos de aplicación asimétrica de la justicia.

Se define para este informe como impunidad la ausencia, de *jure* o de *facto*, de la imputación de la responsabilidad penal de los autores de violaciones a los DDHH así como de su responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria; porque los responsables escapan a toda

---

<sup>90</sup> En los talleres de capacitación a mujeres indígenas como defensoras populares una de las mejores definiciones de la palabra “derecho” construidas desde su conocimiento y saberes, así como las traducciones de los toponímicos es: “derecho es lo que no esta chueco y las mujeres sabemos cuando algo no esta bien, que cuando algo esta chueco seguro nos están violando un derecho”

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de reconocer su culpabilidad, evaden su condena a sanciones apropiadas a la reparación de los daños sufridos por sus víctimas. La impunidad constituye una asimetría en el contrato jurídico existente entre las personas y colectivos ciudadanos y los aparatos del Estado, cuando éste institucionalmente genera, actúa, omite, disimula, produce problemas y pone candados burocráticos y legislativos, tranca pruebas o alarga procesos en uso de su mandato. En la medida en que esos procedimientos coartan, anulan, impiden, socavan la capacidad individual y/o colectiva, para actuar en defensa de los Derechos Humanos, cualesquiera que estos sean, (Conferencia de Viena, 1993), hay impunidad. Así las violaciones de los DDHH, cometidas por el Estado Mexicano, conculcan una obligación del derecho internacional y también los tratados sobre estos derechos de los que es parte. (Abellán, 1998 )

Muchos organismos de defensa de los DDHH han recurrido a las instancias internacionales de la OEA y la ONU después de agotar los recursos nacionales, pero los procesos resultan tan largos que a veces es imposible darles continuidad o son rebasados por nuevas circunstancias. Las recomendaciones de organismos internacionales pocas veces se cumplen o se han mal interpretado en las políticas nacionales al enfatizar que el objetivo es restringir el número de violaciones y no las violaciones mismas, lo que contribuye a la ineficiencia del sistema porque conlleva peligrosamente la aceptación de la violación. La impunidad es una barrera que termina inhabilitando y debilitando cualquier acción en defensa de los DDHH y las luchas de los pueblos quedan anuladas con la consagración de la impunidad.

En el caso de las mujeres y derechos este problema también alimenta la misoginia que prevalece en los actos de violación y asesinato de mujeres; por ejemplo, al no investigar y/o castigar la mayoría de los más de 5,000 casos de feminicidios que las procuradurías de justicia estatales reconocen que ha habido en el país durante el último lustro, la creciente espiral de desapariciones y homicidios de mujeres, no tiene fronteras, ni se considera problema y, consecuentemente, no existen políticas de prevención hacia la violencia feminicida que los genera. La falta de respeto universal hacia las mujeres como humanas queda evidenciada en los casos que analizamos.

El Estado, la nación, sus aparatos institucionales no están generando la oportunidad de aprender y vivir los DDHH y de las Humanas, entre otras cosas porque su propio comportamiento institucional no fomenta esa actitud, sino que legitima el que grupos étnicos, sociales y las mujeres sean reducidos e ignorados desde el punto más alto al más bajo de la jerarquía de mando y por quienes se adhieren a ese proceso de ninguneo o culpabilización de las mujeres, sin asumir su responsabilidad como representantes del Estado. Por ejemplo el Lic. Herrán Salvati, titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas declaró recientemente que *“no hay feminicidios en Chiapas, porque así no se le puede llamar al hecho de que una mujer sea víctima de violencia intrafamiliar o que pierda la vida en reyertas comunitarias... por enfermedad o inanición...”*. Opina que el vocablo no existe ni jurídica ni gramaticalmente, que surge relacionado con los asesinatos impunes de Ciudad Juárez cometidos por *psicópatas que han premeditado muy bien sus crímenes y elegido a sus*

*víctimas... que son de perfil social muy bajo y ... se dedican a la prostitución y, aún cuando admite que 653 mujeres han sido asesinadas en 10 años,<sup>91</sup> dice que el investigarlos obedece a cierto protagonismo político... estridencias y deformaciones de la realidad... de quien hoy es diputado<sup>92</sup> y trata de escalar otro peldaño legislativo... (Voz del Sureste, 6/09/05). Otro ejemplo es el Alcalde de León en Guanajuato que considera que los altos índices delictivos y de suicidios ocurridos últimamente... se deben en gran medida a que las madres solteras transmiten la amargura a sus hijos quienes se convierten en delincuentes y suicidas potenciales. (La Jornada, 5/07/05).*

A través del acercamiento que hacemos en este ensayo a los principales nudos y obstáculos del sistema jurídico en Chiapas, en especial para la armonización con los tratados internacionales, se pretende ofrecer una panorámica de la situación de los DDHH de las mujeres, de las omisiones, de la impunidad, contradicciones y misoginia en los contenidos de las leyes, en la procuración y administración de la justicia, siendo nuestro objetivo poder construir desde nuestras reflexiones y nuestra experiencia, propuestas de políticas públicas y reformas legislativas teniendo como referencia las Convenciones de la ONU y de la OEA, especialmente la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación y Violencia Contra las Mujeres (CEDAW), y la Convención de Belém Do Pará, la Plataforma de Acción y los Objetivos del Milenio.

## **Obstáculos en la Procuración y Administración de los Derechos de las Humanas en Chiapas**

Consideramos que los principales problemas de justiciabilidad se conjuntan causas estructurales y circunstanciales. Las primeras se relacionan con la dinámica del sistema, ahora capitalista neoliberal que ha agudizado la pobreza, la marginación y la subordinación de las mujeres, así como la histórica opresión de género. Entre las causas circunstanciales queremos mencionar los conflictos en las relaciones familiares y laborales pero también la exacerbación de la misoginia en las hipermasculinidades, como por ejemplo la convocatoria a la “Marcha de los Machos”, el pasado mes de marzo entre otras. Pero que ocasionan y se manifiesta en la saña con la que se han cometido muchos feminicidios. Existen cuatro elementos específicos de Chiapas que contextualizan los casos que analizamos abajo y que no deben perderse de vista: Por un lado sus características contrastantes entre la riqueza de recursos naturales y la pobreza social; por otra parte la especificidad multicultural de su población que implica la coexistencia de al menos de tres sistemas de derecho diferentes; el tercer elemento es la inestable situación de guerra contra los indígenas del EZLN; y la cuarta es su situación de frontera sur del país, que ahora funciona como retén de riesgo mortal para indocumentados/as centroamericanos que tratan de llegar a EEUU.

---

<sup>91</sup> La cifra de asesinatos que reconoce el Fiscal de Chiapas es mucho menor a los 1,454 casos registrados por la Comisión Especial de Feminicidio del 2000 al 2004.

<sup>92</sup> Se refiere a la Diputada Federal Elena Orantes del PRI.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Este contexto explica parte de la formulación actual de la legislación Chiapaneca, que presenta graves deficiencias que generan inequidad y violencia hacia las mujeres, en especial la que atenta contra nuestra vida, integridad y libertad. A iniciativa de organizaciones de mujeres y sociales, a partir de 1996, se han cambiado algunas leyes y códigos de la legislación de Chiapas; sin embargo, los cambios han sido incompletos e insuficientes, pues las propuestas se retomaron despojadas de su espíritu original y no siempre han sido implementadas en su totalidad.

En Chiapas hoy, según el texto de la ley, se debe castigar el abuso y hostigamiento sexual, en forma más amplia que en otros estados; pero ello no se cumple pues las pruebas nunca son idóneas para comprobar lo dicho por la víctima, en cambio ella sí corre el riesgo de puede ser procesada y encarcelada por difamación y calumnia, delitos que son más severamente castigados que el abuso y hostigamiento. Ya ni comentar sobre la exigencia de reiterancia en el delito de hostigamiento y de violencia domestica, con lo cual el Código Penal, si se considera en sentido inverso o negativo respecto de los derechos, otorga a cualquiera el derecho de hostigar, manosear, golpear, maltratar por lo menos una vez a su víctima sin ser procesado.

Por cuanto al delito de violación, si bien fue atendida la petición de subir las penas, en éstas no se incluye explícitamente el tratamiento psicológico de la víctima como reparación del daño y sólo prevé alimentos para el producto de la violación, además de haber dejado a un lado la reglamentación propuesta para ejercer el derecho a suspender un embarazo en caso de violación y las otras causales que prevé el código no penalizadas de este tipo de delito.

En relación a la impunidad nuestra Constitución prevé sanciones y un debido proceso en los artículos 8, 14 y 16, más todos los contenidos en el capitulo referente a las obligaciones de las autoridades integrantes de los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo cuando no cumplan con sus funciones, y que se retoma en los artículos paralelos de la Constitución estatal. Además de que se incumple el artículo 130 de la misma que otorga rango constitucional a los compromisos contraídos por el Estado Mexicano en relación a los Convenios y Acuerdos internacionales, sobre todo cuando han sido ratificados por el Senado de la República.

Estas breves observaciones a la legislación, muestran las carencias y deformaciones, a pesar de los cambios que hemos promovido, y ponen en evidencia la necesidad de una revisión profunda a toda la legislación chiapaneca y nacional, en especial lo referente a salud, educación, violencia, derechos laborales, económicos, políticos, culturales, de familia, y otros temas que generan y propician la violencia estructural y sexista contra las mujeres y las fallas obstaculizadoras del sistema de justicia en Chiapas y México a las mujeres. Por ello es importante armonizar las legislaciones federal y estatal con los acuerdos internacionales, y solventar las ausencias que propician la impunidad de los autores de la violencia hacia las mujeres, tanto la de carácter estructural como circunstancial y resolver este nudo oculto en los procedimientos que sumado a la forma en que la legislación se aplica en la cotidianidad nos perjudica, incluso la generada recientemente por las feministas y otros movimientos.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Otro problema en Chiapas, es la falta de Juzgados especializados por materias. Se observan más bien retrocesos, por ejemplo, hace 10 años la gestión social de mujeres logró la instalación de un Juzgado Familiar diferenciado del Civil, que hoy ya no existe. Ante la demanda del movimiento feminista de que se instalen más juzgados familiares, pues la demanda excede a la capacidad instalada, se pretextan la carga de trabajo y la falta de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJE), argumentos que también se arguyeron por parte del Consejo Estatal de la Judicatura (CEJ) para explicar la transformación del Juzgado Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial Las Casas en un Juzgado Segundo de lo Civil.

La atención a menores y mujeres en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia es pobre y limitada. Pero además se puede observar que con frecuencia quienes se benefician con sus servicios, son los propios generadores de violencia familiar, como maridos, ex maridos o acompañantes de las mujeres de los sectores medios, por ejemplo maestros u otros empleados del gobierno, que apoyados por un abogado particular requieren que se levante un acta en la que conste el estado de abandono y maltrato de los hijos/as por parte de su cónyuge; acta que luego utilizan para despojar a la madre de sus hijos/as cuando temen que ésta interponga una demanda de pensión alimenticia por irresponsabilidad paterna. El IDH colabora con el “*pobre padre abandonado y maltratado*”, deposita o tramita que los menores queden en un lugar seguro, (casi siempre la casa de la madre, hermana, tía o *la otra*), levanta o inicia averiguación previa en contra de la madre (que por falta de recursos económicos anda buscando trabajo o tiene actividades laborales fuera de casa poco o mal remuneradas) por abandono de infante o persona e incumplimiento de deberes alimenticios, demandándole además pensión para él mismo.

Si a lo anterior, se suma que las personas afectadas por un delito no pueden ausentarse del trabajo sin prejuicios, o la carencia de atención en una instancia especial, agravada por la falta de privacidad y hasta de confidencialidad requerida por muchas y por la violencia a causa de la demanda, vemos convertirse en un infierno familiar y social a la mayoría de las víctimas de violencia, en especial las mujeres que ilustra el dicho: *Pueblo chico infierno grande*.<sup>93</sup>

Las deficiencias en los contenidos y aplicación de las leyes son bien percibidas por los agentes generadores de agresiones, con lo que se sigue propiciando su impunidad o lo que es peor, las nuevas leyes, como la ley contra la discriminación, son usadas, con frecuencia y

---

<sup>93</sup> La señora Martha Consuelo Castilla tiene varios expedientes aún en proceso iniciadas por ella y contra ella sin terminar en diversas instancias de administración y procuración de justicia en Chiapas, incluyendo Comisión de Derechos Humanos. Se encuentra en espera de la resolución del juicio de amparo interpuesto contra la sentencia que la favorece interpuesta por el ex esposo para que le devuelvan a su bebe. De igual manera existen el Acta Admón: A40/1450/2004-11; A.P.: AL40/54/1384/2004/ por violencia familiar y por el delito de privación de la libertad (equiparada).- exp.familiar / civil 938/2004. Por pérdida de la patria potestad y custodia del menor, promovido por el ex marido, quien es funcionario público usa sus influencias en la Procuraduría de la defensa del menor, la mujer y familia, denunciado supuestos maltratos que Martha Consuelo ejercía contra el niño. El mismo día y en menos de dos horas, le fueron expedidos de Jesús certificados médicos y psicológicos por parte de autoridades del IDH, que indicaban que el niño era víctima de maltrato físico y maltrato psicológico por parte de la madre y de su actual pareja.

perversión contra las mismas personas a quienes se pretendía proteger como son las mujeres. Ocurriendo que denuncias de hostigamiento sexual no sean consideradas como querellas formales y se inhibe o intimida a las denunciante con veladas amenazas por parte de los agentes del MP, como ha sucedido con la encargada de la Agencia Especializada de Delitos Sexuales, en la Fiscalía, quien ante un caso de hostigamiento sexual documentado, sólo levantó acta administrativa por “*posibles hechos delictuosos*”, transcurriendo un año antes que se iniciara la primera Averiguación Previa y ello por presión de la denunciante y de los grupos de mujeres que la apoyaron. El caso puso en evidencia la falta de capacitación para aplicar la ley con una perspectiva de género, pues además de este caso existían en la Agencia Especializada por lo menos otras cincuenta Actas Administrativas por denuncias similares. La indagatoria así iniciada tardó otro año para poder ser consignada al juez penal correspondiente, pero plagada de los errores y con falta de cuidado que debió el caso, sobre todo por ser el primero, así requería. Se rompió la confidencialidad necesaria, pues a criterio e iniciativa de la MP se llamó al agresor a una cita con la agraviada para que llegaran a un acuerdo, lo que la puso en una situación de riesgo, laboral, emocional, físico y otros. Las represalias por parte del agresor, que es su jefe inmediato no se hicieron esperar, volviendo el proceso de investigación sobrevictimizante y violador de otros derechos individuales y laborales, que a la fecha han causado detrimento, no sólo en la salud física y emocional de la denunciante, sino demérito en sus puesto y tareas laborales, como falta de equipo adecuado, retiro de estímulos, estigmatización como persona problemática, discriminación y otras violaciones.

Casos de esta naturaleza, abundantes en la práctica jurídica de Chiapas, ponen en evidencia, por un lado, la existencia institucionalizada de prácticas de justicia asimétrica teñida de discriminación de género e impunidad sistemática y por el otro, la necesidad urgente de capacitación idónea del personal judicial. En caso contrario, el Estado estaría promoviendo, fomentando irresponsabilidad, impunidad e incumpliendo las Convenciones que ha firmado, además de vulnerar DDHH de mujeres y niños/as. Por ejemplo cuando la Fiscalía o Juez Municipal ante embarazos indeseados en niñas violadas, sanciona al agresor con el matrimonio obligándola además a continuar el embarazo forzado.

### **Derechos de las Humanas, Violencia, Militarización y los Paramilitares.**

Las mujeres vemos nuestras actividades cotidianas restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en las comunidades, cuerpos de “seguridad” y otros, que nos hostigan y agraden sexualmente. La presencia militar, refleja un gasto público exagerado e insultante, que no resuelve y sí agrava la problemática que dio origen al conflicto; con el costo de un helicóptero, se pueden construir 6 clínicas de primer nivel y sostenerlas 10 años. Además la llegada del ejército afecta la economía familiar en las comunidades, ya que produce encarecimiento y desbaste, promueve la prostitución y otras indeseables consecuencias sociales. Más allá de la prostitución y trata de mujeres para “atender las necesidades” de los soldados, éstos propician conflictos familiares por el abuso sexual a menores, o al contratar servicios domésticos que estigmatizan a las mujeres que los realizan, porque en la cultura

indígena se concibe como otra forma de prostitución. La ocupación estratégica de las fuentes de agua por el ejército, además de ser un despojo y causar contaminación, se considera una profanación del sentido sagrado que tienen los manantiales para los pueblos indígenas.

El estigma de las mujeres solas y viudas es un rasgo cultural que se acrecienta con la desaparición, muerte o prisión de los maridos u otros familiares. La violencia contra las mujeres es invisibilizada por las dificultades prácticas para denunciar y la prepotencia y desprecio con que son tratadas, cuando reclaman por los derechos de sus familiares o los de ellas (CDHFBC, 1998). Todo ello aunado, como ya mencionamos a la inadecuada legislación que es sexista e incluso represora, que las deja prácticamente en estado de indefensión y subordinadas a un sistema institucional y jurídicamente patriarcal; robar una vaca sigue siendo un delito más grave que la desaparición de una mujer, que se considera raptó<sup>94</sup>. Desde esta posición se ven con temor las acciones que para implementar la paz usan el gobierno federal y estatal, tomando a las mujeres como objeto y no como sujeto, especialmente a las más vulnerables principalmente las indígenas. A ellas dirigen programas gubernamentales de beneficio social, usados en forma clientelar, como el Programa Oportunidades que por \$150 o hasta \$500 pesos al mes logra “consentimientos” inducidos, presionados o con engaños, para el uso de métodos de control natal orales, dispositivos intrauterinos o esterilización quirúrgica, que no son de planificación familiar informada y consentida. Los casos de esta naturaleza documentados y denunciados por COLEM, COFEMO, Casa de la Mujeres de Palenque, CDMCH, Tej Natik, MIM, CDHFBC, no prosperan o siguen impunes, con el agravante de que las denunciadas son despedidas y hostilizadas por las autoridades (formales, tradicionales o zapatistas) de sus comunidades y hasta por sus propias familias.

El gobierno mexicano persiste en su política y posición de evadir su responsabilidad (con el pretexto de la seguridad nacional y de proteger la soberanía de México) dejando de cumplir cabalmente con los instrumentos internacionales que ha firmado en materia de derechos humanos, mujeres y pueblos indígenas; además de que se niega o no ratifica los faltantes, tampoco asume ni acepta la aplicación de procesos vinculatorios (como el protocolo de Ginebra referente a conflictos internos), para evitar situaciones de incumplimiento e impunidad, ya sea por falta de instrumentos adecuados o por desconocimiento doloso de los mismos.

Por ello el caso de **Acteal y de mujeres víctimas de las agresiones de grupos paramilitares** en las Zonas Norte, Selva, Altos, Frontera y hasta Centro del estado, así como el de **SARA**<sup>95</sup> se vuelven paradigmáticos de las políticas genocidas en los conflictos

<sup>94</sup> Las recientes modificaciones legales (2001 y 2004) para equilibrar la situación legal de las mujeres no atendió la propuesta basada en los casos y diversos instrumentos internacionales, pero sí en cambio, el sexismo de los legisladores se refleja en las penas de los delitos patrimoniales como el de abigeato o robo de ganado que tiene penas mínimas de 3 y medio a 7 años de cárcel, en contraste con el secuestro de una mujer que es penalizado con 6 meses a 6 años de cárcel o matrimonio como castigo al raptor.

<sup>95</sup> **SARA SANTIZ GÓMEZ**, mujer tzeltal de 25 de edad. Esterilizada sin su consentimiento en una clínica del IMSS en Altamirano, en 8 de agosto de 1999. Ella es ama de casa y se sustenta de la agricultura de sobre vivencia y autoconsumo, no cuenta con recursos monetarios, su familia es desplazada del conflicto armado y ha migrado a donde pudieron obtener y establecer una pequeña parcela donde siembran maíz y frijol. Por cultura y condiciones sociales las indígenas ven como deseable tener muchos hijos, pues pocos sobreviven a la infancia. Deben ser de preferencia varones, pues existe la creencia de que solo el hombre preserva el nombre y si mueren todos los hombres de una

armados. Los paramilitares que dirigen sus acciones contra las mujeres, causando muertes que pueden ser tipificadas como feminicidios. Su tratamiento jurídico en la investigación, habla de intencionalidad y no sólo de negligencia culposa. La ausencia de perspectiva de género en las estrategias militares no es invisible, se explicita en la perversidad y sexismo de las acciones de militares y paramilitares, como fue denunciado en *La Otra Palabra* (Hernández, 1998), así como en los diversos informes que realizaron el CDHFBC, CIEPAC, CAPISE, CDH Agustín Pro Juárez y otros, sobre los paramilitares, su papel en el conflicto y los homicidios, robos, violaciones, ataques, daños, desplazamiento forzado, secuestro, ejecuciones y otros delitos.

Queremos detenernos en una breve reflexión de género, de las características que tienen en común estos casos: víctimas en su mayoría indígenas, agresores materiales e intelectuales con poder político, impunidad escandalosa, cínica y lacerante en la mayor parte de los casos, invisibilización de los feminicidios, denuncias y testimonios incompletos sin relacionar las agresiones a las mujeres, con las perpetradas contra sus familiares masculinos. Por ejemplo la documentación sobre la ejecución de una menor en agosto de 1995 se omite el nombre de la niña ejecutada, tampoco se dice si fue agredida sexualmente o secuestrada.

El Estado por su parte es corresponsable de las graves violaciones a derechos humanos que comenten los paramilitares, al desatender las denuncias contra estos, al generarlos y sostenerlos, al incitar a la violencia, al faltar a su compromiso de cumplir las recomendaciones de sus propios organismos de justicia: juzgados, comisiones de derechos humanos, contralorías y otros. Así como al manipular la información en los medios, culpando a las víctimas de su propia masacre, minimizando los asesinatos o presentando su política genocida como conflictos intrafamiliares, comunitarios o religiosos.

Sin profundizar en la situación actual de las instituciones de justicia, podemos decir que el sistema sigue sin tener aptitud para respetar los derechos de las mujeres: no hay reglas claras; retoma leyes, políticas y planes del régimen priísta, continúa con las prácticas clientelares y represivas, y con la captación de líderes para debilitar a las organizaciones sociales beligerantes. La justicia no ofrece igualdad de participación y oportunidades a todas y todos los actores políticos y sociales de la entidad. Ejemplo de ello son los pactos forzados de reconciliación: quien no pacta es encarcelado o perseguido. Así mismo los funcionarios de seguridad pública y procuración de justicia, siguen dando muestras de ilegalidad y represión, tanto en la administración e impartición de justicia como en el sistema penitenciario.

Se observan en estas instancias, aún las creadas para dar atención especial y diferenciada a los pueblos indígenas, como la Subprocuraduría de Pueblos Indios, prácticas que

---

familia, y ningún descendiente guarda y dice el nombre de los padres o abuelos, todos los ascendientes morirán permanentemente tanto en esta vida como en la espiritual o posterior a la muerte. Por ello la esterilización forzada de mujeres en Chiapas y entre los indígenas es una forma y estrategia de genocidio y etnocidio. Las autoridades se niegan a levantar denuncia, sólo hacen una acta administrativa IA 01/00012/00-01, y pese a las pruebas documentales y periciales que muestran la responsabilidad del médico y funcionarios de salubridad, el caso se archiva sin ejercicio de acción penal. Por ejemplo no hay traductores ni formas de autorización escrita para estos procedimientos.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

desmienten los discursos políticos, pues exceptuando al Subprocurador, ninguno de sus agentes del MP es bilingüe, no tienen capacitación en antropología jurídica, derecho indígena, ni son sensibles a los problemas, tradiciones, cosmovisión y concepto de justicia. La atención a casos de violencia contra mujeres es casi inexistente en esta instancia como en las otras agencias del MP de Tuxtla y San Cristóbal.

No existen programas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género, para las y los funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de justicia, e integrantes de los cuerpos policíacos que prestan servicios a víctimas de todo tipo de violencia, cuando es urgente que conozcan las convenciones e instrumentos internacionales en favor de los derechos humanos. Tampoco hay capacitación en los juzgados indígenas municipales, donde no se considera importante la violencia feminicida y con frecuencia obligan a las mujeres a perdonar a sus esposos y a regresar con ellos, a veces a viva fuerza.

Por todo lo anterior la Fiscalía del Estado de Chiapas resulta ineficaz en su mandato de procuración de justicia, de atender procedimientos, y de representar a las víctimas en los asuntos civiles y familiares, desconoce las variaciones jurídicas del Derecho Indígena, situación que hoy empeora al no tener respuesta a los nuevos problemas con los menores indígenas infractores o víctimas, porque la ley no contempla especificidad para su tratamiento, que anteriormente eran atendidos por autoridades tradicionales.

## **Conclusiones**

Las desigualdades de género, etnia, clase, edad, violan los derechos humanos en cuanto su existencia es una realidad que limita a los pobres, los indígenas, las mujeres y las niñas, niños y adolescentes en la realización plena de su persona y el desarrollo y ejercicio de sus derechos contenidos en las leyes nacionales y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro país. El no cumplimiento de esas normas implica una forma específica de impunidad de los Estados, cometida concretamente por los funcionarios encargados de su ejecución y de vigilar su cumplimiento.

Olvidar los compromisos contraídos en los pactos y tratados nacionales que protegen los derechos de las mujeres conlleva formas estructurales y circunstanciales de violencia feminicida, ejecutada desde una posición de poder con una carga misoginia, crecientemente violenta y explica el sadismo hacia las mujeres. Por su carácter violento, creciente y acumulativo, esta violencia es causa de los feminicidios y de su mayor frecuencia, a partir de la implementación de las políticas neoliberales.

La desigualdad entre los géneros tiene una multiplicidad de manifestaciones en nuestra sociedad entre las que encontramos la violencia doméstica, la falta de atención a la salud, la educación y la violación a sus derechos económicos y culturales básicos, pero las formas más extremas de esta violencia son la violación sexual y la muerte. Una de las

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

características de la violencia feminicida, es su naturalización, pues se asume como una característica de la cultura, que entre los indígenas, se asume como parte de su etnicidad.

En la posición subordinada y discriminada en que históricamente nos ha colocado el estado, las mujeres hemos desarrollado pocos recursos para modificar nuestro rol dentro de la sociedad, tomar conciencia de nuestros derechos, exigir su cumplimiento, lograr nuestra autodeterminación y mejorar nuestras condiciones generales de vida. Mientras el estado no permita, ni propicie nuestra autodeterminación y participación igualitaria en la dinámica del país, no podremos hablar de democracia en México.

Es necesario que mujeres y hombres resignifiquemos el poder y establezcamos formas nuevas de relacionarnos, sin violencia y exijamos al Estado el cumplimiento de su obligación de garantizar nuestra existencia, integridad, seguridad y participación, en un régimen con democracia y paz. Así mismo el Estado debe generar condiciones de autoridad, libertad, oportunidad, conocimientos, información y recursos materiales, para tener control sobre nuestra vida y nuestro cuerpo; lo que significa autonomía física, económica, política y sociocultural.

Para ello el Estado debe implementar estrategias contra la violencia y discriminación hacia las mujeres, como una forma de garantizar el Estado de Derecho y una mayor funcionalidad del sistema político y jurídico, incorporando la perspectiva de género, ello debe prevenir la violencia por motivos de género que hoy podemos llamar por su generalización “violencia feminicida” atacando sus causas estructurales y circunstanciales. Es necesario romper el silencio sobre los problemas, las injusticias y la violencia que nos amenaza permanentemente, hacer visible lo que hasta ahora ha sido invisible. Para lograrlo es indispensable el empoderamiento y la organización y presionar para lograr cambios estructurales.

### **CAPITULO VI**

#### **TRATA Y TRAFICO DE MUJERES Y NIÑAS PARA LA PROSTITUCION Y OTRAS FORMAS DE EXPLOTACION SEXUAL**

##### ***Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas para América Latina y Caribe***

##### **Artículo 6 de la CEDAW:**

**L**os Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

19. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención.

20. El Comité expresa su preocupación porque no se describe casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales así como a la falta de recopilación de sentencia a este respecto.

28. El Comité observa con preocupación la problemática de la explotación de la prostitución, la pornografía infantil y el tráfico y trata de mujeres y niñas en México, así como la ausencia de estadísticas desagregadas por sexo sobre la incidencia y evolución de estos fenómenos.

29. El Comité alienta al Estado parte a tomar medidas para combatir el fenómeno del tráfico y trata de mujeres y niñas, tanto hacia el extranjero como del exterior hacia el país, la explotación de la prostitución así como, a recopilar y sistematizar datos desagregados por sexo, con vistas a la formulación de una estrategia amplia para poner fin a estas prácticas degradantes y sancionar a los perpetradores de dicha problemática.

30. Preocupan al Comité las dificultades específicas que afrontan las mujeres que emigran a otros países en busca de mayores oportunidades laborales, y el hecho de que esta circunstancia les pueda hacer especialmente vulnerables a situaciones de explotación o tráfico

31. El Comité exhorta al Estado Parte a que se concentre en las causas de este fenómeno, adoptando medidas encaminadas a mitigar la pobreza y a potenciar e impulsar el papel económico de la mujer, así como la plena garantía del reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Asimismo el Comité alienta al Estado parte a buscar acuerdos bilaterales o multilaterales con los países de destino de estas mujeres.

### **Introducción**

**P**ara entrar en materia, en el Sexto Informe Periódico de México sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de noviembre 2005, el Gobierno casi no contempla la trata de mujeres y niñas y contesta a la Recomendación 31 (citada líneas arriba) del Comité de la CEDAW sobre las causas del fenómeno de la trata de mujeres hablando de la migración en México: "México es un país de origen, tránsito y destino de migrantes".

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Además, el gobierno reconoce que "... se han presentado varias iniciativas de ley para adecuar la legislación, dado que aún no se encuentra debidamente tipificado el delito de trata de acuerdo a los estándares internacionales actuales...El Código Penal Federal, en el título Octavo Capítulo III, denominado "Trata de Personas y Lenocinio", describe y penaliza en los artículos 206, 207 y 208 el delito de lenocinio, pero no se contempla ni se define la trata de personas."

No obstante el problema de la trata de personas en México es un problema muy grave y contrariamente a lo que el Gobierno dice, México es un país de origen, de tránsito y de destino para la trata de personas, especialmente mujeres y niñas, además de existir un fenómeno grave de trata interna.

Un reciente informe, de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Crimen Organizado, sobre la trata de personas de Abril 2006 es muy alarmante. En efecto, se clasifica a México en la categoría de incidencia "alta", como país de origen de la trata y "medio" como país de tránsito y de destino. Además informa que el 87% de las víctimas de trata son con propósitos de explotación sexual y 47% son mujeres y 48% son niñas.

El informe menciona que en 2005 hubo 20 personas procesadas y 415 víctimas identificadas. Eso comprueba que los delincuentes no son castigados y que el Gobierno no puede, ni tiene voluntad para identificar a las víctimas de la trata interna e internacional.

En este mismo informe, el "la Unidad contra la Trata de Personas" de las Naciones Unidas recomienda que para erradicar la trata de personas es necesario abolir la demanda o mercado de la explotación sexual comercial y disminuir la pobreza y la falta de oportunidades que provoca a las víctimas potenciales.

### **Aplicación de la CEDAW y de las Normas Internacionales**

El Gobierno Federal ratificó varios tratados internacionales sobre los derechos de las mujeres, como la Convención Contra la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), el Protocolo de Palermo, la Convención sobre los Derechos de la Niñez de 1989 y su Protocolo Facultativo, Relativo a la Venta de Niñas y Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niñas y Niños en la Pornografía del 2000. Estos tratados son ley suprema de la Unión, un grado debajo de nuestra Carta Magna pero, por encima de todas las leyes federales, generales, especiales y específicas. Además de la Plataforma y Plan de Acción de Beijing y los resolutivos respectivos de Beijing + 5 y Beijing +10, especialmente la resolución 49/2, adoptada en el mes de Marzo de 2005 y que se refiere al tema de la demanda, así como la resolución adoptada recientemente por la OEA sobre el mismo tema.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Sin embargo, se observa que la implementación de estas convenciones, acuerdos y resoluciones no es efectiva en los tres niveles de gobierno existentes en el país: el federal, el estatal y el municipal. En efecto, las normas internacionales con respecto a la trata y la explotación sexual de las mujeres y las niñas ratificadas por el Gobierno de la Republica no están aplicadas en las leyes y los códigos penales estatales, ni federal. Por ejemplo, el Código Penal Federal sanciona la prostitución infantil, la pornografía infantil y el turismo sexual pero la Procuradora General de la Republica argumenta que esos temas son de competencia local, dado que la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal no les da competencia a los Jueces Federales para conocer de estos delitos. Entonces, existe una confusión en el sistema de justicia con respecto a las competencias, pero también en cuanto a la jerarquía de las leyes, además de que es evidente que no hay coordinación entre los tres niveles de gobierno. Al final, las autoridades omiten actuar en este tipo de casos, los delitos no se sancionan y los acuerdos internacionales no se cumplen.

Además, tenemos que tomar en consideración la incapacidad, la falta de conocimientos de las herramientas legales internacionales por parte de los Ministerios Públicos y Jueces, el alto nivel de corrupción, complicidad y el alto grado de impunidad del sistema de justicia mexicano.

Un buen ejemplo de eso, es el caso del pederasta, traficante de niños y productor de pornografía infantil, Jean Succar Kuri, quien pudo huir del país gracias a la ineficiencia o complicidad de las autoridades de Quintana Roo, a pesar de contar con una orden de aprehensión. La publicación del libro de la periodista feminista Lydia Cacho "Los Demonios del Edén" que denuncia a los políticos y empresarios implicados en el grupo criminal de Kuri, provocó que un buen amigo de Kuri, Kamel Nacif, y que era mencionado en el libro de Lydia Cacho, interpusiera una demanda contra la periodista por los delitos de calumnia y difamación, con la complicidad del Gobernador de Puebla, Mario Marín y arreglaron su detención/privación ilegal de la libertad, en Cancún, Quintana Roo, sin que mediara citatorio previo, en donde radica ella y atiende un Centro Integral de Atención a la Mujer, para llevarla a prisión hasta la Ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla (32 horas de camino por carretera) y ya dentro del penal, habían planeado encerrarla con "las lesbianas y las "locas", con la consigna que fuera violada. Esos hechos fueron revelados el 14 de Febrero de 2006, cuando conversaciones telefónicas entre el Gobernador de Puebla y Nacif fueron grabadas, en las cuales se reveló que la Procuradora General del Estado, hasta el juez estaban involucrados en estas acciones que constituyen una violación contra los derechos humanos de Señora Cacho. Incluso hoy, al cierre de este informe, el Gobernador de Puebla, Mario Marín, todavía está en funciones y nadie hizo nada.<sup>96</sup>

Como los tribunales de Puebla no eran competentes para conocer del supuesto ilícito de que está acusada Lydia Cacho, los tribunales de Puebla se declararon incompetentes para seguir conociendo del caso y éste fue turnado a los tribunales del Estado de Quintana Roo, en Cancún, dónde se dieron los hechos que Lydia Cacho narra en su libro y que fueron tomados

---

<sup>96</sup> Blanche Petrich, « Revelación del encanto », *La Jornada*, 14 de Febrero de 2006.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

de las declaraciones que las víctimas realizaron ante el Ministerio Público de Cancún, Quintana Roo y en las sesiones de terapia que el CIAM brindó a las víctimas, mientras las tuvo albergadas por las amenazas que recibían de parte de Jan Succar Kuri y su red de complicidades.

Además, recientemente, en la audiencia en la que comparecieron Lydia Cacho y Kamel Nacif, el juez Gilberto Herrera Solís no fue muy imparcial. En efecto, durante la audiencia pública el juez desacreditó sistemáticamente todas las preguntas planteadas por la acusada y, dio por buenas todas las interrogantes del demandante. Por ejemplo, Herrera aceptó como pruebas de cargo los testimonios notariados en San Diego, EEUU, de menores que se retractaron de haber sido ultrajadas por Succar, a pesar de que estos documentos no tienen validez jurídica en México. El juez alegó que a su parecer, la demanda de Nacif contra Cacho es un asunto diferente al juicio contra el presunto pederasta. La periodista dijo que cada día está más convencida de que este juicio “es un subterfugio que esconde la defensa de Succar Kuri”.<sup>97</sup>

Otro caso importante de señalar, es el de 8 pederastas que fueron detenidos en San Diego, California y se encuentran en la cárcel sujetos a proceso penal. Estos hombres fueron detenidos cuando viajaban a Ensenada, Baja California, como turistas sexuales. Habían comprado un “travel pack” que incluía el costo del vuelo, del hotel, la comida, la bebida y sexo con un niño seleccionado en un catálogo. El hotel de Ensenada nunca fue sometido a investigaciones.

Entonces, estos casos comprueban la existencia de redes de corrupción, impunidad y complicidad por parte de las autoridades, del sistema de justicia, políticos y empresarios poderosos que impiden la persecución de delitos como la trata de mujeres y niñas para la prostitución y otras formas de explotación sexual.

Además, se observa que la corrupción facilita la trata en México:

Sólo como uno entre miles de casos, mencionamos el caso de tres Brasileñas que acudieron a las autoridades por retención forzada en un agencia de modelos de la Colonia Roma; declararon que las trasladaron a México “engañadas y que las habían ingresado al país con papeles falsos como estudiantes de intercambio cultural con la UNAM”.<sup>98</sup>

El Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos (CEFPRODHAC), defensor de las y los migrantes en Reynosa, Tamaulipas, documentó un caso de trata de mujeres, dónde la corrupción de la policía de México ayudó a los traficantes:

---

<sup>97</sup> Hugo Martoccia, “Acepta juez pruebas a Kamel Nacif, pero Rechaza las que presentó Lydia Cacho”, *la Jornada*, 25 de mayo de 2006.

<sup>98</sup> Carolina Velasquez, « Para las victimas de trata, vacio legal », *Cimac noticias*, 29 de Agosto de 2005, <http://www.Cimacnoticias.com/noticias/05ago/s05083001.html>

“Bety y Lizbeth:

Beti tenía 28 años. Cuando llegó aquí habían pasado seis u ocho meses desde que salió de su país con su hermana. En su travesía por México, las dos fueron asaltadas en varias ocasiones, violadas y, finalmente, secuestradas. Escaparon, pero no juntas. Una llegó a Reynosa la otra a Ciudad Juárez

“En septiembre pudieron reunirse nuevamente. En Reynosa se pusieron en contacto con un coyote, quien las raptó y les pidió dinero para soltarlas. Lograron escapar de la casa de seguridad en donde las tenían. De ahí, nos pidieron refugio en el albergue. Las auxiliamos y ellas tomaron la decisión de llamar al Ministerio Público para denunciar a las personas que las habían secuestrado.

“Al llegar el MP, Bety identificó a un policía canoso: el mismo que las había raptado. Llenas de terror se escondieron, negándose a realizar la denuncia al darse cuenta de que la policía estaba involucrada en el secuestro. A raíz de esto permanecieron escondidas por dos meses y finalmente lograron cruzar la frontera norte de nuestro país después de varios intentos, con la ayuda de otro pollero que las llevó hasta Florida.

“La cosa no acabó ahí. Como no completaban el dinero que debían pagar, el pollero regresó a Bety a la ciudad de Misión, Texas, donde la tuvieron esclavizada por más de un año, sin pagarle y dándole una pobre alimentación para mantenerla con fuerzas. La última noticia que tuve de ella es que logró, otra vez, escapar; que se encontraba viviendo en San Francisco, con un hijo que había sido producto de una de tantas violaciones sexuales”.<sup>99</sup>

## **Estadísticas Sobre el Fenómeno**

Con respecto a las estadísticas gubernamentales, nos preocupa que los datos oficiales sean inexactos y neutrales al género.

Nos inquieta que las estadísticas incluidas en un estudio que llevó a cabo el DIF Nacional con el apoyo de UNICEF en el año 2000, que intentó cuantificar el número de niñas y niños víctimas de la trata interna, en cinco ciudades, sin incluir a la Ciudad de México, y en el que se ubica a más de 20 000 niñas y niños, no se tomara en cuenta que por ser una actividad ilícita tenga un subregistro o cifra negra de aproximadamente el 80%. Ahora bien, por cuanto hace a la trata internacional de mujeres, cifras reportadas son muy bajas, ya que sólo revelan los datos de las mujeres víctimas de trata para la prostitución o la explotación sexual que han sido capturadas y deportadas.

Por cuanto, consideramos que no se toma en cuenta que la problemática es un asunto de género: el Gobierno ignora la amplitud del problema, así como las consecuencias sobre las mujeres y las niñas, en su análisis del tema. Al ocultar ese aspecto, las estadísticas no

---

<sup>99</sup> Carolina Velázquez, “Las Víctimas, jóvenes en búsqueda del sueño americano”, *Nacional*, 22 de Enero de 2006.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

reflejan la verdadera naturaleza del problema, por lo que consideramos que tanto las estadísticas, como las investigaciones deben ser género sensitivas, porque son las mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes son mas vulnerables a ser reclutados por las redes del crimen organizado, pero, además, porque el 87% de las victimas de la trata de personas son para la industria sexual y de ese 87%, el 90 son mujeres y niñas, según cifras de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y la Delincuencia Organizada.

Un estudio reciente elaborado en la Escuela Nacional de Antropología e Historia, reporta que hay 85 000 niñas, niños y adolescentes siendo explotados en la industria sexual de nuestro país y solo en la Ciudad de México, entre 200 mil y 150 mil personas adultas se dedican a la prostitución; el 90% mujeres y niñas; el 80% no oriundas del Distrito Federal; el 75% se iniciaron en la prostitución cuando contaban con trece años y lo que más anhelan es dejar esa actividad, la que les representa una actividad marginal de sobrevivencia.

En la Ciudad de México, las autoridades niegan la amplitud del fenómeno de la prostitución infantil:

“En la Merced, en la Ciudad de México, como en muchas otras ciudades del país, opera una red de prostitución infantil en la que al parecer están involucradas líderes de sexo-servidoras, hoteleros y dueños de loncherías y bares de la zona en los espacios de la Merced, donde trabajan las sexoservidoras existen 17 hoteles y 55 negocios donde se expenden bebidas alcohólicas. En todos estos lugares, son enganchadas, controladas y explotadas las niñas prostituidas. Las propias líderes de las llamadas zonas rojas de la Ciudad de México, reconocen de manera abierta el comercio sexual con niñas. Ana Maria Casimiro, una pseudo representante de sexoservidoras, que más bien es una proxeneta que vive de ellas, las extorsiona, las amenaza y las golpea, señaló que: “Negar que existe la prostitución infantil en la zona de la Merced sería estar mintiendo, definitivamente existe. “ Otra supuesta lenona de La Merced, conocida como Guillermina, que opera en la calle de Jesús Maria, tiene bajo su control a por lo menos cinco niñas. El precio que pagan las sexoservidoras de la Merced por el derecho de calle, varia entre 10 y 20 pesos cada una. También pagan hasta 30 pesos por cada cliente que llevan al hotel. Estamos hablando de un verdadero negocio. Un negocio sucio que involucra a niñas y adolescentes y que reporta ganancias millonarias, si tomamos en cuenta que tan solo en la Merced existen alrededor de 2,600 sexoservidoras.

La explotación sexual de niñas y adolescentes está presente no sólo en la Ciudad de México, sino también en Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales, Reynosa, Laredo, Guadalajara, Xalapa, Veracruz, Mazatlán, Cabo San Lucas, Puerto Vallarta, Lázaro Cárdenas, Zihuatanejo, Acapulco, la Costa de Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y Cancún, entre muchas otras ciudades fronterizas, grandes urbes y centros turísticos del país y en donde algunos turistas ofrecen a niños entre los 10 y 15 años, un dólar por un beso o hasta 500 dólares por una relación sexual.”<sup>100</sup>

---

<sup>100</sup> Linda Lira, « Prostitución en ciudad de México », *Colectivo marginados*, <http://html.rincondelvago.com/prostitucion-en-ciudad-de-mexico.html>

## **Políticas Públicas para Combatir la Trata y la Explotación Sexual Comercial.**

Para erradicar la prostitución, la trata para la explotación sexual, como se menciona en el artículo 6 de la Convención, pensamos que se necesita desalentar la demanda porque sin la última, no hay oferta y, por extensión, no hay trata. La sanción al consumo o la demanda, como fue aprobado en la Resolución 49/2 en la Sesión de la Comisión para el Avance de las Mujeres, en 2005, Beijing +10, y como lo establece el Artículo 9 fracción 5) del Protocolo de Palermo, ratificado por México en el 2002, ya que debemos reconocer que la industria del sexo es el tercer mercado ilícito mas productivo del mundo, que no sólo atenta contra la dignidad de las personas, sino que se rige por la ley de la oferta y de la demanda y porque estamos convencidas que si no existiera un mercado para la prostitución, no existiría ni explotación sexual comercial de la niñez, ni un mercado en el que se pudiera comercializar seres humanos como artículos de consumo, que permite perpetuar el estereotipo de que las mujeres y las niñas son objetos para el placer sexual de los hombres. Además, es claro que no existe un mercado específico para la prostitución local y otro para la prostitución internacional. En el Código Penal Federal y en los Códigos Estatales, el consumidor de prostitución no esta castigado: sólo el proxeneta y en algunos casos la mujer en prostitución son castigados, sin importar si son o no víctimas de la trata.

Es importante mencionar que hubo un intento para legalizar la prostitución en la Ciudad de México durante el año 2005 y que organizamos una campaña y que a través de muchos argumentos, pudimos convencer la Asamblea Legislativa y al Gobierno de la Ciudad de México para que esa Ley no fuera aprobada. Además, consideramos muy importante mencionar que el Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California reguló la prostitución en los salones de masaje en el año de 2005, a través de un acuerdo de Cabildo y que nadie pudo hacer nada, por miedo al Presidente Municipal y sus vínculos con el crimen organizado.

México ha ratificado todos los instrumentos de protección de los derechos humanos sobre el tema (Convenio para la Supresión de la Trata de Seres Humanos y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949, la CEDAW, la Convención de los Derechos de la Niñez, la Convención de Belem do Para, el Protocolo de Palermo) que se hicieron desde el enfoque abolicionista. Sin embargo, cuando la prostitución está bajo control medico y judicial y determina en qué lugares se puede ejercer la prostitución, se trata del sistema reglamentarista que, como su nombre lo indica, establece una reglamentación para las áreas donde se permite el ejercicio de la prostitución o “zonas de tolerancia, zonas rojas, casas de citas”, etc., y se somete a las mujeres a exámenes médicos y se lleva un registro o control sobre ellas.

Las motivaciones políticas que han sido el motor de esta regulación, parten del intento de controlar las enfermedades de transmisión sexual, el delito a gran o pequeña escala, así como evitar el escándalo público. Incluye a las personas que ejercen en los sistemas sanitarios, pero no por razones relacionadas con la calidad de vida de la persona que se

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

prostituye, sino como una manera de aumentar la seguridad de sus clientes. Este sistema ha fracasado estrepitosamente en proteger o ayudar a las mujeres víctimas de la trata perpetrada por la industria global del sexo y el crimen organizado, ya que sea propiciado el incremento de la violencia contra las mujeres en prostitución y ha fomentado el mercado negro de las mujeres traficadas ilegalmente por la industria del sexo, lo que las coloca en peores condiciones de abuso y violación a sus derechos humanos.

Bajo este sistema las zonas de tolerancia o casas de citas se convierten en cárceles para las mujeres en prostitución y para sus hijos, sometidas a una explotación que establece obligaciones y sanciones, sin ningún derecho y con frecuentes violaciones a sus derechos humanos.

Por ejemplo, en la Ciudad de México, la autoridad recurre a la puerta falsa como solución al problema y establece zonas de tolerancia. El lugar donde se encuentran la mayoría de las prostitutas es la Merced, donde son identificadas por la Secretaría de Salud con un tarjetón, símbolo de ser aptas para ejercer la prostitución. En la Merced, los hombres pueden conseguir todo tipo de mujeres: niñas, jóvenes, maduras, altas, bajas, delgadas, gorditas, morenas, blancas, hasta ancianas, etc.

“Sara, conocida así entre sus compañeras desde hace dos años, y originaria de Hidalgo, narra su historia:

A los 12 años cumplidos llegué a la ciudad pensando que todo era más sencillo, sin embargo te enfrentas a rechazos de la gente y a humillaciones. Mi primer empleo fue en una fábrica, luego trabajé como empleada domestica hasta que salí embarazada.

Afirma: 400 pesos a la semana no son suficientes para el sustento de un hijo, por eso decidí trabajar en esto.

Sara llega a la Merced como a la una de la tarde y se va hasta las seis, en ocasiones se queda a dormir en los hoteles del rumbo. Por ratito o por relación sexual, cobra 75 pesos, por lo que al final del día, llega a juntar de 350 a 450 pesos. “Eso si, no me dejo besar el cuerpo y menos la boca”. Asegura.

Sara exige a sus clientes que se coloquen dos condones para evitar cualquier infección, y se inyecta mensualmente “Patector Rosa”, para no embarazarse. Y antes de iniciar cualquier relación sexual, Sara se pone lubricante, y si no tiene, “me pongo agua para humedece la vagina y que no me duela la penetración”.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Eso si –agrega sonriendo-, únicamente me descubro la vagina, y les digo: “ándale papi a lo que venimos.” Reconoce que su familia no sabe que es prostituta, “y que si se enteran, dice, no sabría ni que hacer, mi mamá se decepcionaría por ser lo que soy”.<sup>101</sup>

Además, el Gobierno Federal de México no tiene ninguna ley sobre la trata de personas; solamente 8 estados (Coahuila, Durango, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Veracruz y Yucatán) sancionan la trata de personas; las penas son de algunos meses a 10 años. Sin embargo, en Diciembre de 2005, el Senado de México aprobó un proyecto de Ley contra la Trata de Personas. Desafortunadamente, el proyecto todavía esta esperando ser aprobado por la Cámara Federal de Diputados, que acabó su último período ordinario de sesiones el pasado 30 de Abril de 2006. Entonces, ese proyecto podría ser aprobado solo después de las elecciones.

Pero, nos parece que el proyecto tiene muchas lagunas. En primer lugar, es neutral al genero y creemos que debería ser una iniciativa genero sensitiva y con una perspectiva especifica de derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, ya que el instrumento que se intenta armonizar con nuestra legislación interna es especifica, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres, Niñas y Niños o Protocolo de Palermo. Además, no podemos ocultar que las principales víctimas de la trata son las mujeres y las niñas.

En segundo lugar, el proyecto de ley tampoco reconoce que no solo existe trata internacional desde y para México, sino que también existe trata interna, de ciudades, de provincias, comunidades rurales e indígenas hacia las grandes urbes, centros turísticos y ciudades fronterizas.

También, creemos que las penas incluidas en el Artículo 7 del proyecto, confirman que la iniciativa de ley que nos ocupa es neutral al genero y no considera como afectan los distintos propósitos de la trata de personas a las mujeres y a las niñas y por eso aunque para el delito de secuestro se tiene estipulada una pena de sesenta años, en el caso de la trata de personas, sólo se prevé una pena de entre 6 a 12 años de prisión, cuando reinsertar socialmente a una victima de la trata para explotación sexual es sumamente difícil, sino que imposible por el daño físico, sexual y psicológico que sufren.

Por último, pensamos que al armonizar la legislación interna es de considerarse que independientemente de la reparación del daño, a que, sin lugar a dudas, debe estar sentenciado el tratante de personas, o cualquiera de los actores de la industria del sexo que de cualquiera manera participen en el delito. El Estado debe proteger a la victima brindándole toda clase de facilidades para que pueda testificar durante el proceso penal y que para lo cual es menester contemplar un programa de protección a testigos, permisos temporales de estancia en el país, un sistema de albergues especializados, interpretes si fuera necesario, o inclusive otorgarles asilo político o permisos de residencia si no quieren

---

<sup>101</sup> Juani Luna González, « La prostitución en la Merced: Mal necesario », *Imagen Médica*, 6 de Agosto 2001, <http://www.Imagenmedica.com.mx>

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

ser repatriadas, lo que hace necesario una reforma integral de diversas leyes o una ley especial que pueda abordar la problemática desde una visión integral. Inclusive valorar si es procedente o no la reinserción familiar, ya que nos ha tocado ver casos donde después de rescatar a una niña indígena que había sido vendida, las autoridades la reintegran a su hogar de origen y la vuelven a vender por dos cartones de cervezas y dos chivos.

La política que está aplicando el Gobierno de México, es que las víctimas de la trata internacional se deportan en 48 horas: eso no es asistencia a las víctimas, esta práctica es tratar a las víctimas como delincuentes. Todos los indocumentados, incluso las víctimas potenciales de trata, enfrentan detención y deportación.

Otro aspecto esencial con respecto al combate de la trata de mujeres es la prevención. El Gobierno no hace nada para impedir esos fenómenos de explotación sexual, es decir no toma medidas para que las personas más vulnerables no sean víctimas de esos delitos. Además las políticas gubernamentales que se aplican a las y los extranjeros indocumentados, no permiten que se identifiquen las víctimas o víctimas potenciales de la trata y no incluyen la oferta de servicios médicos o profesionales.

Además, el Gobierno de México no lleva a cabo campañas públicas para que cambien las actitudes y comportamientos que contribuyen a perpetuar el machismo en la sociedad mexicana. La única institución que intenta cambiar los patrones socio-culturales en México en el sector gubernamental es el Instituto Nacional de las Mujeres, que ha apoyado a CATW-LAC con sus proyectos contra la explotación sexual de la niñez y su Modelo para promover otras masculinidades “Agarra la Onda Chavo”.

### **La Situación de Pobreza y Pobreza Extrema de las Mujeres Mexicanas**

Debemos reconocer que la pobreza y la falta de oportunidades son las principales causas de la prostitución, la que ha provocado que el fenómeno de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual se haya disparado en los últimos cinco años alarmantemente.

México es un país de origen, de tránsito y de destino de la trata de personas y los destinos más frecuentes de la trata o tráfico ilegal de mujeres y niñas mexicanas para la industria del sexo son: España, Japón, Holanda, Alemania, Grecia y distintas ciudades de los Estados Unidos y Canadá. En México también, encontramos trata interna de las zonas rurales o de las provincias a las grandes zonas urbanas, zonas fronterizas o centros turísticos.

Los traficantes tienen diferentes formas de operar, comúnmente engañar a las víctimas ofreciéndoles mejores condiciones de vida en otros países o en los centros urbanos dentro del mismo país. Las sobrevivientes suelen declarar que los traficantes les retienen sus documentos de viaje durante el transporte o después y, a veces, se los revenden a precios exorbitantes.



### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Efectivamente, los hogares encabezados por mujeres son los más vulnerables debido a la pobreza y a la falta de oportunidades, tan es así que en México se ha venido registrando el fenómeno de la feminización de la pobreza ya que de los cien millones de Mexicanos y Mexicanas que se contaron durante el pasado Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2000, el 70% viven en pobreza y el 44% en pobreza extrema. De ese porcentaje de población el 80% son mujeres y sus hijas e hijos. El Gobierno no contribuye en el combate real y efectivo a la pobreza y las medidas afirmativas que generó el Gobierno, no han sido suficientes para reducir las desventajas de las mujeres y niñas en lo relativo a la alimentación, educación y salud.

En México, las mujeres son víctimas de violencia de género desde niñas y de falta de oportunidades, violencia y discriminación. Además algunas son indígenas desplazadas, abusadas, explotadas, por el abandono que produce la migración de sus parejas. Las diferencias que perjudican a las mujeres ocurren pese a que en el país, las mujeres presentan más años de escolaridad que los hombres, aunque también representan el mayor porcentaje en los indicadores de analfabetismo, eficiencia y deserción escolar. La CEPAL afirma que en 2002, los ingresos que percibían las mujeres en el mercado laboral eran equivalentes al 68% de los ingresos masculinos. Es decir, si un hombre ganaba US\$ 100 mensuales las mujeres sólo recibían US\$68. Pero esto no sucede simplemente con las mujeres que pertenecen a los estratos económicos más bajos de la sociedad. Las diferencias se producen en todos los sectores económicos.

Según Soledad Jarquin Edgar, corresponsal de Cimac: “Aunque cada país tiene sus reglas, el origen de la migración es la pobreza, agudizada cada vez más por políticas neoliberales que hacen a los pobres más pobres y los ricos más ricos, señalan expertos que se reunieron en esta ciudad para participar en el Congreso Internacional Frontera Sur, México, País de Tránsito.

Migrar es el último recurso ante la crisis; es la última frontera de la esperanza de una vida mejor. Al igual que las mexicanas en los Estados Unidos, las hondureñas y las guatemaltecas en México, las nicaragüenses en Costa Rica, las fronteras convierten las esperanzas en pesadillas. Pero México es para Centro América la parte mas estrecha del embudo.

Muchas o casi todas la mujeres centro americanas que cruzan de manera ilegal las fronteras sufren violencia sexual en su larga travesía hacia EE.UU., coinciden representantes de Pastoral Social que desde hace años establecieron casas para las personas emigrantes en Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala y México.

Con la imagen reciente de dos jóvenes guatemaltecas violadas y asesinadas en la primera quincena de junio en Tapachula, Chiapas, el sacerdote de nacionalidad brasileña, Ademar

Barilli, asegura que las mujeres están totalmente vulnerables en esa frontera, donde pasa todo y todos hacen como que no pasa nada.”<sup>102</sup>

## **ANEXO A**

### ***La Trata de Mujeres y Menores Migrantes en la Frontera Sur de México***

La migración indocumentada de mujeres y menores de edad a la región fronteriza chiapaneca, que tiene a la ciudad de Tapachula como puerto principal de llegada y distribución poblacional en el entorno, concita la atención pública por sí misma y por su involucramiento con diversos acontecimientos regionales, nacionales e internacionales. Más atención reclama si se les concibe susceptible de ser objeto de trata de personas, como de hecho ocurre con distintas poblaciones en circunstancias similares y en franjas fronterizas en situaciones parecidas en el mundo. La posibilidad de ser víctimas de esas prácticas delictivas hace que esas mujeres y menores migrantes, de países determinados, movilizados a las localidades específicas de una región adyacente o cercana a su tierra natal adquieran una importancia inédita.

El proceso migratorio a la región fronteriza de México con Guatemala, en particular al área de la ciudad de Tapachula e inmediaciones, ha sido más dinámico; creciente en número; diversificado en orígenes nacionales, en composición de género, con edades más tempranas, con particular incidencia en labores de escasa capacitación profesional, pero con amplia absorción en el sector informal de la economía, o en ocupaciones de fácil encubrimiento legal, lo que les hace de difícil escrutinio y regulación gubernamental.

Las autoridades migratorias de México han ejercido, y ejercen, una *política permisiva o la inmigración centroamericana* que se desplaza, emplea y reside, con más o menos duración, en las localidades fronterizas chiapanecas, teniendo a la ciudad de Tapachula como principal centro de residencia y operación de los flujos que más se emplean en actividades terciarias e informales. Los vetustos flujos migratorios centroamericanos a la región y a la también avejentada práctica del comercio sexual “libre” de centroamericanas, legalizada con el establecimiento de las zonas de tolerancia hace poco más de diez años, contribuyen a que no se establezca identidad laboral en sociedad que a los tratantes beneficia en particular.

Además, el volumen de migrantes centroamericanos y las redes sociales y comerciales que les acompañan o sirven de ellos abaten el costo total de la persona/mercancía, en particular su precio de traslado e inserción en el lugar de destino. No obstante, la mayor oferta puede saturar el mercado demandante de servicios sexuales o hacerlo más exigente. En efecto, el usuario de los centros de prostitución en la región tiende a preferir a las mujeres jóvenes, cada vez más jóvenes, como no ocurría hace diez años, cuando el comercio sexual era ejercido por centroamericanas indocumentadas pero visiblemente mayores de edad. Hoy, es pública la presencia de menores de edad y, con un poco de insistencia del demandante,

---

<sup>102</sup> Soledad Jarquin Edgar, « Frontera de Mexico: Prosigue tráfico de mujeres », *CIMAC : Mujeres Hoy*, 25 de Junio de 2005.

es factible que se le provean de menores catalogados como adolescentes tempranos e incluso de la niñez media.<sup>103</sup>

### **Explotación Sexual Comercial en Chiapas:**

A las afueras de las ciudades Chiapanecas, han crecido como pólvora, zonas rojas, bares con table dance, burdeles y cantinas, muchas agrupadas en una sola calle, los periódicos locales de gran demanda como el "CUARTO PODER" ocupan cada día más páginas para publicar abiertamente ofertas de servicios de niñas y colegialas, además de anuncios ganchos para reclutarlas con engaños. Como estos por ejemplo:

- LISBET- Soy una niña y muy delgadita, tengo 18 años, no tengo experiencia teléfono 961 15 680 00.
- DIANA Y PAO- Somos súper reventadas, nos gusta bailar, tomar e ir al antro y después lo que tú quieras, llámanos te cobramos barato 961 156 8867.
- ¿Si tus fantasías es una chavita de prepa? Soy Gaby, acabo de cumplir los 18 años, soy bonita, mido 1.62 peso 46 Kg. 961 14 491 36.

A esto habría que agregar los anuncios de edecanes y las clínicas de masajes, que también son una cantidad considerable.

### **Los Anuncios Ganchos:**

- Se solicita recepcionista. Tiempo nocturno, sexo indistinto, edad 20-30 años. Buena presentación.
- Solicitamos chicas. ¿Te gustan las experiencias nuevas, te consideras atractiva, sin límites y quieres cambiar tu tipo de vida? Sueldo fijo a la semana \$3,000.00 ó \$4,000.00, ganancias extras a la semana. Aprox. \$1,500.00 a \$ 3,000.00, privacidad y total discreción, te apoyamos con lo que necesites.

De esta manera se está explotando a la niñez y la juventud chiapaneca y los argumentos saltan a la vista, pero existen otras modalidades.

Así también se ha hecho célebre en Tuxtla, la "Zona Galáctica" en donde cada visitante, paga una cuota como impuesto municipal.

Desde 1994, los giros negros en Ocosingo, nacieron cuando los militares tomaron el control de la ciudad, se prostituyeron las niñas, adolescentes, cobrando la fabulosa cantidad de \$50.00, y así enganchándolas con la promesa de mejorar su situación económica.

---

<sup>103</sup> Rodolfo Casillas R., *La trata de mujeres y menores migrantes en la frontera sur de México. Una inmersión exploratoria a una realidad desconocida*, Resumen ejecutivo, México D.F., febrero 25, 2005

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

En Ocosingo, existe un Bar, que es frecuentado por las autoridades (militares y policías), rancheros, lugareños y ganaderos. La publicidad de boca en boca, es el atractivo para los clientes porque se comentan en voz baja: “Existe ahí un sitio especial para los placeres sexuales.”

Al llegar, ven algo así como una salsa, todo esta tétrico y sucio, a la entrada del cuartucho hay un vistoso altar, donde se asevera que la Virgen y los Santos, protegen a las prostitutas y a los parroquianos del SIDA. Ellos, como tantos, se niegan a usar condón, porque atenta contra su “orgullosa virilidad”. Las veladoras y la persignada, son las únicas formas de protección ante las enfermedades de transmisión sexual.

Las niñas y adolescentes, no tienen información sobre ese tema, sólo saben que les pueden pagar mejor, si lo hacen sin condón; se cuenta y se sabe, que al terminar las muchachitas su trabajo, se lavan sus genitales en una pileta y tras de ellas los hombres asean sus manos en la misma agua, para seguir consumiendo su birria y sus cervezas o botanas.

También está Palenque, lugar turístico y orgullo de los Mayas, donde se ofrecen como menú de los centros nocturnos y restaurantes bar, los servicios sexuales de niñas y adolescentes de entre 10 a 17 años de edad.

Pero el gran fenómeno se observa en Tapachula, (la capital de la prostitución infantil, según la declaró el Titular de la CNDH, José Luis Soberanes, en el inicio del Gobierno Foxista), ahí los clientes potenciales son: el turismo internacional, nacional, los lugareños y, principalmente, “la Tropa”.

Sus preferidas, niñas a las que todo mundo les llama “las Tiernitas”, quienes siempre están muy recargadas de maquillaje, tanto que parecen máscaras, cuyo objetivo desde luego no es ocultar el rostro, sino la edad.

Sus cuerpos desnutridos, pero las carnes firmes, según lo expresan los lugareños, mientras bailan o esperan “las Tiernitas”.

Aquí se extiende un gran abanico para los clientes, porque además de las Mexicanas, hay Guatemaltecas, Salvadoreñas, Hondureñas, Costarricenses y hasta Dominicanas, quienes además de ofrecer el servicio sexual por \$100.00, son obligadas a bailar Table Dance por \$15.00 pesos más.

Todo esto bajo la complacencia de las autoridades, que además participan y es de destacarse que, contrario a lo que indica la Ley de Salud del Estado en Chiapas, la prostitución se ejerce, sin control sanitario.

Esperamos que las autoridades actuales y futuras tomen cartas en el asunto, a pesar de que no hay recursos para el combate a la explotación sexual de la niñez y mucho menos apoyos económicos para abrir un centro especializado de albergue y atención a víctimas, pero

cuantos millones de pesos se gastan en las campañas políticas y se desatienden estas problemáticas tan urgentes de solucionar para el buen futuro de la niñez.

Se espera que los hoy candidatos a la Presidencia de la República retomen la Convención y el Protocolo como propios en sus Proyectos de Nación, esperando que cuando lleguen a sus curúles, a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal o a la Presidencia de la República, la recuerden, la impulsen, la divulguen, la apliquen y no la olviden como tantas otras Convenciones que han guardado en los cajones de los escritorios, los que gobiernan este país.<sup>104</sup>

### **ANEXO B**

#### **Código Penal de los Estados de la República Mexicana sobre la Trata y Tráfico de Personas:**

##### **Aguascalientes:**

**Artículo 34.** El Tráfico de Menores consiste en la entrega ilegítima de un menor a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, por quien ejerza la patria potestad o la tenga a su cargo.

Al responsable de Tráfico de Menores se le aplicarán de 4 a 10 años de prisión y de 40 a 250 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, considerándose como tal, no sólo quien entrega al menor, sino también el tercero que lo recibe.

Si la entrega del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la punibilidad será de 2 a 4 años de prisión y de 20 a 125 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Si quien recibe al menor acredita que lo hizo para incorporarlo a un núcleo familiar para otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la punibilidad será de 6 meses a 2 años de prisión y de 5 a 40 días multa, y al pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

##### **Baja California:**

**Artículo 238.** Comete el delito de tráfico de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado de hecho, quien lo traslade o lo entregue a un tercero fuera del territorio nacional con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por su traslado o entrega

Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior:

---

<sup>104</sup> Margarita Garrido Martínez, *Traficando con Sueños*, Informe de actividades; Capítulo Chiapas, Diciembre 2005.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

I.- Quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia sobre la víctima aunque no haya sido declarada cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;

II.- Los ascendientes sin límite de grado, los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, así como cualquier tercero que no tenga parentesco con la víctima.

Se entenderá que las personas a que se refiere el párrafo anterior actúan de manera ilícita cuando tengan conocimiento de que:

- a) Quienes ejerzan la patria potestad o custodia de este tipo penal no han otorgado su consentimiento expreso por el traslado o la entrega, o
- b) Quienes ejerzan la patria potestad de la víctima y obtengan un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega.

III.- Quien reciba a la víctima de este tipo penal.

A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión y de cien a quinientos días de multa.

Además de las sanciones indicadas en el párrafo anterior, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo el ejercicio de estos cometan el delito a que se refiere el presente artículo.

Se aplicarán hasta las dos terceras partes de las penas a las que se refiere este artículo, cuando el traslado o entrega de la persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho se realice en territorio nacional.

**Artículo 266.** (DEROGADA) Comete el delito de trata de personas quien capte, transporte, traslade, acoja, reciba, ofrezca, promueva, facilite o entregue dentro o fuera del territorio nacional, a cualquier persona, para sí o para un tercero, para someterla a cualquier forma de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la misma, la servidumbre o la extracción de cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes. Pena: de seis a once años y de quinientos a mil días multa.

**Baja California Sur:**

**Artículo 233.** Tráfico de menores: A los parientes consanguíneos o civiles que ejerzan la patria potestad sobre un menor, que lo entreguen a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de tres a diez años, hasta doscientos días de multa y pérdida de los derechos de familia. Las mismas penas se

aplicarán, en lo conducente, al tutor que entregue a su pupilo, al intermediario y al tercero que reciba al menor pagando o prometiendo un beneficio determinado.

Se considerará agravado el tráfico de menores cuando la persona a quien se le hubiere confiado, lo entregue a un tercero con el fin de obtener un lucro, para sí o para otro, pudiendo ampliarse hasta una mitad más la pena de prisión prevista para este delito.

**Artículo 234.** Si la entrega y recepción del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, sino para incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal acogimiento, por razones de pobreza o incapacidad física o mental de los obligados a ejercer la patria potestad o la tutela, no se aplicará pena alguna.

### **Coahuila:**

**Artículo 307.** Trata de personas, menores o incapaces: Se aplicará de cuatro a nueve años de prisión y multa. A quien facilite, promueva, consiga o entregue a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, dentro o fuera del estado.

La pena máxima se agravará un tercio más: Si se emplea violencia o el sujeto pasivo es menor de dieciocho años de edad, persona sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo. Más si este es menor de dieciséis años de edad, al sujeto activo se le aplicarán de siete a catorce años de prisión y multa.

Se aplicará de tres a seis años de prisión y multa: A quien a sabiendas de que se trata de una persona menor de dieciséis años de edad o persona sin capacidad de comprender el significado del hecho o de decidir conforme a esa comprensión o por cualquier circunstancia personal no pueda resistirlo, haya solicitado y consumado actos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

### **Chihuahua:**

**Artículo 231.** Tráfico de menores o incapacitados: Se impondrán de dos a nueve años de prisión y multa de treinta a noventa veces el salario y privación de la patria potestad, tutela o custodia y el derecho a heredar de la víctima, en su caso, al que teniendo a su cargo o cuidado a un menor de edad o incapacitado con manifiesto trastorno mental a virtud del ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de otra situación legal o de hecho, lo entregue definitivamente por sí o por interpósita persona a un tercero. Las mismas penas se aplicarán al intermediario y al tercero que lo reciba, en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior. Además de las penas señaladas se aplicará la inhabilitación suspensión en el ejercicio de su profesión u oficio por un lapso de dos a cuatro años si el responsable de la conducta descrita en el párrafo anterior fuere profesional en medicina, auxiliar o similar.

**Distrito Federal:**

**Artículo 169.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas a que se refieren el párrafo anterior, se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Distrito Federal, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se reducirá en una mitad la pena prevista en el párrafo anterior.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

**Artículo 170.** Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por el inculpado, las sanciones se reducirán en una mitad.

**Durango:**

**Artículo 298.** Trata de personas: Se impondrá de cuatro a nueve años de prisión y de cien a quinientos días multa, al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país.

**Artículo 299.** Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.



**Artículo 365.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la guarda o custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas se impondrán a los que ejerciendo la patria potestad, guarda o custodia, a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor; o al que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, las penas se aumentarán en un tanto más de la prevista en aquél.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo por móviles piadosos y para incorporarlo a su núcleo familiar otorgándole los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá una pena de nueve meses a tres años tres meses de prisión.

Si el menor es trasladado fuera del territorio del Estado de Durango, las sanciones se incrementarán en un tercio.

Además de las penas señaladas los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluidos los de carácter sucesorio.

**Artículo 366.** Si espontáneamente se devuelve al menor dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del delito, se impondrá una tercera parte de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Si la recuperación de la víctima se logra por datos proporcionados por los responsables, las sanciones se reducirán en una mitad.

### **Guanajuato:**

**Artículo 220.** Tráfico de menores: A quien con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga a su cargo a un menor, injustificadamente lo entregue a un tercero a cambio de un lucro, se le aplicará de tres a nueve años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Las mismas penas se aplicarán a quienes otorguen el consentimiento, al tercero que reciba al menor y a quien lo entregue directamente sin intermediario.

Si la entrega se hace sin consentimiento o se hiciere para la explotación del menor o con fines reprobables, la pena será de cuatro a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la entrega del menor se hace con la finalidad de incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se aplicará a los intervinientes de seis meses a dos años de prisión y de veinte a cincuenta días multa.

Además de las sanciones señaladas, podrá privarse de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, según el caso.

El Ministerio Público o el tribunal tomarán las medidas cautelares que estimen pertinentes en beneficio del menor.

### **Guerrero:**

**Artículo 191.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a nueve años y de cien a cuatrocientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de tres meses a un año y de veinte a ochenta días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble de las previstas en aquél.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este artículo, se les sancionará, además, con privación de aquél y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

**Artículo 218 bis.** Trata de persona: Comete el delito de Trata de Personas el que promueva, facilite, consiga, entregue o traslade a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de cinco a diez años y de ochocientos a mil ochocientos días multa.

Si el ofendido fuere menor de dieciocho años de edad o incapaz, se aplicará de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa.

**Artículo 218 Bis 1.** Al que utilice a un menor de doce años o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho como medio para protegerse de la acción de la

justicia, exponiendo la integridad física o psicoemocional del menor o incapaz, se le aplicarán de tres a cinco años de prisión y de ochocientos a mil ochocientos días multa. (ADICIONADO, P.O. 28 de octubre de 2005).

**Hidalgo:**

**Artículo 234.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a ocho años y multa de 40 a 200 días. La misma punibilidad se aplicará al tercero que reciba al menor.

Se aplicará una mitad más de la punibilidad señalada en el párrafo anterior, a quien ejerciendo la patria potestad o la custodia de un menor, injustificadamente otorgue su consentimiento para su ilegítima entrega o cuando lo entregue directamente para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico.

**Artículo 235.** Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión y de 10 a 50 días multa.

**Artículo 236.** Si se acredita que el ascendiente que ejerza la patria potestad o a quien tenga a su cargo la custodia del menor lo entregó, directamente o por intermediario, sin un propósito económico sino para incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de esa incorporación, no se le aplicará pena alguna, como tampoco a quien lo reciba en tales circunstancias.

**Artículo 237.** Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento del ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor, a quien ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, como a quien en este caso lo reciba, se les aplicará de diez a veinte años de prisión y multa de 100 a 500 días.

**Artículo 238.** Además de la punibilidad señalada en los artículos anteriores de este capítulo, se privará de los derechos sucesorios y de familia, a quien teniendo el ejercicio de éstos en relación con el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente capítulo.

**Estado de México:**

**Artículo 210.** Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrán de cuatro a nueve años de prisión y de cien a mil días multa. Si se emplease violencia o el inculpado se valiese de una función pública, la pena se agravará hasta una mitad más.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

**Artículo 219.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, o sin el consentimiento de aquél, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior, se impondrá a los que otorguen el consentimiento a que alude este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, se impondrán de uno a tres años de prisión.

Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de la patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstas, cometan el delito a que se refiere este artículo.

**Michoacán:**

**Artículo 230.** Tráfico de personas:  
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)

**Artículo 231.**  
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)

**Artículo 232.**  
(DEROGADO, PUBLICACIÓN EN EL P.O. EL 6 DE JULIO DE 2004)

**Morelos:**

**Artículo 234.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad sobre el menor o de quien lo tenga legalmente bajo su cuidado, entregue el menor a un tercero, a cambio de un beneficio económico, para su custodia, se le aplicará de dos a nueve años de prisión y de cincuenta a quinientos días multa. Las mismas sanciones se impondrán a quienes otorguen su consentimiento y al tercero que reciba al menor.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico, se aplicará prisión de uno a tres años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo, las sanciones se aumentarán hasta en una mitad.

A quien entregue al menor para que sea incorporado a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación se le impondrá hasta la cuarta parte de la sanción

correspondiente. La misma sanción se impondrá a quien otorgue el consentimiento y a quien reciba al menor.

Además de las sanciones señaladas en los párrafos precedentes, los responsables de los delitos mencionados en este precepto perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

**Nayarit:**

**Artículo 211.** Tráfico de menores: Se aplicará prisión de dos a siete años y multa de cien a quinientos días multa al que a cambio de un beneficio económico y con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que lo reciba.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico se aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo o el menor es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

**Artículo 212.** Se aplicará prisión de uno a cuatro años a quien, con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, entregue a éste ilegítimamente a un tercero con el fin de que sea incorporado al núcleo familiar de dicha persona y goce de los beneficios propios de la incorporación. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que reciba al menor.

**Artículo 213.** Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

**Artículo 214.** Si el agente devuelve al menor, espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de la sanción prevista en los artículos anteriores.

**Oaxaca:**

**Artículo 345.** Tráfico de menores: Comete el delito de tráfico de menores de doce años de edad, al que lo prive de la libertad con objeto de obtener un lucro para sí o para un tercero, le extraigan uno a varios de sus órganos; lo integren a otra familia; para prostituirlo o hacerlo intervenir en actividades de pornografía.

Al que cometa este delito se le impondrá la pena de cuarenta a sesenta y cinco años de prisión y multa de quinientos a setecientos treinta días multa.

La misma sanción se aplicará al que reciba y actualice en el menor cualesquiera de los supuestos descritos en el primer párrafo.

**Querétaro:**

**Artículo 213.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de 2 a 9 años y de 100 a 400 días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este Artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será 1 a 3 años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporar a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de 3 meses a un año y de 20 a 80 días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble de las previstas en aquel.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este Artículo, se les sancionará, además con privación de aquel y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

**Artículo 239.** Trata de personas: Se le impondrá prisión de 6 meses a 8 años y hasta 500 días multa:

- I. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, y
- II. Al que por cualquier medio, retenga a una persona en la práctica de la prostitución contra su voluntad.

Si el ofendido fuere menor de 16 años de edad, la prisión se aumentará hasta en la mitad.

Si el sujeto pasivo fuere menor de 18 años de edad o incapaz, la prisión se aumentará hasta en la mitad.

Si se emplease violencia o el sujeto activo fuere servidor público o ascendiente, cónyuge, concubino, hermano, tutor, profesor o docente del sujeto pasivo y se valiese de su función para cometerlo, la pena se aumentará de tres meses a tres años más de prisión.

#### **Quintana Roo:**

**Artículo 172.** Tráfico de menores: Al que con el consentimiento de un ascendente (sic) que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos años a nueve años y de cien a cuatrocientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba al menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión. Cuando en la comisión de este delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, la pena se aumentará hasta el doble de las previstas en aquél.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la pena aplicable será de seis meses a un año de prisión y de veinte a ochenta días multa.

Además de las penas señaladas, se privará de los derechos de la familia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstos en relación con el ofendido, cometa el delito a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 194.** Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a cinco años y de cincuenta a trescientos días multa. Si el ofendido fuere menor de dieciséis años la pena se aumentará en una mitad más.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena de prisión se agravará hasta dos años más y la multa hasta cien días más.

#### **San Luis Potosí:**

**Artículo 140.** Tráfico de menores: Comete el delito de tráfico de menores quien entregue indebidamente a un menor de doce años de edad a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico o de cualquier otra índole.

También comete este delito quien recibe al menor para su custodia definitiva otorgando a cambio un beneficio económico o de cualquier otra índole.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Este delito se sancionará con una pena de prisión de ocho a cuarenta años y sanción pecuniaria de ochocientos a cuatro mil días de salario mínimo.

Además de las penas señaladas en este artículo, el responsable del delito perderá todos los derechos que tenga en relación con el menor.

Si el delincuente actúa sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor, o éste es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

**Artículo 141.** Si el menor es restituido espontáneamente al seno familiar o a la autoridad antes de tres días de ocurrido el hecho y sin que se le cause perjuicio, se impondrá hasta una tercera parte de la pena que corresponda.

**Sinaloa:**

**Artículo 243.** Tráfico de menores: Al que con o sin el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva o cualquier otro fin, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará prisión de dos a diez años y de cien a seiscientos días multa.

Las mismas penas se aplicarán a los que otorguen el consentimiento a que se refiere este artículo y al tercero que reciba el menor.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entregue será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, se le impondrá prisión de tres meses a un año y de veinte a ochenta días multa.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo inicial, las penas se aumentarán hasta el doble según sea el caso.

A quienes teniendo el ejercicio de la patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito previsto por este artículo, se les sancionará, además, con privación de aquél y de los derechos de familia en relación con el ofendido.

**Artículo 276.** Trata de personas: Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá prisión de seis meses a ocho años y de cien a quinientos días multa.



Si se empleare la violencia o el agente se valiese de la función pública que tuviere, la pena se aumentará hasta una mitad.

**Sonora:**

**Artículo 301.** Tráfico de menores e incapaces: Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor de doce años o de un incapaz, aunque ésta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará pena de prisión de dos a nueve años y de doscientos a quinientos días multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior se aplicará al tercero que reciba al menor o incapaz.

Se aplicará una mitad más de la pena señalada en el párrafo primero, a quien ejerciendo la patria potestad o la custodia de un menor o incapaz, injustificadamente otorgue su consentimiento para su ilegítima entrega o cuando lo entregue directamente para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico.

Cuando el consentimiento, la entrega y recepción del menor o incapaz, se haga con el propósito de incorporarlo a un núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de esa incorporación, las penas a que se refiere éste artículo se reducirán una mitad en su término mínimo y máximo.

**Artículo 301 C.** Derogado.

**Artículo 301 D.** Derogado.

**Artículo 301 E.** Cuando en las hipótesis delictivas señaladas en los artículos anteriores, no exista el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o custodia del menor o incapaz, se aplicará la pena prevista en el artículo 296, a excepción de la hipótesis prevista por el artículo 301-G.

**Artículo 301 F.** Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de la patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes en el ejercicio de esto potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes en el ejercicio de éstos, cometan los delitos anteriormente descritos.

**Artículo 301 G.** Cuando el ascendiente sin limitación de grado o pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de un menor de doce años o de un incapaz, lo sustraiga o lo cambie de domicilio donde habitualmente reside, lo retenga o impida que regrese al mismo, sin la autorización de quienes ejercen la patria potestad o custodia judicial, se le aplicará pena de un mes a tres años de prisión y de treinta a trescientos días multa. Si el

familiar tiene la patria potestad, pero no la custodia, la pena se reducirá una tercera parte en sus términos mínimo y máximo.

**Artículo 301 H.** Si el agente devuelve al menor o incapaz espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la consumación de cualquiera de los delitos previstos por este Capítulo, no se aplicará pena alguna, siempre que sea la primera vez, excepto cuando se trate de la hipótesis prevista por el artículo 301-E.

**Artículo 301 I.** A excepción del previsto por el artículo 301-E, el resto de los delitos previstos por este Capítulo sólo se perseguirán por querrela del ofendido o del legítimo representante.

#### **Tabasco:**

**Artículo 211.** Tráfico de menores: Se aplicará prisión de dos a siete años y multa de cien a quinientos días multa al que a cambio de un beneficio económico y con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, lo entregue ilegítimamente a un tercero para su custodia definitiva. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que lo reciba.

Cuando no exista la finalidad de obtener un beneficio económico se aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si el agente actúa sin el consentimiento de las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo o el menor es trasladado fuera del territorio mexicano, las penas se aumentarán en una mitad.

**Artículo 212.** Se aplicará prisión de uno a cuatro años a quien, con el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o tenga legalmente la custodia sobre el menor, entregue a éste ilegítimamente a un tercero con el fin de que sea incorporado al núcleo familiar de dicha persona y goce de los beneficios propios de la incorporación. Las mismas sanciones se impondrán a quien en las circunstancias antes señaladas consienta o entregue directamente al menor y al tercero que reciba al menor.

**Artículo 213.** Además de las penas señaladas en los artículos precedentes, los responsables de los delitos perderán los derechos que tengan en relación con el menor, incluso los de carácter sucesorio.

**Artículo 214.** Si el agente devuelve al menor, espontáneamente, dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, se le impondrá una tercera parte de la sanción prevista en los artículos anteriores. Se suspenderán sus derechos de familia, se le aplicará prisión de uno a cinco años.

**Veracruz:**

**Artículo 293.** Trata de personas: Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa hasta de trescientos días de salario a quien entregue una persona para que ejerza la prostitución, dentro o fuera del Estado.

Si el sujeto pasivo es menor de dieciséis años o incapaz se impondrán de seis a catorce años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

**Artículo 243.** Tráfico de menores: Se impondrán prisión de cinco a quince años y multa hasta de cuatrocientos días de salario a quien, con ánimo de lucro y para integrarlo al seno de otra familia:

- I. Con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad, o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no le haya sido conferida por resolución judicial, lo entregue a un tercero; o
- II. Tenga la patria potestad o la custodia sobre un menor y lo entregue por sí o por interpósita persona a un tercero.

La misma pena se impondrá a quien con igual propósito reciba ilegalmente a un menor, dando a cambio prestaciones en dinero o en especie.

Si el menor es trasladado fuera del territorio nacional, las sanciones serán de siete a veinte años de prisión y multa hasta de quinientos días de salario.

Cuando en la comisión del delito no haya existido el consentimiento a que se alude en la fracción I, las penas se aumentarán hasta el doble.

**Artículo 244.** A quienes ejerciendo el derecho de patria potestad, tutela o custodia, cometan el delito en cualquiera de los casos indicados, se les impondrá, además, la privación de este derecho, así como de los derechos de familia en relación con el sujeto.

**Yucatán:**

**Artículo 216.** Trata de personas: A quien promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del Estado, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y de cien a quinientos días-multa.

Si se emplease violencia o el agente se valiese de alguna función pública que tuviere, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

**ANEXO C**

**Código Penal de los Estados de la República Mexicana sobre Lenocinio:**

**Baja California**

**Artículo 265.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera: pena: uno a diez años y de cincuenta a quinientos días multa.

**Baja California Sur**

**Artículo 215.** Lenocinio: A quien obtenga cualquier lucro, explotando el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, pena: de 1 a 5 años de prisión y hasta 200 días de salario de multa.

**Campeche**

**Artículo 181.** Lenocinio: Toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera, Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; administrador de casas o lugares de prostitución: pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa de 10 a 200 días de salario.

**Coahuila**

**Artículo 306.** Lenocinio: A quien explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, a quien induzca una persona a la prostitución, a quien administre lugares o casas de prostitución, a quien retenga a una persona por la prostitución contra su voluntad, pena: 6 meses a 5 años de prisión. (7 a 14 años de prisión por explote menores para la prostitución).

**Colima**

**Artículos 158 a 161.** Lenocinio: Al que el comercio carnal del cuerpo de otra persona, obtenga cualquier lucro (1 a 5 años de prisión) , al que induzca medie o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo ( 1 a 3 años de prisión), al propietario o encargado de cualquier lugar destinado exclusivamente al comercio carnal ( 1 a 3 años de prisión), Cuando las conductas descritas por los artículos anteriores, recaigan sobre un menor de edad (10 años a 15 años prisión).

**Chiapas**

**Artículos 211 a 214.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por el medio del comercio carnal, El que induzca o inicie a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, Al que administre prostíbulos, casas, lugares dedicados a explotar la prostitución, pena 4 a 8 años de prisión y multa. Cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio sexual sea niño, niña, adolescente, pena: 6 a 10 años de prisión y multa.

### **Chihuahua**

**Artículos 175-176.** Lenocinio: Al que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal u obtenga de aquél un lucro cualquiera, Al que induzca o sirva de intermediario a una persona, para que con otra comercie carnalmente o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, Al propietario o administrador de cualquier lugar en que se explote la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa. En caso de que el explotado sea menor de edad o incapacitado con manifiesto trastorno mental, pena: 3 a 7 años de prisión y multa.

### **Distrito Federal**

**Artículo 169.** Lenocinio: Al que explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio, al que induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra, al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 2 a 10 años de prisión y multa. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

### **Durango**

**Artículos 297-299.** Lenocinio: Al que: explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra y administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa. Al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, pena: 4 a 9 años de prisión y multa. Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

### **Guanajuato**

**Artículo 240.** Lenocinio y prostitución de menores: A quien, explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera, pena: 6 meses a 3 años de prisión y multa. Si la víctima fuere menor de dieciocho años o incapaz, se castigará, pena: 4 a 8 años de prisión y multa. A quien, aun sin obtener algún provecho, promueva, facilite, consiga o entregue a un menor de dieciocho años o incapaz para que ejerza la prostitución. Pena: 4 a 8 años de prisión y multa.

### **Guerrero**

**Artículo 218.** Lenocinio : El que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, el que induzca a una persona para que con otro, comercie carnalmente, el que administre prostíbulos, casa de citas, o lugares dedicados a explotar la prostitución carnal, pena: prisión de dos a nueve años y multa. Cuando el pasivo sea menor de dieciocho años de edad o incapaz, pena: siete a doce años de prisión y multa.

### **Hidalgo**

**Artículo 271-272.** Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de este modo un beneficio cualquiera, administre lugares destinados a explotar la prostitución, pena: 3 a 9 años de prisión y multa. Si la persona explotada fuere menor de dieciocho años de edad o persona que por cualquier causa no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o posibilidad para resistirlo, la punibilidad señalada en el artículo anterior se aumentará en una mitad.

### **Jalisco**

**Artículo 139.** Lenocinio: Explote el cuerpo ajeno por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; Induzca, promueva, facilite, medie, consiga, entregue o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución; y administre prostíbulos, casas de citas o lugares en donde se explote la prostitución, pena: 4 a 9 años de prisión y multa.

### **México**

**Artículo 199.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra, por medio del comercio carnal, obtenga de él un lucro cualquiera; Al que induzca o presione a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo; Al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 3 a 8 años de prisión y multa.

### **Michoacán**

**Artículo 169.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, al que induzca a una persona o la solicite para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, al que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución y al que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 2 a 8 años de prisión y multa.

### **Morelos**

**Artículo 213.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra sin su consentimiento por medio del comercio sexual, al que induzca a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, al que administre prostíbulos, casas de citas o lugares dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos, pena 2 a 8 años de prisión y multa. Si se emplease violencia, engaño o no hubiese consentimiento del ofendido o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más.

### **Nayarit**

**Artículo 327.** Lenocinio: Al que obtenga algún beneficio económico explotando en cualquier forma el comercio carnal de las personas, pena: 2 a 6 años y multa. Si la persona explotada es menor de diecisiete años, pena: 3 a 9 años. Cuando se cometan los delitos previstos en el artículo anterior, sin el consentimiento, mediante engaño o violencia física o

moral, o valiéndose el agente de la autoridad que ejerce sobre aquél, o de la función pública que tiene, la sanción se aumentará de uno a tres años.

### **Nuevo León**

**Artículo 202.** Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; el que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 6 meses a 8 años y multa y El que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 2 a 9 años de prisión.

### **Oaxaca**

**Artículo 199.** Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo El que administre o prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. Pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa. Cuando el sujeto pasivo del delito sea menor de edad, pena: 6 a 12 años de prisión y multa.

### **Puebla**

**Artículo 226.** El que explote el cuerpo de otro por medio del comercio carnal, el que induzca o solicite a una persona para que otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas o lugares en donde se explote la prostitución, pena 6 a 10 años de prisión y multa.

### **Querétaro**

**Artículo 238.** Lenocinio: Al que explote el comercio sexual de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de él un beneficio cualquiera o administre lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 8 años y multa. Si la persona objeto de la explotación fuere menor de dieciocho años de edad o incapaz, la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad.

### **Quintana Roo**

**Artículo 193.** Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro, se mantenga de este comercio u obtenga de este modo un beneficio cualquiera, administre o sostenga lugares a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 6 años y multa. Si la persona explotada fuere menor de dieciséis años de edad la pena se aumentará hasta en una mitad.

### **Sinaloa**

**Artículo 275.** Lenocinio: Al que explote el comercio carnal de otro se mantenga de este comercio, o administre lugares dedicados a explotar la prostitución, pena: 6 meses a 8 años de prisión y multas.

### **Sonora**

**Artículo 172.** Lenocinio: A quien explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal; y Al propietario o administrador de prostíbulos, casas de cita, centros nocturnos u hoteles, que obtengan un beneficio directo con la prostitución, pena: 6 meses a 6 años y multa. Cuando la comisión del delito recaiga en menores de dieciocho años o incapaces mentales, la sanción privativa de libertad correspondiente se aumentará en una cuarta parte más de su duración.

### **Tabasco**

**Artículo 199.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; el que introduzca o solicite a una persona para que, con otra, comercie sexualmente con su cuerpo y El que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se practique la prostitución. Pena: 5 a 10 años de prisión y multa. Si el delito de lenocinio se conducta con una persona menor de edad, pena: 7 a 12 años de prisión y multa.

### **Tlaxcala**

**Artículo 170.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal y obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo, el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 6 meses a 8 años de prisión y multa y- El que oculte, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad.

### **Veracruz**

**Artículo 292.** El que explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo, El que administre prostíbulos, casas de cita o lugares dedicados a esta actividad, u obtenga cualquier beneficio con sus productos; pena: 2 a 10 años de prisión y multa. Por cualquier medio obligue o retenga a una persona para que ejerza la prostitución contra su voluntad; o Explote, regentee, induzca, solicite, encubra, concierte, permita, utilice u obtenga algún lucro del comercio sexual de un menor de edad o incapaz de comprender el hecho. Pena: 3 a 12 años de prisión y multa.

### **Yucatán**

**Artículo 214.** A quien: Explote el cuerpo de otra persona por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; Induzca a una persona para que comercie sexualmente con otra, Administre prostíbulos, casas de cita o lugares en donde se practique la prostitución u obtenga cualquier beneficio o utilidad con sus productos, pena: 1 a 7 años de prisión y multa. Por cualquier medio, retenga a una persona en la práctica de la prostitución contra su voluntad. Si la persona objeto de la explotación por medio del comercio carnal fuere menor de dieciséis años de edad, las sanciones señaladas en este artículo se aumentarán hasta en una mitad más.



### **Zacatecas**

**Artículo 187.** Lenocinio: Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; El que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo , el que administre prostíbulos, casas de cita o lugares, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio con sus productos; y El que encubra, concierte o permita el comercio carnal de un menor de edad, pena: 6 meses a tres años y multa.

## **ANEXO D**

### ***Reglamentación u otro Tipo de Leyes sobre la Prostitución***

#### **Veracruz:**

*Ley relativa a la prostitución y de profilaxis social:*

**Artículo 2º.** La prostitución sólo podrá permitirse en locales o viviendas ubicadas en las zonas de tolerancia.

**Artículo 3º.** Los locales o viviendas a que se refiere el artículo anterior, sólo podrán establecerse en las zonas de tolerancia, cuya fijación será delimitada expresamente por la dirección de salubridad del estado o de sus dependencias, de acuerdo con la autoridad política local.

**Artículo 5º.** Para que el permiso a que se alude en el artículo anterior, sea concedido, las casas de asignación deberán llenar, además de las condiciones que para las habitaciones en general señala el código sanitario, los siguientes requisitos mínimos:

- a) su interior no será visible para las casas o habitaciones próximas.
- b) las puertas y ventanas con frente a la calle, deberán estar provistas de mamparas o persianas, hasta una altura bastante para impedir que desde afuera pueda observarse el interior de la casa o local de que se trate.
- c) poseer una pieza o recámara para cada persona, y por tanto, una sola cama, sin perjuicio de los demás muebles que sean indispensables o necesarios en cada recámara.
- d) cada cuarto o recámara tendrá los útiles que sean menester para el aseo profiláctico de la persona que lo ocupe y sus clientes, así como los desinfectantes o medicamentos que señale la dirección de salubridad, para uso obligatorio e inmediato, en cada caso, de las personas que participen en el acto sexual.
- e) se fijará al lado de cada cama y en lugar perfectamente visible, un marco con vidrio, conteniendo impresas y en tipo perfectamente legible, las reglas generales para prevenir las enfermedades venéreas, que serán proporcionadas por la dirección de salubridad o sus dependencias. Dichas reglas serán de observancia obligatoria para todas las personas que, en las condiciones antes expresadas, practiquen el acto sexual.
- f) baños individuales de regadera o generales, cuando menos uno para cada cuatro personas.

**Artículo 7º.** En las casas de asignación, queda prohibido:

- i. la existencia, venta y consumo de cerveza y toda clase de bebidas alcohólicas.
- ii. los juegos de azar.
- iii. los bailes y el uso o ejecución de instrumentos de música, cuando causen molestias al vecindario.
- iv. la visita y permanencia de personas menores de 18 años.
- v. la permanencia de individuos en estado de embriaguez o de intoxicación por drogas enervantes o estupefacientes.
- vi. la convivencia de "soteneurs", "gigolos" o explotadores de mujeres.

**Artículo 13.** Para el establecimiento de la zona de tolerancia, se señalarán terrenos de propiedad municipal o del estado, si los hubiere, los cuales podrán enajenarse únicamente en favor de las personas que con las formalidades debidas y previa fianza cuyo monto fijará discrecionalmente la dirección de salubridad y que se otorgará ante la propia oficina, se comprometan a edificar habitaciones para ser rentadas a las meretrices, presentando desde luego a la autoridad sanitaria el proyecto y memoria descriptiva en los términos que ordena el código sanitario del estado.

**Artículo 21.** Las personas que se dediquen o pretendan dedicarse al ejercicio de la prostitución, lo comunicarán a la dirección de salubridad del estado o a sus dependencias, así como a la autoridad municipal correspondiente, expresando los siguientes datos:

- a). nombre y apellido.
- b). edad y domicilio.
- c). estado civil.
- d). si saben leer y escribir.
- e). si tienen o no hijos.
- f). ubicación de la casa de asignación o local en que ejerzan o vayan a ejercer la prostitución.

**Artículo 22.** los datos a que se refiere el artículo anterior, se asentarán en un registro con la filiación de la persona de que se trate, huellas digitales, resultado del examen médico, antecedentes patológicos, etc., adhiriéndose la fotografía correspondiente.

Queda prohibido expresamente a las oficinas de salubridad y municipales, proporcionar o dar a conocer al público los datos que se mencionan en este artículo y en el precedente.

No causará derecho o estipendio alguno el asentamiento en el registro, ni la expedición de constancias relativas a quienes tengan interés legítimo en ello.

**Artículo 23.** No podrán ejercer la prostitución:

- i. las menores de 18 años.
- ii. las embarazadas, desde el momento en que se diagnostique el embarazo.

- iii. las personas que padezcan las siguientes enfermedades: sífilis, blenorragia, chancro blanco, granuloma venéreo, papilomas de la vulva, enfermedad de nicolás y fabre, tuberculosis vulvar, lepra, enfermedades de la piel como sarna, impétigo vulvar, intétrigo diabéticos eristrasmas, trocofecia y moluscum contagioso, piorrea avanzada, prolapsus rectal o vaginal, cáncer, tuberculosis abierta y las demás que la dirección de salubridad señale.
- iv. las inconscientes, por deficiencia intelectual, a juicio de las autoridades sanitarias.

**Artículo 26.** La prostitución no podrá ejercerse en los hoteles y casas de huéspedes, así como en gabinetes de cabarets, cantinas y salones de baile. queda prohibido el estacionamiento en las calles o paseos públicos, de personas que se dediquen a la prostitución y que adopten actitudes provocativas y llamen la atención de los transeúntes, con la finalidad de procurarse clientes.

**Artículo 27.** Las personas que se dediquen a la prostitución y las que en ellas tengan contacto sexual, están obligadas a observar estrictamente las medidas profilácticas ordenadas por las autoridades sanitarias, a fin de evitar el contagio o la propagación de enfermedades venéreas.

**Artículo 28.** Es obligación de las personas que se dediquen a la prostitución, asistir con puntualidad a las pláticas o conferencias que sobre higiene sexual deberán serles impartidas periódicamente por los médicos sanitarios.

**Artículo 29.** En cualquier momento que lo deseen, sin más trámite que dar aviso a las autoridades respectivas, las meretrices podrán retirarse temporal o definitivamente del ejercicio de la prostitución, sin que por ningún motivo puedan ser forzadas a continuar en el mismo.

**Artículo 30.** En la dirección de salubridad no sólo se llevará el control sanitario, sino también el de las actividades de trabajo que pueda desarrollar cada una de las meretrices, para que al establecerse por el estado determinadas industrias y fuentes de trabajo, sean aquéllas las llamadas de preferencia a prestar en éstas sus servicios, a fin de alejarlas del género de vida en que han caído y reintegrarlas al seno de la sociedad por medio del trabajo honesto.

#### **Aguascalientes:**

*Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 199.-** para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

**Artículo 200.-** toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a evaluaciones psicológicas y exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones

reglamentarias aplicables. Deberá obtener del organismo la tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos estos requisitos.

**Artículo 201.-** queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

**Artículo 202.-** queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 203.-** queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 204.-** la autoridad municipal en coordinación con el organismo, determinarán los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

## **Baja California Sur**

### *Ley contra la delincuencia organizada:*

**Artículo 4.-** cuando tres o más personas de manera conjunta acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma reiterada o permanente conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada:

- viii. tráfico de personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, descrito por el artículo 238 del código penal;
- ix. lenocinio previsto en los artículos 265, 265-bis, 265-ter y 265-quarter del código penal;
- xii. pornografía de personas menores de dieciochos años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, establecido en el artículo 261 ter del código penal;
- xiii. turismo sexual con personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 261 quater del código penal;
- xiv. trata de personas, y trata de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, tipificado en los artículos 266 y 266- bis del código penal;

**Artículo 5.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada, se le aplicarán las siguientes:

- i. a quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión en la delincuencia organizada, se le impondrá de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cuatrocientos a dos mil días, y
- ii. a quien no tenga las funciones anteriores, se le impondrá de cinco a diez años de prisión y multa de doscientos hasta mil días.

**Coahuila:**

*Ley estatal de salud:*

**Prostitución**

**Artículo 211.** Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

**Artículo 212.** Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetarán a exámenes médicos y de laboratorio periódicos, con inclusión del vih. Al igual que a (sic) los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 213.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

**Artículo 214.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 215.** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 216.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 217.** La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría de salud del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Queda prohibido el funcionamiento de prostíbulos en lugares cercanos a las áreas habitacionales, escuelas, cuarteles o retenes militares o de policía, oficinas públicas, bancos, centros fabriles, culturales, religiosos, deportivos u otros similares.

Para la determinación del criterio de cercanía, se medirá una distancia de tres kilómetros a los puntos señalados en el párrafo anterior, el cual se considerará área no autorizada

**Colima:**

*Ley de salud*

**Zonas de Tolerancia y Prostitución**

**Artículo 67.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- i. Zona de tolerancia: lugar autorizado por la autoridad municipal para ejercer la prostitución; y
- ii. Prostitución: actividad que realizan las personas que intercambian relaciones sexuales como un servicio, a cambio de una remuneración estimable en dinero.

El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 68.** La secretaría podrá verificar en todo tiempo las zonas de tolerancia. Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se adquieran a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, respetando sus derechos fundamentales.

**Artículo 69.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución:

- i.- a personas menores de edad o con discapacidad mental, así como el acceso de éstos al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución; y
- ii.- a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de las personas. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad competente que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite o, en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca este ordenamiento.

**Artículo 70.** La autoridad municipal determinará los lugares donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**Chiapas**

*Ley de salud*

**Zonas de Tolerancia**

**Artículo 201.** El sexo-servicio sólo se podrá prestar en los establecimientos ubicados en zonas de tolerancia previstos por los ayuntamientos, en áreas definidas fuera de la zona urbana.

Los establecimientos donde se preste el sexo servicio requerirán para su funcionamiento de licencia expedida por el ayuntamiento, así mismo se sujetarán al horario autorizado por éste.

**Artículo 202.** Se entenderá por:

- I. Sexo-servicio.- la actividad permanente o eventual de comercio sexual que en forma pública o velada se realice.
- II. Zona de tolerancia.- área geográfica determinada en un municipio, situada fuera de la zona urbana donde se ubican los establecimientos que presten sexo servicio, no controlado por terceros y ,
- III. Tarjeta de control sanitario.- documento obligatorio requerido a las personas que realicen actividades de sexo servicio.

**Artículo 203.** Toda persona que se dedique habitual o eventualmente al sexo servicio como medio de vida, deberá contar con una tarjeta de registro y control sanitario, expedida por el ayuntamiento, refrendada en el tiempo y forma que determinen los reglamentos en la materia, para tal efecto el ayuntamiento deberá integrar un expediente clínico, que cumpla con los requisitos a que hace referencia la nom-168-ssa1-1998.

**Artículo 204.** Las zonas de tolerancia y los establecimientos donde se preste el sexo servicio estarán bajo la vigilancia y control sanitario e intervención directa de ayuntamiento, en cumplimiento de esta ley y los reglamentos correspondientes.

Las actividades de prevención y control sanitario de las personas que presten sexo servicio en las zonas de tolerancia o establecimientos urbanos, se llevarán a cabo mediante revisiones médicas generales y ginecológicas, así como de análisis de laboratorios clínicos o citológicos.

**Artículo 204 bis.-** queda prohibido:

- A. Menores de edad.
- B. Mujeres embarazadas o con prueba positiva de embarazo.
- C. Personas que no cuenten con tarjeta de control sanitario expedida por la autoridad municipal competente.
- D. Aquellas personas que tengan alguna de las enfermedades siguientes: sífilis, infecciones gonocócicas, herpes zoster, herpes genital, escabiosis, micosis generalizada y genital, condilomas, tuberculosis, vih/sida, hepatitis viral, fiebre tifoidea, otras infecciones de transmisión sexual.
- E. Personas adictas a las drogas.
- F. Personas con alguna enfermedad psiquiátrica, minusválidos con retraso psicomotriz o alguna deficiencia mental.
- G. Extranjeros cuya estadía en el país sea ilegal.
- H. Quienes contravengan lo dispuesto en el título octavo capítulo iii del código penal vigente en el estado de Chiapas.

ii. en sexo servicio en:

- A. Establecimientos ubicados fuera de las zonas de tolerancia.
- B. Los diversos giros o establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas ubicados fuera de la zona de tolerancia.
- C. Establecimientos que permitan la entrada a menores de edad.
- D. La vía pública.
- E. Salas de masaje.
- F. Establecimiento que ofrezcan servicios de edecanes.
- G. Los días que a criterio del h. ayuntamiento sean necesarios suspender actividades.

El ayuntamiento municipal, notificará a la secretaría de salud obligatoriamente en un plazo no mayor de veinticuatro horas los casos en que se detecte alguna de las enfermedades enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 205.** El propietario o administrador de los establecimientos donde se preste el sexo servicio, podrá en todo momento solicitar la intervención de las autoridades sanitarias para la protección de los concurrentes a estos sitios.

**Artículo 206.** En los establecimientos dedicados al sexo servicio se deberá promover y usar preservativos e información audiovisual o escrita respecto del sexo seguro en forma permanente en áreas de estancias comunes y privadas.

**Artículo 207.** Las zonas de tolerancia deberán observar las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan.

### **Durango:**

#### *Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 219.** Las disposiciones de este capítulo tienen como objetivo controlar el ejercicio de la prostitución a fin de proteger la salud de la población.

**Artículo 220.** Los ayuntamientos realizarán el control y vigilancia de la prostitución. así mismo, practicarán a los grupos de riesgo exámenes médicos periódicos, en la forma y términos que establezca el reglamento de esta ley y las demás disposiciones legales aplicables, notificando a la secretaría y al organismo en forma inmediata los casos que se presenten relativos a infecciones de transmisión sexual o síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

**Artículo 221.** La secretaría y el organismo darán seguimiento a los casos y sus contactos notificados a fin de establecer una adecuada vigilancia epidemiológica. Así mismo, difundirán las medidas preventivas con el propósito de evitar la transmisión de dichas enfermedades.



**Artículo 222.** No podrán ejercer la prostitución los menores de edad y las personas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual.

**Artículo 223.** El estado y los ayuntamientos elaborarán y ejecutarán programas asistenciales, dirigidos a quienes se dediquen a la prostitución, privilegiando los cursos para la capacitación y el trabajo; debiendo procurar en lo posible la creación de bolsas de trabajo para su incorporación al sector productivo.

**Guerrero:**

*Ley para prevenir y sancionar la desaparición forzada de personas:*

- “la universalidad que ha alcanzado la causa de los derechos humanos y el amplio consenso que existe en la comunidad nacional e internacional para vigilar su protección, le otorga una dimensión política y es frente de legitimidad de primera importancia.
- es importante que el estado de guerrero se encuentre en un proceso de modernización legislativa reflejado éste en las series de reformas al marco jurídico estatal en diversas ramas, entre ellas el de la procuración e impartición de justicia y de derechos humanos.
- la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es un instrumento internacional vinculatorio, ratificado por el gobierno mexicano, el 23 de enero de 1986, que sirvió de base para la emisión de la ley federal para prevenir y sancionar la tortura, publicada en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 1991, documentos que inciden en la normatividad de nuestro estado, para proteger los derechos humanos de la personas que son acusados de algún delito.
- las personas que intervienen en actos de tortura deben ser enjuiciadas a fin de que los responsables no obtengan su libertad condicional. por lo que se considera procedente proponer una ley para prevenir y sancionar la tortura en el estado de guerrero, la cual significaría un camino hacia el destierro definitivo de los restigios de impunidad y autoritarismo que tanto nos lastima”.
- que en materia de derechos humanos el gobierno del estado promueve el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos, con especial interés en los de la niñez, las mujeres, la población indígena, las personas con discapacidad y de la tercera edad, así como de la población guerrerense radicada en otras entidades del país y en el extranjero.

**Artículo 3.** Comete el delito de desaparición forzada de personas el servidor público que en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas detenga, prive de la libertad y mantenga oculta a una o más personas, o bien autorice, apoye o consienta que otros lo hagan, cualesquiera que sea el método y motivación utilizados, sin reconocer la existencia de tal privación o niegue información fidedigna sobre el paradero de la o de las víctimas, impidiendo con ello el ejercicio de los recursos legales y las garantías procesales procedentes.

Serán igualmente considerados como sujetos activos del delito de desaparición forzada de personas, aquellas personas que aún cuando no sean formalmente autoridades ni funcionarios, actúen aprovechando la autorización, el apoyo o la aquiescencia de funcionarios públicos.

**Artículo 4.** A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas, se le sancionará con pena privativa de la libertad de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos vigentes en la región, destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión hasta por el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

El que cometa este delito no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la ley respectiva establece.

**Artículo 6.** Se impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, cuando en la comisión del delito de desaparición forzada de personas concurre alguna de las agravantes siguientes:

- i. que por causa o con ocasión de la desaparición forzada a la víctima le sobrevenga la muerte;
- ii. que la víctima haya sido sometida a tortura, tratos crueles e inhumanos o lesiones;
- iii. que los responsables del delito realicen acciones tendientes a ocultar el cadáver de la víctima;
- iv. que la víctima sea violentada sexualmente.
- v.- que la víctima sea discapacitado, mujer embarazada, menor de 18 años o mayor de sesenta y cinco años o madre o padre de hijos menores de edad;
- vi.- que se cometa con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito;
- vii. que sea cometida contra testigos o víctimas de hechos punibles;
- viii. que se ejecute como consecuencia de una práctica policial en la investigación y persecución de los delitos y;
- ix. que haya sido ejecutada por un grupo de personas en asociación delictuosa.

**Artículo 14.** La procuraduría general de justicia del estado prestará protección a los testigos, víctimas y demás personas que por su intervención en un procedimiento penal sobre el delito de desaparición forzada de personas, así lo requiera.

#### *Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 221.** Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

**Artículo 222.** Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 223.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

**Artículo 224.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales; las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca esta ley y demás disposiciones legales.

**Artículo 225.** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 226.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 227.** La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual solicitará la opinión de la secretaría de salud, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

## **Hidalgo**

### *Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 90.** Para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales con fines de lucro.

**Artículo 91.** Toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad sanitaria, tarjeta de control sanitario, la cual se le otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezcan esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Para la expedición de la tarjeta de control sanitario, las personas que se dediquen a la prostitución deberán proporcionar los datos veraces de su identidad, acreditándose con credencial oficial. Esta tarjeta será mostrada en el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 92.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de dieciocho años.

**Artículo 93.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas que padezcan de alguna infección de transmisión sexual.

**Artículo 94.** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 95.** Queda prohibido el acceso a menores de dieciocho años de edad a donde se ejerza la prostitución.

**Artículo 96.** La autoridad municipal determinará los lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución.

**Michoacán:**

*Ley de salud*

**Prostitución**

**Artículo 207.** Se entiende por prostitución, para los efectos de esta ley, la práctica de la actividad sexual ejercida a cambio de una remuneración en dinero o en especie.

En el reglamento de esta ley y su norma técnica, se determinarán las acciones sanitarias preventivas al respecto.

**Artículo 208.** La presente ley tiene como objeto garantizar la salud y el desarrollo integral de la familia, salvaguardar la dignidad y el valor de la persona humana, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier acción, mecanismo, conducta o forma encaminada a prostituir o inducir a la prostitución.

**Artículo 209.** Las personas que se dedican a la prostitución, deberán participar de las actividades culturales, académicas, capacitación y bienestar social que promueva la autoridad sanitaria, a fin de consolidar a la familia como núcleo de la sociedad.

**Artículo 210.** la persona que teniendo conocimiento de que padece alguna enfermedad de transmisión sexual y que por esta vía contagie a otra persona, se hará acreedor a las sanciones que establezca esta ley y las demás disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que sea constitutiva de delito.

**Artículo 211.** Para la prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria practicará exámenes médicos periódicos, en la forma y términos que determine el reglamento de esta ley, su norma técnica y demás disposiciones aplicables.

**Morelos:**

*Ley de salud:*

**Sexo servicio**

**Artículo 281.** Dado que el sexo servicio constituye un problema social que incide en la salud pública, este se regulará conforme a las disposiciones de esta ley, y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 282.** Para los efectos de esta ley se entiende por sexo servicio, el que proporcionan las personas que utilizan actividades sexuales y/o corpóreas de estimulación sexual, como medio de subsistencia.

**Artículo 283.** La autoridad municipal será la responsable de llevar a cabo la vigilancia y el control sanitario de los sujetos dedicados al sexo servicio a través de la dirección de salud pública municipal, aplicando las medidas necesarias, para que se realice dentro del marco normativo sanitario y que tendrá las siguientes atribuciones:

- i. prestar los servicios de orientación control y fomento sanitario de los sujetos;
- ii. evaluar sanitariamente las actividades que desarrollan los sujetos en los establecimientos;
- iii. otorgar la autorización sanitaria a los sujetos previo examen médico integral;
- iv. aplicar medidas de seguridad para el debido control sanitario;
- v. proporcionar a los servicios de salud cuando lo requiera, información relativa a:
  - a) los sujetos en cuanto a censo nominal, sede laboral y generales.
  - b) la actividad regulada por esta ley.
- vi. prestar los servicios de educación y difusión para la salud, dirigidos a los sujetos, a los propietarios de los establecimientos, a los usuarios y al público en general;
- vii. prestar los servicios de orientación y vigilancia relacionados con el sexo servicio;
- viii. implementar las medidas y las actividades tendientes a prevenir y controlar la propagación de las enfermedades transmisibles por contacto sexual;
- ix. elaborar la información estadística relacionada con la actividad e informar a los servicios de salud de Morelos;
- x. vigilar el cumplimiento de la presente ley y demás disposiciones sanitarias;
- xi. sancionar las conductas de los sujetos así como de propietarios de establecimientos que contravengan a la presente ley; y
- xii. las demás que les señalen los ordenamientos aplicables.

**Artículo 284.** Las autoridades municipales podrán celebrar convenios con dependencias públicas o privadas para llevar a cabo acciones de apoyo en relación con la materia objeto de esta ley.

**Artículo 285.** Los servicios de salud de Morelos apoyarán las funciones de los ayuntamientos, proponiendo programas para la formación y desarrollo del personal técnico dedicado a las funciones de control y fomento sanitario.

**Artículo 286.** La dirección de salud municipal contará con un registro en donde deberán inscribirse a los sujetos bajo el siguiente procedimiento:

- i. elaboración del padrón de trabajadoras y trabajadores de los establecimientos del municipio;

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- ii. archivo de reconocimiento médico obligatorio de los sujetos, respaldado por una historia clínica completa y exámenes de laboratorio con la siguiente periodicidad:
  - 1. revisión médica cada tres semanas;
  - 2. exámenes de laboratorio:
    - a). *vih-cada tres meses.*
    - b). *vdrl-cada seis meses.*
    - c). *exudado vaginal - cada mes.*
    - d). *exudado faringeo - cada tres meses.*
    - e). *papanicolaou - cada doce meses.*
    - f). *hepatitis - cada seis meses.*
    - g). *prueba de embarazo - cada tres meses.*
- iii. expedición en su caso de la tarjeta de control sanitario con fotografía, sus generales, un resumen de las disposiciones sanitarias y el estado de salud, que deberá portar el sujeto cada vez que sea objeto de reconocimiento médico;
- iv. mantendrá actualizado el registro con los cambios de domicilio, suspensión o reanudación de actividades, cancelación de registro y demás circunstancias que afecten a los sujetos;

**Artículo 287.** Informará a los servicios de salud de la aparición de enfermedades que por su naturaleza o gravedad, puedan afectar la salud de grupos de la población a fin de tomar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

**Artículo 288.** La tarjeta de control sanitario deberá ser resellada cada tres meses previos estudios de laboratorio calendarizados de acuerdo a lo marcado en el artículo 286.

**Artículo 289.** Los sujetos están obligados a someterse, por lo menos una vez por trimestre al reconocimiento médico y a los exámenes estipulados en el artículo 286 de la presente ley, con la periodicidad marcada. Los sujetos además, deberán presentarse las veces que sean necesarias siempre y cuando medie prescripción médica. Los propietarios de los establecimientos o responsables de los sujetos que ejerzan las actividades del sexo servicio deberán informar a la autoridad sanitaria municipal el cambio del trabajador o la suspensión de sus actividades.

**Artículo 290.** Todos los sujetos están obligados a someterse a reconocimiento médico extraordinario en los casos siguientes:

- i. cuando se presuma o afirme hayan contraído alguna enfermedad de las previstas en el artículo 291 de esta ley;
- ii. cuando la dirección lo juzgue conveniente atendiendo razones de prevención de enfermedades epidémicas.

**Artículo 291.-** queda prohibida la actividad de sexo servicio a las personas en los casos siguientes:

- i. no cuente con la tarjeta y autorización de control sanitario vigentes.

- ii. si padece alguna de las siguientes enfermedades:
  - a) *sífilis*
  - b) *blenorragia y enfermedades de transmisión sexual*
  - c) *herpes*
  - d) *lepra*
  - e) *tuberculosis*
  - f) *sarna*
  - g) *micosis profunda*
  - h) *condilomatosis*
  - i) *virus de papiloma humano ( vph )*
  - j) *cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, hepatitis viral*
  - k) *difteria, tos ferina, sarampión, rubéola*
  - l) *síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)*
  - m) *otras enfermedades que pongan en peligro la salud de la población.*

**Artículo 292.** El sujeto que contraiga alguna de las enfermedades previstas en el artículo anterior, o alguna otra de carácter transmisible, están obligados a suspender el ejercicio de la actividad hasta que la autoridad sanitaria municipal lo considere conveniente.

**Artículo 293.** Los sujetos están obligados a dar aviso a la dirección de salud municipal, de su cambio de domicilio y de la suspensión o reanudación de su actividad.

**Artículo 294.** Los sujetos deberán realizar sus actividades, con el uso de preservativos y los establecimientos deberán contar con publicidad y venta de éstos.

**Artículo 295.** Queda prohibido el ejercicio de esta actividad a personas menores de dieciocho años y aquellas que padezcan alguna discapacidad mental.

**Artículo 296.** Se hará acreedor a una sanción, a los dueños de los establecimientos y a quien ejerza la actividad con pleno conocimiento de padecer alguna enfermedad de transmisión sexual u otra grave en período de transmisibilidad, sin perjuicio de las penas que corresponda cuando sean constitutivas de delitos.

**Artículo 297.** No podrán ejercer la actividad, las mujeres que se encuentren en estado de gravidez.

**Artículo 298.** Queda prohibido por todos los medios publicitarios, la emisión de mensajes relacionados con actividades de estimulación sexual.

**Artículo 299.** Si un sujeto se separa temporalmente de su actividad no podrán reingresar si no se someten a los requisitos médicos que se establecen en la presente ley.

**Artículo 300.** Los establecimientos que cuenten con autorización para el ejercicio del sexo servicio, no podrán estar ubicadas a menos de 500 metros perimetrales, de una institución educativa, religiosa o de beneficio social.

**Artículo 301.** Todo establecimiento de los referidos en este capítulo deberán reunir los requisitos necesarios para los establecimientos de elaboración y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

**Artículo 302.** El acceso al establecimiento deberá ser independiente de otros establecimientos o casas habitación.

**Artículo 303.** Los establecimientos que se autoricen para la actividad materia de este ordenamiento, no podrán proporcionar servicio de alojamiento y hospedaje a personas ajenas a esta actividad.

**Artículo 304.** El establecimiento que inicie actividades sin que haya sido autorizado previamente será considerado como clandestino y será sancionado como tal.

**Artículo 305.** Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de transmisión sexual, deberán acudir a la autoridad sanitaria municipal para corroborar que se ha extinguido dicho padecimiento, comprobado mediante la práctica de estudios de laboratorio y el certificado médico que así lo acredite, hasta entonces podrá reincorporarse a sus actividades.

**Artículo 306.** En los casos de separación temporal de los sexos servidores, no podrán reingresar a ejercer la actividad si no se someten a los requisitos médicos establecidos.

**Artículo 307.** No podrán separarse definitivamente del control sanitario establecido sin que sean atendidos los sexo servidores, que al momento de solicitarlo, tuvieren manifestaciones de alguna enfermedad de transmisión sexual u otra, o se presuma que existe peligro de contagio. En este caso la autoridad municipal sanitaria procederá a ejercer la vigilancia correspondiente del enfermo hasta su total restablecimiento.

**Artículo 308.** Las autoridades municipales sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ordenar la inmediata suspensión temporal o definitiva de trabajos o servicios de los sexo-servidores o establecimientos que violen los preceptos o presenten alguna de las enfermedades establecidas en este ordenamiento cuando de continuar aquellos se ponga en peligro la salud de las personas.

**Artículo 309.-** la suspensión de trabajos o de servicios será temporal; podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán en su caso, acciones necesarias que permitan asegurar la suspensión. Esta será levantada a instancia del interesado o por la propia autoridad que la ordenó cuando cese la causa por la cual fue suspendido.



**Artículo 310.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde la autoridad municipal autorice el ejercicio del sexo servicio.

**Artículo 311.** Todas las acciones emprendidas por las autoridades sanitarias y municipales respecto al sexo servicio se harán en estricto apego y respeto a sus garantías individuales y de sus derechos humanos.

**Artículo 312.** La aplicación de infracciones y sanciones en los casos de violaciones serán aplicadas por las mismas autoridades municipales acorde a esta ley; el reglamento para control de sexo servicio y el bando de policía y buen gobierno adoptado en los respectivos municipios.

## **Nuevo León**

### *Ley de salud*

**Artículo 88.** Las personas que practiquen la prostitución deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. se someterán periódicamente al control epidemiológico de las enfermedades transmisibles en las unidades médicas que la secretaría estatal de salud determine, de conformidad con la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se expida;
- ii. se integrará por cada persona un expediente clínico en donde el médico responsable registrará los estudios de rutina practicados, así como los demás requerimientos establecidos por la normatividad aplicable;
- iii. deberán portar la constancia de no padecimientos de enfermedad sexual u otros padecimientos infecto-contagiosos que expida la secretaría estatal de salud;
- iv. la secretaría estatal de salud, con fundamento en lo dispuesto en la presente ley, y en base del informe del estado de salud de las personas que señale un riesgo inminente de contagio, podrá aplicar cualquiera de las medidas contenidas en los artículos 37 ó 119 de esta ley; y
- v. al cumplimiento de las medidas y requisitos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes en el estado y las normas técnicas que expida la secretaría estatal de salud.

### *Reglamento de la ley estatal de salud en materia de salubridad local*

#### **Control de la prostitución**

**Artículo 252.** Para fines de aplicación del presente reglamento, actos de prostitución lo constituyen aquellas actividades que están relacionadas con la comercialización de prácticas sexuales.

**Artículo 253.** Las autoridades sanitarias ejercerán acciones de control sanitario y vigilancia epidemiológica sobre las personas que ejerzan la prostitución. Asimismo, en coordinación con las instituciones del sector público y social prestadoras de servicios de asistencia social realizarán acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias que impidan al individuo su desarrollo integral, fomentando los valores y conductas adecuadas en beneficio de su salud.

**Artículo 254.** Toda persona que ejerza la prostitución deberá contar con constancia sanitaria expedida por la secretaría y someterse a los exámenes médicos y de laboratorio en los establecimientos que determine la autoridad sanitaria. Los exámenes de laboratorio que se practicarán a quienes ejerzan la prostitución serán: prueba serológica (vdrl); detección del virus de la inmunodeficiencia humana (vih); tricomonas; papanicolau y en presencia de exudados, cultivo para la identificación de gonococo y frotis para la identificación de clamidia con la periodicidad y en los términos de la normatividad técnica aplicable.

**Artículo 255.** En caso de que se diagnostique por medios clínicos, de laboratorio u otro medio de gabinete, cualquiera de las siguientes enfermedades: sida, sífilis, blenorragia (gonorrea), condiloma acuminado, herpes genital, linfogranuloma venéreo, chancro blando, escabiasis, tuberculosis pulmonar y/o genital y las demás que determine la secretaría, deberá suspenderse en el ejercicio de la prostitución al enfermo sujetándolo al control epidemiológico que determine la secretaría e informar inmediatamente por escrito en los términos del artículo 36 de la ley.

**Artículo 256.** En caso de que sin justificación las personas no acudan a las citas para la práctica de los exámenes médicos o de laboratorio a que se refiere el artículo 254 del presente reglamento, se tomarán las medidas de seguridad y control que procedan.

#### **Oaxaca:**

##### *Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 211.** Para los efectos de esta ley se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.

**Artículo 212.** Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 213.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

**Artículo 214.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en período infeccioso, que ponga en riesgo de contagio la salud de otra, por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 215.** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 216.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 217.** La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría de salud del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**Querétaro:**

*Ley de salud*

**Sexo servicio**

**Artículo 214.** Para los efectos de esta ley, se entiende por sexo servicio la actividad que realice cualquier persona, utilizando cualquier parte de su cuerpo para establecer comercio a cambio de una remuneración económica o en especie.

**Artículo 215.** Toda persona que ejerza el sexo servicio se sujetará a las medidas y formas de control que señale la secretaría de salud conforme a las prevenciones de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Toda persona que ejerza el sexo servicio, deberá portar en todo momento la tarjeta de control sanitario que establece el artículo 216 fracción iv; los sexo-servidores y sexo-servidoras que ejerzan el servicio, sin contar con la tarjeta de control sanitario, incurrirán en falta administrativa.

**Artículo 216.** Solo podrán ejercer el sexo servicio dentro del estado de Querétaro, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Estar en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales;
- Acreditar con un examen toxicológico realizado por las autoridades sanitarias que no se es adicto a bebidas alcohólicas, drogas ni estupefacientes y;
- Contar con tarjeta de control sanitario que para tal efecto otorgue la autoridad sanitaria.
- Estar debidamente inscrito en el padrón que para tal efecto elabore la secretaría de salud.

**Artículo 217.** No podrán ejercer el sexo servicio, quienes:

- Padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa o de transmisión sexual;
- Estén embarazadas, o
- Cuando su tarjeta de control sanitario presente vencimiento, carezca de sello y firma vigente o les sea retirada.

**Artículo 218.** El ejercicio de esta práctica estará sujeto a lo que prescribe esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 219.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de establecimientos donde se ejerza el sexo servicio.

**Artículo 220.** Corresponde a las autoridades municipales definir y autorizar los establecimientos en los que se realice ésta actividad. las autoridades sanitarias en coordinación estrecha con las autoridades municipales, tomarán las medidas necesarias para controlar el ejercicio del sexo servicio.

**San Luís Potosí:**

*Reglamento de la Ley Estatal de Salud*

**Prostitución**

**Artículo 681.** Para los efectos de este reglamento, se entiende por prostitución, la actividad sexual que realizan las personas de ambos sexos, utilizando la explotación sexual de su cuerpo como medio de vida.

**Artículo 682.** Toda persona que ejerza la prostitución, debe sujetarse a las medias y sistemas de control y vigilancia que señalen los servicios de salud, conforme a las disposiciones de la ley estatal de salud, de este reglamento et des demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 683.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de 18 años, y a los que padezcan trastornos mentales.

**Artículo 684:** queda prohibida la inducción y la explotación de la prostitución por personas que la favorezcan o lucren con su influencia.

**Artículo 685.** Queda prohibido el acceso por personas menores de edad al interior de establecimientos y zonas donde se practique la prostitución.

**Artículo 686.** Previa autorización municipal de la ubicación de todos establecimientos o zonas dedicados al ejercicio de la prostitución deben situarse no menos de 5 kms del límite más cercano del perímetro de la población. Debiendo contar además con autorización de funcionamiento expedida por los servicios de salud.

**Artículo 687.** se sancionara a todo establecimiento, centro de reunión o de hospedaje, no manifestado para ejercer la prostitución, que permita el acceso a quienes ejercen está actividad.

**Artículo 686.** queda prohibido el ejercicio de la prostitución en la vía pública.

*Ley estatal de salud*

**Prostitución**

**Artículo 257.** El presente capítulo tiene como finalidad controlar el ejercicio de la prostitución, con el objeto de proteger la salud de la población.

Para todos los efectos legales, se entiende por prostitución la práctica de la actividad sexual ejercida a la cambio de una remuneración en dinero o especies.

**Artículo 258.** La autoridad municipal en coordinación con las autoridades sanitarias podrá determinar lugares en donde se permita el ejercicio de la prostitución en conformidad con las normas técnicas oficiales mexicanas correspondientes.

**Artículo 259.** Las autoridades sanitarias serán las responsables en materia de salud, del control y vigilancia de la prostitución; tendrán e impartirán asistencia medica gratuita a todas las personas carentes de recursos, que se encuentren afectadas de padecimientos venéreos.

**Artículo 260.** Para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria practicara exámenes periódicos médicos, en la forma y los términos que determine el reglamento de esta ley. Las personas con enfermedades venéreas no podrán ejercer la prostitución.

Toda persona que ejerza la prostitución deberá conocer y utilizar las medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Tendrá igualmente la obligación de registrarse antes los servicios de salud en el estado y tendrá que someterse a un examen medico en el lugar y con la periodicidad que la autoridad sanitaria señale.

**Artículo 261.** La persona que teniendo conocimiento de que padece alguna enfermedad de transmisión sexual y que por esta vía contagie a otra, se hará acreedora a las sanciones que establezca esta ley las demás disposiciones legales vigentes.

Las personas que hubieran contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite.

**Artículo 262.** No deberán ser inscritas en el registro, que al efecto determinen los servicios de salud en el estado:

- i. las personas que carezcan de discernimiento necesario por impedimento temporal o permanente, para darse cuenta del alcance y significado de la inscripción y
- ii. las personas que padezcan enfermedades que se clasifican como infecciosas y transmisibles.

**Artículo 263.** Las personas que ejerzan la prostitución, además del examen médico que están obligadas a practicarse, deberán someterse a uno extraordinario:

- i. cuando haya sido denunciadas por padecer alguna de las enfermedades que se clasifican como infecciosas y transmisibles y;
- ii. cuando la autoridad sanitaria competente lo determine.

**Artículo 264.** Toda persona que ejerza la prostitución tiene la obligación de llevar consigo la constancia del registro sanitario: debiendo presentarla en el momento que sea requerida por la autoridad sanitaria.

**Artículo 265.** Las personas que ejerzan la prostitución pondrán en práctica los cuidados sanitarios personales que les sean prescritos y tendrán los útiles indispensables para cumplir con esas prescripciones.

**Artículo 266.** Las personas que ejerzan la prostitución deberán de abstenerse de tener relaciones sexuales con menores de edad y atentar contra la moral en la vía pública. La falta de observancia dará lugar a la aplicación de las sanciones que establezcan esta ley y a demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 267.** Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a menores de 18 años.

**Artículo 268.** Quedo prohibido el ejercicio de la prostitución en la vía pública.

## **Sinaloa**

### *Ley de salud*

#### **Prostitución**

**Artículo 230.** Para efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad que realizan las personas utilizando sus órganos sexuales como medio de vida.

**Artículo 231.** Las personas que practiquen la prostitución deberán sujetarse a lo siguiente:

- i. toda persona que se dedique a la prostitución deberá obtener de la autoridad municipal, certificado de control sanitario, el cual se otorgará una vez cumplidos los requisitos que establezca esta ley y demás disposiciones legales aplicables;
- ii. se someterán periódicamente al control epidemiológico de las enfermedades transmisibles en las unidades médicas que la secretaría estatal de salud determine, de conformidad con la reglamentación y normatividad técnica que al efecto se expida; se integrará por cada persona un expediente clínico en donde el médico responsable registrará los estudios de rutina practicados, así como los demás requeridos establecidos por la normatividad aplicable;
- iii. deberán portar la constancia de no padecimientos de enfermedad sexual u otros padecimientos infecto-contagiosos que expida la secretaría de salud;

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- iv. queda prohibido el ejercicio de la prostitución en tanto se padezca algunas enfermedades infecto-contagiosas; y
- v. queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

**Artículo 232.** El ayuntamiento, considerando el dictamen sanitario de la secretaría de salud de estado, resolverá sobre las autorizaciones para los establecimientos en donde se ejerza el servicio de sexo comercial o prostitución, atendiendo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente, el cual deberá contener disposiciones de seguridad, higiene, salubridad, prohibiciones, sanciones administrativas y ubicación geográfica, considerando su distancia con centros de población, escuelas, entre otras.

El ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones cuando se dejen de cumplir o se inflijan las disposiciones de esta ley y los reglamentos respectivos, o por causas de interés público.

**Sonora:**

*Ley de salud*

**Artículo 155.** Compete al estado, a través de la secretaría y en los términos a que se refiere el artículo 16, fracción i, de esta ley, el control sanitario de las materias a que se refiere el artículo 4° de este ordenamiento.

**Artículo 156.** Para los efectos de este título, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de asesoría, orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la secretaría de salud con la participación de productores, comercializadores, prestadores de servicios y consumidores, con base en lo que establecen las normas técnicas y otras disposiciones aplicables.

El ejercicio del control sanitario será aplicable al:

- i. proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de belleza y aseo, tabaco, así como de las materias primas, en su caso, aditivos que intervengan en su elaboración;
- ii. proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; y
- iii. proceso, uso, importación, exportación, aplicación y disposición final de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, así como de las materias primas que intervengan en su elaboración.

El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la secretaría de salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.

**Artículo 157.** La secretaría emitirá las normas técnicas a que quedará sujeto el control sanitario en la materia de salubridad local.

**Artículo 158.** De los establecimientos, servicios y actividades del artículo 4° de esta ley, requerirán para su funcionamiento:

- i. licencia sanitaria para el funcionamiento de baños públicos, establecimientos para hospedaje y establecimientos que presten servicios de asistencia social, vendedores ambulantes de alimentos preparados en puestos fijos y semifijos, rastros, cementerios o crematorios;
- ii. permiso sanitario para: construcción, reconstrucción, modificación o ampliación, adaptación y demolición: de locales comerciales, industriales, servicios y casas habitación;
- iii. tarjeta de control sanitario para quienes ejercen la prostitución; y
- iv. reunir los demás requisitos y autorizaciones que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Tabasco:**

*Ley de salud*

**Sexo-servicio**

**Artículo 209.** Para los efectos de esta ley se entiende por sexo-servicio, la actividad que realizan las personas mediante la práctica de actos sexuales dirigidos a obtener un beneficio económico.

**Artículo 210.** Toda persona que se dedique a ejercer el sexo-servicio, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio y la transmisión de enfermedades a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetarán a exámenes médicos y de laboratorio con la periodicidad que señale la autoridad sanitaria, incluyendo el examen para detectar el virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Al igual que a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 211.** El sexo-servicio sólo puede ser ejercido por personas mayores de 18 años.

**Artículo 212.** Queda prohibido el ejercicio del sexo-servicio a personas menores de edad, o incapaces, así como aquéllas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual o cualquier otra grave que ponga en riesgo de contagio la salud de otra. Las personas que hubieran contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padece, mediante los estudios o análisis y el certificado médico correspondiente que así lo acredite.

Las personas que promuevan, induzcan o permitan ejercer el sexo-servicio a menores de edad o incapaces, en las zonas permitidas o en cualquier tipo de establecimiento en los que se ejerce esa actividad; serán sancionados conforme a lo establecido por el artículo 293 de esta ley.



**Artículo 213.** El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 214.** Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio del sexo-servicio.

**Artículo 215.** La autoridad municipal, determinará los lugares en donde se permitirá el ejercicio del sexo-servicio, para lo cual podrá solicitar la opinión del gobierno del estado, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables. Será obligatorio contar con información visible a los usuarios sobre los condones y su uso.

### **Tlaxcala**

*Ley de salud:*

#### **Sexo-servicio**

**Artículo 237.** Para los efectos de esta ley, se entiende por sexo-servicio la práctica de la actividad sexual ejercida a cambio de una remuneración en dinero o en especie.

Las disposiciones de este capítulo tienen como objetivo controlar el ejercicio de esta actividad a fin de proteger la salud de la población, sin perjuicio de la regulación y sanciones que, en su caso, establezcan en otros ordenamientos legales en relación con dicha actividad.

**Artículo 238.** Salud de Tlaxcala ejercerá el control y vigilancia sanitarios del sexoservidor en coordinación con los ayuntamientos.

**Artículo 239.** Para la prevención de enfermedades de transmisión sexual en grupos de alto riesgo, la autoridad sanitaria correspondiente practicará exámenes médicos periódicos en la forma y términos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 240.** No podrán ejercer el sexo servicio los menores de edad et las personas que padezcan alguna enfermedad de transmisión sexual.

### **Zacatecas:**

*Ley de salud*

**Artículo 128.** En los términos de la ley general de salud y de la presente ley, corresponde al estado de Zacatecas, por conducto de los servicios de salud, con la coadyuvancia de los municipios, cuando así lo determinen los acuerdos y convenios respectivos, competencia concurrente o exclusiva, el control sanitario entre otras, de las materias siguientes:

- i. mercados y centros de abasto;
- ii. construcciones;
- iii. cementerios, crematorios y funerarias;
- iv. limpieza pública;
- v. rastros;
- vi. agua potable y alcantarillado;

- vii. establos, granjas avícolas, porcícolas, apiarios y establecimientos similares;
- viii. prostitución;
- ix. reclusorios o centros de readaptación social;
- x. baños públicos;
- xi. centros de reunión y espectáculos;
- xii. establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza o estéticas y otros similares;
- xiii. establecimientos para el hospedaje;
- xiv. transporte estatal y municipal;
- xv. establecimientos para el almacenamiento y distribución de combustibles;
- xvi. prevención y control de las zoonosis;
- xvii. dispensarios médicos; y
- xviii. las demás materias que determine la ley.

**Artículo 129.** Se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones que ejercen los servicios de salud, a fin de prevenir riesgos y daños a la salud.

**Artículo 130.** Los servicios de salud, con la intervención de los ayuntamientos cuando así proceda, ejercerán el control sanitario tanto en materias de salubridad general, como de salubridad local, de conformidad con la ley, las normas oficiales mexicanas, los reglamentos, acuerdos y convenios.

**Artículo 131.** Previa autorización del consejo, el director general de los servicios de salud está facultado para expedir, modificar o derogar, acuerdos generales para ejercer el control sanitario en todas y cada una de las materias de salubridad local, dando la intervención que corresponda, a los ayuntamientos.

Los acuerdos generales a que se refiere este artículo, sólo producirán derechos y obligaciones respecto de terceros ajenos a los servicios de salud, si previamente se publican en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.

**Artículo 132.** Los acuerdos generales determinarán el contenido de las reglas en todo lo relativo a autorizaciones, avisos, certificados, registros, permisos o licencias sanitarias, que para el cumplimiento de la ley se requieran, según las características de la materia sujeta a vigilancia sanitaria por parte de los servicios de salud.

## **CAPITULO VII**

### **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: EL ABORTO**

**Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (GIRE) e Ipas - México, AC**

#### **Artículo 12 de la CEDAW:**

**1** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, ■ en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

#### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

36. El Comité observa con preocupación la alta tasa de mortalidad derivada de la maternidad, en especial, en aquellos casos derivados de abortos clandestinos en adolescentes, y la insuficiente educación, difusión, accesibilidad y oferta de todos los métodos anticonceptivos, especialmente entre las mujeres pobres de las zonas rurales y urbanas, así como en los adolescentes. Asimismo, el Comité nota con preocupación el incremento de VIH/SIDA entre los adolescentes, especialmente entre las mujeres.”

37. El Comité recomienda que el Estado parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y le exhorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes medios anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y lucha contra el VIH/SIDA.”

“Que se desarrolle una labor de capacitación del personal de salud sobre los derechos humanos de la mujer específicamente sobre su derecho a seleccionar, libremente y sin coacción, los métodos anticonceptivos.”

“Que todos los estados de México revisen su legislación de modo que, cuando proceda, se garantice el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto.”

“Que el Gobierno evalué la conveniencia de revisar la legislación que penaliza el aborto y que se sugiere que se evalué la posibilidad de autorizar el uso del anticonceptivo RU486, tan pronto este disponible, ya que es económico y de fácil uso.”

## Introducción.

El cumplimiento por parte del Estado mexicano de las obligaciones establecidas en el artículo 12, que lo comprometen a garantizar el acceso a los servicios de salud a las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación, incluyendo los servicios de salud sexual y reproductiva, es indispensable para lograr una sociedad igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de las mujeres, principalmente en lo más íntimo de su persona: su cuerpo. Este artículo, que se relaciona también con los artículos 10 incisos a) y h); 12, punto 2 y 16 en donde se consigna que los estados deben eliminar la discriminación hacia las mujeres en el ámbito de la educación, proveyendo materiales informativos y asesoramiento sobre planificación familiar; por motivos de embarazo y en los asuntos vinculados con el matrimonio y la familia, no ha sido plenamente cumplido por el Estado mexicano, particularmente en el acceso a servicios de aborto legal y prevención de embarazos no deseados para las adolescentes y las mujeres más pobres, con bajo nivel de escolaridad y alta marginación.

De acuerdo con las estadísticas de salud pública, el aborto y sus complicaciones son considerados oficialmente como la tercera causa de mortalidad materna,<sup>105</sup> y a pesar del subregistro existente, por estar el aborto penalizado en el país y realizarse de forma generalmente clandestina. Las últimas encuestas en México sugieren que la tasa específica de fecundidad adolescente no se ha modificado a lo largo del último quinquenio, oscilando entre 0.075 y 0.0781 en mujeres de 15 a 19 años de edad<sup>106</sup>, siendo que para más de la mitad de las mujeres (51%), el primer embarazo ocurre en este mismo rango de edad<sup>107</sup> y que las mujeres jóvenes representan el 35% de la población que se embaraza.<sup>108</sup> Es importante subrayar que en el país se carece de encuestas demográficas recientes, que aporten información actualizada y confiable sobre las tasas de fecundidad total y específica por grupos de edad, en particular de adolescentes, así como sobre la prevalencia anticonceptiva de las mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes que viven en unión libre.

---

<sup>105</sup> Vid. MÉXICO, GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. *Los objetivos de desarrollo del milenio en México: Informe de Avance 2005*, México, ONU, Secretaría de Desarrollo Social, 2005, p. 72-73.

<sup>106</sup> Vid. INEGI. *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 1997. Metodología y tabulados*. México, INEGI, 1999, p. 63. y MÉXICO. SECRETARÍA DE SALUD CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA. *Encuesta Nacional de Equidad de Género*, 2005. <[http://generosaludreproductiva.gob.mx/listadoDescarga.php?id\\_rubrique=28&pag=6](http://generosaludreproductiva.gob.mx/listadoDescarga.php?id_rubrique=28&pag=6)>. Consulta: 6 de abril de 2006.

<sup>107</sup> Díaz Sánchez, Vicente. “El embarazo de las adolescentes en México”. *Gaceta Médica de México*, 139 (Sup. 1) 2003. p.

s27.

<sup>108</sup> *Idem*.

## **Aborto Clandestino y Falta de Acceso a Métodos Anticonceptivos**

Este panorama de cifras retrata que el aborto sigue representando en el país un problema de salud pública y de justicia social, pues por estar penalizado o ser inaccesible esta práctica, en la realidad cobra la vida o provoca afecciones de salud permanentes en muchas mujeres, mayoritariamente pobres, que buscan clínicas clandestinas y métodos inseguros para interrumpir un embarazo no deseado. A la fecha, el gobierno mexicano no ha tomado medidas suficientes para enfrentar los abortos inducidos que ocurren en condiciones de riesgo, pues a pesar de que en la actualidad existe un Programa de Acción de Salud Reproductiva<sup>109</sup> que tiene, entre sus objetivos centrales, el acceso universal a los servicios de salud reproductiva, dicho Programa no cuenta con una estrategia clara para afrontar la problemática de los abortos clandestinos y de las muertes femeninas ocurridas por esa causa.

El Programa de Acción impulsado por la Secretaría de Salud Federal se centra en acciones de prevención de embarazos no deseados, capacitación del personal que presta servicios de salud reproductiva, garantizar el acceso a la información y educación de la población referente a los beneficios de la planificación familiar y otorgar servicios amigables a la población adolescente. Sin embargo, este Programa de Acción no establece lineamientos claros que garanticen la prestación de servicios de interrupción del embarazo, cuando éste es considerado legal. En la actualidad, las mujeres generalmente enfrentan procesos burocráticos y complicados en los que existen muchas barreras institucionales para prestar dichos servicios de salud con prontitud y calidad.

Por lo que respecta a las recomendaciones del Comité al gobierno mexicano realizadas al Quinto Informe<sup>110</sup> de atender la problemática de los abortos clandestinos de las mujeres adolescentes y de garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva para los adolescentes, aun cuando se estima que durante el año 2003, la prevalencia del uso de métodos anticonceptivos alcanzó un porcentaje de 72.7% entre las mujeres de edad fértil<sup>111</sup>; las mujeres adolescentes (15-19 años) siguen representando el grupo con mayor demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos (26.7%). Situación que se agrava, si consideramos que el inicio de las relaciones sexuales se da precisamente durante ese periodo.<sup>112</sup> En este sentido, las adolescentes enfrentan barreras más ideológicas que legales. Con frecuencia, el personal de salud encargado de la consejería en salud reproductiva niega a las adolescentes información y métodos anticonceptivos alegando que las adolescentes tienen una incapacidad jurídica, por ser menores de edad, para otorgar su consentimiento informado o solicitando la presencia de su padre, madre o tutor<sup>113</sup> para obtener dichos anticonceptivos,

---

<sup>109</sup> Programa de Acción: Salud Reproductiva. Secretaría de Salud, México, 2001.

<sup>110</sup> Vid. Recomendaciones del Comité realizadas al Quinto Informe del Estado Mexicano, *op.cit.*

<sup>111</sup> Presidencia de la Republica. Tercer Informe de Gobierno. Primero de Septiembre, 2003.

<sup>112</sup> Instituto Mexicano de la Juventud. Encuesta Nacional de Juventud, 2000.

<sup>113</sup> Esto sucede aun cuando el interés superior de la infancia y de la adolescencia son principios reconocidos en la *Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas*, tratado internacional que México ha suscrito y ratificado, y en la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

negándoles con esto el control sobre su reproducción y enfrentándolas a embarazos no planeados que terminarán, muchos de ellos, en abortos clandestinos; esta discriminación en los servicios constituye un obstáculo para poder continuar su proyecto de vida.

En materia de anticoncepción de emergencia, aun cuando un avance importante del Estado mexicano ha sido introducir la anticoncepción de emergencia como una opción anticonceptiva para las mujeres que han tenido una relación sexual sin protección en la Norma Oficial Mexicana de Planificación Familiar<sup>114</sup> y, posteriormente, su inclusión en el Cuadro Básico de Medicamentos<sup>115</sup> garantizando la disponibilidad de dicho método en todos los servicios públicos de salud, el gran reto futuro es que estas políticas públicas sean institucionalizadas y respetadas independientemente de quien esté al frente de las secretarías de salud federal y estatales. Por otra parte, también está pendiente que se realicen campañas informativas a la población en general sobre dicho método y no se discrimine a las adolescentes en su obtención.

## **Revisión del Marco Legal Sobre Aborto, Falta de Reglamentación y de Políticas Públicas**

En México, el aborto se sigue considerando un delito y se caracteriza por ser legalmente restringido. Actualmente existen siete causales por las que el aborto no se castiga, sin embargo, estas causales varían de estado en estado:<sup>116</sup> en todo el país está permitido si el embarazo es resultado de una violación; en 29 estados si hay una conducta culposa de la mujer embarazada (es decir por imprudencia o accidente; en 29 estados por peligro de muerte de la mujer; en 13 estados si el producto de la concepción presenta malformaciones genéticas o congénitas graves; en 11 estados si es consecuencia de una inseminación artificial no consentida; en 10 entidades si existe una grave afectación de la salud de la mujer; y sólo en un estado (Yucatán) se reconoce por razones económicas. En virtud de lo anterior, la legislación es discriminatoria ya que no todas las mujeres del país pueden acceder en todos los estados a un aborto legal por las mismas razones.

Es importante señalar que la mayoría de las legislaciones estatales datan de 1930 y pocas han sido revisadas para garantizar el acceso a abortos legales y seguros, por lo que no se ha cumplido con la Recomendación General 24 del Comité y las específicas al Estado mexicano en este sentido.<sup>117</sup> Las entidades federativas que recientemente han reformado sus leyes tanto penales como sanitarias son: el Distrito Federal (en los años 2000 y 2003); Morelos (2000), Estado de México (2000), San Luís Potosí (2000), Veracruz (2003) y Baja California Sur (2005). Algunas de estas reformas han sido para aumentar causales para permitir el

---

<sup>114</sup> "Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar." *Diario Oficial de la Federación*, 21 de enero de 2004, p. 40-117.

<sup>115</sup> "Vigésima Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos." *Diario Oficial de la Federación*, Tomo DCXXII, no.7, 2ª sección, 11 julio de 2005. p. 74-80.

<sup>116</sup> *Vid.* "Leyes del Aborto en México." Hoja Informativa. México, Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C., septiembre, 2005.

<sup>117</sup> *Cfr.* Recomendaciones del Comité, *op.cit.*

aborto y otras para instaurar un procedimiento que haga efectivo este derecho para las mujeres. Sin embargo, en la mayoría de los estados del país no está reglamentado el acceso a la interrupción del embarazo cuando está permitido en la ley, es decir, no se cuenta con normas o lineamientos administrativos claros para la prestación de servicios de aborto legal, particularmente en los casos de aborto por violación, por lo que en la realidad es difícil hacer exigible este derecho reproductivo de las mujeres tanto en el ámbito de procuración de justicia, como en el sanitario. En este sentido, es necesario que las entidades federativas homologuen su legislación, reglamentando el acceso al aborto legal y estableciendo políticas públicas, para que la ley sea igualitaria.

Sólo 3 entidades (el Distrito Federal, Morelos y Baja California Sur) cuentan con un procedimiento específico marcado en la ley para realizar la interrupción legal del embarazo, en el que se especifican las autoridades que intervienen en el proceso, así como la obligación de las instituciones de salud pública involucradas de realizar la interrupción de manera gratuita y segura, su deber de proporcionar información objetiva, veraz y oportuna a la mujer; así como los requisitos legales que la mujer debe satisfacer en cada circunstancia para realizarse el aborto. En otros 8 estados, sólo se mencionan en el Código Penal ciertos requisitos para interrumpir el embarazo. Por ejemplo, en el caso de que el embarazo sea consecuencia de una violación hay códigos que señalan que es necesaria la denuncia de la mujer; algunos la autorización del Ministerio Público, y otros la comprobación de los hechos ilícitos, pero no existe una normativa clara acerca de las obligaciones de las instituciones involucradas en la prestación de servicios de aborto legal ni los consecuentes derechos de las mujeres. Además, en la mayoría de las entidades federativas no existe en la Ley de Salud ninguna disposición que determine la obligación de las instituciones públicas de salud de prestar y garantizar la práctica legal de la interrupción del embarazo.

## **Barreras Sociales para la Implementación del Marco Jurídico**

Aunado a las lagunas en las leyes penales y sanitarias así como a la falta de políticas públicas eficaces sobre salud reproductiva, existe también un contexto social y religioso poco favorable para la construcción del aborto como un derecho reproductivo. A pesar de que México es un Estado laico, las convicciones personales y religiosas de los funcionarios públicos involucrados en la prestación de servicios de aborto legal, así como de las y los legisladores tienen un gran peso en la discusión y aprobación de iniciativas para reglamentar el acceso a los servicios de salud, especialmente en lo que se refiere a la interrupción legal del embarazo. En este sentido, las propuestas sobre derechos humanos de las mujeres no están dentro de las prioridades de los actores políticos, quienes relegan estas materias de su agenda política. Prueba de ello es el caso reciente de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica y adiciona la Ley General de Salud en materia de Salud Sexual y Reproductiva* presentada en febrero de 2005 por 2 diputadas de la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Diputados.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

Esta iniciativa de ley, entre otras cuestiones, y de acuerdo a la Recomendación General número 24 emitida por este Comité en el sentido de que “las medidas tendientes a eliminar la discriminación contra la mujer no se considerarán apropiadas cuando un sistema de atención médica carezca de servicios para prevenir, detectar y tratar enfermedades propias de la mujer”<sup>118</sup>, propone subsanar la omisión de la ley de salud general mexicana “en cuanto a garantizar la prestación de los servicios médicos en los diversos supuestos en que los Códigos Penales de nuestro país permiten la interrupción legal del embarazo.”<sup>119</sup> No obstante el serio trabajo legislativo realizado, los compromisos políticos expresados, el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y los acuerdos logrados entre los legisladores para aprobar la ley, finalmente esta iniciativa no ha sido considerada prioritaria para su votación en el pleno.

Por otro lado, constantemente existen iniciativas para limitar el marco del aborto legal en los estados, impulsadas por grupos conservadores que buscan menoscabar la libertad reproductiva de las mujeres bajo el discurso dogmático o religioso de la protección absoluta de la vida del óvulo fecundado. De esta forma, se han presentado en los últimos años en México, por nombrar algunos ejemplos, iniciativas tales como la de negar el derecho de las mujeres a un aborto legal cuando habían sido víctimas de una violación (Guanajuato, 2000); otra que intentaba prohibir la investigación con fines terapéuticos en células troncales embrionarias, aludiendo que existe una persona desde que se unen un óvulo y un espermatozoide (Iniciativa de ley federal por la cual se crea el Instituto Nacional de Medicina Genómica, 2003); y el año pasado (Jalisco, 2005), una que tipificar como delito las “lesiones al feto”, iniciativa que refuerza la caracterización de la mujer como instrumento reproductivo y criminaliza la reproducción. Ante estos embistes, las organizaciones civiles destinan muchos de sus esfuerzos para defender derechos ya reconocidos.

Por otra parte, la negativa injustificada de los prestadores de servicios de salud para practicar abortos legales es otra barrera que enfrentan las mujeres. Por lo tanto, un sector de la sociedad civil organizada y algunos legisladores piensan que se debe regular el derecho de los médicos y médicas para no practicar la interrupción legal del embarazo cuando esta practica sea contraria a sus convicciones personales o religiosas (objeción de conciencia), ya que en la mayoría de los estados, la objeción de conciencia no está reglamentada en las leyes de salud, y tampoco existe una regulación a nivel federal de esta figura jurídica. Actualmente, el Distrito Federal es la única entidad federativa que tiene regulada la objeción de conciencia en su legislación sanitaria, aunque opera con ciertas limitantes.<sup>120</sup> Sin embargo, es necesario que en todo el país los servicios públicos de salud garanticen que exista personal capacitado y dispuesto a realizar las interrupciones, otorgándoles, para este

---

<sup>118</sup> Vid. CEDAW. Recomendación General N° 24, *op.cit.*

<sup>119</sup> Vid. Exposición de Motivos de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica y adiciona la Ley General de Salud en materia de Salud Sexual y Reproductiva*, Cámara de Diputados, 17 de febrero de 2005.

<sup>120</sup> El artículo 16 bis-7 de la Ley de Salud del Distrito Federal establece que se debe garantizar el derecho de las mujeres a la interrupción legal del embarazo contando la permanente disponibilidad de personal no objetor; cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la vida o la salud de la mujer no puede invocarse la objeción de conciencia y se debe referir a la mujer con un médico no objetor.



fin, las garantías legales, el equipamiento y el respaldo institucional para llevar a cabo estos procedimientos.

Es común que las mujeres que acuden a las instituciones públicas de salud con un aborto en evolución – independientemente de sus causas—sean sometidas al procedimiento sin ningún tipo de anestesia o analgesia, o que sea pospuesta su atención en varios turnos. También es recurrente que, en los casos de mujeres con una solicitud de aborto legal, sean maltratadas por el personal encargado de darles consejería o incluso, le sea ocultada la información sobre sus derechos, con el argumento de que son objetores de conciencia. Es por eso que el personal de salud debe ser sensible a la situación de las mujeres, pero sobre todo, respetuoso de sus derechos humanos, incluyendo sus derechos a la privacidad y confidencialidad en la solicitud de la atención médica, por lo que la capacitación del personal en esta materia es cada vez más urgente, como lo recomienda el Comité.

Por todo lo anterior, en la Ciudad de México, como en aquellos estados que cuentan con procedimientos, siguen existiendo barreras para que las mujeres accedan a un aborto legal, tanto por falta de voluntad política como por la falta de regulación específica para los casos en que los profesionales de la salud que llevarán a cabo el procedimiento se declaren objetores frente al derecho de la mujer. Sumado a esto, la población tampoco conoce las leyes que permiten el aborto, pues no existe información masiva emitida por organismos públicos al respecto. La iniciativa y responsabilidad de informar a las mujeres sobre aborto legal la han asumido las ONG's cuando las instituciones gubernamentales tienen una capacidad y recursos mucho mayores a los de estas asociaciones.

Asimismo, es preocupante que en el 2003 y en el 2004 se hayan desviado arbitrariamente 35 millones de pesos del presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para la salud de las mujeres y otros programas al Comité Nacional Pro-Vida A.C., una organización ultra-conservadora.<sup>121</sup> Esto contradice claramente las políticas públicas en materia de salud reproductiva instauradas por el propio gobierno federal, así como los tratados internacionales suscritos por México y las recomendaciones generales de este Comité que “impone a los Estados Partes la obligación de adoptar medidas adecuadas de carácter legislativo, judicial, administrativo, presupuestario, económico y de otra índole en el mayor grado que lo permitan los recursos disponibles para que la mujer pueda disfrutar de sus derechos a la atención médica.”<sup>122</sup> A pesar de que varias organizaciones civiles feministas demandaron que se investigaran los hechos, se documentaron las irregularidades presupuestales y la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación corroboraron dicho desvío y mal ejercicio de fondos públicos, todavía no se ha fincado la responsabilidad penal y administrativa correspondiente a los implicados.

## **Violaciones Específicas a los Derechos de las Mujeres.**

---

<sup>121</sup> Cfr. Gaia Gozzo, *El Caso Próvida: Cuentas pendientes en la transparencia y la justicia*. México, Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., 2006.

<sup>122</sup> Vid. Recomendación General número 24, *op.cit.*, párrafo 17.

Dentro de este contexto, las mujeres aun enfrentan múltiples obstáculos para poder hacer exigibles sus derechos reproductivos, en especial, cuando solicitan un aborto legal. Para obtener servicios médicos seguros y de calidad para poder realizarse un aborto, las mujeres enfrentan la ignorancia de los funcionarios públicos acerca de la normatividad para prestar dichos servicios; la falta de información sobre sus derechos y el procedimiento sobre aborto que les será realizado, la demora para practicar la interrupción y la imposición de múltiples requisitos para realizarla.

En un estudio reciente en siete estados de la República Mexicana donde se carece de procedimientos para garantizar la interrupción legal del embarazo por violación (Baja California, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Yucatán), realizado por Human Rights Watch,<sup>123</sup> se detectó que existía una actitud de obstruccionismo por parte de los funcionarios públicos tanto en la atención a las víctimas de violación que solicitan la interrupción del embarazo como para proporcionarles información sobre el aborto, antes y después de que las mujeres presentaban la denuncia. Muchos de los funcionarios públicos de estos estados del área de procuración de justicia niegan que existan embarazos producto de una violación, no le confieren credibilidad al testimonio de la mujer violada y se oponen o se resisten a cualquier elemento que sugiera la posibilidad de que la mujer ejerza su derecho y decida interrumpir el embarazo producto del ilícito.

En 8 casos denunciados a las autoridades correspondientes en estados que no cuentan con procedimientos para el acceso al aborto legal documentados por Human Rights Watch, sólo en 2 casos se les proporcionó información a las mujeres víctimas de violación sobre el aborto legal, pero no de cómo obtenerlo si así lo deseaban, y una de estas víctimas terminó realizándose un aborto clandestino.<sup>124</sup> En las Agencias del Ministerio Público, donde se debería de proporcionar información suficiente, veraz y oportuna a la mujer sobre su derecho a abortar, la anticoncepción de emergencia para evitar embarazos no deseados y los requisitos que necesitan satisfacer para que se autorice el procedimiento, esta información es dada de forma discrecional según la sensibilidad del funcionario público que atiende a la mujer. Por lo general, existe una resistencia y un rechazo por parte del personal de la Procuraduría de Justicia para proporcionar esta información.

Son recurrentes los casos de mujeres violadas en todo el país que, por una falta de claridad en las leyes sobre el procedimiento para solicitar el aborto legal y conseguir su práctica, deciden realizarse un aborto clandestino para evitarse el maltrato y la negativa de las autoridades para hacerles efectivo su derecho, o por la misma obstrucción de las autoridades para realizar la interrupción legal del embarazo acaban teniendo un hijo no deseado. El caso de Paulina, la menor de edad que fue violada hace 6 años y que, a pesar de que obtuvo una autorización del Ministerio Público para interrumpir su embarazo, ésta le fue negada en las

---

<sup>123</sup> Vid. *Víctimas por partida doble. Obstrucciones al aborto legal por violación en México*. Human Rights Watch, México, Marzo 2006, Volumen 18, No. 1(B).

<sup>124</sup> *Ibidem*, p. 41.

instancias públicas de salud a través de engaños e información tergiversada sobre los riesgos y consecuencias del aborto, sigue repitiéndose en la figura de muchas mujeres en el país que aún teniendo el derecho, no consiguen interrumpir de forma legal su embarazo.<sup>125</sup> En Oaxaca, una joven de 19 años con discapacidad auditiva (sordomuda) en compañía de su madre acudió, el 10 de agosto de 2004, a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales a denunciar la violación y a solicitar la autorización para la interrupción legal del embarazo.<sup>126</sup> Dicha autorización le fue negada en varias ocasiones por la Procuraduría de Justicia del estado, a pesar de contar con la confirmación de los hechos. De igual forma la negación de los servicios de salud pública ocasionaron que tuviera que interrumpir su embarazo en la clandestinidad pudiendo haberlo hecho en condiciones seguras ante las instancias de salud públicas del estado, violándole su derecho constitucional a la salud.

Por otra parte, es necesario resaltar que la sola existencia de los procedimientos específicos para interrumpir el embarazo no garantiza el acceso a servicios; es importante brindar información, capacitación y sensibilización a los funcionarios públicos para que puedan ofrecer un mejor trato y servicio. En el caso del aborto por violación, existen 3 obstáculos principales:<sup>127</sup> 1) la complejidad del procedimiento y la intervención de distintas instancias estatales en el proceso, 2) que dichos procedimientos no han sido implementados de manera que permitan superar el estigma social ligado tanto a la violación como al aborto, y 3) los funcionarios públicos que no cumplen la ley no son debidamente sancionados. Durante las diligencias llevadas en las Agencias del Ministerio Público, así como en las que se realizan cuando la mujer ya ha sido ingresada al hospital para que se lleve a cabo la interrupción legal del embarazo, la mujer es revictimizada, pues tiene que narrar cómo sucedió la violación en variadas ocasiones y a diferentes personas durante el proceso.

En el Distrito Federal, por ejemplo, se cuenta con la legislación más avanzada en materia de aborto y poco a poco se han ido instrumentando las políticas públicas correspondientes, sobre todo a partir de la Campaña Aborto por violación es Legal operada por organizaciones civiles. Se ha logrado una vinculación entre la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, y un mejoramiento en el acceso a servicios. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en el trato hacia las mujeres y en el verdadero acceso a la justicia de las víctimas de delitos sexuales, que incluya la detención de los delincuentes.

En el caso de la interrupción legal del embarazo por razones de grave afectación a la salud de la mujer, el acceso a los servicios es limitado, debido, en parte, a que los prestadores de servicios con frecuencia desconocen la ley y, a que no existen criterios claros para garantizar

---

<sup>125</sup> Actualmente, se firmó un acuerdo de solución amistosa en la que el gobierno de Baja California ya aceptó su responsabilidad sobre los hechos y dará una indemnización a Paulina por el daño moral causado, ya que ella tuvo un hijo producto de un embarazo impuesto. El acuerdo también consta de garantías de no repetición en las que el gobierno estatal deberá colmar las lagunas legales de las leyes y reglamentos administrativos para que casos como estos no vuelvan a suceder.

<sup>126</sup> Estos datos constan en la averiguación previa 290/2004; expediente 285/04, Juzgado Sexto Penal. Oaxaca, Oaxaca.

<sup>127</sup> Vid. Víctimas por partida doble, *op.cit.*, p. 56.

el acceso a los servicios. A pesar de las políticas públicas sanitarias emitidas, persisten los obstáculos para que las mujeres puedan interrumpir su embarazo de manera pronta y expedita como por ejemplo, el que los Comités de Ética de los hospitales públicos tomen la decisión final sobre los casos de las mujeres que solicitan un aborto legal pues la mayoría de las veces tienen criterios conservadores o niegan la interrupción aludiendo “valoraciones médicas” y el tiempo de gestación. Por otra parte, tampoco se cuenta en las distintas entidades de la República con suficientes hospitales o instituciones de salud que realicen abortos.<sup>128</sup>

## **Conclusiones**

Es urgente que el Estado mexicano asuma las responsabilidades adquiridas al suscribir la CEDAW, especialmente en lo relativo a la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva a las mujeres. Por ende, es necesario que el aborto deje de ser considerado un delito, así como revisar las leyes estatales que regulan el aborto para garantizar la no discriminación y que todas las mujeres, sin importar el estado en el que vivan, tengan acceso al más alto estándar de atención a su salud reproductiva y cuenten con los medios para hacer exigible este derecho. De lo contrario, las mujeres se ven obligadas a buscar servicios clandestinos que ponen en riesgo su salud y su vida además de que generalmente éstos son económicamente inaccesibles para muchas de ellas. Principalmente, las mujeres más pobres son las más afectadas cuando el Estado no toma medidas positivas para proveer las condiciones mediante las cuales puedan ejercer su libertad reproductiva.

Por otra parte, se debe garantizar el acceso rápido y fácil de las mujeres al aborto seguro y legal en los supuestos ya previstos por la ley en las entidades federativas, a través de tecnologías seguras, de acuerdo a los estándares recomendados por las instancias internacionales en materia de salud, incluyendo las nuevas metodologías de aborto con medicamentos y garantizando la adecuada capacitación de los prestadores de servicios. En cuanto a las políticas públicas sobre anticoncepción de emergencia emitidas, se recomienda que estas acciones normativas se mantengan a través de los cambios administrativos y gubernamentales, proveyendo información sobre este método a la población, especialmente a las personas adolescentes, y que exista un abasto adecuado del mismo en todos los estados y en los servicios públicos, incluidas las instancias que atienden a las mujeres que han sufrido violencia sexual.

Asimismo, es conveniente revisar la participación de los Comités de Ética de los hospitales públicos en la prestación de servicios de aborto legal. En este sentido, el respeto del Estado laico es indispensable para que los argumentos religiosos no se conviertan en argumentos jurídicos en la discusión del tema del aborto, la reforma e implementación de leyes y políticas

---

<sup>128</sup> Actualmente existen en la Ciudad de México, sólo dos hospitales que llevan a cabo estas interrupciones, el primero ubicado en el extremo norte y, el otro, ubicado en el extremo poniente de la ciudad. Si bien estos hospitales cuentan con personal sensible y capacitado en la mayoría de los casos, esto significa una barrera de acceso geográfico para las mujeres que, en ocasiones, deben acudir al hospital más de una vez antes de ser ingresadas. La transportación desde y hacia el hospital representa cargas económicas y de tiempo que agravan la situación e implican faltas al trabajo o la escuela.

públicas destinadas a garantizar la interrupción legal del embarazo y en la toma de decisiones en los casos de mujeres que solicitan un aborto cuando la ley se los permite.

## **CAPITULO VIII**

### **MUJERES RURALES E INDIGENAS**

*Lic. Marta Guadalupe Figueroa Mier.*

#### **Artículo 14 de la CEDAW:**

**1** Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

#### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de

las mujeres, que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

## **Militarización y Derechos de las Mujeres: Discriminación y Violencia**

**E**ste documento es parte de varios informes muy regionales y centrados en el tema de los derechos de las humanas, la violencia que por nuestra situación y condición de género<sup>129</sup> vivimos las mujeres, específicamente en los casos de conflicto armado, que tiene su mayor reflejo y consecuencia en la militarización del territorio, que en este caso centrare en Chiapas, con referencias a los estados de Oaxaca, Guerrero, Veracruz y otros donde el gasto en la militarización ha tenido consecuencias gravísimas para nosotras en todos los ámbitos de la vida. Todo ello desde el marco de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), así como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y la Convención para la eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Este documento no puede dar cuenta de “Logros y Resultados de la aplicación de la PAB y de los ODM en México en el período del 2000 a 2005”, pues el contexto de conflicto armado interno que vivimos en Chiapas y los otros estados mencionados ha sido negado sistemáticamente por el estado Mexicano, desde 1994, pese a la declaración de guerra, movilización militar, gasto público y otras evidencias. Así y desde esta limitada situación, tratamos de identificación de los problemas, obstáculos y desafíos en la implementación de la PAB y los ODM en México del 2000 al 2005, por cuanto a este tema.

De igual manera que se ha hecho con los otros informes, este documento plantea algunas conclusiones y propuestas con el fin de cambiar obstáculos y problemas por oportunidades de crecimiento que podrían realizarse a partir del 2005, es decir YA. Así el cuadro comparativo de los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing'95) lo discutido en el 23 Período Extraordinario de la Asamblea General de Naciones Unidas (2000 Beijing+5), mas los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) además de algunas ausencias comentadas en otros temas encontramos que en sus metas, el tema esta totalmente ausente, como parte de la inaceptable exclusión de los ODM del tema violencia contra la mujer, la sexualidad y los temas de salud reproductiva,(Estrategia de los militares en los

---

<sup>129</sup> LAGARDE, MARCELA. “La triple opresión de las mujeres Indígenas”, México Indígena 21;11-15, México 1998.- Define condición de género, como la posición de poder que guardan las personas en la sociedad, a diferencia de situación de género que utiliza para designar formas de vida

conflictos armados, es la violencia sexual y el control natal), como puede apreciarse a continuación:

<b>OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS DE LA PAB</b>	<b>OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO</b>
<p><b>E. Las mujeres y niñas en conflictos armados y desplazamiento interno</b></p> <p>E1. Incrementar la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones y proteger a las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera.</p> <p>E2. Reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos.</p> <p>E3. Promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto.</p> <p>E4. Promover la contribución de la mujer al logro de una cultura de paz.</p> <p>E 5. Proporcionar protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional y a las desplazadas internamente.</p> <p>E 6. Proporcionar asistencia a las mujeres de las colonias.</p>	<p><b>No hay en los ODM</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Erradicar la extrema pobreza y el hambre</i></li> <li>2. <i>Lograr la educación primaria universal</i></li> <li>3. <i>Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.</i></li> <li>4. <i>Reducir la mortalidad en la infancia</i></li> <li>5. <i>Mejorar la salud materna.</i></li> <li>6. <i>Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades</i></li> <li>7. <i>Asegurar la sostenibilidad del medio ambiente.</i></li> <li>8. <i>Fomentar una alianza mundial para el Desarrollo</i></li> </ol>

Así el tema de la militarización, los conflictos armados, nos parece y nos son ajenos, pero los militares, los retenes, las instalaciones cada vez más ostentosas de SEDENA, o el presupuesto militar es en Chiapas un tema recurrente, anterior incluso al año 1994 cuando con una declaración de guerra tenemos un conflicto armado interno, como respuesta de defensa social de los indígenas en Chiapas a las políticas neoliberales.

Hoy mas que nunca las guerras que nos trae el señor Bush y todo lo que representa nos obliga a las mujeres, a que de manera organizada continuemos enfrentado y trasgrediendo durante centurias al sistema patriarcal y sus poderes, que están presente en los espacios públicos hasta los privados, a los espacios más íntimos, a nuestros pensamientos, conductas y hasta sentimientos. Las formas del poder masculino, económicas, sociales, culturales y políticas, que globalizan la militarización, destruyen democracias, imponen diversos fundamentalismos y guerras como si fuera la única forma de resolver conflictos entre personas y entre naciones, todo para garantizar que las empresas transnacionales continúen amasando poder económico y político sobre la vida de todo el planeta y quienes aquí

vivimos, incluidos animales y plantas.

Todas las guerras internacionales o internas y hasta los litigios entre dos personas tienen fundamento en intereses egoístas para obtener o mantener algún tipo de poder y entonces se aniquilan nuestros derechos y libertades más elementales.

La filosofía, los valores, pensamientos y conductas del patriarcado capitalista en la violencia ejercida en el ámbito privado son equivalentes a la que sostiene un conflicto armado o al menoscabo de la soberanía de una nación. Así quienes trabajamos con mujeres que sufren violencia y observamos como los hombres ejercen relaciones desiguales de poder, abusivas y violentas, contra mujeres para mantener sus privilegios de género en las calles, sus hogares y sus trabajos, vemos como los gobiernos con sus ejércitos, marines, policías y cuerpos represivos (en Chiapas hasta paramilitares) militarizan la región para asegurar su lugar hegemónico en el mundo o en el país, y las empresas transnacionales abusan de su poder económico que se convierte en político social para mantener y acumular sus ganancias y otros poderes.

La violencia de género contra las mujeres, es la expresión de la cultura masculina del miedo y está vinculada a las jerarquías que hay entre los países, entre los hombres, entre hombres y mujeres, entre seres humanos y otros seres vivos, o de la violencia que ejercen los hombres contra otros hombres o contra sí mismos. Así, la violencia entre los hombres es una herramienta usada desde siempre, para imponer un orden jerárquico, con elementos adscritos a lo masculino como son competitividad, represión de la vida emocional, el dominio y el poder, por ello las guerras precisamente están ligadas a una imagen colectiva de masculinidad hegemónica.

La violencia estructural y coyuntural ejercida contra nosotras esta basada en el patriarcado y en una estructura jerárquica de géneros, clases, razas, etnias, edades, rangos, u otras que crean jerarquías de unos sobre otras y otros. Estas estructuras jerárquicas desiguales, y su estrategia, la violencia en todas sus formas y contextos, lejos de ser condenada socialmente, son celebradas y legitimada por los deportes, la televisión, el cine, la literatura, la prensa escrita, los ejércitos, los chistes, la música, la tecnología, las religiones, algunas familias, la educación sexista, la ciencia, las religiones, etc. Así los vanagloriados valores que promueven algunos señores muy machos, como la valentía, coraje y patriotismo se exaltan y se premian simbólicamente para demostrar al mundo que parte de las obligaciones de un buen ciudadano es resolver los conflictos a través de la violencia. Siendo por ello legítimo en esta cultura del miedo y la violencia que el estado otorgue mas dinero a "*defensa y seguridad*", que a salud, educación o vivienda. La violencia esconde un mecanismo de naturalización que perpetúa la creencia que los hombres y las mujeres son o deben ser de cierta forma y que la violencia es inherente al ser humano y aplicado a la violencia contra las mujeres en los sistemas judiciales, policiales, en las comunidades, los trabajos, los conflictos armados y en el ámbito privado e íntimo. Muchas de las violaciones que por siglos han ocurrido a las mujeres en las guerras, nunca han sido denunciadas y visibilizadas porque se han visto como parte normal del conflicto.



Por ello vemos en Chiapas que después del 1º de enero del 94 se ha puesto en evidencia la histórica desigualdad y discriminación en que vive la población indígena del país. La crisis económica y la guerra contrainsurgente son el marco de la violación a los derechos humanos de la población, especialmente de las mujeres indígenas, cuyos derechos han sido tantas veces ignorados. Es innegable que sobre ellas y sus hijos e hijas menores han recaído formas extremas de explotación, autoritarismo y violencia.

En Chiapas, al igual que en el resto de México, las mujeres viven subordinadas a los varones en su grupo familiar y comunitario, por ello; las indígenas de Chiapas no han estado directamente involucradas en la toma de decisiones referentes al conflicto armado y, sin embargo, son ellas quienes más sufren las consecuencias de las confrontaciones armadas y la militarización.

Convertidas en objetos y objetivos de guerra, las mujeres indígenas son las principales víctimas de los actos de terrorismo<sup>130</sup>: torturas físicas y psíquicas, desapariciones, violaciones, y desplazamiento forzados forman parte de su cotidianidad con las traumáticas consecuencias sociales y psicológicas que padecerán para toda la vida, en especial las jóvenes y las niñas. Cabe recordar que en Chiapas, como en otras partes del mundo, la mayor parte de la población desplazada y de la extremadamente pobre, son mujeres, quienes además padecen un notable aumento en los índices de violencia familiar y sexual<sup>131</sup>.

Sus actividades se ven restringidas por la presencia intimidatoria de los militares en sus comunidades, son hostigadas e incluso agredidas sexualmente, pero estos hechos casi nunca se denuncian, por la impunidad y los costos familiares y sociales que trae consigo hacerlo. Un ejemplo de esto es el caso de las tres indígenas tzeltales del municipio de Altamirano, violadas en un retén militar en 1994, otro es el de Julieta F, violada por policías estatales en un desalojo carretero, y su agresión queda invisibilizada por la ejecución a uno de los líderes del poblado, el señor Reyes Penagos, y no es sino cinco años después que también se inicia la investigación de esta agresión. La causa Reyes Penagos en la CIDH está en "Resolución Amistosa". La presencia militar, que tiene costos económicos, sociales y ambientales exagerados, no resuelve y si agrava la problemática que dio origen al conflicto. Afecta la economía familiar en las comunidades, ya que la llegada de militares produce encarecimiento y desabasto, promueve la prostitución y otras indeseables consecuencias sociales<sup>132</sup>, como enfermedades de transmisión sexual que dejan secuelas y destruyen las redes sociales con diversos mecanismos como el miedo o el terror de Estado, pues sabido es que, además de las acciones represoras, su sola presencia inhibe movilidad, trabajo

---

<sup>130</sup> De las 45 víctimas de Acteal 21 eran mujeres, cuatro estaban embarazadas, 11 eran niñas, 4 niños y 5 hombres adultos.

<sup>131</sup> El porcentaje de agresiones sexuales tumultuarias a mujeres aumenta de un 5% que se registra en 1993 a más de un 30% después del año 1994, según cifras del Centro de Atención a Mujeres y Menores de COLEM, siendo varias de las víctimas activistas o integrantes de organizaciones sociales. (60 agresiones sexuales entre 1994 a 1997).

<sup>132</sup> Más allá de la prostitución y tráfico de mujeres para "atender las necesidades" de los soldados, éstos propician conflictos familiares por el abuso sexual a menores, e incluso por cuestiones culturales, el "beneficio" de pagar trabajos domésticos a las mujeres se ve como otra forma prostitución y estigmatiza a las mujeres que los realizan.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

cotidiano y otras actividades, sobre todo en las mujeres como la de salir por agua<sup>133</sup>, ir a dejar alimentos a sus esposos e hijos, acudir a los centros poblacionales, etc.

Las activistas mujeres, abogadas, integrantes de organizaciones y/o lideresas padecemos formas específicas de agresión que dan lugar a la inseguridad y el miedo, como las sufridas por Digna Ochoa, y otras compañeras de las organizaciones civiles o sociales, siendo la última de ellas la sufrida por nuestras compañeras de CAMPO; y vemos con temor las acciones que para “implementar la paz” usan los gobiernos federal y estatal tienen como objeto y no como sujeto a las mujeres.

Hay denuncias que refieren violaciones causadas por la estrategia de Guerra de Baja Intensidad con la que el gobierno trata de someter al movimiento Zapatista, traducidas en políticas gubernamentales en educación y salud, sobresaliendo los casos de esterilizaciones forzadas realizadas a mujeres indígenas en el municipio de Altamirano, en las clínicas del sistema público de salud forzadas o inducidas a través de los programas gubernamentales contra la pobreza (Sí por esos preocupados por la vida y las lesiones al feto y que minimizan la violencia domestica). Por cuanto a las denuncias por agresiones sexuales de parte de militares a mujeres indígenas, estas se han repetido en diferentes partes del país, sobre todo en zonas indígenas en conflicto: Veracruz, Oaxaca y Guerrero, y otras más en Chiapas, que llegan a los casos de Femicidios por parte de los paramilitares y nadie atiende. Todas impunes hasta la fecha, pese a recomendaciones específicas de la CIDH, la CND y otras instituciones.<sup>134</sup>

Quienes sufren de manera particular la situación del conflicto y de los presos políticos son las mujeres, porque se quedan como responsables únicas de las familias y enfrentan los problemas agrarios, mas otros de tipo social comunitarios, pues por tradición y por ley no pueden ser poseedoras ni dueñas de la tierra, y ello las confrontara con los integrantes masculinos de su familia.

La puesta en marcha del Plan Puebla Panamá, deja de nuevo a las mujeres en una situación de total desventaja y cada vez un mayor empobrecimiento. Así en Chiapas surge una nueva forma de explotación y opresión hacia las mujeres a través de las maquiladoras que se han establecido en la región, en estas fabricas las habilidades artesanales de las mujeres indígenas son explotadas sin reconocimiento o pago extra, se les imponen duras jornadas de trabajo, sin prestaciones sociales, se les exige un examen medico para certificar que no

---

<sup>133</sup> La presencia de los soldados en las comunidades es casi siempre junto a las fuentes de agua o ríos, lo que es vivido como una grave agresión a la comunidad en sí, pero más aún a las mujeres cuyos trabajos de acarreo de agua, lavado, limpieza se ven gravemente afectadas. La referencia y testimonio de las mismas, no solo es el el sentido de el estorbo de la presencia militar, sino la violación al agua, que es un elemento sagrado, así la referencia no es si los soldados contaminan o no el agua, sino que “ellos la profanan”. Lo que da otra dimensión a la violación de derechos.

<sup>134</sup> Destaca que la relación de hechos de la violación y agresión sexual sea en todos los casos tumultuaria, parte o derivada de una incursión militar, también es un acto de tortura. De igual manera destaca la negación inmediata del SEDENA, sin investigación formal a los señalados como responsable, el argumento de que la acusación es “para desprestigiar” a la institución militar, la intimidación y criminalización de las víctimas, cuando los casos se denuncian por medio de la prensa u otra acción civil. El hostigamiento a los representantes o amistades de la víctima, o bien la campaña de desprestigio sub secuenta para ambos.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

están embarazadas, y no respetan tiempos o visiones culturales como es el caso de la fábrica de suéteres en San Cristóbal. También se ha recrudecido una problemática que ha sido ignorada y es la situación de las mujeres migrantes, la mayoría indígenas indocumentadas de Guatemala, El Salvador, Honduras, y otras partes de Centroamérica, quienes son abusadas y explotadas, en particular a través de la prostitución en franca esclavitud sexual. Es de observarse que al poco tiempo de la apertura de la maquiladora en esta ciudad aparece en San Cristóbal el cuerpo de una joven mujer con claras muestras de tortura, violación y mutilación similares a los casos de Ciudad Juárez, e igual que allá hasta la fecha impune. La opinión de algunos periodistas y pobladores culpabiliza a “los brutos indígenas que invaden la ciudad” y a la mujer por “andar en la calle”. Pero el aumento de estos feminicidios crece en el año 2004 hasta el grado de tener más de 13 muertes violentas a mujeres, más de una por mes en la tranquila ciudad coleta.<sup>135</sup>

El sistema internacional de protección a derechos humanos ofrece a través de diversas Instituciones una limitada protección para casos de violación, pero se convierte en el último asidero para el acceso a la justicia desde las víctimas en lo individual y de la sociedad organizada en lo colectivo. Así el acceso y la cada vez más recurrente incidencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH y eventualmente de la Corte IDH por parte de las organizaciones civiles, sociales o defensoras se ha convertido en un método de presión para exigir cambios en las políticas públicas y hasta en la legislación. Sin embargo esto a tenido poco o ningún efecto de justicia directa a las víctimas en lo individual o particular.

Estoy partiendo de la experiencia de Chiapas - México para realizar esta afirmación, en donde si bien de 1994 a la fecha se han emitido por parte de la CIDH importantes resoluciones individuales o colectivas en materia de derechos humanos. Estas han tenido más impacto en el discurso gubernamental que en el acceso real a la justicia de las víctimas en lo particular. No deseo invisibilizar logros como la liberación del Gral. Gallardo, o la amnistía del joven militar que mató en defensa de su honor al superior jerárquico que lo hostigaba sexualmente y otros sobre tortura, en donde las resoluciones de la CIDH tiene una gran influencia en el actual cuestionamiento del fuero militar y los procesos castrenses, pero a veces esto exacerba los ánimos contra otras resoluciones como la relativa a las tres hermanas tzeltales u otras en donde están directamente involucrados. O se realiza un reacomodo de funcionarios como los ex presidentes, ex secretarios de gobernación, o ex gobernadores de Chiapas y Guerrero dentro del aparato del estado y no su proceso por masacres de indígenas de los cuales son responsables.

Esta impunidad en los hechos, en la cotidianeidad, desalienta la denuncia o el camino legal y legítimo dentro de los sistemas judiciales nacionales, regionales o federales, generado movimientos sociales que terminan en graves y hasta violentas confrontaciones con los

---

<sup>135</sup> Datos de la PGJE de Chiapas y notas periodísticas recopiladas por COFEMO

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

aparatos de control del estado, los militares principalmente, o también propicia movimientos coyunturales que ejercen justicia de propia mano contra quienes agreden, dando lugar a trágicos linchamientos y mayor represión gubernamental, en una escalada que es interminable.

El problema de la militarización y conflicto armado en Chiapas, aunado al de la discriminación no es exclusivo del sistema político o jurídico mexicano, se encuentra en los nuevos movimientos y actores emergentes, incluso en el ámbito indígena en donde a veces con el pretexto del “respeto a los usos y costumbres”, la falsa idealización del mito del “buen y ecológico indígena”, “la complementariedad” y otras figuras creadas igual por hombres para explicar o justificar la subordinación y las relaciones desiguales, pretenden continuar y legitimas e incluso descalificar la lucha feminista. Pero las mujeres somos expertas, igual o más que los indígenas, en la llamada resistencia y lucha, por lo cual hoy demandamos espacios igualitarios como por ejemplo en la construcción y participación de la autonomía de los pueblos indígenas. Las mujeres de los pueblos indios en México, más visibles en Chiapas que en otras partes, en muy creativas y propias estrategias plantean problemas, necesidades y soluciones innovadoras, no contra los hombres sino para ser parte indispensable de las luchas y reclamos sociales, como la copropiedad legal de la tierra como una estrategia de defensa contra programas como el PROCEDE, o como estrategias pacifistas.

Se generan nuevos, diferentes y creativos liderazgos, exigen en los encuentros y foros respeto a su dignidad como mujeres, el reconocimiento a sus derechos como el de la tierra que tienen a poseer y trabajar su patrimonio en copropiedad sus compañeros, a veces líderes y luchadores sociales, como base indispensable para participar en igualdad en el reclamo de un nuevo mundo donde no solo entren y quepan otros mundos, sino que somos las mujeres parte indiscutible y pensante de dichos mundos y no otro pequeño mundo más. Describiendo la perspectiva de género como: “*Mirar con ojos, mente y corazón de mujer*”<sup>136</sup>.

Por cuanto a los conflictos armados y la militarización en América Latina, han tenido para las mujeres consecuencias siempre funestas, y es importante destacar la experiencia de las mujeres chiapanecas en relación a otros ámbitos y situaciones de militarización y la guerra de alta o baja intensidad.

Una característica inmediata es el aumento del gasto público en estos cuerpos represivos, a los que se les otorgan beneficios no solo económicos, laborales y hasta de impunidad relacionados al “botín de guerra”. Otra es como este gasto se va “socializando”. Esto es, el estado, no solo el mexicano, justifican este gasto como ayuda a la comunidad o militariza los servicios de salud, educación, protección civil, y hasta los de recreación.

En estos contextos otro fenómeno observado es el patrón sistemático de violaciones a derechos humanos, que incluye la tortura en forma de agresión sexual y amenazas,

---

<sup>136</sup> Lema y definición concertada por las mujeres indígenas integrantes de CODIMUJ Coordinadora de Mujeres Diocesanas de San Cristóbal De Las Casas.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

intimidación y daños a la integridad de los familiares de las víctimas, pero tratándose de mujeres, hoy es posible identificar un Patrón Sistemático de violencia sexual, agravado en ataques a su condición de madre y “propiedad” del enemigo, o botín de guerra aprovechable, para servicios y esclavitud, que va desde los servicios domésticos hasta los del tipo sexual, en sus más crueles expresiones, que incluyen la mutilación, penetración con los objetos del armamento u otros pertrechos militares, violación y ahogamiento de las hijas, esposas, madres, y otras familiares, heridas y ataques mas graves a aquellas evidentemente embarazadas, como ocurre en las masacres de Guatemala o la de Acteal, en que sus vientres fueron expuestos al grito de “Hay que acabar la semilla”.

Peor aún si la mujer es la “trasgresora” o se le identifica con actividades subversivas, o cualquier otra actividad que la ubique fuera del papel tradicional de sumisión, los castigos legales y las torturas ilegales tienen un “extra”, no aplicado a los hombres.

Esta situación deriva, NO de “patrones culturales”, “naturaleza humana violenta y natural”, sino que proviene de la más perversa y hasta sofisticada política de represión, por parte del estado, en que las mujeres (enemigo o no) somos parte del botín permitido. A militares o integrantes de cuerpos represivos, se les condiciona y enseña a aterrorizar a la población “para controlar” destruyendo y dañando a las mujeres de la población, con todos los significados que ello tiene. La agresión sexual, aunada, no solo es un *plus* de impunidad, es una prebenda por sus acciones, se planea y hasta se otorga financiamiento especial “para tranquilizar a la tropa”, encontrándose la esclavización sexual, tráfico y prostitución, en el “gasto corriente”, junto con otras vituallas, siendo el más amplio y organizado el del Ejército Japonés, durante la primera mitad del siglo pasado. En Chiapas, estos documentos se encuentran clasificados, y no están incluidos en la ley de transparencia, pero de algunos otros se deriva el uso de transporte militar y bitácoras para el transporte de sexoservidoras llamadas “galletas” a diferentes campamentos.

Otro problema de la militarización y la violación sexual sistemática a mujeres, es que no solo se prevé, promueve y/o tolera entre el medio castrense a sabiendas del estado. En el ámbito civil no tiene cabida por aquello del fuero, y por lo tanto son intocables. Esta situación no es privativa de México, sino existe en casi todo el mundo. De ahí que las víctimas no puedan acudir y menos aun, tengan acceso a la justicia pues el marco jurídico deja aparte y protegidos a los militares, quienes tiene sus propios jueces o aparatos de justicia, que funcionan a la lógica, si es que hay alguna, del medio castrense. Así el sistema político y jurídico de los países no permite el acceso a los y menos a las civiles, y las violaciones y crímenes militares se convierten en el mejor de los casos en “faltas a la disciplina militar”.

El aparato judicial, e incluso el de procuración de justicia se niegan en redondo a abordar esta temática y siempre alegaran estar fuera de competencia, negando a apoyar cualquier acción contra militares, aún en ámbitos privados. De ahí la vergonzosa sentencia y tesis mexicana basada en un caso de adulterio en que el juez indica que la honra del “militar marido”, esta depositada entre las piernas de su esposa y si el cómplice del adulterio es subordinado del militar, no solo se comete adulterio sino que también se comete una grave

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

falta a la disciplina y al honor militar” (tesis citada en “Cuerpo y Derecho”, Compilación, Bogotá 2000). De ahí que esperar que se cumpla la garantía y derecho “al debido proceso” en el fuero militar o fuera de este es poco menos que imposible.

Más grave es ver la resta o más bien la falta de esta, por parte de las organizaciones de derechos humanos y hasta de mujeres, en que dejan de lado estos temas y se niegan a abordarlos, también los invisibilizan e incluso se margina o se excluye a las mujeres. Así en Chiapas observamos como las comunidades indígenas excluyen a mujeres estigmatizadas si están “solas” o “sin hombre de respeto en casa”, se les acusa de “prostitutas”, presten o no servicios sexuales remunerados a los militares, a veces por cuestiones culturales, por hacerles servicios domésticos como ya se indicó. Pero en este contexto las mujeres “solas” se vuelven blanco de agresiones sexuales de los militares, pero también a la falta de protección y solidaridad de su propia comunidad, las organizaciones y otras instituciones de protección. Parece que basta que alguien diga que es “puta” para que se le conculquen sus derechos, de permanencia, pertenencia e identidad comunitaria, e incluso los personales como el derecho a la vivienda y a no ser molestada en su casa. Como el caso de las ancianas viudas de Oxchuc que por estar solas, y una de ellas vender refrescos en un pequeño tendejón, se les difama despoja, exigiéndoles buena conducta por parte de “muy sociales y revolucionarios” vecinos.

Las organizaciones que intervienen desde las ONGs hasta aquellas que tienen mandato internacional como los Cuerpos de Paz, Cruz Roja y otras, también cometen abusos a mujeres en situación de conflicto armado, así observamos denuncias en México y otras partes contra los empleados o integrantes de estas Organizaciones como ACNUR o Cruz Roja Internacional (Se cuenta con denuncias en contra de un chofer y un medico que atendía a mujeres desplazadas), por parte de población en situación de alta vulnerabilidad como la de campamentos de desplazados y otras circunstancias similares, quienes acuden por ayuda o refugio en la mas desesperada y desesperanzadora situación y encuentran, no solo falta de solidaridad y cuestionamiento, sino maltrato y desprecio y también agresiones sexuales.

El sistema jurídico internacional también es un campo de batalla para el reconocimiento de la problemática de género, demostrar que sin la perspectiva de género, no se cumplirá su mandato cabalmente, es muy difícil, así los casos de mujeres son mínimos en el sistema Interamericano, pero resoluciones generales a favor de los derechos de las mujeres se inician hasta después de la convención de Belén Do Para, los individuales son también escasos, dándose la situación de estar primero ligados a otra persona. Así por ejemplo la primera resolución referida a una mujer en la que se exige al estado Perú que indemnice a una mujer víctima de violencia sexual y tortura, es por su calidad de viuda, esto es se le considera por el caso de su esposo, el cual le da el título al informe de la CIDH, ella es solo parte complementaria de la resolución.

Se ven como extraordinarios los resolutivos a favor de mujeres perseguidas por el estado o como el de las hermanas tzeltales de Altamirano en que la Comisión IDH resuelve contra el estado mexicano que la investigación y proceso judicial debe ser imparcial y por lo tanto

debe salir del fuero militar. Así la reparación del daño de este caso incluye no solo el reconocimiento y responsabilidad de México en la violación de estas mujeres, sino la revisión y cambio de leyes castrenses, a favor de la población civil que resulte víctima u ofendida por algún integrante del ejército.

Las mujeres que trabajamos en el campo de los derechos de las mujeres, nos encontramos luchando primero por que se reconozcan los contextos de conflicto armado, y que se homologuen las leyes mexicanas a los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En estos ámbitos la Corte Penal, los Tribunales Civiles y otras instancias son fruto del movimiento organizado de mujeres que hoy busca probar y demostrar, en base al desafortunado número, cada vez mayor de víctimas femeninas de violencia sexual en contextos armados y probar que existe un patrón de violencia sexual y métodos para probar la responsabilidad del estado en la utilización sistemática de la violencia sexual como arma de guerra.

Por ello y a partir de lo expuesto las organizaciones de mujeres nos sumamos a las organizaciones civiles que propugnamos por modificación o ampliación en la Constitución y que toca lo referente al fuero militar.

## **Conclusiones y Propuestas**

Así desde el movimiento feministas nos sumamos a las propuestas e iniciativas de las organizaciones civiles pacifistas y de derechos humanos que cuestionan el fuero militar aportando la perspectiva de género al tema, por lo que se presenta un resumen de propuestas vinculadas a derechos vitales como la integridad, la vida, la dignidad, los derechos de mujeres y menores el debido proceso, la imparcialidad y otras.

1. Para hacer posible el derecho al debido proceso y que se garantice IMPARCIALIDAD en la investigación y juicio de violaciones de parte de militares a víctimas, civiles en especial tratándose de mujeres, menores, indígenas o población marginada o vulnerable, debe modificarse los artículos 13, 29 y 129 de la Constitución Federal, así como los Art. 37 y 57 frac. II a) del Código de Justicia Militar, y otros correlacionados y garantizar que no contradigan los acuerdos internacionales firmados por México.

2. La Procuraduría Militar, en concordancia con lo anterior, deberán derivar todos los casos de violación a derechos humanos y otros delitos en que estén involucradas personas civiles como víctimas, en especial los de mujeres violadas, a las autoridades civiles federales e incluso locales, pues es obvio que si se comete un delito por soldados, este no se hace en cumplimiento de ordenes y por lo tanto no se hace “en activo” y en “cumplimiento del deber”, o en “fatiga” como indica lenguaje militar”.

3. El Gobierno Mexicano retirará la reserva indicada al Art. IX de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y otras como las de Tortura, Belem Do Pará y otras

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

para excusarse de un cumplimiento cabal garantías constitucionales y de mínimo derecho internacional, escudándose detrás de una falsa defensa a la soberanía, como desaparición forzada de personas, tortura y otras en las que están involucradas o escudadas detrás del fuero de guerra la impunidad a militares.

4. El Gobierno mexicano retirará de las funciones policiales y del mantenimiento del orden público a las fuerzas militares, poniendo en su lugar a civiles capacitados, pues ello no soluciona y si agrava los problemas de seguridad y orden, como se ha visto con el narcotráfico, cárceles, orden social, etc.

5. En los casos en que se acuse a integrantes de las fuerzas armadas de delitos graves como el de violación sean autoridades civiles quienes investiguen con rapidez e imparcialidad, debiendo haber prohibición expresa de hacer declaraciones públicas difamatorias o amenazantes contra las víctimas, sus familiares y/o defensores (as)

6. El ejercito contará con instituciones internas que investiguen a los posibles responsables y contar con recursos o partidas para la atención de las víctimas, perseguir en su ámbito a los responsables y contar con programas efectivos de prevención de delitos contra civiles, garantizando el acceso a la procuración de justicia a víctimas de violación, asegurar pruebas, declaraciones, tomar testimonios, motivar la denuncia y otras medidas y disposiciones legales que garanticen derechos de denunciantes, familiares y acompañantes, proporcionar en su caso asistencia legal durante el procedimiento letrado.

7. Tanto en el fuero militar como en el civiles, los y las legisladoras deberán generar medidas y normas que prohíban, prevengan y sancionen interrogatorios humillantes y discriminatorios, protocolos ministeriales o judiciales en que las victimas sean obligadas a enfrentarse a sus agresores mirarlos, escucharlos e incluso asistir a la “reconstrucción de hechos, para prevenir una segunda victimización.

8. El Estado Mexicano debe asumir la existencia de conflictos armados internos, la situación de Chiapas no es única. La hay en otras entidades y ámbitos. Por ello generará condiciones que garanticen la participación de mujeres y sus representantes, incluyendo jóvenes, niñas, indígenas y otros sectores vulnerables en las instituciones y otras instancias, foros, consultas etc. Que atiendan este problema y generara propias para cada estado, asumiendo esta situación a nivel federal (Chiapas cuenta con una instancia para conflictos religiosos pero ello no basta ni atiende el problema tal cual).

9. Reabrir el programa COMAR de atención a refugiados, y con ello dejar de ignorar y tratar como migrantes indeseables a personas, en especial mujeres que viven y vienen de una situación de conflicto armado interno, no solo en los procesos, poco exitosos de paz en Centro América, sino los que vienen de otras partes del mundo, cumpliendo cabalmente sus compromisos internacionales en la materia.



## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

10. Facilitar la estancia en el país de migrantes extranjeras que han sufrido violación a sus derechos humanos por parte de autoridades militares o civiles, federales o regionales, o cualesquiera en México al cruzar en forma irregular o indocumentada el territorio, en especial cuando esta violación incluye tortura y abuso sexual, para presentar las demandas y denuncias necesarias.
11. Por cuanto a la población que tiene estatus de refugiada en México, como la guatemalteca, que actualmente se encuentra en los estados fronterizos del sur, debe continuar los programas de protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas, a otras mujeres desplazadas que necesitan protección internacional. Con ello debe facilitar los trámites de registro de sus menores hijos e hijas y no obstaculizarlos. Debe apoyar programas de atención a víctimas de violencia doméstica y familiar, al igual que de violación a derechos humanos de las mismas
12. En el mismo sentido, los presupuestos, programas y otras acciones gubernamentales para la atención de desplazados y desplazadas por conflictos armados internos, debe asumir primariamente, este contexto “conflicto armado” y no minimizarlo con un lenguaje que no refleja esta realidad: “problemas interreligiosos, problemas de usos y costumbres, problemas inter comunitarios y/o familiares” y no dar el nombre de “guerra” a las políticas de atención al problema de narcotráfico, pues su abordaje, presupuesto y prioridad son totalmente diferentes.
13. Debe retirar al Ejército de acciones, programas y políticas civiles, especialmente las sociales como la de procuración de justicia, prevención del delito y otras como educación y salud.
14. El Estado Mexicano, debe comprometerse con programas y presupuestos adecuados a promover formas no violentas de solución de conflictos y reducir la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en las situaciones de conflicto, primero reconociendo oficialmente su existencia, y creando las condiciones para ello, desde una cultura de paz y respeto irrestricto a los derechos humanos
15. El Estado Mexicano debe reconocer a las mujeres y organizaciones que promueven y contribuyen al logro de una cultura de paz, a través de la búsqueda pacífica y no violenta de conflictos, especialmente los armados.
16. Finalmente pero considerando que es la más importante y que enlace las metas de los ODM es DESMILITARIZAR los territorios, y pueblos indígenas de México, no disfrazar el reposicionamiento del Ejército de los retenes provisionales, en posiciones permanentes, más fuertemente armadas y con construcciones permanentes que violan, no solo legislación municipal, estatal, ambiental, forestal y otras normas.

## **CAPITULO IX**

## **LA REALIDAD DE LAS MUJERES P'UREPECHAS**

Uarhi, A.C.,

### **A**rtículo 14 de la CEDAW:

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias; g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

### **Recomendaciones del Comité de la CEDAW:**

26. Preocupa al Comité que aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, esta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres, que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres rurales e indígenas.

27. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres rurales e indígenas y en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y a la participación de dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

### ***Nuevos Desafíos de la Mujer Indígena***

**M**ucho se ha dicho y mucho se ha escrito sobre la pobreza de los pueblos indígenas y los datos o indicadores, casi siempre nos colocan en la posición más baja, en “extrema pobreza”. Es decir somos el estrato social más abandonado y marginado de la nación y según estos indicadores, somos los que tenemos más carencias, por lo menos para vivir de una manera digna.

Pero para nosotras, las p’urhepechas, la pobreza no es solamente un dato que se encasilla en una encuesta y que nos indica en porcentajes, si somos pobres o que tan pobres somos. Para nosotros la pobreza es una situación real, que se toca, se palpa y se vive. Nosotras, nacemos pobres, vivimos pobres y seguramente moriremos pobres, a no ser que ocurra un milagro que cambie de la noche a la mañana nuestra angustiada realidad. Es algo más que cifras y porcentajes. Son rostros de mujeres angustiadas y adoloridas porque no han podido subsanar las demandas básicas de su familia y que se ven imposibilitadas ante las barreras invisibles que les marca una sociedad que no las comprende y las margina. La pobreza es algo más que números, cifras, datos, cuadros, etc. Se expresa con humildad, pero con testimonios reales y es una variedad inusitada de rostros : “El rostro de angustia de las mujeres que no han podido llevar un pedazo de pan para alimentar a sus hijos que tienen hambre” o “ el rostro de la desesperación de la madre que no puede mandar a su hija al bachillerato de la ciudad más cercana porque no hay dinero para pagar los pasajes”, o “ el coraje de la mujer que sin ninguna explicación le dicen que el cheque de oportunidades no llegó” o “ la cara de sufrimiento y de dolor de la mujer que regresa de la clínica con un nudo en la garganta porque no sabe hablar el español, sin haber sido atendida y que ya no soporta el dolor de espalda”, rostros que marcan y expresan una serie de condiciones y limitantes que impiden el desarrollo de la mujer y que hacen que cargue una pesada cruz por las calles polvorientas de nuestras comunidades. La pobreza se siente y se toca desde dentro de las comunidades. Es una vivencia conjunta, de respirar el pesado ambiente de sus vidas cargadas de limitaciones y recibir las múltiples ofertas de las dependencias gubernamentales que ofrecen y prometen ayudas que nunca llegan. La pobreza la escribimos nosotras, en el largo caminar por nuestras frías y desoladas calles de nuestras comunidades y no es detrás de un frío escritorio en donde diseñan la pobreza los expertos cuya preocupación es inventar nuevas clasificaciones. Para nosotras la pobreza es algo más real y casi siempre tiene cara de mujer. Y, también, si hay que medirla, podemos hacerlo, basta contar el número de agujeros que tienen los rebozos de las mujeres para saber el tamaño de la pobreza.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

La pobreza de la mujer indígena viene desde hace muchos años ó más bien nos la heredaron desde la Conquista y se ha acentuado en las últimas décadas en donde vemos con espanto y angustia el crecimiento desaforado de la “desigualdad” que muestra por todos lados que nuestra sociedad camina mal, que está enferma y que no vemos el remedio en el corto plazo.

Pero además y dentro de nuestras comunidades, la mujer sufre una cruel y despiadada marginación. Por años la mujer indígena, sigue reglas de comportamiento no escritas pero aceptadas por las comunidades y dictadas por los hombres, es considerada como de segunda categoría, al servicio de la familia y con una marca de obediencia y sumisión que le ha privado de elaborar su propio proyecto. Su hábitat, es la cocina en donde se refugia para elaborar los condimentos que servirán a la familia, sin descuidar el arreglo de la casa y el cuidado de las niñas y los niños. Las oportunidades de superación si es que existen, las disfrutan y se las apropian los hombres, siguiendo también reglas no escritas que a la fecha no se han podido cambiar. De esta manera, la mujer transita por el mundo con una carga impresionante de olvido, de abandono y de explotación que no deja marca en su vida, ni signos claros que puedan recordarse con cariño o con admiración.

Recoger la cascada de necesidades de tantas mujeres que se revuelcan en su pobreza, en donde parece que no hay esperanzas de salida, y la oscuridad de sus vidas se acrecienta ante el abandono y marginación de una historia sin límites que ha marcado a las mujeres “como ciudadanas de segunda clase”, es casi escribir la historia sin fin.

El triste caminar de la mujer indígena es como un rosario de lamentaciones y de sufrimientos que la caracterizan como alguien que ha nacido para servir y que transita en las comunidades con las manos arrugadas de tanto trabajar y a quien siempre se le ha negado el derecho a decidir y a presentarse como una persona con derechos y deberes que no conoce y que no se han preocupado por enseñárselos.

Sin embargo, estas situaciones empiezan a cambiar debido a muchos factores internos y externos que van abriendo poco a poco espacios en donde la mujer indígena empieza aparecer con una nueva cara y una personalidad que había estado dormida por mucho tiempo.

El problema de la migración con su cauda de aspectos positivos y negativos y que debe de ser tocado y analizado en otros foros, empuja repentinamente a la mujer indígena a ocupar nuevos espacios y desarrollar acciones que habían sido catalogados, dentro de la norma masculina, como trabajos propios de los hombres. La mujer, al quedarse en las comunidades y participar, a veces pasivamente, en el sueño Americano, de pronto se hace cargo de la familia, de la educación de los hijos y ser la cara visible del hogar que marcó y sembró el hombre que se fue. Ante muchas limitantes y sin muchas capacidades asume la responsabilidad de jefa de familia y con el coraje de vivir y de sacar a sus hijos de la angustiada situación que la soledad presenta, se enfrenta a los desafíos de manejar el

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

terreno abandonado, el taller artesanal, o proyectarse como productora emergente para poder subsistir ante las bocanadas que da el frío y el hambre.

Otro de los conceptos que se presentan en esta nueva visión de la mujer indígena, frente a las deterioradas economías familiares, es que la mujer inicia el desarrollo de un nuevo rol, se presenta como productora que juntamente con el marido trabajan hombro con hombro para obtener mejores ingresos que les permita sobrevivir ante los embates de una alza desenfundada de los productos básicos alimentarios. Esta situación que abre un espacio importante en las relaciones familiares da un nuevo sesgo al concepto de familia patriarcal y prepotente que se había manejado históricamente en las comunidades. Incide en la producción, en el comercio y en las relaciones públicas. Aparece como la mujer creativa de nuevos diseños, más artísticos y más comerciales. Entra en el mercado con una presencia clara y agradable, pero firme, que hace que el mercado tenga una nueva cara de armonía y hasta de simpatía. La unidad familiar se fortifica, porque los dos trabajan y los dos enfrentan sueños, angustias y luchas comerciales en un mercado que cada día se pone más difícil y que perjudica a los artesanos indígenas.

El otro aspecto positivo de la presencia de la mujer se debe a ese potencial que había estado guardado bajo el rebozo de nuestras mujeres y que empieza a despertar con energía y agresividad femenina demandando lo que es de ellas y que siempre se les había negado. Aparecen en las comunidades quietas y solitarias de nuestros campos, indígenas mujeres con una energía que dándose cuenta de la importancia que tienen en las comunidades empiezan a ejercer sus derechos y sus deberes. Sienten que en esta nueva proyección de los pueblos indígenas, el diseño o el perfil de la nueva sociedad debe hacerse también con la mano de la mujer. Ella aportará claridad, energía, limpieza y transparencia en un orden social diseñado exclusivamente por los hombres y que no ha funcionado muy bien, marcando el camino con lodazales de injusticias, de inmoralidades y de prebendas a los amigos cercanos. El cambio en la organización indígena que empieza a caminar será con la presencia de la mujer que no baja los brazos sino que empuja hacia adelante quitando piedras en el camino para que nuevas mujeres indígenas caminen con más facilidad.

Toda esta perspectiva de la presencia de la mujer en las sociedades indígenas no es un regalo o una concesión de los hombres, es la agresividad de las mujeres que poco a poco nos hemos planteado en la sociedad actual y que estamos exigiendo nuestros derechos y que estamos ocupando los espacios que nos habían quitado, pero que nos pertenecen. La presencia de la mujer no es suplantar las acciones de los hombres sino exigir en la sociedad la presencia de la mujer, esgrimiendo sus derechos y exigiendo los espacios que les corresponden en esta sociedad con tintes masculinos. No es quitar al hombre espacios o posiciones, sino trabajar juntos. Nunca más caminar adelante o atrás de los hombres, sino siempre juntos, afrontando el destino de esta nueva sociedad que nos exige presencias creativas y expresiones claras, apoyándonos en nuestra identidad como pueblos indígenas.

Esta nueva visión la encaramos y la formamos un grupo de mujeres indígenas decididas a cambiar el rumbo de nuestros pueblos. Es una misión que parece imposible pero que ya

hemos caminado abriendo brecha y quitando piedras. Sentimos que el enemigo aún lo tenemos adentro. Los hombres de nuestras comunidades no nos entienden y como siempre hemos estado calladas y a su servicio, sienten que perderán algo propio y que ésta pérdida puede significar la pérdida de su concepto machista. Pero la lucha por la dignidad de la mujer indígena no baja los brazos y seguimos adelante luchando sin romper la armonía de nuestras familias y de nuestras comunidades. Estamos demostrando que somos capaces en la administración de actividades productivas. Que somos eficientes y honestas como servidoras públicas y que como siempre somos orgullosamente indígenas.

Esta nueva visión que marca un perfil femenino en las relaciones sociales determinará un nuevo caminar en la frialdad y abandono de nuestros pueblos. Y allá, en el fondo de nuestras comunidades, golpeadas por el frío y la soledad, donde huele a pan recién elaborado, pero también huele a conflicto social, se escribirá una nueva página de la historia de las mujeres indígenas que por fin despiertan y entran al conflicto social.

Por eso nuestra presencia tranquila pero firme, que viene también desde el fondo de nuestras comunidades, dará pie para un nuevo diseño en donde los conflictos sean menos, la desigualdad no sea tan grande, donde la pobreza se vaya reduciendo y en donde haya oportunidades iguales para hombre y mujeres. Es un duro caminar pero estamos llenas de fortaleza y como siempre elevamos nuestra voz y gritamos al cielo “nunca más un México sin nosotras”.

## **CAPITULO X EL FEMINICIDIO EN MÉXICO**

*Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C (CMDPDH) y Católicas por el Derecho a Decidir – México (CDD)*

### **A**rtículo 15 de la CEDAW:

1. Los Estados Parte reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Parte reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Parte convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

La erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los países del mundo debe ocupar hoy un sitio prioritario en la conciencia política, económica y social, así como en la agenda democrática de cada país. Diversos tratados internacionales protegen los derechos de las mujeres y particularmente su derecho a vivir libres de violencia, como es el caso de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (en adelante CEDAW) y específicamente la Recomendación General número 19 que emitió el Comité de la CEDAW durante su 11° periodo de sesiones en 1992:

**Recomendación General 19:**

1. El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra las mujeres. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra las mujeres porque son mujeres o que las afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra las mujeres puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

2. La violencia contra las mujeres, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como lo define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida;
  - b) El derecho a no ser sometidas a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
  - c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- 
- a) El derecho a la libertad y a las seguridades personales;
  - b) El derecho a la igualdad ante la ley;
  - c) El derecho a igualdad en la familia;
- 
- a) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
  - b) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.
  - d) La Convención se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la Convención.

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

- e) No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la Convención, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre [...]. Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

En lo que concierne al tema de la violencia contra las mujeres y el feminicidio en México, el Comité de la CEDAW emitió en agosto de 2002 recomendaciones respecto del quinto informe que le entregó el Estado mexicano:

**RECOMENDACIÓN 22:** Si bien observa que el problema de la violencia es considerado como una de las áreas prioritarias del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación (PROEQUIDAD), y que se han efectuado reformas importantes al Código Penal, el Comité expresa gran preocupación por la violencia contra la mujer en México, incluyendo la violencia doméstica, que permanece sin penalizar en muchos estados

**RECOMENDACIÓN 23:** El Comité pide al Estado Parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales; según proceda, que criminalicen y sancionen la violencia doméstica y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de Centros de Acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, Comisarías y Fiscalías Especializadas.

**RECOMENDACIÓN 24:** El Comité expresa gran preocupación por los acontecimientos sucedidos en Ciudad Juárez y por los continuos homicidios y desaparición de mujeres. El Comité se muestra especialmente preocupado por la aparente falta de conclusiones finales en las investigaciones sobre las causas de los numerosos homicidios de mujeres y la identificación y enjuiciamiento de los perpetradores de tales crímenes para proteger a las mujeres de dicha violencia.

**RECOMENDACIÓN 25:** El Comité insta al Estado Parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación al esclarecimiento y sanción de los homicidios en Ciudad



Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado Parte para que proteja a las mujeres de esta violación de sus derechos humanos a la seguridad personal.

Aunque las recomendaciones 24 y 25 se refieren al caso específico del estado de Chihuahua, consideramos que dada la gravedad de la situación de feminicidio en los demás estados de la República mexicana, ésta se puede aplicar a nivel nacional. Además, la protección de las mujeres contra “la violación de su derecho humano a la seguridad personal” es un deber del Gobierno mexicano que comprende todos los estados.

## **Introducción.**

**A** pesar de la ratificación por parte de México de esta Convención, la violencia contra las mujeres sigue siendo una situación muy común hoy en día en el país, una situación que muchas veces culmina con muertes violentas e incluso llega a presentar signos de tortura, mutilaciones, saña y/o violencia sexual por razones asociadas al género. Se pueden identificar elementos en común dentro de estos asesinatos de mujeres como el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, esto aunado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción por parte del Estado mexicano. Para caracterizar esta modalidad de violencia contra las mujeres, se ha utilizado el término *feminicidio*.

Lo anterior representa una serie de violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres, fundadas en una cultura de violencia y discriminación en el acceso a la justicia basada en el género, que en la mayoría de los casos deriva en la impunidad.

La conceptualización del feminicidio ha servido para poner de relieve la existencia de esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres que se diferencia del simple homicidio. Sin embargo, es importante destacar que la definición del feminicidio se encuentra aún en discusión y que su referente no se limita a lo jurídico penal.

Aunado a lo anterior, la impunidad en la que quedan los casos de feminicidio en la República mexicana representa una clara violación del artículo 15 de la Convención de la CEDAW en el sentido en que no se hace justicia para las mujeres, pues no están en igualdad de condiciones que los hombres para acceder a la justicia.

## **El Femicidio en la República Mexicana: El debate de las cifras**

En México, el problema del feminicidio tiene su caso paradigmático al norte del país en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua. Gracias al trabajo de los familiares de las víctimas y de las organizaciones de defensa de las mujeres y de derechos humanos que los apoyan este caso tiene repercusión a nivel mundial, pues se ha logrado atraer la atención de los organismos internacionales sobre la gravedad de la situación de las mujeres en esta ciudad.

Sin embargo, recientemente se ha identificado la presencia del feminicidio en numerosos Estados de la República, lo que permite afirmar que este problema no es una característica exclusiva del estado de Chihuahua sino que va mucho más allá. Es por esto que diversas organizaciones de la sociedad civil e integrantes del poder legislativo a nivel federal han realizado esfuerzos para visibilizar la presencia de esta problemática a nivel nacional a fin de que sea atendida y lograr la erradicación de estos asesinatos de mujeres que constituyen una grave violación de los derechos humanos.

La siguiente información proviene del trabajo realizado por la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República mexicana, de la Cámara de Diputados (en adelante Comisión Especial del Femicidio).

En junio del 2004, la Comisión Especial del Femicidio solicitó información respecto de cifras de asesinatos de mujeres a las Procuradurías Generales de Justicia de cada uno de los estados de la República mexicana.

De acuerdo con la información recopilada por dicha instancia, un número considerable de asesinatos de mujeres ocurrieron en Baja California Norte, Chiapas, el Distrito Federal, el Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora y Veracruz, principalmente.

De la información proporcionada por las diferentes Procuradurías de Justicia destacan las siguientes cifras: de 2000 a 2004 fueron asesinadas 1,456 en Chiapas, en 2004, 91 en Puebla, de 2002 a 2004, 236 en el estado de México, de 2002 a 2004, 112 en Baja California Norte y de 2000 a 2004, 114 en Morelos.

De acuerdo con el informe de la Comisión Especial del Femicidio<sup>137</sup>, el 75 por ciento de las entidades que respondieron al cuestionario evidenciaron que no existen medidas preventivas para evitar los asesinatos violentos contra mujeres, por lo que dicha situación se ha

---

<sup>137</sup> 1<sup>er</sup> Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. LIX Legislatura, Cámara de Diputados. H. Congreso de la Unión.

### *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

convertido en una alarma social en México y una clara y sistemática violación de los derechos humanos.

Según el trabajo realizado por la Comisión Especial del Femicidio, hoy en día los estados en los que más denuncias hay sobre muertes y desapariciones de mujeres son el estado de México, el Distrito Federal, Baja California, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Sonora, Oaxaca y Veracruz<sup>138</sup>.

Aunque estas cifras permiten dar una perspectiva de la magnitud del femicidio en la República mexicana, todavía no se puede establecer con certeza el número exacto de víctimas. En efecto, el Estado mexicano no cuenta con un sistema oficial de compilación de la información que permita determinar de manera exacta la amplitud del fenómeno y las circunstancias específicas en las que se llevan a cabo dichos asesinatos.

El sistema de información que utilizan las autoridades no cuenta con la precisión necesaria. En términos generales, el registro de los homicidios en los diversos estados de la República no desagrega los datos según sexo, edad o etnia, por ejemplo. No se hace ninguna diferenciación entre las muertes violentas de hombres y las de mujeres. Tampoco permiten establecer la forma de la muerte, si fue violenta o no, y el tipo de relación entre la víctima y el victimario.

Esta ausencia de un sistema preciso y centralizado de recopilación de información muestra el poco interés que las autoridades estatales tienen con respecto al problema de la violencia contra las mujeres. Asimismo, cuando hay cifras oficiales estas se encuentran casi siempre debajo de las cifras enunciadas por las organizaciones no gubernamentales, lo que muestra una tendencia de las autoridades a minimizar el problema. Esto aunado al hecho que no existe en México, a nivel de los estados, un reconocimiento del femicidio como tal y de la gravedad de esta situación.

En efecto, aparte de algunas autoridades federales y algunas del estado de Chihuahua, existe hoy en día en la República mexicana una negación total de la existencia de este problema por parte de las autoridades estatales.

Esta actitud desinteresada y la negación de la existencia del grave problema del femicidio tiene consecuencias alarmantes, pues al no reconocer la existencia de patrones específicos de violencia en contra de las mujeres, no se pueden dar las repuestas adecuadas para atender este problema, no se pueden implementar políticas públicas eficaces que permitirían poner fin a esta grave violación de los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, se impide la prevención, investigación y sanción del femicidio.

---

<sup>138</sup> Esta información fue confirmada en el informe de la misión que realizaron expertos de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) en septiembre-octubre del 2005 en México y Guatemala, con el fin de verificar la situación del femicidio en ambos países.

Esta inacción de las autoridades representa una clara violación por parte del Estado mexicano al no cumplir con las obligaciones adquiridas mediante la firma y ratificación de los diferentes tratados internacionales que tienen como propósito proteger los derechos de las mujeres tales como la Convención de la CEDAW y más precisamente la Recomendación General 19 sobre violencia contra la mujer, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Es importante señalar que algunas autoridades tienen un discurso muy perverso en lo que concierne el feminicidio. Existe una tendencia muy grande a responsabilizar a las víctimas sobre su propio asesinato mediante el cuestionamiento de la vida que llevaban, la forma en que vestían o tratan de minimizar el problema argumentando que no es tan grave por que no se relaciona con asesinatos seriales, sino con violencia intrafamiliar.

Dentro de las reformas legislativas y de las diversas acciones que han sido llevadas a cabo por las autoridades mexicanas, la mayoría conciernen al problema de la violencia intrafamiliar. El único proyecto que concierne directamente el problema del feminicidio es una iniciativa de *ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia* anunciada por la Comisión Especial del Feminicidio, en donde se incluye el tipo penal del feminicidio. Esta aparece como la única institución con un real compromiso para erradicar el problema específico del feminicidio.

A pesar del hecho de que es importante mencionar los esfuerzos que han sido realizados con el fin de luchar en contra de la violencia intrafamiliar, no se puede resumir el problema del feminicidio a esta única forma. Si es cierto que los asesinatos que se dan dentro del ámbito familiar también pueden considerarse como feminicidios, es importante reconocer las otras formas en que se dan estos asesinatos violentos. Es indispensable que el Gobierno mexicano tome las medidas necesarias para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, en esto también radica la necesidad de poner una atención especial al problema y tener un sistema de información completo y preciso que permita conocer con certeza los diferentes elementos del problema, a fin de tomar las acciones que correspondan en los distintos contextos.

## **Incapacidad y Falta de Voluntad de las Autoridades para Resolver los Casos**

El artículo 15 de la Convención de la CEDAW establece la igualdad de la mujer con el hombre ante la ley y reconoce a la mujer los mismos derechos que el hombre en materia de capacidad jurídica. Sin embargo, en el caso preciso del feminicidio, no existe un verdadero acceso a la justicia para las víctimas de estos crímenes y sus familiares, pues como se menciono anteriormente, hay una fuerte tendencia a responsabilizar a las propias víctimas por sus asesinatos. Además no existe en México una respuesta rápida y eficaz a la violencia generalizada contra las mujeres, lo que incrementa los riesgos en la integridad de las mujeres y los niveles de impunidad.

## *México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

De acuerdo con los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano, este tiene el deber de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. Sin embargo, en el caso del feminicidio, el Estado mexicano no ha sido capaz de dar cumplimiento a los derechos contemplados a nivel normativo nacional e internacional a favor de las víctimas, como es realizar una investigación seria y eficaz de forma completa e imparcial<sup>139</sup>, pronta y a fondo<sup>140</sup>.

Según la información recopilada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (en adelante CMDPDH) en el informe previo a la misión de la Federación Internacional de Derechos Humanos<sup>141</sup> (en adelante FIDH), esta situación está presente en la mayoría de los estados de la República. El poco interés que caracteriza la actitud de las autoridades con respecto al feminicidio se refleja también en el tratamiento jurídico que ellas mismas dan a estos casos: así como no hay interés en conocer de manera exacta la magnitud del fenómeno, tampoco hay interés en prevenir los asesinatos, sancionar a los culpables y a hacer justicia para las víctimas.

Otro elemento que funge como un obstáculo para el acceso a la justicia es el desconocimiento y/o la falta de aplicación de los tratados internacionales ratificados por México por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia. De acuerdo con diferentes organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de derechos humanos relacionadas con el tema, las autoridades no aplican los tratados internacionales ya sea por falta de capacitación al respecto o por falta de voluntad.

Lo anterior constituye una violación por parte del Estado mexicano de los compromisos que contrajo al firmar estas convenciones en el sentido en que tiene el deber de asegurar que las instancias correspondientes las apliquen.

Aunado a lo anterior, existe una falta de sensibilización en cuanto a cuestiones de género por parte de las autoridades encargadas de procurar justicia, razón por la cual muchas veces las mujeres víctimas prefieren no denunciar, a fin de no ser revictimizadas.

El Estado mexicano es responsable de violar el artículo 15 de la Convención de la CEDAW al no procurar, ni establecer medidas correspondientes o políticas públicas, ni impulsar

---

<sup>139</sup> Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas 1997/61, 1999/35, 2000/31, 2001/45

<sup>140</sup> Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2002/36, 2001/31.

<sup>141</sup> En septiembre y octubre del 2005, expertos internacionales de la Federación Internacional de Derechos Humanos llevaron a cabo una visita a México y Guatemala con el fin de verificar la situación del feminicidio en ambos países. Con motivo de esta visita, la CMDPDH realizó un informe previo a partir de la información recopilada de diversas organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de los derechos humanos de las mujeres o de derechos humanos, así como de notas periodísticas.

iniciativas de ley o reformas constitucionales, que permitan la aplicación de la normativa internacional de protección de los derechos las mujeres.

Los preceptos jurídicos que sustenta la legalidad mexicana son inaplicables por diversos motivos, entre los que se encuentran la falta de pericia de quien debe procurar e impartir justicia, la inadecuada acción jurídica determinante en la persecución y castigo a los perpetradores de los feminicidios, la protección jurídica a funcionarios omisos y/o negligentes que se coluden para cometer delitos contra la administración de justicia, entre otros.

Es importante mencionar también que la discriminación en el acceso a la justicia y su incapacidad para esclarecer los asesinatos de mujeres no sólo tienen que ver con la justicia penal. La debida diligencia va más allá de lo penal e involucra a todo el sistema de procuración y administración de justicia. En el ámbito de la prevención, es fundamental la atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, al hostigamiento sexual en la escuela y el trabajo y a la erradicación de la publicidad sexista que propician la violencia contra las mujeres.

## **Conclusión**

Aunque el caso paradigmático de México se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, nos podemos percatar de que el feminicidio no es un problema exclusivo de ese estado, por el contrario, esta presente en numerosos estados de la República mexicana y aunque aún se esta analizando la atención que se le da a este, las declaraciones que han realizado diversas organizaciones no gubernamentales o los mismos familiares de las víctimas, nos dejan ver que no existe mucha diferencia con las deficiencias en el acceso a la justicia con el estado de Chihuahua.

Las mujeres en México siguen sufriendo discriminación y violencia extrema a pesar del compromiso internacional que contrajo México firmando y ratificando diferentes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y de derechos de las mujeres.

El Estado mexicano incumple con su obligación de prevención, atención, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño en cuanto a la violencia contra las mujeres. Sigue siendo incapaz de proporcionar a las mujeres mexicanas una verdadera protección y garantizarles una vida libre de violencia.

Lo anterior representa una clara violación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y en específico de su artículo 15 y de la Recomendación General 19 sobre violencia contra la mujer emitida por el Comité de la CEDAW en 1992.

Consideramos sumamente importante que el Estado mexicano lleve a cabo todas las acciones necesarias para evitar que se sigan cometiendo este tipo de asesinatos violentos en contra de las mujeres. Además, en vez de insistir en la minimización de problema, lo

*México: Informe Sombra Shadow Report Contre Rapport*

deber reconocer y afrontar mediante medidas preventivas a fin de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Asimismo, el feminicidio en la República mexicana debe ser atendido de manera integral, es decir, no concentrar los esfuerzos en unos cuantos estados, sino atender la problemática en cada lugar en que se encuentre presente.